TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0N3626131

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Número 38/2021

DIARIO DE SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2021

PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario *(P)*[1]

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro *(P)*
D. Aridany Romero Vega *(T)*[2]
D.ª Encarnación Galván González *(T)*
D. Mario Marcelo Regidor Arenales *(T)*
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate *(T)*
D. Luis Zamorano Arantegui *(T)*
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés *(T)*
D. Josué Íñiguez Ollero *(T)*
D.ª Carla Campoamor Abad *(T)*
D. Prisco Alfonso Navarro Melián *(T)*

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS

D. Javier Erasmo Doreste Zamora *(P)*
D.ª Belén Hidalgo Martín *(T)*
D.ª María Mercedes Sanz Dorta *(T)*

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS

D. Pedro Quevedo Iturbe *(T)*
D. José Eduardo Ramírez Hermoso *(T)*
D.ª M.ª del Carmen Reyes Marrero *(T)*

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Josefa Luzardo Romano *(P)*
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez *(T)*
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández *(T)*
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre *(T)*
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca *(T)*
D. Víctor Manuel Moreno del Rosario *(T)*

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS

D.ª Carmen Lidia Cáceres Godoy *(P)*
D. José Antonio Guerra Hernández *(T)*

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UxGC)

D. Francisco Gaspar Candil González *(P)*
D. David Suárez González *(T)*

CONCEJALAS NO ADSCRITAS

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra *(P)*
D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez *(T)*

INTERVENTORA GENERAL
P. S. INTERVENTORA ADJUNTA
D.ª Ana María Ortega Suárez *(T)*

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
D.ª Ana María Echeandía Mota *(P)*

DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

[1] *(P)* Identifica los miembros del Pleno que asisten presencialmente.
[2] *(T)* Identifica los miembros del Pleno que asisten telemáticamente.

D.ª M.ª del Pino Quintana Rodríguez (jefa de Negociado de Régimen Sesional del Pleno)

****

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

A las nueve horas y diecinueve minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria. Asisten presencialmente siete de sus miembros y, telemáticamente, los veintidós restantes, mediante aplicativo informático que cumple con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 46 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1 (P. 10/21) Aprobación, si procede, del acta y el diario de sesiones anteriores:

- Acta número 9, de la sesión ordinaria celebrada el día 30.7.2021.
- Diario de sesiones números 36, de la sesión ordinaria celebrada el día 25.6.2021.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

SERVICIO DE URBANISMO

2 (P. 10/21) Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-10 "La Minilla".

3 (P. 10/21) Aprobación definitiva de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales-c/ Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche"), promovida por este ayuntamiento a instancia de doña Dolores Cabrera López, en nombre y representación de doña Luz Marina, don José Juan Salvador, doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María Rosario, doña Isabel, don Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García y del Convenio urbanístico Anexo.

4 (P. 10/21) Aprobación definitiva de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la AD-16 "Plaza América-Cayetana Manrique (Mesa y López)", promovida por este ayuntamiento a instancia de la entidad mercantil "Residencial Las Américas, S. L.".

5 (P. 10/21) Aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite-Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este ayuntamiento.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

6 (P. 10/21) Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y

HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

7 (P. 10/21) Dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2021, de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

8 (P. 10/21) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito P2021/07, en el Presupuesto de 2021, mediante Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

9 (P. 10/21) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a estudiar la puesta en marcha de un plan municipal de prevención y detección de adicciones (R. E. S. Gral. núm. 1363)

10 (P. 10/21) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con la supervisión y control de los procedimientos administrativos, económicos y jurídicos en el Servicio Municipal de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 1389)

11 (P. 10/21) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a la necesidad de someter a procedimiento de concurso público la totalidad de los contratos necesarios para la consecución de la candidatura de Las Palmas de Gran Canaria a Capital Cultural Europea 2031 (R. E. S. Gral. núm. 1390)

12 (P. 10/21) Moción que formula el Grupo Político Municipal Ciudadanos relativa a adoptar medidas encaminadas a promover la creación de cubiertas vegetales y jardines verticales en las edificaciones (R. E. S. Gral. núm. 1398)

13 (P. 10/21) Moción que formula el Grupo Político Municipal Ciudadanos para el soterramiento de contenedores (R. E. S. Gral. núm. 1399)

14 (P. 10/21) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) sobre la adaptación de las instalaciones eléctricas de los colegios públicos de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 1348)

15 (P. 10/21) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) relativa a la consolidación y estabilización del empleo público (R. E. S. Gral. núm. 1353)

Participación ciudadana:

D.ª Natacha del Rosario Monzón Ramírez

16 (P. 10/21) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC) relativa a la creación de un espacio de ocio y deportivo en el barrio de El Lasso, impulsado mediante consulta ciudadana (R. E. S. Gral. núm. 1387)

17 (P. 10/21) Moción que formula doña M.ª del Carmen Guerra Guerra, concejala no adscrita, por la que se insta a evitar el cierre de la rampa de acceso al mar para la actividad náutica, pesquera y deportiva en la zona de La Puntilla.

Participación ciudadana:

D. Vicente Eduardo Díaz Reyes

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

18 (P. 10/21) Aprobación definitiva del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN

19 (P. 10/21) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en apoyo a la isla de La Palma.

20 (P. 10/21) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el Día Mundial contra el Cáncer de Mama.

21 (P. 10/21) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en apoyo a las reivindicaciones de las personas ostomizadas en Canarias.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1 (P. 10/21) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:
Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 25312 al 31299, emitidos del 26 de julio al 20 de septiembre de 2021, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

- Decreto número 25920/2021, de 29 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del 16 al 31 de agosto de 2021.
- Decreto número 26465/2021, de 4 de agosto, de sustitución del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, del 11 al 22 de agosto de 2021.
- Decreto número 26466/2021, de 4 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, del 9 al 31 de agosto de 2021.
- Decreto número 26882/2021, de 5 de agosto, de sustitución del concejal presidente del Distrito Ciudad Alta, del 11 al 15 de agosto de 2021.
- Decreto número 26896/2021, de 5 de agosto, de sustitución del concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, del 16 al 31 de agosto de 2021.
- Decreto número 26898/2021, de 5 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, del 9 al 22 de agosto de 2021.
- Decreto número 26899/2021, de 5 de agosto, de sustitución del concejal presidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, del 16 al 22 de agosto de 2021.
- Decreto número 27187/2021, de 6 de agosto, de sustitución de la directora general de Urbanismo, del 12 de agosto al 7 de septiembre de 2021.
- Decreto número 27188/2021, de 6 de agosto, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, los días 9, 12 y 13 de agosto de 2021.
- Decreto número 27287/2021, de 9 de agosto, de sustitución del director general de Servicios Sociales, del 23 de agosto al 6 de septiembre de 2021.
- Decreto número 27483/2021, de 10 de agosto, por el que se declara la vacancia producida en la Dirección General de Aguas y se concreta el régimen de suplencia previsto en el apartado dispositivo quinto del Decreto del alcalde número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del

Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Decreto número 27695/2021, de 11 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 17 al 31 de agosto de 2021.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde, del 14 al 31 de agosto, ambos inclusive, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 28083/2021, de 13 de agosto, de corrección de error detectado en el Decreto del alcalde número 26898/2021, de 5 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Servicios Sociales.
- Decreto número 28475/2021, de 18 de agosto, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 23 de agosto al 10 de septiembre de 2021.
- Decreto número 28714/2021, de 23 de agosto, de nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Unidas Podemos, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Decreto número 28785/2021, de 24 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad, del 1 al 3 de septiembre de 2021.
- Decreto número 29345/2021, de 27 de agosto, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 9 al 24 de septiembre de 2021.
- Decreto número 29525/2021, de 30 de agosto, de sustitución del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, del 1 al 9 de septiembre de 2021.
- Decreto número 29770/2021, de 2 de septiembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, los días 9, 10, 13 y 14 de septiembre de 2021.
- Decreto número 29819/2021, de 2 de septiembre, de avocación de la delegación de la presidencia y de la vicepresidencia de la Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones para la convocatoria de la sesión ordinaria a celebrar el día 7 de septiembre de 2021.
- Decreto número 29900/2021, de 3 de septiembre, de sustitución del coordinador general de Economía y Hacienda, del 6 de septiembre al 1 de octubre de 2021.
- Decreto número 30479/2021, de 10 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e igualdad, Diversidad y Solidaridad, los días 13 y 14 de septiembre de 2021.
- Decreto número 30641/2021, de 13 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de

Distrito Ciudad Alta.

- Decreto número 30642/2021, de 13 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde del 13 al 16 de septiembre de 2021, ambos inclusive, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 31282/2021, de 17 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, los días 22 y 23 de septiembre de 2021.

Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesiones números 28 y 29, de fecha 8.7.2021 y 15.7.2021, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesión 29.7.2021

- Nombramiento del coordinador general de Economía y Hacienda, perteneciente al Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesiones números 6 y 7, de fecha 8.6.2021 y 13.7.2021, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesiones números 8 y 9, de fecha 9.6.2021 y 14.7.2021, respectivamente.

2 (P. 10/21) **Comparecencias**

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

Grupo Político Municipal Popular

- **Del señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** «Explicación pormenorizada de los últimos episodios de contaminación acaecidos en El Confital durante este verano de 2021 y las medidas de información y protección de la salud pública adoptadas por el Ayuntamiento ante ellas» (R. E. S. Gral. núm. 1278)

- **Del señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora):** «Explicación pormenorizada de las acciones realizadas durante este año 2021 para adaptar a la situación cambiante por la alerta sanitaria del COVID la normativa aplicable a las terrazas con mesas y sillas en Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 1282)

- **De la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):** «Explicación pormenorizada de las acciones realizadas durante este año 2021 para adaptar la antigua Fábrica de Hielo, en la zona de la plaza de Manuel Becerra, como centro de día para las personas sin hogar» (R. E. S. Gral. núm. 1283)

Grupo Político Municipal Ciudadanos

- **De la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro):**

«Gestión y mantenimiento del arbolado de Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 1305)

3 (P. 10/21) **Ruegos y preguntas**

3.1. Ruegos

3.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

No se presentaron.

3.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

No se presentaron.

3.1.3. Ruegos de formulación oral.

3.2. Preguntas

3.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

Grupo Político Municipal Popular

- Personal, personal de baja y personal teletrabajando en la Oficina Municipal de Información al Consumidor (R. E. S. Gral. núm. 1364)
- Reclamaciones tramitadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor en 2020 y 2021 (R. E. S. Gral. núm. 1365)
- Razón por la que las ayudas económicas urgentes no se tramitan de manera independiente, aunque haya solicitado el IMV o la PCI (R. E. S. Gral. núm. 1367)
- Convenios en vigor entre el Ayuntamiento y el Gobierno de Canarias para la cesión de suelo para la construcción de viviendas (R. E. S. Gral. núm. 1368)
- Relación de contratos en nulidad (R. E. S. Gral. núm. 1369)
- Locales sociales y centros cívicos que disponen de Internet (R. E. S. Gral. núm. 1370)
- Reparaciones en los colegios (R. E. S. Gral. núm. 1371)
- Intervenciones del Servicio de Salud Pública en los diferentes distritos (R. E. S. Gral. núm. 1372)
- Presupuestos Participativos 2021 (R. E. S. Gral. núm. 1373)
- IBI Social 2016 y 2017 (R. E. S. Gral. núm. 1374)
- Obras del Mirador de Punta Diamante (R. E. S. Gral. núm. 1375)
- Rehabilitación de viviendas en San Francisco (R. E. S. Gral. núm. 1376)
- Razón por la que no se ofrece desde la primera cita la posibilidad de solicitar el Bono Solidario de Guaguas Municipales (R. E. S. Gral. núm. 1377)
- Bono Social Eléctrico (R. E. S. Gral. núm. 1378)

3.2.2. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- **Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora):** «Biodigestor ubicado en Tenoya» (R. E. S.

Gral. núm. 1358)

- **Formulada al señor concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal (Zamorano Arantegui):** «Brote y descontrol de gallos y gallinas en entornos urbanos de Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 1359)

Grupo Político Municipal Popular

- **Formulada a la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González):** «Centenario del nacimiento de la escritora Carmen Laforet» (R. E. S. Gral. núm. 1392)
- **Formulada a la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González):** «Motivo por el que la Sociedad de Promoción solo realiza contrataciones de bienes y servicios por el procedimiento extraordinario de contratación directo de negociado sin publicidad» (R. E. S. Gral. núm. 1393)
- **Formulada al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora):** «Obras necesarias en la calle Las Cuevas del barrio de Marzagán» (R. E. S. Gral. núm. 1394)

3.2.3. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

No se presentaron.

3.2.4. Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 27.11.2020

Grupo Político Municipal Popular

- Informe de Tráfico respecto a la obra del paseo Blas Cabrera Felipe, Físico (R. E. S. Gral. núm. 1502)
- Paneles solares en aparcamientos (R. E. S. Gral. núm. 1506)

Sesión 26.2.2021

Grupo Político Municipal Popular

- Coches abandonados en solares cercanos a la Casa de la Juventud (R. E. S. Gral. núm. 270)

Sesión 26.3.2021

Grupo Político Municipal Ciudadanos

- Creación de un Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad (R. E. S. Gral. núm. 440)

Sesión 30.4.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- Plan de Ordenación del Puerto (R. E. S. Gral. núm. 641)

Sesión 28.5.2021

Grupo Político Municipal Popular

- Campus de verano (R. E. S. Gral. núm. 810)
- Ayudas de alquiler (R. E. S. Gral. núm. 811)

Sesión 25.6.2021

Grupo Político Municipal Popular

- Coste del evento de presentación del proyecto cultural de la ciudad (R. E. S. Gral. núm. 1001)
- Fiestas Fundacionales 2021 (R. E. S. Gral. núm. 1006)

Sesión 30.7.2021

Grupo Político Municipal Popular

- Torretas "inteligentes" de vigilancia en las playas (R. E. S. Gral. núm. 1181)
- Personal de Limpieza de vacaciones, de baja y personal que está realizando sus funciones (R. E. S. Gral. núm. 1183)
- Subvención del Cabildo Insular para actividades culturales (R. E. S. Gral. núm. 1184)
- Subvención del Cabildo Insular para el Museo Néstor (R. E. S.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0N3626135
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Gral. núm. 1185)

- Subvención del Cabildo Insular para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales (R. E. S. Gral. núm. 1186)
- Reparo de Intervención General RA01/Ayto de 08/07/2020 (R. E. S. Gral. núm. 1187)
- Documentos solicitados y relativos a contrato de obras de "148 viviendas protegidas, locales y garaje en Las Rehoyas" Expediente de Contratación número 245/20-O (R. E. S. Gral. núm. 1188)
- Plazas de aparcamiento, vinculadas a edificios de viviendas, propiedad del Ayuntamiento. Ocupadas y sin uso (R. E. S. Gral. núm. 1198)
- Locales para uso comercial, oficina o servicios comunitarios en planta baja en edificios de viviendas, en propiedad del Ayuntamiento. Ocupados y sin uso (R. E. S. Gral. núm. 1199)
- Contratos en nulidad (R. E. S. Gral. núm. 1200)

3.2.5. Preguntas de formulación oral.

3.2.6. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 27.11.2020

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Preocupación de los empresarios del parque empresarial de El Sebadal sobre el rumor de que se van a albergar inmigrantes en ese parque.** ¿Usted tiene conocimiento por parte de alguna Administración pública de que allí se van a introducir inmigrantes, en medio del corazón del parque empresarial de El Sebadal, y va a atender estas llamadas de estos empresarios?

Sesión 26.3.2021

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra (concejala no adscrita)

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Reunión con veteranos de la Policía Local.** Los veteranos de la Policía Local llevan casi seis años solicitándoles una cita. Mi pregunta es por qué el alcalde de la ciudad no quiere recibir a esas personas que dieron prácticamente su vida en el trabajo que hacen para los ciudadanos y ciudadanas de Las Palmas de Gran Canaria y pedirle, además, solicitarle, que les reciba.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Pago en metálico en las guaguas.** Me gustaría saber qué gestiones se han realizado por parte de Guaguas Municipales con la Autoridad Única del Transporte para solucionar el problema que supone para muchos usuarios el no poder pagar en metálico en las guaguas municipales y si se ha buscado alguna alternativa a los problemas con el tema

sanitario.

Grupo Político Municipal Ciudadanos

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Circulación de bicicletas y patinetes en la pasarela Onda Atlántica.** ¿Está prevista la regulación de circulación de patinetes o bicicletas por esa paralela?

Sesión 30.4.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Regulación sector del taxi.** ¿En qué momento se encuentra la regulación que fue pactada con el sector del taxi?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Recurso de sentencia.** ¿Se va a recurrir la sentencia que ha ganado en primera instancia el Grupo Popular sobre mociones que no fueron incluidas en el pleno de noviembre?

Sesión 28.5.2021

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Pintura de prohibición de aparcar en zona donde da vuelta el transporte público en el barrio de Cuevas Blancas.** ¿Para cuándo se va a pintar ese espacio tal y como usted se comprometió en el barrio de Cuevas Blancas?

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- **Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés): Campamentos eventuales de inmigrantes.** ¿Qué actuaciones se van a realizar por parte de este ayuntamiento para dar una solución a los campamentos eventuales de inmigrantes que tenemos en el parque Doramas, en la zona de El Confital y en la playa de Las Alcaravaneras?

Sesión 25.6.2021

Grupo Político Municipal Ciudadanos

- **Dirigida al señor concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero): Acceso de los policías locales a la plataforma de intercambio de información de datos con la DGT.** ¿Por qué no tienen datos de acceso los policías locales de tráfico, los policías locales de la capital, si ya en virtud de la plataforma de intercambio de información de datos con la DGT están activados desde hace más de un año, y estos continúan sin tener datos de acceso?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes (Regidor Arenales): Servicio de Intervención de Calle.** Desde el confinamiento el servicio de Intervención de Calle no sale por la noche para saber cuántas personas duermen en las calles de nuestra ciudad. ¿Qué está haciendo ahora mismo para que se solucione este problema y que el servicio de Intervención de Calle pueda salir y saber cuántas personas están durmiendo en la calle de nuestra ciudad?

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Situación Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.** Sus miembros están tan abandonados que empiezan a marcharse y denuncian públicamente cómo se encuentra la Agrupación: sin medios, sin ropa y hasta sin seguro de responsabilidad civil, lo que ha hecho que no se pudieran cubrir servicios. ¿Qué hoja de ruta tiene para revertir esta situación?

Sesión 30.7.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González): Relevancia de la Mesa del Ocio.** ¿Cuál es la relevancia que le dan como Gobierno municipal a la Mesa del Ocio para intentar llegar a acuerdos en la resolución de conflictos existentes en materia de convivencia ciudadana?

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro): Escombrera transitoria en la avenida Amurga.** ¿Cuáles han sido las comunicaciones mantenidas con la Fiscalía, con el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) —de la Guardia Civil— y con la Agencia Canaria de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Canarias desde que se inició el vertido de esos escombros en agosto de 2020 hasta la fecha de hoy?

Grupo Político Municipal Ciudadanos

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Solicitud de reducción del IBI de características especiales en el Puerto.** ¿Cuál es su postura al respecto?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad (Quevedo Iturbe): Gestión del IMEF.** Además de una ejecución paupérrima, el IMEF tuvo que devolverle al Gobierno de Canarias más de un millón de euros por proyectos de empleo no ejecutados. Termina por primera vez en la última década con un resultado presupuestario negativo de 2,4 millones de euros y un remanente general de tesorería negativo de casi 3 millones de euros. Teniendo en cuenta los datos expuestos, ¿cómo piensa revertir su mala gestión?

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Conciliación laboral.** Los campus de verano de Educación no han contado con comedor y en la ciudad existen más de tres mil alumnos de cuota cero. ¿Cómo cree posible promover la conciliación familiar con la laboral?

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción**

Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Acceso al expediente del proceso de selección de Guaguas Municipales. ¿Cuándo, en qué fecha, podríamos ir a examinar el expediente completo del proceso de selección de los ciento setenta y cinco conductores de Guaguas Municipales?

ORDEN DEL DÍA

CUESTIÓN DE ORDEN

Los miembros de la corporación manifiestan sus condolencias a la familia de don Francisco Javier García Latorre, director general de Aguas, por su reciente fallecimiento.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN APOYO A LA ISLA DE LA PALMA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria manifiesta a través de esta declaración institucional su apoyo y solidaridad con los vecinos y vecinas de La Palma, especialmente con aquellos que se han visto obligados a abandonar sus casas o que han perdido sus bienes, fincas o explotaciones ganaderas tras la erupción del volcán este pasado domingo, 19 de septiembre, en Cumbre Vieja.

Asimismo, desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria manifestamos nuestro profundo agradecimiento a todos los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a todas las personas que, de una forma u otra, están al frente del dispositivo de emergencia. Afortunadamente, hasta ahora, no ha habido que lamentar pérdidas humanas, y deseamos que siga siendo así mientras dure este episodio volcánico. Respecto a las pérdidas materiales, esperamos que, tal y como avanzó en la noche del domingo el presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez, sean repuestas cuanto antes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello.

Como no podía ser de otra manera, desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria nos ponemos a disposición de las autoridades e instituciones para colaborar en lo que sea necesario, como ya lo están haciendo los 14 consistorios de La Palma. Además, queremos poner en valor el ejercicio de coordinación y colaboración entre Administraciones, Cabildo de La Palma, Gobierno de Canarias y del Estado.

También queremos hacer hincapié en la necesidad de seguir las recomendaciones y la información a través de los canales oficiales, evitando la propagación de bulos o información no contrastada que flaco favor hacen en este momento a la población palmera.

Esta erupción no hace más que recordarnos que vivimos en territorio volcánico y que debemos estar preparados para este tipo de acontecimientos. Desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria deseamos que las consecuencias sean las menores posibles y que lo que hoy miramos con inquietud y temor se convierta mañana en experiencia y nuevas oportunidades, sin dejar a nadie afectado atrás.

Por tanto, el Ayuntamiento de Las Palmas de gran Canaria, reunido en pleno el 24 de septiembre de 2021 acuerda lo siguiente:

- **El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ofrece toda la ayuda y colaboración (logística, material y equipos) a los ayuntamientos de los municipios directa o indirectamente afectados, instituciones que están demostrando, junto al Cabildo Insular de La Palma, el Gobierno de Canarias y el**

Gobierno de España, la importancia de las Administraciones públicas en momentos enormemente difíciles».

Intervención en exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE *procede a leer íntegramente el texto de la declaración institucional.*

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y EL DIARIO DE SESIONES ANTERIORES:

- **ACTA NÚMERO 9, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30.7.2021**
- **DIARIO DE SESIONES NÚMERO 36, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25.6.2021**

VOTACIÓN:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28
Presenciales: **7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

Telemáticos: **21** [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

INCIDENCIAS:

Antes del tratamiento del asunto se ausenta de la sesión don José Eduardo Ramírez Hermoso.

CUESTIÓN DE ORDEN

La señora LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular): Tengo una cuestión de orden, señor alcalde.

El señor PRESIDENTE: ¿Perdón?

La señora LUZARDO ROMANO: Una cuestión de orden por parte de mi grupo. Queremos que quede constancia en el acta de este pleno de que el Grupo Popular ha recurrido la convocatoria de este pleno y, además, estamos viendo cómo estamos empezando los problemas técnicos, porque consideramos que a estas alturas de cómo va la pandemia ya no es de recibo que sigamos con este sistema, donde además no todos los concejales en este pleno tenemos el mismo derecho. Aquí hay concejales que no son portavoces y que han formado parte durante todo este tiempo como si fuesen un portavoz de un grupo. Hemos recurrido porque además creemos que entre el mes de julio y el día 24 de septiembre ha habido tiempo más que suficiente para que se pudieran abrir las ventanas y hoy pudiésemos celebrar en condiciones un pleno presencial, como están haciendo todas las ciudades más importantes de España desde hace meses. Por tanto, queremos que conste en acta,

porque hemos recurrido la convocatoria de manera telemática de este pleno.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias. Está en su... En cualquier caso, quiero dejar constancia de que el primero que tiene la intención de que haya plenos presenciales es el que se sienta aquí, que además es el que más horas tiene que pasar sentado en esta silla durante todo el pleno. Lo hemos intentado y el Servicio de Prevención ha dado una serie de indicaciones que no era posible ejecutar en tiempo y forma y yo estoy convencido de que podremos realizar para que el pleno que viene sea totalmente presencial, con medidas todavía por el COVID que no harán que sea lo suficientemente cómodo como quisiéramos, pero sí que pueda ser presencial y estén todos los corporativos en esta sala, como ocurre en otros sitios... y en otros sitios no ocurre. Esta es la realidad. Nos estamos adaptando a las circunstancias de la pandemia.

Continuamos con el orden del día, señora secretaria.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

SERVICIO DE URBANISMO

2. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-10 "LA MINILLA"

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1.º El día 24 de octubre de 2007, por Resolución n.º 27730 de la Dirección General de Ordenación Urbanística del Área de Gobierno de Ordenación Territorial, Urbanismo y Vivienda de este ayuntamiento, se acordó la asunción de la iniciativa formulada por las sociedades "La Minilla Procan, S. L." y "A&A Canarias ST, S. L.", así como la incoación de los expedientes para el establecimiento del sistema de compensación, por procedimiento abreviado, y adjudicación de la ejecución, y para la aprobación de Estatutos y Bases, Proyecto de Compensación, Proyecto de Expropiación, Proyecto de Urbanización y Estudio de Detalle, respectivamente, conforme al procedimiento establecido en el entonces vigente Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2004, de 21 de diciembre).

2.º Este Estudio de Detalle, para el ámbito de la UA-10 "La Minilla", fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2007, junto con los demás instrumentos de gestión, debiendo corregirse para el trámite de aprobación definitiva los planos números 9, 10 11, 13 y 15.

3.º El trámite de información pública se llevó a cabo en la Unidad de Gestión Urbanística de este ayuntamiento, habiéndose publicado el correspondiente anuncio de la exposición pública en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* y en el periódico *La Provincia* de 7 de diciembre de 2007, Tablón Municipal de edictos y notificaciones personales a los propietarios del ámbito.

4.º El día 3 de julio de 2008 el Ayuntamiento solicitó información a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, en relación con la posible existencia y afectación a la especie *Pimelia granulicollis* en la zona de La Minilla.

Con fecha 30 de julio de 2008 la Dirección General del Medio Natural de dicha consejería remitió informe a este ayuntamiento sobre la existencia de la referida especie y su hábitat actual y potencial en la zona de La Minilla, en una parte del ámbito del Estudio de Detalle,

tratándose de una especie en peligro de extinción, resultando de vital importancia su preservación.

5.º La documentación técnica subsanada del Estudio de Detalle para la fase de aprobación definitiva tuvo entrada en este ayuntamiento el día 22 de julio de 2009, siendo informada favorablemente con fecha 22 de septiembre de 2009 por el Servicio de Planeamiento su aprobación definitiva.

6.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2010 se adoptó acuerdo para el desarrollo de la Unidad de Actuación, procediendo a la aprobación definitiva de los referidos proyectos, a excepción del Estudio de Detalle, que no fue objeto de aprobación, publicándose dicho acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* de 31 de mayo de 2010.

7.º El aplazamiento del sometimiento del Estudio de Detalle a su aprobación definitiva fue debido a la decisión de proceder a la inserción del procedimiento de evaluación ambiental al haberse verificado y confirmado la existencia del ejemplar del escarabajo *Pimelia granulicollis,* conforme al informe emitido por el Gobierno de Canarias, procediéndose a incoar y tramitar el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental.

8.º La aprobación de la Memoria Ambiental tuvo lugar por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en sesión de fecha 29 de mayo de 2012, publicada en el *Boletín Oficial de Canarias* de 25 de junio 2012 y notificada a este ayuntamiento el día 6 de julio de 2012.

9.º Con fecha 20 de julio de 2012 se dictó sentencia desestimatoria en el recurso contencioso-administrativo n.º 35/2011 formulado por la sociedad "La Minilla Procan, S. L." contra la Resolución de inserción del procedimiento de evaluación ambiental y contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2010 de toma de conocimiento del Informe de Sostenibilidad Ambiental, solicitando la anulación de la citada resolución y el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La sentencia recogió en su fallo que el procedimiento de evaluación ambiental era necesario y ajustado a derecho, por razón del concreto caso existente.

10.º El Ayuntamiento no ha dictado resolución expresa en relación con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, siendo obligación de la Administración revolver expresamente y notificarla.

11.º El Estudio de Detalle resultaba preceptivo por venir así exigido por el Plan General de Ordenación vigente en el momento de su iniciación (Adaptación Básica 2005) en la Ficha correspondiente a la Unidad de Actuación 10 "La Minilla", siendo su objeto completar la ordenación pormenorizada de la zona por tratarse de un suelo urbano no consolidado, resultando, igualmente, exigible conforme a lo establecido en el vigente PGO (Adaptación Plena 2012), que mantuvo sin cambios dicho ámbito y su correspondiente Ficha.

12.º El Estudio de Detalle materializa el viario propuesto por el Plan General, conectándolo con los tramos viarios ya existentes, de la calle Loma del Ingeniero Salinas y el vial de La Minilla (Prolongación

calle Habana), estableciendo las rasantes a los efectos de medición de altura de la edificación.

13.º Con fecha 22 de septiembre de 2009 se emitió informe técnico favorable para el trámite de aprobación definitiva por el jefe del Servicio de Planeamiento, al haberse aportado por las promotoras un Anexo al Estudio de Detalle con los planos corregidos en cumplimiento de los condicionantes a subsanarse establecidos para la aprobación inicial.

14.º El Estudio de Detalle cumple con el vigente PGO 2012, habiéndose emitido a este respecto nuevo informe por la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, el día 1 de julio de 2021, en el que concluye que procede proponer la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle para la ordenación volumétrica de la UA-10 "La Minilla" (DET-N06-08).

15.º Consta informe jurídico favorable del Servicio de Urbanismo, emitido el día 5 de julio de 2021, con Nota de conformidad de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de julio de 2021.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación definitiva del presente Plan Especial de Protección.

II. Artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos.

III. El artículo 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al objeto de los Estudios de Detalle.

IV. Ficha correspondiente al ámbito de la UA-10 "La Minilla" de las Áreas Diferenciadas del Anexo a las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación.

V. Artículos 23.3 y 155 de la citada ley, en cuanto a la remisión del documento técnico definitivamente aprobado al Registro de Planeamiento de Canarias.

VI. Artículo 157.5 de la misma ley, respecto a la remisión del documento técnico definitivamente aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias.

Visto lo anterior, así como el dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2021, el Pleno de la corporación

ACUERDA

PRIMERO. APROBACIÓN DEFINITIVA

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el ámbito de la UA-10 "La Minilla", formulado y promovido por las entidades mercantiles "La Minilla Procan, S. L." y "A&A Canarias ST, S. L.", debiendo darse cumplimiento a las determinaciones y condicionantes establecidos en la Memoria Ambiental del Estudio de Detalle, aprobada por acuerdo de la COTMAC de 29 de mayo de 2012.

SEGUNDO. REMISIÓN A LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS

La remisión del acuerdo de aprobación definitiva a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias, acompañado de copia del documento técnico del Estudio de Detalle aprobado, debidamente diligenciado en formato digital y archivo electrónico abierto, para su inclusión al Registro de Planeamiento de Canarias.

TERCERO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS

Asimismo, su remisión al Consejo Cartográfico de Canarias, según lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con los mismos requisitos formales.

QUINTO[3]. NOTIFICACIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA

Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a las entidades mercantiles promotoras, así como a la Junta de Compensación de la UA-10 La Minilla, debiendo acompañarse copia de la Memoria Ambiental del Estudio de Detalle, aprobada por la COTMAC en sesión de 29 de mayo de 2012.

SEXTO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y normativa del Estudio de Detalle en los boletines *Oficial de Canarias y de la Provincia de Las Palmas*, produciéndose su entrada en vigor a los quince días hábiles de su publicación en este último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBBRL, en relación con el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Asimismo, la publicación del documento técnico del Estudio de Detalle definitivamente aprobado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en el artículo 157.1 de la LSENPC.

En el anuncio de aprobación definitiva se hará referencia a dirección electrónica y/o fecha y boletín oficial en el que tuvo lugar la publicación de la Memoria Ambiental del presente Estudio de Detalle.

SÉPTIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimaren oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

DEBATES. Intervenciones:

***El señor* PRESIDENTE** *dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): Muchas gracias, señor alcalde. Traemos a este

[3] El salto en la numeración obedece a error material en el texto original de la propuesta y no implica la omisión de ningún apartado de la misma.

pleno la aprobación definitiva de este estudio de detalle. Fue ya presentado por los técnicos en su momento, los técnicos del Servicio, en la Comisión de Pleno. Allí fue dictaminada favorablemente.

Quisiera recordarles que se mantiene la edificabilidad, que se garantizan y que en realidad se consiguen tres cosas fundamentales con este estudio de detalle. Por un lado, garantizar la protección del escarabajo de la especie protegida en la zona, delimitando su perímetro. Por otro lado, permitimos la construcción y la inversión del propietario, del promotor, lo cual siempre viene bien a la ciudad. Y también es bueno para la ciudad que obtenemos viales y espacio público para la conexión, por ejemplo, de algunas de las calles, de La Minilla con la calle Habana, por ejemplo, o de la calle con la Loma del Ingeniero Salinas. Y, además, se consigue en esta operación, o en este estudio de detalle, el espacio para el día de mañana poner un ascensor que garantice la accesibilidad universal entre La Minilla y la zona de Mesa y López, más o menos a la altura de la plaza Juan del Río Ayala. Fue ya presentado, como digo, en la Comisión de Pleno, fue explicado minuciosamente por los técnicos de la casa y pedimos el voto afirmativo de toda la corporación, teniendo en cuenta esas tres ventajas que tiene este estudio de detalle.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Buenos días a todos y a todas. Pues efectivamente, señor Doreste, en la Comisión de Pleno se trasladó este tema. Nuestro voto fue abstención y va a ser el mismo voto que vamos a mantener hoy. Hay que tener en cuenta que es cierto, nosotros somos los primeros que vamos a apostar por la inversión en esta ciudad, porque siga creciendo, apostando por el empleo que se va a generar con relación a esta edificación que se pretende llevar a cabo, pero, igual que planteamos en la Comisión de Pleno, le planteamos ahora: ¿cuál es la garantía de la supervivencia de ese escarabajo en peligro de extinción? En la Comisión de Pleno se preguntó, pero no hubo una respuesta fundamentada de cuál iba a ser la situación. Evidentemente, esto ya tuvo consecuencias anteriormente, con movimientos de diferentes colectivos ecologistas que identificaron esta situación. Usted ha dicho que se va a perimetrar. Esto la verdad que... esas palabras se nos quedan bastante huecas en lo que se supone que debe ser una protección ante una especie en peligro de extinción. Por ello, si la... *(fragmento ininteligible)* que usted hace es esa simplemente, evidentemente, no podemos apoyar esta iniciativa y nuestro voto va a ser abstención. Gracias.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor Hidalgo. Muy buenos días a todos. Espero que se me esté viendo y se me esté escuchando correctamente. *(**El señor PRESIDENTE:** Se le oye y se le ve perfectamente).* Muchas gracias, señor Hidalgo.

El Grupo Popular va a abstenerse en este punto, no por una cuestión de que tengamos dudas con respecto a la protección de esa especie. Hay una evaluación ambiental, se tiene que cumplir escrupulosamente. Lo que nos sorprende sobremanera y lo que nos genera muchas dudas es los más de diez años transcurridos entre la aprobación inicial de este estudio detalle y la aprobación definitiva. Cuando estuvimos analizando este expediente, realmente nos chocaba mucho, y eso sí que no sabemos si este realmente es el proceder escrupuloso que debería tener la Administración a la hora de la aprobación definitiva de un estudio de detalle, y simplemente por esa razón vamos a abstenernos en este punto. Muchas gracias.

El señor ***PRESIDENTE*** *somete a votación este punto del orden del día.*

VOTACIÓN:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 17
Presenciales: **3** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos)]
Telemáticos: **14** [9 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

ABSTENCIONES: 11

Presenciales: **4** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
Telemáticos: **7** [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]
Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE PARCELA SITUADA EN RECTA DE LOS TARAHALES-C/ JUAN GUTEMBERG (UZO-03 "ALMATRICHE"), PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO A INSTANCIA DE DOÑA DOLORES CABRERA LÓPEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DOÑA LUZ MARINA, DON JOSÉ JUAN SALVADOR, DOÑA MARÍA DEL MAR, DON CECILIO, DOÑA LEONOR MARÍA ROSARIO, DOÑA ISABEL, DON MARTÍN JAVIER Y DOÑA MARÍA DEL PINO CLAUDIA DÍAZ GARCÍA Y DEL CONVENIO URBANÍSTICO ANEXO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1.º Por acuerdo plenario de este ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2021 se procedió a la aprobación inicial de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales – c/ Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche") y Convenio urbanístico,* promovida por este ayuntamiento a instancia de doña Dolores Cabrera López, en nombre y representación de doña Luz Marina, don José Juan Salvador, doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María Rosario, doña Isabel, don Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García.

2.º La información pública se llevó a cabo tanto presencialmente en las oficinas de este Servicio de Urbanismo como a través de la página corporativa de este ayuntamiento, habiéndose publicado el anuncio de información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* el día 16 de abril de 2021, en periódico *Canarias 7* de fecha 20 de abril de 20201 y en el *Boletín Oficial de Canarias*, de 27 de abril de 2021, sin que conste la presentación de alegaciones. La ausencia de alegaciones queda acreditada en el expediente administrativo (páginas 521 y 522) mediante certificación emitida con fecha 13/07/2021 por la jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, por delegación de

la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

3.º El trámite de consulta se realizó a las siguientes Administraciones:

- Dirección General de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (Ministerio de Economía y Empresa) el día 13 de abril de 2021

- Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (Gobierno de Canarias) el día 13 de abril de 2021

- Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria: 13 de abril de 2021

4.º De las Administraciones consultadas, se recibió únicamente un informe, emitido con carácter favorable por la Dirección General de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (Ministerio de Economía y Empresa) con entrada el día 14 de junio de 2021 —R. E. n.º 86482—, sin que conste la remisión de ningún otro.

5.º Con fecha 21 de julio de 2021 se emitió informe por la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, en relación con la necesidad de corregir y actualizar en el documento técnico de la Modificación de aprobación definitiva las citas, articulado y documentos que hacen referencia como normativa vigente a las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGO-2012, ya que en el transcurso de la tramitación de esta modificación ha tenido lugar la aprobación definitiva y entrada en vigor de la *Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria*, a fin de que las referencias y artículos se ajusten al texto del PGO ahora vigente.

6.º Notificado a los promotores el día 22 de julio de 2021, con fecha 23 de julio de 2021 —R.E. n.º 105984—, presentaron documento técnico actualizado y corregido para su aprobación definitiva.

7.º La modificación tiene por objeto general clasificar, categorizar y ordenar la parcela, situada entre la Recta de Los Tarahales y la calle Juan Gutemberg, en el ámbito del UZO-03 "Almatriche", de conformidad con lo establecido en el fallo de la sentencia del RCA n.º 022/2013 por los promotores, que reconoció su condición de suelo urbano.

8.º Se ha emitido informe técnico favorable por la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, con fecha 26 de julio de 2021, para el trámite de aprobación definitiva, en el que se recoge que en el documento presentado se han volcado los cambios y correcciones que habían de introducirse en el documento técnico.

9.º Consta informe jurídico del Servicio de Urbanismo, emitido el día 28 de julio de 2021, favorable para el trámite de aprobación definitiva, respecto del que se ha emitido nota de conformidad por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 4 de agosto de 2021.

10.º Solicitada la emisión del preceptivo informe a la Secretaría General del Pleno, este se emitió, con fecha 24 de agosto de 2021, con carácter favorable para el trámite de aprobación definitiva.

11.º Consta Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible emitido en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2021.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.

II. Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.

III. El artículo 165 de la misma ley, respecto del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación.

IV. Los artículos 23.3 y 157.5 de la Ley 4/2017, en cuanto a la remisión del documento técnico de la modificación definitivamente aprobado al Registro de Planeamiento de Canarias y al Consejo Cartográfico de Canarias, respectivamente.

V. Artículo 155 de la citada ley, en relación con el artículo 71.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a su publicación y entrada en vigor.

Visto lo que antecede, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. APROBACIÓN DEFINITIVA

La aprobación definitiva de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la clasificación como suelo urbano consolidado por la urbanización y ordenación de parcela situada en Recta de Los Tarahales – c/ Juan Gutemberg (UZO-03 "Almatriche"),* promovida por este ayuntamiento a instancia de doña Dolores Cabrera López, en nombre y representación de doña Luz Marina, don José Juan Salvador, doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María Rosario, doña Isabel, don Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García, y del Convenio urbanístico Anexo.

SEGUNDO. REMISIÓN A LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS

La remisión del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, acompañado de copia del documento técnico de la Modificación aprobada, debidamente diligenciada en formato digital y archivo electrónico abierto, para su inclusión al Registro de Planeamiento de Canarias.

TERCERO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS

Asimismo, se remitirá al Consejo Cartográfico de Canarias, según lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), con los mismos requisitos formales.

CUARTO. NOTIFICACIÓN A PROMOTORES

Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a doña Dolores Cabrera López, en nombre y representación de doña Luz Marina, don José Juan Salvador, doña María del Mar, don Cecilio, doña Leonor María Rosario, doña Isabel, don Martín Javier y doña María del Pino Claudia Díaz García.

QUINTO. Remitir certificación de este acuerdo, junto con el instrumento de planeamiento aprobado, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda n.º 6 del Real Decreto 2591/1998, de 4 diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en su actual redacción, a la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

SEXTO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y de la Normativa modificada, en el *Boletín Oficial de Canarias* y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144.9 y 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, produciéndose su entrada en vigor a los quince días hábiles de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRBRL, en relación con el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

En el anuncio de aprobación definitiva se hará referencia a dirección electrónica y/o fecha y boletín oficial en el que tuvo lugar la publicación del Informe Ambiental Estratégico de la presente Modificación.

Asimismo, la publicación del documento técnico de la Modificación definitivamente aprobada en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en el artículo 157.1 de la LSENPC.

SÉPTIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimaren oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Intervención en exposición del asunto:

***El señor* PRESIDENTE** *dispone el siguiente turno de intervención interesado:*

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): Muchas gracias, señor alcalde. El asunto fue dictaminado favorablemente en la Comisión de Pleno. Los técnicos dieron allí todas las explicaciones. Solamente quiero recordarles a los corporativos que desde hace tiempo ya el Ayuntamiento está trabajando para dotar a la Recta de Los Tarahales de las aceras, la ordenación del aparcamiento y que deje de ser una carretera que atraviesa la ciudad y se convierta en una calle más de esta ciudad, y que era importante llegar a este acuerdo y hacer esta modificación del Plan General, modificación menor, para que al final de la Recta de Los Tarahales la acera pudiera tener continuidad. Les recordamos que el proyecto de construcción de esta acera, de esta reforma, digamos, de la Recta de Los Tarahales, está adjudicado, que dentro de poco se empezarán las obras, que incluye la ordenación de los aparcamientos, la construcción de aceras, la plantación de árboles, y este es, digamos, el espacio final, el espacio que nos hace falta al final para

que se pueda ir caminando desde la Recta de Los Tarahales con seguridad hasta el núcleo de Siete Palmas.

***El señor PRESIDENTE**, tras comprobar que no hay ninguna otra solicitud de palabra al respecto, somete a votación el asunto.*

VOTACIÓN:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28
***Presenciales:* 7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

***Telemáticos:* 21** [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

4. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA AD-16 "PLAZA AMÉRICA-CAYETANA MANRIQUE (MESA Y LÓPEZ)", PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO A INSTANCIA DE LA ENTIDAD MERCANTIL "RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS, S. L."

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1.º Este ayuntamiento aprobó inicialmente, en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2020, la *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito AD-16 "Plaza América-Cayetana Manrique (Mesa y López)"*, promovida por este ayuntamiento a instancia de la entidad mercantil "Residencial Las Américas, S. L.", estableciéndose una serie de aspectos a subsanarse e introducirse en el documento técnico de aprobación definitiva.

2.º La información pública se llevó a cabo tanto presencialmente en las oficinas de este Servicio de Urbanismo como a través de la página corporativa de este ayuntamiento, habiéndose publicado el anuncio de información pública en el periódico *Canarias 7* el día 13 de julio de 2020, en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Las Palmas de 20 de julio de 2020 (n.º 87), en el *Boletín Oficial de Canarias* de 21 de agosto de 2020 (n.º 169) y en el Tablón municipal de Edictos entre los días 10 de julio de 2020 a 14 de septiembre de 2020, sin que se formularan alegaciones.

3.º El trámite de consulta se realizó a las siguientes Administraciones y personas:

- WWW.ESPAÑA-ADENA, el día 13 de julio de 2020

- BEN MAGEC, Ecologistas en Acción, con efectos de 13 de julio de 2020 (notificación telemática caducada)

- Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, el día 14 de julio de 2020

- Consejería de Política Territorial y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del

Cabildo de Gran Canaria, el día 14 de julio de 2020

- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones) del Ministerio de Economía y Empresa, el día 3 de agosto de 2020

- Ayuntamientos de Arucas, Santa Brígida, Teror, el día 30 de julio de 2020 y el de Telde, el día 3 de agosto de 2020

4.º De las Administraciones consultadas, se recibió únicamente un informe, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital) con carácter favorable y con entrada el día 14 de septiembre de 2020 —R. E. n.º 102164—, sin que conste la remisión de ningún otro informe.

5.º Con fecha 25 de marzo de 2021 —R. E. n.º 45616— la sociedad promotora de esta Modificación remitió documento técnico redactado para la fase de aprobación definitiva, acompañando, asimismo, certificaciones registrales de la identidad de los propietarios de los últimos cinco años en el ámbito objeto de este procedimiento.

6.º Con fecha 9 de julio de 2021 se emitió informe técnico favorable por la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística para el trámite de aprobación definitiva, en el que se desglosan y recogen cada uno de los cambios y correcciones introducidos en el articulado del documento urbanístico redactado para el trámite de aprobación definitiva, derivados de la subsanación de condicionantes del acuerdo de aprobación inicial, de la estimación de alegaciones e informes emitidos, así como de mejoras de redacción y actualización del documento y corrección de errores materiales.

7.º Consta informe jurídico del Servicio de Urbanismo, emitido el día 13 de julio de 2021, favorable para el trámite de aprobación definitiva, respecto del que se ha emitido nota de conformidad por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 27 de julio de 2021.

8.º Solicitada la emisión del preceptivo informe a la Secretaría General del Pleno, este se emitió con carácter favorable con fecha 27 de agosto de 2021.

9.º Consta dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible emitido en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2021.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.

II. Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.

III. El artículo 165 de la misma ley, respecto del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación.

IV. Los artículos 23.3 y 157.5 de la Ley 4/2017, en cuanto a la remisión del documento técnico de la modificación definitivamente aprobado al Registro de Planeamiento de Canarias y al Consejo Cartográfico de Canarias, respectivamente.

V. Artículo 155 de la citada ley, en relación con el artículo 71.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a su publicación y entrada en vigor.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0N3626143

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Visto lo que antecede, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. APROBACIÓN DEFINITIVA

La aprobación definitiva de la *Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito AD-16 de la "Plaza América-Cayetana Manrique (Mesa y López)"*, promovida por este ayuntamiento a instancia de la entidad mercantil "Residencial Las Américas, S. L.".

SEGUNDO. REMISIÓN A LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS

La remisión del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, acompañado de copia del documento técnico de la Modificación aprobada, debidamente diligenciada en formato digital y archivo electrónico abierto, para su inclusión al Registro de Planeamiento de Canarias.

TERCERO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS

Asimismo, se remitirá al Consejo Cartográfico de Canarias, según lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), con los mismos requisitos formales.

CUARTO. NOTIFICACIÓN A PROMOTORA

Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a la entidad mercantil "Residencial Las Américas, S. L.".

QUINTO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y de la Normativa modificada, en el *Boletín Oficial de Canarias* y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144.9 y 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, produciéndose su entrada en vigor a los quince días hábiles de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRBRL, en relación con el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

En el anuncio de aprobación definitiva se hará referencia a dirección electrónica y/o fecha y boletín oficial en el que tuvo lugar la publicación del Informe Ambiental Estratégico de la presente Modificación.

Asimismo, la publicación del documento técnico de la Modificación definitivamente aprobada en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en el artículo 157.1 de la LSENPC.

SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

600

Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimaren oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Intervención en exposición del asunto:

***El señor PRESIDENTE** dispone el siguiente turno de intervención interesado:*

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): El asunto también fue dictaminado favorablemente en la Comisión de Pleno, donde los técnicos municipales lo explicaron debidamente, y sí quisiera puntualizar que la intención de esta corporación o de esta concejalía era que esto se hubiera aprobado antes, pero los propios propietarios retrasaron ellos mismos esta modificación, la redacción de la modificación menor, hasta que al final se ha llegado a este consenso. Es bueno para la ciudad esto. No supone en ningún lado, por ninguna parte, un aumento de la edificabilidad, mejora en cierto sentido las prestaciones de esta modificación menor y abre el camino para que el día de mañana la avenida Mesa y López se una al fin con la zona del Auditorio para sacar tráfico del barrio de Guanarteme.

***El señor PRESIDENTE**, tras comprobar que no hay ninguna otra solicitud de palabra al respecto, somete a votación el asunto.*

VOTACIÓN:
Número de votantes: 28 (7 *presenciales* y 21 *telemáticos*)

VOTOS A FAVOR: 27
***Presenciales:* 6** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

***Telemáticos:* 21** [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

ABSTENCIONES: 1
***Presencial:* 1** (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)
Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL "PLAN PARCIAL TAMARACEITE-SUR" (UZO-04), PROMOVIDA Y FORMULADA DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1.º Este ayuntamiento aprobó inicialmente, en sesión plenaria de fecha 26 de abril de 2019, la *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04).*

2.º La información pública se llevó a cabo tanto presencialmente en las oficinas de este Servicio de Urbanismo como en la página corporativa de este ayuntamiento, habiéndose publicado el anuncio de información pública en el periódico *Canarias 7* el día 13 de junio de 2019; en el *Boletín Oficial de Canarias* del día 25 de junio de 2019 (n.º 120); en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* de 5 de julio de 2019 (n.º 81) y en el Tablón municipal de

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0N3626144

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edictos entre los días 13 de junio de 2019 a 19 de agosto de 2019, inclusive.

Consta la presentación de los siguientes escritos de alegaciones:

N.º DE ORDEN	REGISTRO/FECHA	INTERESADOS
1	113018, de 31 de julio	- AA. VV. SAN ANDRÉS -FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y ENTIDADES CIUDADANAS *LAS MEDIANÍAS (DISTRITO TAMARACEITE – SAN LORENZO – TENOYA)* - ASOCIACIÓN DE VECINOS *"SAN JUAN BOSCO"* DE LOS GILES - ASOCIACIÓN DE VECINOS *"YASMIRA"* * Observ.: se adjuntan 184 págs. con 3312 firmas
2	113033/2019, de 31 de julio	ANA MARÍA QUINTANA PÉREZ
3	113041/2019, de 31 julio	CARMEN SUÁREZ PÉREZ
4	113048/2019, de 31 de julio	ROSA DELIA RODRÍGUEZ TRUJILLO
5	113056/2019, de 31 de julio	YLENIA SÁNCHEZ CORDERO
6	113067/2019, de 31 de julio	ÓLIVER QUINTANA RODRÍGUEZ
7	113073/2019, de 31 de julio	MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ
8	113079/2019, de 31 de julio	MARÍA LUISA QUINTANA PÉREZ
9	113087/2019, de 31 de julio	JESICA QUINTANA RODRÍGUEZ

10	117348/2019, de 9 de agosto	JUAN LORENZO SANTANA PÉREZ
11	126790/2019, de 4 de septiembre	LUCÍA FIGUEROA DESPORTES Y DIEGO MORALES FIGUEROA (Rpte. José Antonio Morales Hernández)
12	136977/2019, de 26 septiembre	YUDAYA, S. L.

3.º El trámite de consulta se realizó a las siguientes Administraciones y personas:

- Ayuntamientos de Arucas, Santa Brígida, Teror y Telde, en su calidad de municipios colindantes el día 18 de junio de 2019

- Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias el día 13 de junio de 2019

- Consejería de Política Territorial (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria el día 13 de junio de 2019

- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones – Área de Administraciones Públicas) del Ministerio de Economía y Empresa en fecha 24 de junio de 2019

- WWW.ESPAÑA-ADENA (Oficina Regional de Canarias) el día 18 de junio de 2019

- BEN MAGEC-*Ecologistas en Acción* el día 25 de junio de 2019

4.º La Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones) remitió informe favorable, con entrada en este ayuntamiento el día 19/07/2019 —R. E. n.º 107411— y, advertido error en la denominación del plan objeto del informe emitido, este ayuntamiento solicitó a la citada Dirección General su aclaración, lo que realizó por escrito de ratificación del informe, con entrada en este ayuntamiento el día 16 de marzo de 2021 —R. E. n.º 40133—.

La Dirección General de Planificación Territorial de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (Gobierno de Canarias) emitió informe en sentido condicionado a los aspectos relacionados en su Resolución, que tuvo entrada en este ayuntamiento el día 02/09/2019 —R. E. n.º 125376— una vez vencido el plazo para su emisión.

Por último, el Cabildo de Gran Canaria (Servicio de Planeamiento) remitió el día 18 de noviembre de 2019 —R. E. n.º 166595— informe de compatibilidad con el Plan Insular de Ordenación (PIO), remitido, igualmente, fuera de plazo.

5.º En sesión de 16 de abril de 2021 la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento acordó formular la Declaración Ambiental Estratégica correspondiente a la *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04).*

6.º Con fecha 18 de junio de 2021 se emitió informe técnico por la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística para el trámite de aprobación definitiva, en el que se produjo el análisis de

las alegaciones presentadas e informes emitidos por las Administraciones públicas, así como de las correcciones de oficio a realizar, el contenido de la Declaración Ambiental Estratégica, con el desglose de los cambios introducidos en el documento técnico de aprobación definitiva, que no suponen modificación sustancial del mismo, concluyó informando favorablemente su aprobación definitiva.

7.º Consta informe jurídico del Servicio de Urbanismo, emitido el día 18 de junio de 2021, favorable para el trámite de aprobación definitiva, respecto del que se ha emitido nota de conformidad por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de julio de 2021.

8.º Solicitada la emisión del preceptivo informe a la Secretaría General del Pleno, este se emitió con carácter favorable con fecha 30 de agosto de 2021.

9.º Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 7 de septiembre de 2021.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.

II. Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.

III. El artículo 165 de la misma ley, respecto del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación.

IV. Los artículos 23.3 y 157.5 de la Ley 4/2017, en cuanto a la remisión del documento técnico de la modificación definitivamente aprobado al Registro de Planeamiento de Canarias y al Consejo Cartográfico de Canarias, respectivamente.

V. Artículo 155 de la citada ley, en relación con el artículo 71.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a su publicación y entrada en vigor.

VI. Artículo 26.1 y 26.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en cuanto a la incorporación de la Declaración Ambiental Estratégica y la información y documentos a incorporarse en el anuncio del acuerdo de aprobación definitiva, respectivamente.

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2021, el Pleno de la corporación

ACUERDA

PRIMERO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES

Aceptar íntegramente los informes técnico y jurídico emitidos por los Servicios Municipales relativos al trámite de información pública, obrantes en el expediente administrativo.

En consecuencia, resolver las alegaciones presentadas en el siguiente sentido:

N.º DE ORDEN INTERESADO	RESUMEN	RESOLUCIÓN
1.º AA. VV. SAN ANDRÉS Y OTROS	Contra los cambios incorporados en EL1, que tienen como resultado la merma de superficie destinada a espacios libres y usos deportivos y el aumento de la presión residencial	ESTIMAR PARC.
2.º ANA M.ª QUINTANA PÉREZ	Contra los cambios incorporados en EL1, que tienen como resultado la merma de superficie destinada a espacios libres y usos deportivos y el aumento de la presión residencial. También se oponen a los nuevos viales y la parcela educativa en ese enclave	ESTIMAR PARC.
3.º CARMEN SUÁREZ PÉREZ	Ídem 2.º	ESTIMAR PARC.
4.º ROSA DELIA RODRÍGUEZ TRUJILLO	Ídem 2.º	ESTIMAR PARC.
5.º YLENIA SÁNCHEZ CORDERO	Ídem 2.º	ESTIMAR PARC.
6.º ÓLIVER QUINTANA RODRÍGUEZ	Ídem 2.º	ESTIMAR PARC.
7.º MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	Ídem 2.º	ESTIMAR PARC.
8.º M.ª LUISA QUINTANA PÉREZ	Ídem 2.º	ESTIMAR PARC.
9.º JESICA QUINTANA RODRÍGUEZ	Ídem 2.º	ESTIMAR PARC.
10.º JUAN LORENZO SANTANA PÉREZ	Contra los cambios incorporados en EL1, que tienen como resultado la merma de superficie destinada a espacios libres y usos deportivos y el aumento de la presión residencial	ESTIMAR PARC.
11.º LUCÍA FIGUEROA DESPORTES Y OTRO	Contra los cambios incorporados en la ordenación vigente por entender que suponen el incumplimiento del documento de mutuo acuerdo firmado el 4/2/2008, que les asignó la parcela 6.1	IMPROCEDENTE
12.º YUDAYA, S. L.	Se alega contra varios aspectos: 1. Elaboración de Documento de Alcance en Ev. Ambiental Estratégica 2. Defectos en tramitación municipal 3. Contenido de la Versión Inicial del documento	 1. ESTIMAR PARC. 2. DESESTIMAR 3. ESTIMAR

	técnico 4. Informe de Carreteras de Canarias 5. Ausencia de Derecho de retasación respecto a las expropiaciones 6. Alteraciones del viario 7. Reducción de aprovechamiento residencial en relación con la creación de nuevas parcelas comerciales	4. DESESTIMAR 5. DESESTIMAR 6. DESESTIMAR 7. DESESTIMAR

SEGUNDO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES Y CAMBIOS A INCORPORAR EN EL DOCUMENTO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DERIVADOS DE LA CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES E INFORMES EMITIDOS, ASÍ COMO CORRECCIONES DE OFICIO PARA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL DOCUMENTO

Aprobar los cambios a incorporar en el documento técnico de aprobación definitiva respecto del aprobado inicialmente de la *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)* derivados de la contestación de alegaciones, informes emitidos en trámite de consulta a las Administraciones públicas, así como de correcciones de oficio de actualización y mejora del documento, que se relacionan en el informe técnico del Servicio de Urbanismo de fecha 18 de junio de 2021.

Los cambios introducidos son los siguientes:

- Derivados de la estimación de alegaciones, de informes recibidos y de oficio:

a) Resultado de la estimación de las alegaciones y de informes recibidos:

a.1. Se corrigen los planos de ordenación contemplando el parque urbano en una gran manzana (con la consecuente desaparición de viales), las nuevas edificaciones residenciales (frente a las grandes superficies comerciales) y la nueva parcela comercial (entre el parque y la estación de servicios). Asimismo, se corrigen los planos de Regulación del Suelo y la Edificación, la ficha UZO-04 "Tamaraceite Sur" y se anula el documento que contiene la ordenación pormenorizada del sector en el PGO-2012.

a.2. Se actualizan los datos del cuadro de "comparativa, dentro del área de modificación del UZO-04, de la superficie de espacios libres, vigente y propuesta" expuesto en el apartado 1.4.2 del documento.

a.3. En el apartado 2.3.1, se eliminan los viales A07 y A08 propuestos en la Versión Inicial.

a.4. En el subapartado 2.3.2.4 se elimina la referencia a los viales A07 y A08.

a.5. En el apartado 2.3.3 relativo al "sistema de espacios libres y conectividad funcional y espacial" se actualizan las imágenes con la nueva ordenación.

a.6. En el apartado 2.3.4 se actualiza la ordenación propuesta junto con el número de plantas de altura máximo establecido en la misma.

a.7. En el apartado 2.3.5 dentro del subapartado *a. "sobre el aprovechamiento"* se incorpora la justificación del porcentaje de minoración del 15 % para las viviendas protegidas de promoción pública respecto al coeficiente de su variante de promoción privada.

a.8. En el subapartado c."sobre el resto de la edificabilidad del sector" se actualizan las edificabilidades del equipamiento comercial exclusivo local (2570 m2c), la edificabilidad total del sector (248 599 m2c), así como del aprovechamiento medio del mismo (0,475521 UA/m2).

a.9. Se actualiza el cuadro presentado en el apartado 2.3.6 "aprovechamiento medio del UZO-04 Tamaraceite Sur".

a.10. Se actualiza el cuadro del apartado 2.3.7 sobre los aprovechamientos de sectores dentro del área territorial 2. Además, dado que también se ven modificados los aprovechamientos de urbanizables del área territorial 3, si bien se aportaban las hojas modificadas del PGO para sustituir lo afectado en esta área, se añade en el documento un nuevo apartado 2.3.8 con el cuadro de aprovechamientos de sectores dentro del área territorial 3.

a.11. En el apartado 2.3.9.2 se actualizan los datos como consecuencia de las modificaciones introducidas, justificándose el cumplimiento de los estándares de dotaciones, equipamientos y espacios libres conforme al artículo 138 de la Ley 4/2017.

a.12. Se actualizan la imagen y el cuadro de los apartados 2.3.10 y 2.3.11.

a.13. Se actualiza la Norma para parcelas comerciales, sustituyendo la regulación de las dos parcelas previstas en la Versión Inicial, por la de la propuesta en la Versión Final junto a la estación de servicio.

b) Resultado de correcciones de oficio del documento para su actualización, mejora y resolución de errores materiales detectados:

b.1. En el apartado 1.4 se actualiza el marco legal vigente al haber entrado en vigor nueva legislación posterior a la redacción de la Versión Inicial del documento.

b.2. Se actualiza el apartado 2.2.3 de gestión del sector con un nuevo cuadro que pone en relación las parcelas del UZO-04 vigente con las parcelas resultantes de la modificación y sus propietarios.

b.3. En el apartado 2.3.1, relativo al trazado viario, se actualiza la imagen con las vías ya urbanizadas. Asimismo, se aclara que la conexión del nuevo tejido residencial con el casco de Tamaraceite se practicará a través del vial A10, que con una pendiente del 3 % garantiza la accesibilidad universal.

b.4. En el apartado 2.3.3 relativo al "sistema de espacios libres y conectividad funcional y espacial" se explica en cuanto a la parcela dotacional de Servicios Sociales vigente en el UZO-04 que en la ordenación propuesta se califica como cultural sin perjuicio de que, conforme a las Normas Pormenorizadas del PGO (art.4.6.6), pueda destinarse finalmente a cualquiera de las categorías de Servicios Comunitarios permitidas como usos alternativos, entre ellas la de Servicios Sociales. Por otro lado, se completa el sistema de espacios libres con la incorporación de las zonas verdes viarias previstas y su cuadro de superficies que en la Versión Inicial estaban en la

Norma de estas parcelas, habida cuenta de que la superficie destinada a este uso no es normativa —puesto que no computa a los efectos de espacios libres— pero que se estima oportuno señalar su superficie (8104 m2).

b.5. En el apartado 2.3.5 dentro del subapartado a. "sobre el aprovechamiento". En cuanto a la parcela de VISOCAN se añade que, conforme a la Memoria de Ordenación Estructural del PGO, se fijan en 195 viviendas las destinadas a régimen especial en alquiler, por lo que el resto serán destinadas a régimen general básico para venta. Esto supone que la edificabilidad de la parcela de VISOCAN (61.758 m2c) indicada en la Versión Inicial se desglose, a su vez, en 18 720 m2c para VRPP-A y 43 038 m2c para VRPP-V. Dado que este apartado solo aborda los aprovechamientos, se hace necesario ampliar la justificación de los datos expuestos para una mayor comprensión, por lo que se añaden los cuadros relativos a los aprovechamientos vigentes y propuestos del sector una vez actualizados los coeficientes del régimen de protección y la edificabilidad de la parcela de VISOCAN conforme a lo expuesto.

b.6. En el subapartado b."sobre edificabilidad" se corrigen las superficies que aluden al cuadro 52 del apartado 11.3.4 de la Memoria del PGO relativo al residencial adscrito a régimen de protección al detectarse errores aritméticos de suma, justificándose que se sigue destinando más del 30 % de la edificabilidad residencial total prevista, en suelos urbanos no consolidados y urbanizables, para la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección.

b.7. En el apartado 2.3.9 se ha eliminado el último párrafo, puesto que correspondía a las conclusiones del cómputo para el Reglamento de Planeamiento, Real Decreto 2159/1978, ya derogado en el momento de la aprobación inicial de esta modificación.

b.8. Se incorpora una introducción al capítulo 3 de Normas para señalar que la enumeración de las parcelas residenciales se conserva a fin de no crear confusión con las aprobadas inicialmente. El resto de parcelas, comercial, dotacionales y de espacios libres, sí reinician la numeración.

b.9. Se añaden mejoras en la Norma de las parcelas residenciales para regular aspectos que quedaban sin resolver, teniendo en cuenta que la urbanización y ejecución de las parcelas es simultánea a esta tramitación de modificación. Estas mejoras se reducen a dar mayor protagonismo al proyecto de edificación que se desarrolle, ya que este solventará los problemas con las rasantes interiores hacia los espacios libres si estos no estuvieran definidos, así como las alineaciones interiores de parcela en función de las necesidades programáticas del mismo. Se añade la posibilidad de ocupar toda la parcela en planta sótano para no condicionar el buen desarrollo del garaje-aparcamiento. Se ajustan las alturas máximas en busca de una coherencia planificadora, ya que en la Versión Inicial las parcelas P8, P9 y P10 siendo parcelas alineadas a la misma vía tenían alturas diferentes de 4 y 6 plantas. Las alturas

máximas quedan organizadas de la siguiente manera: las parcelas P5 y P6 conservan las alturas propuestas de 5 y 6 plantas, en el interior de la zona residencial se proponen 6 plantas de altura (parcelas P8, P9, P10, P15, P16 y P17), las parcelas situadas en la rambla conservan las 9 plantas de altura y las parcelas en los extremos hacia el casco de Tamaraceite mantienen las 7 plantas de altura.

b.10. En el subapartado 1.1.1 se actualiza la información relativa a la modificación puntual de las submanzanas TS.7 y TS.8.1 del sector UZO-04, señalándose la fecha de publicación de la aprobación definitiva.

b.11. Se actualizan el Plan de Etapas —dado el avance de la urbanización del sector durante la tramitación de esta modificación—, el Estudio Económico Financiero y la Sostenibilidad Económica, conforme a la ordenación propuesta final.

b.12. Se añade un capítulo 7 donde se desglosan las correcciones introducidas en la Propuesta Final del Plan.

- Derivados de la Declaración Ambiental Estratégica:

c.1. Se añade un nuevo artículo 7 en las *Ordenanzas Ambientales* destacando la arboleda como elemento de cualificación paisajística.

c.2. Se añade un nuevo artículo 8 en las *Ordenanzas Ambientales* en relación con el traslado de ejemplares del lagarto de Gran Canaria.

c.3. Se incorpora la *Declaración Ambiental Estratégica*, como un nuevo Capítulo 8 en la "Versión Final del Plan".

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA

La aprobación definitiva de la *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)*, formulada y promovida de oficio por este ayuntamiento, que incorpora la Declaración Ambiental Estratégica emitida con fecha 16 de abril de 2021 por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento.

CUARTO. RESPUESTA RAZONADA A LAS ALEGACIONES

Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a las personas físicas y jurídicas que han formulado alegaciones, acompañando al efecto copia de la contestación de cada una de ellas y de los informes/propuestas que han servido de base para su estimación o desestimación.

QUINTO. REMISIÓN A LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS

La remisión del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, acompañado de copia del documento técnico de la Modificación aprobada, debidamente diligenciada en formato digital y archivo electrónico abierto, para su inclusión al Registro de Planeamiento de Canarias.

SEXTO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS

Asimismo, se remitirá al Consejo Cartográfico de Canarias, según lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), con los mismos requisitos formales.

SÉPTIMO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y de la Normativa modificada, en el *Boletín Oficial de Canarias* y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144.9 y 155 de la Ley 4/2017, de

13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, produciéndose su entrada en vigor a los quince días hábiles de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRBRL, en relación con el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

En el anuncio habrán de incorporarse los datos y documentos exigidos por el artículo 26.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Asimismo, la publicación del documento técnico de la Modificación definitivamente aprobada en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en el artículo 157.1 de la LSENPC.

OCTAVO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimaren oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

DEBATES. Intervenciones:

El señor **PRESIDENTE** *dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): Muchísimas gracias, señor alcalde. Traemos esta modificación para su aprobación definitiva del Plan de Tamaraceite-Sur, en el cual lo que estamos planteando nosotros es un nuevo urbanismo para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Estamos hablando de recuperar espacios libres, de aumentar los parques, de bajar la densidad poblacional de la zona y, además, evitar errores del pasado, como pueden haber sido esas grandes urbanizaciones que en su momento, como Jinámar, se hicieron en este término municipal. Es, digamos, el urbanismo del futuro, el urbanismo de la Ciudad Jardín para todos, de los edificios en medio del parque, el urbanismo más accesible, hecho, además, en una zona en la cual el Ayuntamiento ya está actuando y haciendo los equipamientos, al contrario de lo que antes hacíamos. Ya hemos ampliado la guardería, estamos construyendo un centro comunitario, el IMD está construyendo unas canchas de fútbol en el barrio también. Pedimos la aprobación definitiva y el voto positivo de todos ustedes. Les recordamos cómo en su momento se luchó para que no se produjera esa masificación en un barrio como Lomo Los Frailes y ahora les pedimos que piensen que este es el nuevo urbanismo, que ya se acabaron las grandes

urbanizaciones y las grandes promociones. Ya se acabó la colmatación del espacio y hay que empezar a pensar en el futuro, en los parques y en que la gente viva en una ciudad mucho más amable.

El señor CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): A nosotros la modificación, dentro de los parámetros que está diciendo el señor Doreste de un nuevo urbanismo... hay algún aspecto que nos preocupa de esta modificación del Plan Parcial. Por un lado, es la pérdida de esas 700 viviendas por las que inicialmente se apostaba. Podemos entender que dentro de ese nuevo urbanismo se planteen que se disminuya el nivel de construcción un poco de cara a tener... o a ir, por lo menos, contra ese tipo de urbanizaciones de las que hablaba. Inicialmente en el plan había una previsión de 2566 viviendas. Ahora hemos pasado a 1807.

Y luego, por otro lado, sí nos preocupa que en la parte que está prevista, la parcela que está prevista para la vivienda social, para esas 700 viviendas, no sabemos por qué no se siguen o se han planteado los mismos estándares que en lo que es la vivienda libre. En esa medida nos parece que en esa línea de apostar por un nuevo modelo urbano en la ciudad y por ir en contra de lo que tradicionalmente eran barrios de viviendas sociales o construcciones de viviendas sociales, que eran poco integradoras, también deberíamos intentar, en la medida de lo posible, aplicar esos estándares de mejora de la calidad a lo que van a ser las parcelas que estén dedicadas estrictamente a la vivienda social, a la vivienda más protegida para los colectivos vulnerables.

Y, por otro lado, podemos compartir que evidentemente tenemos que ir a modelos urbanos distintos a los que se han construido en esta ciudad con modelos como Jinámar u otros tantos barrios de los que podríamos hablar, pero, insisto, sí nos parece interesante el plantear que la vivienda social también debería moverse dentro de esos estándares de servicios comunitarios de mejor calidad, de espacios libres, distintos a lo que en muchas ocasiones hemos hecho y que no cabe duda que ha sido un error de aquí hacia atrás. Muchas gracias.

La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): Buenos días a todos. Nosotros consideramos que, aunque se dejan de construir 700 viviendas en este espacio, este sector por sí mismo no va a solucionar el problema de la vivienda de la ciudad. Entonces, nos tenemos que poner a trabajar en eso. Y estamos de acuerdo en que se disminuya la edificación de estas viviendas. Creemos que la relación entre espacio libre, viario, dotaciones y suelos residenciales es más adecuada, teniendo en cuenta que las zonas libres y equipamiento no solo sirven para el barrio de Tamaraceite, sino para los barrios limítrofes, ya muy saturados. Ya tenemos demasiados malos ejemplos de barrios con mucha densidad demográfica, que además eso repercute en problemas sociales y de desigualdad.

Pero nos preocupaban varios puntos de este expediente y nos gustaría que los miraran. Se reordena la trama residencial con espacios libres y verdes, cosa que está muy bien, pero existe demasiado formalismo a la hora de definir cómo se tienen que construir los edificios. No se dejan a la libre construcción de los constructores de las viviendas de iniciativa privada o de renta libre. Creo que hay demasiados mecanismos ya de control de calidad arquitectónica para también meter en el planeamiento cómo se tienen que construir estos edificios. Pero paradójicamente, por otro lado, nos encontramos con las viviendas de VISOCAN, las viviendas de construcción pública. Hay una superficie de 18 000 metros cuadrados, tres veces superior al resto de las parcelas residenciales, con una ocupación para edificar del 50 %, y ahí

parece que no es merecedora de que se regule cómo tienen que ser esos espacios libres. Se deja una parcela de un cuarto de la rotonda y no se regula para nada cómo son los espacios verdes.

Cuando estamos hablando de las zonas verdes, nos preocupa también lo que ustedes pintan en el expediente y lo que es la realidad. Se pinta una zona residencial, un tapete verde continuo en toda la zona residencial, pero esto lo aguanta el papel, pero no la realidad. La orografía nos demuestra que hay una pendiente de más de 10 metros y nos vamos a encontrar con el corredor verde que ustedes han hecho delante de la zona comercial, un corredor que se pintaba verde y es... vamos, hormigón, ni una sombra. Entonces, me gustaría que cuando se estudie todo este tipo de planteamientos se estudie cómo se van a regular los desniveles, porque se llenan de muros, de desniveles, de escaleras y al final lo que se pinta de verde no es la realidad.

Hay que mejorar la interrelación de Tamaraceite con el casco, y es muy importante ya ponerse a trabajar con el corredor verde, pero ponerse a trabajar de verdad dándole accesibilidad. Tenemos una indefinición del proyecto del parque García-Correa. En definitiva, hay que calificar cómo van a ser los espacios libres, porque si no se pueden convertir en espacios residuales que no van a servir para que los vecinos los disfruten. Muchas gracias.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Se nos presenta esta modificación definitiva del Plan General en el Plan Parcial Tamaraceite Sur después de que la aprobación inicial se haya realizado hace dos años y cinco meses, dos años y cinco meses entre la aprobación inicial y la aprobación definitiva. Y se nos presenta con el argumento de que este es un nuevo urbanismo para la ciudad en Tamaraceite-Sur, y realmente lo que está pasando es que es un nuevo urbanismo, pero solo para los que tienen dinero, y esto hay que explicarlo claramente.

Si me permiten, vamos a compartir pantalla para ver los planos de lo que estamos exactamente hablando. Este es el Plan General actualmente en Tamaraceite Sur. Esto es lo que está actualmente... Entiendo que se está compartiendo y que lo están pudiendo ver. Si alguien me lo puede confirmar, señor alcalde. *(**El señor PRESIDENTE:** Si está intentando compartir un documento, no se está viendo y, de hecho, lo que ha conseguido es que se quede usted... Ahora le vemos moverse, pero se había bloqueado su imagen. No se ve. En cualquier caso, recuerde que no se puede transmitir al... es más un efecto para que lo veamos aquí, no se puede transmitir al orden del día, pero bueno, como usted vea. No lo ha conseguido. No se ha visto en pantalla. Se le ve a usted perfectamente, pero no se ven en pantalla los documentos).* Se hizo la prueba con los servicios técnicos antes de empezar el pleno y se trata del plano de la modificación que forma parte del expediente, que nos gustaría explicar la postura del Grupo Popular con el plano delante para que todo el mundo entienda cuál es el voto del Partido Popular y el porqué. No estoy utilizando ningún documento externo, sino un documento del propio expediente. Lo intento de

nuevo, señor alcalde, a ver puedo, y si usted me dice si estoy dentro o no se lo agradecería. *(**El señor PRESIDENTE:** Evidentemente, no funciona. Cuando usted lo intenta, se queda congelado. Todos conocen el documento, deben conocerlo, porque está en el expediente, como usted bien dice, pero es evidente que no funciona la presentación, señor Sabroso. Continúe con la intervención. Identifique el plano y así todos sabremos de qué plano estamos hablando y así vamos más rápido, porque si no nos vamos a retrasar. Señor Sabroso, continúe).* Este expediente está tramitándose desde el 2015 y estamos en el 2021, no entiendo las prisas. Y todos conocemos el plano, los corporativos, pero evidentemente este pleno es público y abierto para los ciudadanos y para los medios de comunicación, con lo cual entiendo que usted debería ser un garante de la transparencia y de poderlo explicar bien. *(**El señor PRESIDENTE:** Señor Sabroso, no tengo prisa. Lo que le estoy diciendo es que no se ve, no funciona, ha fallado técnicamente lo que usted ha intentado. Lo que le digo a usted es que, como no se ve, lo describa y ya está).*

La señora LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular): Señor alcalde, los concejales que están en la vía telemática sí lo ven. *(**El señor PRESIDENTE:** Señora Luzardo, no tiene la palabra).*

La señora LUZARDO ROMANO: Solo para aclararle que los concejales que están en vía telemática sí ven el plano.

El señor PRESIDENTE: Señora Luzardo, señora Luzardo, no tiene la palabra. No lo liemos, estamos con una nimiedad. Solamente le estaba indicando que no se está viendo, para que supiera él que no se está viendo y que continuáramos para que pudiera ser entendible la intervención del concejal del Grupo Popular. Nada más. Continúe, por favor.

El señor SABROSO RAMÍREZ: A ver si soy capaz de explicarlo sin poder enseñar el plano. Actualmente el Plan General para la zona de Tamaraceite-Sur, para el Plan Parcial Tamaraceite-Sur, determina grandes espacios libres, determina grandes superficies comerciales y determina grandes superficies residenciales. Básicamente, esos son los tres grandes bloques. Grandes superficies de espacio libre: el corredor verde que supuestamente debe unir el casco viejo de Tamaraceite con la nueva zona residencial, en parte ejecutándose, bien definido anteriormente por mi compañera de Ciudadanos, como el corredor gris, lamentablemente; un gran parque urbano, el gran parque urbano de La Suerte, de 38 000 metros cuadrados, y una gran superficie comercial y residencial. La superficie comercial, para que todos los que nos escuchan sepan cuál es, es la que ya está ejecutada, donde están Los Alisios, donde se está haciendo ahora el Lidl, donde está el Decathlon, donde está el Leroy Merlin, etc. Toda esa parte ya está ejecutada.

Todo este Plan Parcial se decidió que fuese mediante un sistema de ejecución público. ¿Esto qué quiere decir? Que el Ayuntamiento decidió ejecutarlo directamente porque tenía un gran objetivo y un gran fin social, que era el que el gran parque residencial que se iba a hacer ahí estuviese principalmente protagonizado por las viviendas de protección oficial, 2556 viviendas era lo que recogía, de las cuales el 70 %, el 70 %, es decir, 1785, iban a tener algún tipo de régimen de protección. ¿Por qué? Sencillo. En Las Palmas de Gran Canaria, como todos sabemos, hay un grave problema de acceso a la vivienda, un grave problema de rentas y un grave problema de familias necesitadas que tienen dificultades para acceder a las viviendas. Ese es el Plan General que está en vigor.

En abril del 2019 el grupo de gobierno actual nos presenta una modificación de ese Plan Parcial y la modificación es el gran parque urbano de La Suerte, de 38 000

metros cuadrados, introducir cinco edificios dentro del parque urbano de La Suerte, cinco, es decir, la gran superficie verde llenarla de edificios. Y, además, aparecía un comercial nuevo, de cuatro mil y pico metros cuadrados de superficie, justo detrás del área comercial que ya existe, que no aparecía en ningún momento. Evidentemente, además, esto se hizo en el pleno justo antes de las elecciones y sin haber pasado por Comisión de Pleno.

Dos años y cinco meses después se nos presenta otra nueva modificación, ya en la aprobación definitiva de este Plan Parcial Tamaraceite-Sur. Se da marcha atrás sin ningún tipo de explicación en la intención de meter cinco edificios en el parque urbano de La Suerte, se salva el parque urbano de La Suerte después de la enorme contestación ciudadana que eso generó, se mete un comercial nuevo dentro del parque urbano de La Suerte, no entendemos muy bien por qué, pero bienvenido sea si se entiende y se estima que es necesario, pero lo realmente importante es la reducción que se produce en el parque residencial. De las 2556 viviendas, de las cuales el 70 %, es decir, 1785, iban a tener algún tipo de régimen de protección, pasamos en total a 1807 viviendas, y se dice que este es el nuevo urbanismo, se trata del nuevo urbanismo. Reitero, de un suelo 100 % propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, 100 % nuestro, suelo que el Ayuntamiento hace más de una década decidió empezar a expropiar, a llegar a acuerdos, a comprar, para que tuviese un fin social ese suelo. Y ahora ese suelo, de las 1807 viviendas que el señor Doreste nos define como el nuevo urbanismo para no cometer errores del pasado, lo que hace es que mete un tijeretazo a 700 viviendas de protección oficial. 700 viviendas de régimen de protección que desaparecen. Las de renta libre apenas bajan. Esas, las de renta libre, las de las parcelas que va sacando ahora el Ayuntamiento a subasta, esas apenas bajan, y lo que hago es que mejoro las condiciones y la calidad y habitabilidad, las condiciones urbanísticas, la calidad urbanística de la zona residencial, excepto de una. ¿Y cuál es la que no mejoro y no cambio? Pues la parcela que está cedida a VISOCAN desde el año 2005, y que ahí van casi 700 viviendas, todas de régimen de protección oficial y de promoción pública. Y ahí no, ahí concentro casi 700 viviendas en una única parcela, sin espacios libres, sin ese nuevo urbanismo, sin piscina, sin espacios verdes de uso privativo, que en la zona residencial que está por encima de los centros comerciales... que es el verdadero objeto de esta modificación del Plan General, el único objeto de la modificación del Plan General es modificar esas parcelas residenciales que están por encima de la zona comercial para mejorar sus condiciones de vida y su calidad habitacional y su calidad urbanística, para las parcelas que van a ser en su mayoría, en su inmensa mayoría, de renta libre.

Así que es verdad que estamos ante un nuevo urbanismo. Estamos ante el urbanismo de los ricos y de los pobres, estamos ante el urbanismo de los falsos sociales de la política, de los falsos partidos que hablan de la vivienda pública, de la vivienda para todos, de las soluciones habitacionales, y estamos ante la realidad

de lo que realmente se está haciendo, que es generar unas condiciones de vida para unos y enfrente, en la parcela de VISOCAN, que concentra la gran masa de vivienda protegida en Tamaraceite Sur, no modificamos las condiciones. Este no es un buen cambio del Plan General. ¿Es mejor que lo que nos presentaron en abril de 2019? Sin duda es mejor, porque la aberración de meter cinco edificios dentro del parque urbano de La Suerte desaparece, así que sin duda es mejor. Pero no es una buena noticia para Las Palmas de Gran Canaria que vaya a haber menos viviendas de protección oficial. No es una buena noticia para Las Palmas de Gran Canaria que, además, las viviendas que va a haber de protección oficial en ese ámbito tengan unas condiciones urbanísticas peores que las que van a estar justo enfrente, que son las de renta libre, de parcelas 100 % públicas que saldrán a subasta ahora con unas mejores condiciones urbanísticas.

Esta es la realidad de este cambio que me hubiese encantado poder explicar con los distintos planos que forman parte del expediente. Y lo demás, de nuevo urbanismo y Lomo Los Frailes y Jinámar, es absolutamente una pirueta política de discurso funambulista que no lleva a nada, porque si vemos la realidad de los datos y alguien es capaz de discutirnos que la parcela de VISOCAN no se modifica en absoluto y que, sin embargo, lo que se modifica son las parcelas de renta libre... ***(El señor PRESIDENTE:*** *Tiene que concluir, señor Sabroso).* Termino, termino, señor Hidalgo. Las parcelas de renta libre que están por encima de la zona comercial, eso es lo que realmente se modifica. Nuevo urbanismo para los que tienen dinero frente al nuevo urbanismo para los que no tienen dinero. Desde luego, el Partido Popular no piensa de esa manera.

El señor DORESTE ZAMORA: Señor Candil, usted habla de la calidad de la vivienda pública, que tiene que tener los mismos parámetros que la vivienda privada o la de promoción privada. Los tiene, lo hemos demostrado. El ARRU de Tamaraceite, si usted ha tenido la oportunidad de ver las viviendas que nosotros hacemos, verá que son mejores que muchas viviendas de construcción privada. Por ese lado, tranquilidad total y absoluta.

Señora Lidia Cáceres, el corredor verde. El corredor verde tiene un problema, que no puede ser todo verde, aunque lo llamemos así, porque también tiene que dar acceso y facilitar el acceso a residencias, a viviendas, que tienen garajes que salen por esa zona. Por eso es complicado que sea completamente verde. Pero la intención de este ayuntamiento... lo hemos empezado nosotros y la intención es continuarlo e incluso, recogiendo su crítica, mejorarlo. No nos preocupa, lo haremos.

Tema de la parcela de VISOCAN. Oiga, ya presentará VISOCAN su planeamiento, que es a quien le toca, porque aquí se olvidan de una cosa, le toca al promotor, y aquí el promotor es VISOCAN. Y ya discutiremos con VISOCAN en qué condiciones se hacen esas viviendas.

Tema del suelo para vivienda pública. Mire, parece mentira la escasa memoria que tiene el señor Sabroso. Somos el Gobierno que ha firmado con el Gobierno autonómico la construcción de 600 viviendas en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, 600, de las cuales más de 200 se van a construir en Tamaraceite-Sur, no en la parcela de VISOCAN, sino en las parcelas que están justo frente al nuevo centro comunitario. Por tanto, van a tener esas viviendas sociales de las cuales... sociales no se las quiere llamar ahora, ahora les están cambiando los nombres; unas serán de precio asequible, que sería similar a las antiguas viviendas protegidas, unas cien, ciento y pico, y otras ciento y pico serán de las que llaman de alquiler asequible, y

estarán allí, en esa parcela donde hacemos el nuevo urbanismo, que el señor Sabroso, que tiene la memoria de Dory, se olvida de muchas cosas. Ahora se las aclararemos o se las recordaremos. Se van allí. Y al lado habrá vivienda libre. Por tanto, van a tener las mismas condiciones urbanísticas. Va a haber vivienda protegida y vivienda de precio asequible en medio de ese urbanismo nuevo, de esos parques que queremos hacer. Por ese lado, tranquilidad total y absoluta, porque eso ya está en marcha, ya está en marcha. *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señor Doreste)*. Es que se han dicho tantas mentiras aquí por parte del señor Sabroso que yo solamente voy a recordarle alguna de ellas.

Cuando nosotros llegamos en el año 2015, en marzo, el proyecto de la Concejalía de Urbanismo era de once edificios en el parque de La Suerte. De eso se olvida «Dory Sabroso». Eran once edificios. Después de un proceso de participación ciudadana, hemos eliminado esos once edificios. Cuando él habla de urbanismo de pobres y urbanismo de ricos se olvida de lo que acabo de decir, que en esa parte justo frente a la parcela del centro comunitario van esas doscientas y pico parcelas. Y se olvida de que el primero en reducir la superficie residencial en Tamaraceite-Sur fue el Partido Popular, fue el Partido Popular, que tenía 125 000 metros cuadrados de espacio libre y dotaciones, 85 000 para viviendas y 50 000 para terciario comercial. Y, de repente, de la noche la mañana... *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señor Doreste)*. Es que de la noche a la mañana los 85 000 metros cuadrados de superficie comercial se convierten en 125 000 que se quitan de superficie residencial por parte del Partido Popular, y para mantener el mismo número de viviendas mete más viviendas, con lo cual aumenta la densidad a doscientos y pico por hectárea. De eso se olvida el señor Sabroso.

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita): Muy buenos días. La verdad es que hablar de Tamaraceite, hablar de Tamaraceite-Sur, y hablar con esa frialdad con la que se habla, «no, porque ustedes pusieron cinco», «no, porque ustedes pusieron once», «no, porque hay pocas viviendas», «no, porque hay muchas viviendas», yo creo que demuestra claramente la indiferencia y, sobre todo, la creencia de los ciudadanos en general, y sobre todo los que tienen que ver con Tamaraceite, sobre la política y los partidos políticos.

Hoy en Tamaraceite se vive una realidad. La realidad es que tenemos un barrio obsoleto, viejo, abandonado... Abandonado en todos los aspectos: de limpieza, de jardines, de alumbrado. No tiene absolutamente nada nuevo, que era el compromiso que había con Tamaraceite Sur, que era precisamente que la belleza de ese pueblo, de ese pueblo que está en nuestra ciudad, en Las Palmas de Gran Canaria, saliera a la luz conjuntamente con Tamaraceite Sur. Nada de eso se ha conseguido. Más allá de eso, lo han dejado ir muriendo poco a poco. Pero, además, el corredor verde, el corredor verde era el lazo de unión, la unión entre el Tamaraceite de toda la vida y el Tamaraceite nuevo. *(**El señor PRESIDENTE** interrumpe brevemente para advertir al*

servicio técnico sobre la existencia de problemas técnicos en el sonido en streaming*)*. Sí, lamento que no se me escuche bien, pero en definitiva mi argumento va en que el Tamaraceite Sur, lo nuevo, lo que queríamos era para exponer un Tamaraceite de toda la vida, un pueblo que su grandeza tenía por sí mismo, y, más allá de eso, se ha dejado morir, ha dejado... Tamaraceite hace bastantes años no ha tenido absolutamente nada, no ha ido al mismo ritmo que ha ido Tamaraceite Sur. Y el lazo de unión, el corredor verde, lo que iba a unir Tamaraceite Sur con el Tamaraceite de toda la vida, más allá de ir mejorando, lo han dejado, y poco a poco se va quedando... que aquello nuevo que se ha hecho, incluso, está en unas condiciones deplorables. Eso es lo que tenemos.

Pero ahora nos vamos al punto del orden del día de hoy. Unos dicen que hay que poner más viviendas, otros dicen «no, es que pusimos viviendas y las hemos quitado, y ahora hemos puesto un parque». Vamos a ver, los vecinos lo saben, tuvieron que salir a la calle en el 2015 para decirle «oiga, quite usted de aquí todos los edificios estos y haga el parque con el que se comprometieron». Un parque como el de La Mayordormía, que era el que culminaba el proyecto, ese era el compromiso con ellos. Y al final los vecinos fueron los que decidieron. Salieron a la calle y lo defendieron, y por eso tenemos hoy un parque. ¿Que tiene que haber más viviendas, como dice el representante del Partido Popular, más vivienda pública, más vivienda tal? Nosotros en Tamaraceite... ***(El señor PRESIDENTE:*** *Tiene que concluir, señora Guerra)*. Termino enseguida. Nosotros en Tamaraceite conocemos ya la vivienda pública, sabemos cómo se hace la vivienda pública por parte de las Administraciones, y, desde luego, lo que no queremos son nuevos guetos en Tamaraceite. Queremos que la vivienda pública y la vivienda privada compartan espacio, pero no convirtiendo a Tamaraceite en un nuevo gueto de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Y a usted, señor Doreste, tengo que decirle que si efectivamente ha cambiado su política en mejorar el tema de vivienda, se ha olvidado totalmente de Tamaraceite, y Tamaraceite Sur y Tamaraceite pueblo tienen que ir a la par en todos los sentidos. Muchas gracias.

El señor CANDIL GONZÁLEZ: Una pregunta que me queda en el aire, que me gustaría también que el señor Doreste nos respondiera, es qué previsiones hay de que esas viviendas que en principio se dejan de construir por ese urbanismo o ese nuevo modelo de urbanismo al que aspiramos, que yo sigo contando en torno a 700, cuáles son las previsiones por parte del Ayuntamiento de cara a reubicar. Y también quiero recordar que, además de la construcción de vivienda, que estamos de acuerdo en que es una de las medidas que no queda más remedio que afrontar para cubrir la demanda que existe en esta ciudad de vivienda en precios asequibles y en condiciones afrontables para los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, también no nos olvidemos del otro puñado de actuaciones, que en algún momento hemos demandado y que por parte del grupo de gobierno se dijo que se iba a trabajar, para sacar al alquiler un montón de viviendas en la planta alojativa de Las Palmas de Gran Canaria, viviendas que están cerradas, viviendas que no se están usando. Ahí nos parece importante, es verdad que no es el punto que nos toca hoy, pero sí nos parece importante, de cara a complementar toda esta nueva construcción, volver a recordar que seguimos esperando que salga una batería de actuaciones por parte de este ayuntamiento encaminadas a sacar más vivienda al mercado de la vivienda de alquiler en la ciudad, porque también hay una demanda, no solo de vivienda en propiedad, sino de vivienda en alquiler, en

precios asequibles en esta capital. Gracias, alcalde.

La señora CÁCERES GODOY: A mí me ha quedado la duda, porque, señor Doreste, usted ha dicho que las viviendas de VISOCAN las va a dejar como las vayan a construir los promotores. Me gustaría saber qué medidas de control va a tener usted para que se cumpla con los espacios libres y la calidad de estos vecinos. Sí es verdad que sigo pensando que existe mucha intervención para las viviendas de VPO de iniciativa privada o de renta libre, porque hay demasiado formalismo, y un descontrol en esa parcela. Me gustaría saber cómo usted va a controlar la edificabilidad de esa parcela. Muchas gracias.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Lo primero, señor Doreste, es que los nervios o sus incongruencias no le lleven a la falta de respeto. Yo me llamo Ángel Sabroso. No me llamo Dory, ni Moly, ni nada de eso. Me llamo Ángel Sabroso. Le pido, por favor, que mantenga un mínimo de respeto.

Lo segundo, ni usted ni nadie podrá ver ningún acuerdo del Partido Popular, ni en Pleno ni en Junta de Gobierno, metiendo edificios dentro de los parques. Nunca lo podrá ver. Yo no sé lo que estaban trabajando los servicios técnicos, ni los planes que habrían hecho, porque los técnicos están continuamente analizando cuestiones y presentando variaciones y pensando en el futuro, pero nunca podrá ver un acuerdo, ni usted ni nadie, del Partido Popular aprobando, ni en Junta de Gobierno, gobernando el Partido Popular, ni en Pleno, gobernando el Partido Popular, el meter edificios dentro del parque de La Suerte, algo que usted hizo en abril del 2019 con el alcalde que está actualmente ahí sentado aprobando la modificación inicial de este plan.

Lo segundo... Ahora lo tercero. Lo más importante. Respóndame usted. Si este es el nuevo urbanismo y habla de la vivienda protegida en condiciones de calidad, cuando está sin modificar y deja sin modificar la parcela que va a albergar casi 700 viviendas de régimen de protección en unas condiciones de habitabilidad y condiciones urbanísticas muy inferiores a las que van a estar justo enfrente, la pregunta que le hago es: ¿por qué la reducción de vivienda que usted nos presenta ahora se centra principalmente en la vivienda de protección y no en la de renta libre? ¿Por qué, si todo es suelo 100 % municipal? ¿Por qué reduce usted casi 700 viviendas en régimen de protección y solamente 70 viviendas en régimen de renta libre? ¿Por qué? Explíquelo, porque todo eso es suelo 100 % municipal. ¿Cuál es la política social con respecto a la vivienda que tiene algún tipo de justificación para esto que le estoy preguntando?

En el área en que realmente se modifica, donde nos habla usted del nuevo urbanismo y que van a convivir algunas pocas viviendas de protección oficial con las de renta libre, con sus espacios privativos verdes y con sus piscinas y con sus espacios fantásticos, cosa que nosotros aplaudimos, pero para todos igual, ahí solamente se reducen 70 viviendas de renta libre y se quedan un total de 692 viviendas de renta libre en una enorme parcela rodeada de espacios libres. Y, sin

embargo, de régimen de protección se reducen 700 en esta modificación del Plan General que ustedes nos están presentando, y voy a reiterarlo: en suelo 100 % público, que es la madre del cordero, que es lo realmente importante. Porque la justificación que tuvo el Ayuntamiento para decidir —y lo decidió, por cierto, el Partido Popular— un sistema de ejecución de este Plan Parcial mediante ejecución pública *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo, señor Sabroso)* —termino, señor Hidalgo—, comprando terrenos, expropiando y metiéndose a promotor, y urbanizado y haciendo las carreteras y haciendo los parques y haciendo... Eso lo decidió el Partido Popular porque tenía una gran razón de ser, que iba a haber mucha vivienda de protección oficial. Y ahora llega el Partido Socialista y se carga 700 viviendas de protección oficial, las de renta libre apenas las toca, y nos dice que esto es un nuevo urbanismo. Bienvenido el nuevo urbanismo, pero, sobre todo, para los que no tienen recursos, señor Hidalgo, sobre todo para los que no tienen recursos.

El señor DORESTE ZAMORA: Doña Carmen, señora Guerra, no nos hemos olvidado de Tamaraceite. Se ha hecho muchísimo en Tamaraceite y se sigue haciendo, ¿eh? Le recuerdo que hasta hemos hecho dos aparcamientos para solucionar los problemas o ayudar, no solucionarlos, ayudar a los pequeños y medianos empresarios, que acabamos de firmar la cesión de una parcela con el Servicio Canario de Salud para la construcción de un centro de salud, y que estamos y continuamos con la reposición de Tamaraceite, del ARRU de Tamaraceite, y que se han hecho las actuaciones para llevar itinerarios peatonales seguros desde la Cruz del Ovejero al barrio de La Suerte. Se hacen muchas cosas en Tamaraceite. No las suficientes, son muchas más las que son necesarias. Y también saben ustedes que se está redactando y se ha presentado ya, se está redactando y se presentó que se estaba haciendo, el plan del casco histórico de Tamaraceite para rehabilitarlo y ponerlo de nuevo en marcha y en funcionamiento.

Señor Candil, hablaremos de las medidas de vivienda en otro momento. Le recuerdo: tenemos la intención de construir en esta zona verde, vamos a llamarla verde, aunque en fin, esto es suelo, como mínimo 400 viviendas públicas me salen a mí, 76 del ARRU de Tamaraceite, que van a estar ahí, ciento y pico de alquiler asequible y ciento y pico de protección de precio asequible, y van a estar en la misma zona en la que van a estar las viviendas libres. *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo, señor Doreste)*. Es que se dicen muchas mentiras y entonces hay que contestar, hay que aclarar. Por un lado, en ese sentido, hay una diferencia entre las actuaciones y las dudas y las preguntas.

Señora Lidia, no hay ningún, digamos, excesivo formalismo para las viviendas libres. Lo que se pinta en los planos que se dan en las presentaciones son esquemas que ponen los de Planeamiento, pero si el señor quiere hacerlo de una manera o de otra en su parcela puede hacer lo que quiera, siempre y cuando se ajuste a la legalidad.

Control de la vivienda en la parcela de VISOCAN. Señores, es que allí no se puede construir sin licencia, y para dar licencia tendrá que presentar un proyecto de urbanización, y ahí es donde empezaremos a discutir con VISOCAN cómo queremos que sea esa parcela, ¿de acuerdo?

Y esta mentira del Partido Popular, que tanto habla de viviendas públicas... Este Gobierno ha firmado la construcción de 600 viviendas con el Gobierno autónomo regadas por la ciudad. Y eso es lo que le molesta al Partido Popular, al que lo que le gusta es el gueto. Ellos quieren las 600 viviendas metidas allí, en Tamaraceite Sur *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir*

concluyendo), para reproducir Jinámar, para reproducir Ciudad del Campo, para reproducir Risco Negro. Exactamente lo mismo. Metamos a toda la gente más vulnerable en un solo sitio. Y eso no es así. Nosotros regamos por la ciudad esas 600 viviendas, y ustedes lo saben, y se ha hecho público el convenio y están ahí las parcelas en las que van, para evitar, precisamente, el efecto «gueto». Queremos un barrio de calidad en el que convivan... *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señor Doreste)* ... la vivienda libre y la vivienda protegida. Un barrio de calidad, porque estamos convencidos de que es necesaria esa calidad, que no se puede hacer esa política de concentrar toda la vivienda social en un solo punto de la ciudad, creando problemas de marginación. Y me callo porque...

***El señor PRESIDENTE** somete a votación este punto del orden del día.*

VOTACIÓN:
Número de votantes: 29 (7 *presenciales* y 22 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 18
***Presenciales:* 4** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos)]
***Telemáticos:* 14** [9 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias)]
VOTOS EN CONTRA: 9
***Presenciales:* 2** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]
***Telemáticos:* 7** [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]
ABSTENCIONES: 2
***Presenciales:* 1** (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
***Telemáticos:* 1** (G. P. M. Ciudadanos)
Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

En el debate del asunto se reincorpora a la sesión don José Eduardo Ramírez Hermoso.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

6. ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y, CONSECUENTEMENTE, LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. <u>ANTECEDENTES</u>

Constan en el expediente tramitado, fundamentalmente, los siguientes:

- Acuerdos plenarios de fechas 1 de marzo de 1985 (aprobación inicial) y 31 de mayo de 1985 (aprobación definitiva), por el que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del *Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza* (dicho órgano, aunque su denominación refiere "limpieza", gestiona

los servicios de limpieza viaria y recogida de basura). Los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza fueron publicados en el *BOP* de 18 de junio de 1985.

- Acuerdos del Consejo de Administración de dicho órgano, de fechas 20 de septiembre de 2010 y 15 de septiembre de 2015, respectivamente, por los que se acuerda iniciar el procedimiento para modificar la modalidad de gestión.

- Acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, de adaptación de disposiciones generales municipales a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y a lo dispuesto en el artículo 54 de dicha ley, que da regulación a los órganos especiales de administración.

- Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

- Decreto del alcalde 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Decreto del alcalde 41551/2019, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y se procede a su consolidación integrando las modificaciones y correcciones operadas por los decretos organizativos de desarrollo dictados de cada Área de Gobierno.

- Solicitud de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval a la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de enero de 2020, de emisión de informe para a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 16 de enero de 2020, relativo a la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Decreto del alcalde número 12827/2020, de 31 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

- Con fecha 6 de mayo de 2020 y a fin de proseguir con la tramitación de la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, al modelo gerencial, que conlleva la adaptación de los Estatutos de referido órgano, se interesó la emisión de informe de la Intervención General Municipal, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Órgano de Gestión Presupuestaria y del Servicio de Recursos Humanos.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la directora general del Órgano de Gestión Económico-Financiera,

de fecha 9 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de julio de 2020, relativo a la modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de conformidad con lo previsto en el art. 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 13 de noviembre de 2020, complementario al emitido el 16 de enero de 2020 sobre adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha de 19 abril de 2021, relativo a la adaptación de los Estatutos al modelo gerencial, en los que se incorporan la precisiones y sugerencias de modificación del articulado de los Estatutos del Órgano realizadas en los distintos informes emitidos y, a su vez, las adaptaciones precisas en atención a las modificaciones legislativas habidas desde el establecimiento del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza, que data de 1985, e igualmente la adaptación del texto preciso de determinados artículos para su coherencia con la modificación resultante.

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 19 de abril de 2021, relativo a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y tramitación subsiguiente para la adecuación de dicho órgano a la modalidad gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora general de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de mayo de 2021, previsto por el artículo 54.1 a del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Providencia de impulso, de fecha 10 de mayo de 2021, de la secretaria general del Pleno y de la concejala de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la jefa del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 24 de mayo de 2021, en repuesta a la providencia de

impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la titular del Órgano de Gestión Tributaria y del jefe del Servicio de Tributos, de fecha 1 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe de la directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 10 de junio de 2021, en repuesta a la providencia de impulso en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 11/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la secretaria general del Pleno

- Informe de la secretaria general del Pleno, de fecha 15/6/2021, complementario al emitido el 19 de abril de 2021 en el expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza como consecuencia del informe emitido por la titular de la Asesoría Jurídica e incorporación de evaluación de impacto normativo.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 15/6/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias solicitando la emisión de informe por la interventora general municipal.

- Informe de la interventora general municipal, de fecha 22/7/2021, de control financiero permanente del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Providencia de impulso de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 6/8/2021, en la instrucción del expediente de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Informe-propuesta de la secretaria general del Pleno, de fecha 24 de agosto de 2021, a elevar al Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, de fecha 1 de septiembre de 2021, de adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo

54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, de la modificación de los Estatutos del Órgano.

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, como consecuencia de su adecuación a la modalidad gerencial prevista en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible celebrada con fecha 7 de septiembre de 2021, relativo a la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Autonómica

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Municipal

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria —*BOP* núm. 89, de 23 de julio de 2004— (ROGA).

- Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza (*BOP* de 18 de junio de 1985).

III. CONSIDERACIONES

Primera. Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

En el expediente instruido consta la tramitación seguida para la adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, optando por la modalidad gerencial. Fundamentalmente cabe referir los informes de la secretaria general del Pleno de fechas 16.1.2020, 13.11.2020, los de 19.4.2121 y el de 15.6.2021, a los que en esta consideración

por obrar en el expediente y por economía procedimental me remito.

El Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2021, acordó adoptar la modalidad gerencial del Órgano para su adaptación al artículo 54 de la Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de sus Estatutos, la modificación de estos para su adaptación al modelo gerencial.

La Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión de fecha 2 de septiembre de 2021, aprobó el proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, como consecuencia de su adecuación a la modalidad gerencial prevista en el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

La Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible dictaminó favorablemente la "Adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y, consecuentemente, la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano", en sesión de fecha 7 de septiembre de 2021.

Segunda. Tramitación a seguir

Llegados a este estado de tramitación del expediente, procede:

1.º Adopción de acuerdos por el Pleno, por los que se procede a la adaptación del Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza a la modalidad gerencial y a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Órgano, de conformidad con el artículo 123.1 c, en relación con el 49, LRBRL.

2.º Publicación de los acuerdos adoptados por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 49, LRBRL.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la señora presidenta del Consejo de Administración del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, el Pleno de la Corporación **ACUERDA**:

PRIMERO. La adecuación del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza al artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, adoptando la modalidad gerencial.

SEGUNDO. La aprobación inicial del proyecto de modificación de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para su adecuación al modelo gerencial que posibilita el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y que seguidamente se transcriben:

Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza bajo la modalidad gerencial

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)	
ÍNDICE	
CAPÍTULO I. Normas generales	
Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico	Modificado

625

Artículo 2. Objeto.	Modificado
Artículo 3. Competencias.	Derogado
Artículo 4. Duración.	Invariable[4]
Artículo 5. Sede.	Invariable
CAPÍTULO II. Gobierno y administración	
Artículo 6. Estructura orgánica	Modificado
Artículo 7. Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 8. Composición.	Derogado
Artículo 9. Presidente.	Derogado
Artículo 10. Vicepresidente.	Derogado
Artículo 11. Secretario.	Derogado
Artículo 12. Interventor Municipal.	Derogado
Artículo 13. Renovación del Consejo.	Derogado
Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración.	Derogado
Artículo 15. Delegación de facultades.	Derogado
Artículo 16. Reuniones del Consejo.	Derogado
Artículo 17. Convocatoria.	Derogado
Artículo 18. Constitución.	Derogado
Artículo 19. Otros asistentes.	Derogado
Artículo 20. Adopción de acuerdos.	Derogado
Artículo 21. Ejecución de acuerdos.	Derogado
Artículo 22. Suspensión de acuerdos.	Derogado
Artículo 23. Recursos.	Derogado
Artículo 24. Atribuciones del Presidente.	Derogado
Artículo 25. Atribuciones del Vicepresidente.	Derogado
Artículo 26. Gerente. Su nombramiento y cese.	Modificado
Artículo 27. Contrato.	Modificado
Artículo 28. Atribuciones.	Modificado

[4] Sin cambio en la redacción respecto a los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del 31-5-1985.

626

Artículo 29. Renuncia.	Modificado
CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable	
Artículo 30. Patrimonio.	Modificado
Artículo 31. Recursos.	Derogado
Artículo 32. Ingresos.	Derogado
Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos.	Derogado
Artículo 34. Depósito de fondos.	Derogado
Artículo 35. Contabilidad analística.	Derogado
Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades 'a justificar'.	Modificado
Artículo 37. Memoria de la gestión.	Modificado
CAPÍTULO IV. Personal	
Artículo 38. Plantilla.	Modificado
CAPÍTULO V. Régimen jurídico	
Artículo 39. Tutela municipal.	Modificado
Artículo 40. Recurso de alzada	Modificado
Artículo 41. Interposición y plazos	Modificado
Artículo 42. Modificación de Estatutos.	Invariable
Artículo 43. Disolución.	Modificado
Artículo 44. Entrada en vigor.	Modificado

ESTATUTOS DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

(Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Basuras)

CAPÍTULO I. Normas generales

Artículo 1. Forma de gestión, legitimación y régimen jurídico

1. El Servicio Municipal de Limpieza se gestiona directamente por el Ayuntamiento mediante Órgano Especial de Administración, según la subsección 3.ª del capítulo tercero del título tercero del Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con forma de gerencia unipersonal, al amparo del artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
2. Al Ayuntamiento le corresponden las funciones directiva y tuitiva del Servicio Municipal de Limpieza, así como las de fiscalización y censura de su Órgano Especial de Administración, y de la gerencia unipersonal.
3. El Órgano Especial de Administración se rige por lo dispuesto en el citado artículo 54 y por los presentes estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará en régimen de dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que en cada momento se acuerde en la estructura y organización del Área de Gobierno al quede adscrito.

627

Artículo 2. Objeto

1. El Órgano Especial de Administración tiene por objeto fundamental la realización del servicio público de limpieza, comprendiéndole las labores de limpieza de las vías y plazas públicas, la limpieza de las playas, la recogida y transporte de las basuras y el tratamiento o destrucción de las mismas, todo ello extendido al ámbito del término municipal y con sujeción a las ordenanzas municipales reguladoras de dichos servicios.
2. Asimismo, con carácter general, será objeto del Órgano Especial de Administración toda actividad conectada con el objeto fundamental y sea necesaria o tenga incidencia para el más eficaz y económico cumplimiento del mismo.
3. El Órgano Especial de Administración responderá al principio de igualdad de género.

Artículo 3. Competencias

Derogado.

Artículo 4. Duración

El Órgano Especial de Administración se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Sede

El Órgano Especial de Administración tendrá su sede en el edificio de las oficinas municipales.

CAPÍTULO II. Gobierno y administración

Artículo 6. Estructura orgánica

1. El Órgano Especial de Administración adopta la forma de gerencia unipersonal, en adelante gerente, que asume el gobierno, la dirección y la gestión superior del Servicio Municipal de Limpieza.
2. Específicamente y para el cumplimiento del objeto del Servicio Municipal de Limpieza, las competencias generales del gerente son las siguientes:
   a) Planificación general, programación detallada y ejecución de las labores y actividades del Servicio de limpieza.
   b) Organización funcional de todos los elementos que integran el Servicio.
   c) Desarrollo de las gestiones administrativas, económicas, técnicas y laborales.

Artículo 7. Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 8. Composición

Derogado.

Artículo 9. Presidente

Derogado.

Artículo 10. Vicepresidente

Derogado.

Artículo 11. Secretario

Derogado.

Artículo 12. Interventor Municipal

Derogado.

Artículo 13. Renovación del Consejo

Derogado.

Artículo 14. Facultades del Consejo de Administración

Derogado.

Artículo 15. Delegación de facultades

Derogado.

Artículo 16. Reuniones del Consejo

Derogado.

Artículo 17. Convocatoria

Derogado.

Artículo 18. Constitución

Derogado.

Artículo 19. Otros asistentes

Derogado.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

Derogado.

Artículo 21. Ejecución de acuerdos

Derogado.

Artículo 22. Suspensión de acuerdos

Derogado.

Artículo 23. Recursos

Derogado.

Artículo 24. Atribuciones del presidente

Derogado.

Artículo 25. Atribuciones del vicepresidente

Derogado.

Artículo 26. Gerente

El gerente tiene carácter de personal directivo profesional y será nombrado con el procedimiento y requisitos establecidos por la legislación autonómica para este tipo de empleados públicos municipales, atendiendo a principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. En la selección del gerente se respetará el principio de igualdad de género.

El nombramiento del gerente deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 27. Contrato

El gerente se vincula profesionalmente al Ayuntamiento mediante contrato aprobado por el Pleno en el que se regularán la retribución económica y la prestación de servicios y la duración y las condiciones de extinción de la relación, entre otros extremos.

De recaer el nombramiento en un funcionario municipal, quedará ante la corporación en situación de excedencia por servicios especiales, conforme a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, retornando a su condición de funcionario al cesar en el cargo de gerente.

Artículo 28. Atribuciones

Corresponderán al gerente las siguientes atribuciones, facultades y competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales con sujeción, en su caso, a las disposiciones establecidas por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente, así como las resoluciones de este.

b) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar todos los servicios y dependencias con objeto de asegurar el buen funcionamiento del servicio público y el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos.

c) Coordinar las relaciones del Servicio Municipal de Limpieza con los organismos oficiales, empresas y particulares.

d) Representar administrativamente al Servicio Municipal de Limpieza en los casos en que dicha representación no sea asumida por el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

e) Preparar y presentar al órgano superior y directivo del que dependa jerárquicamente y otros órganos municipales cuantos informes y propuestas estime oportunas, por iniciativa propia o por mandato superior.

f) Elaborar el Presupuesto anual del Servicio Municipal de Limpieza y proponerlo al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

g) *A derogar*

h) Preparar la Memoria Anual de todas las actividades, así como la rendición trimestral de cuentas justificativas de los créditos librados.

i) Desarrollar la gestión económica del Servicio Municipal de Limpieza utilizando la contabilidad auxiliar necesaria, con arreglo a las instrucciones del órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

j) Firmar los documentos de trámite, libramientos, facturas, recibos, talones, correspondencia y, en general, todo lo preciso para el desarrollo de su cometido.

k) La jefatura directa e inmediata de todo el personal del Servicio Municipal de Limpieza, sea cual sea la naturaleza de los mismos: funcionarios, laborales, contratados, fijos o temporales.

l) Definición de la plantilla de personal, así como el estudio y propuesta de cuantas modificaciones se precisen hacer en la misma en todos los órdenes y categorías.

ll) Proponer el régimen retributivo del personal y las variaciones del mismo.

m) Proponer la imposición de sanciones al personal del Servicio Municipal de Limpieza, así como la concesión de premios y gratificaciones.

n) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas necesarias para impedir la paralización de los Servicios, dando cuenta al órgano municipal competente por razón de la materia.

ñ) Velar por la conservación, reparación o reforma de los inmuebles, instalaciones, vehículos, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos de trabajo, adscritos al Servicio.

o) Las demás que no hayan sido expresamente atribuidas a otro órgano o las que reciba por delegación del alcalde y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

p) En general, podrá desarrollar toda actividad que considere necesaria para el cumplimiento de los fines del Servicio, siempre que no esté expresamente reservada por ley o por estos estatutos a otro órgano.

q) Poder delegar parcialmente sus atribuciones, salvo las que ejerza por delegación.

630

Artículo 29. Renuncia

El gerente puede renunciar a su cargo. Para que la renuncia surta efecto debe transcurrir el plazo de tres meses desde el día en que sea notificada al órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente.

Si el gerente cesa en sus funciones antes de que transcurra dicho plazo incurrirá en responsabilidad, que será exigida de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en virtud del daño que tal decisión haya causado al Servicio.

CAPÍTULO III. Régimen patrimonial, económico y contable

Artículo 30. Patrimonio

El Ayuntamiento podrá afectar al Órgano Especial de Administración del Servicio de Limpieza los bienes precisos para el cumplimiento de su objeto.

Anualmente el gerente emitirá informe de las variaciones, altas y bajas, de los bienes adscritos al Órgano Especial de Administración Servicio de Limpieza.

Artículo 31. Recursos

Derogado.

Artículo 32. Ingresos

Derogado.

Artículo 33. Previsión anual de ingresos y gastos y disposición de fondos

Derogado.

Artículo 34. Depósito de fondos

Derogado.

Artículo 35. Contabilidad analística

Derogado.

Artículo 36. Rendición de cuentas de cantidades "a justificar"

El Órgano Especial de Administración deberá realizar la rendición de las cuentas de cantidades "a justificar" conforme a las normas que regulen los pagos a justificar que anualmente se establezcan en Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 37. Memoria de la gestión

Anualmente, el gerente presentará una Memoria expositiva de la gestión y resultados obtenidos en el ejercicio para su aprobación por el órgano superior o directivo del que jerárquicamente dependa.

En dicha Memoria Anual, se expondrá el estado de cuentas de la gestión y la distribución y destino de los fondos librados con cargo al Presupuesto en las partidas de aportaciones al Servicio.

CAPÍTULO IV. Personal

Artículo 38. Plantilla

1. La Plantilla del órgano especial del Servicio Municipal de Limpieza contemplará la totalidad de las plazas que se estimen necesarias para el desarrollo y prestación de los servicios que constituyan su objeto y se confeccionará conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación.
2. Corresponderá al gerente elevar el correspondiente informe propuesta de aprobación de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza con expresa indicación de que en su confección y propuesta se ha dado estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria de aplicación, así como al cumplimiento de los objetivos de racionalización y optimización de los recursos.
3. La plantilla del Órgano Especial del Servicio Municipal de Limpieza se incluirá en la Plantilla Municipal, en anexo a la misma bajo el epígrafe "Plantilla del personal funcionario y laboral del Órgano de Gestión diferenciada", y en ella figurarán la totalidad de las plazas necesarias al

carecer el Órgano Especial de Administración de presupuesto propio.

4. A propuesta del gerente, el Ayuntamiento adscribirá al Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza a los empleados públicos a su servicio que considere precisos para el desempeño de los puestos de trabajo que se integren en su estructura orgánica, con indicación expresa de si se hace con carácter permanente o temporal, a tiempo completo o a tiempo parcial.

El órgano de gobierno competente en materia de Gestión de Personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad, al gerente, para que, dentro de los límites presupuestarios, pueda llevar a cabo la contratación de personal, sujeto a la legislación laboral, en régimen temporal o por trabajos concretos y determinados de duración fija conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos para el personal al servicio del sector público. A tales efectos podrá hacerse uso de las listas de reserva confeccionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las categorías que se precisen o bien configurar lista de reserva propia, previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

CAPÍTULO V. Régimen jurídico

Artículo 39. Tutela municipal

En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tutelar que corresponde indeclinablemente al Ayuntamiento, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente estará obligado a dar cuenta periódicamente a la Alcaldía de los asuntos de importancia.

Con independencia de lo anterior, el órgano superior o directivo del que dependa jerárquicamente requerirá en todo momento y circunstancia que estime oportuna cuantos datos precise sobre la actividad económica y administrativa del órgano de administración y, además, ejercerá las superiores funciones de dirección e inspección del Servicio Municipal de Limpieza de conformidad con las fuentes normativas establecidas en el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Artículo 40. Recurso de alzada

Los actos del gerente, sean expresos o presuntos, que no pongan fin a la vía administrativa y que se refieran a las atribuciones realizadas por estos estatutos y a las competencias reconocidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria serán susceptibles de recurso de alzada.

Cuando los actos mencionados se refieran a cuestiones estrictamente laborales, se seguirán los trámites previstos en tales casos por las normas laborales vigentes.

Artículo 41. Interposición y plazos

1. El recurso de alzada podrá interponerse ante el gerente o ante el competente para resolverlo, que será el órgano superior o directivo del jerárquicamente dependa.
2. El plazo para la interposición y resolución del recurso será:

a) Tratándose de actos expresos, de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

b) Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 42. Modificación de Estatutos

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 43. Disolución

El Ayuntamiento Pleno podrá disolver, en cualquier momento, el Órgano Especial de Administración creado, previa tramitación del procedimiento legal establecido para adoptar otra modalidad de gestión del Servicio de entre las establecidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 44. Entrada en vigor

El Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la forma de gerencia unipersonal y la modificación de sus estatutos realizada al efecto, entrarán en vigor una vez transcurridos 15 días desde el de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* del acuerdo adoptado por el Pleno a dicho efecto.

TERCERO. Someter a exposición pública el texto de los "Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza", anteriormente transcrito, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* y conceder audiencia a los interesados, por plazo de treinta días hábiles, para que puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, publicarlo en el Tablón de anuncios de este ayuntamiento y en la página web municipal.

CUARTO. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

QUINTO. Una vez aprobados definitivamente los Estatutos, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

DEBATES. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE *dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Buenos días, señor

presidente. Gracias a todos. Esto ya ha pasado por Consejo de Administración, pasó por Comisión de Pleno con el voto favorable de todos, y sencillamente es por fin culminar un expediente que comenzó en septiembre de 2010, que se paró hasta septiembre de 2015, y a partir de ahí hemos trabajado para por fin modificar el Órgano Municipal del Servicio de Limpieza y adecuarlo a lo que nos dice la Ley 7 /2015, de 1 de abril. Sencillamente es eso.

El señor Suárez González (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Gracias, señor presidente. Simplemente, es cierto lo que ha dicho la señora Medina, que esto ya ha pasado por la Comisión de Pleno, y en ese caso no intervenimos, pero ahora sí que nos gustaría que nos pudiera explicar, señora Medina, si pudiera ser, la decisión de por qué finalmente se decide que la fórmula, la mejor fórmula, fuera la del órgano como... —disculpe un momento—, la modalidad gerencial del órgano. Decimos esto porque ya sabemos, recordamos, vamos a hacer un poco de... hemeroteca, que en agosto de 2010, cuando usted era concejal de Limpieza, se decidió, de alguna forma, destituir, finalizar el mandato del gerente de aquel momento, el señor Marrero. Usted era concejal de Limpieza, trajo a un gerente y estuvo el resto del mandato, desde agosto de 2010 hasta el final del mandato, sin gerente. En el mandato pasado, hablamos de 2015-2019, siendo usted miembro de la corporación, con la señora Álvarez como concejal, había un gerente. Desde que se inició este mandato no ha habido gerente y ahora se está decidiendo que esta es la fórmula, evidentemente, en función de la adaptación a la normativa, la Ley de los Municipios de Canarias, entre otras.

Pero si nos remitimos al informe de la Intervención General de este ayuntamiento, deja constancia de que, considerando la falta de recursos humanos en la parte administrativa del Órgano Especial de Limpieza, las limitaciones legales para la incorporación de nuevo personal y que, salvo en la gestión de los recursos humanos, son los propios servicios transversales del Ayuntamiento los que asisten a este órgano en virtud de la eficiencia que debe guiar a la Administración pública, el Ayuntamiento podría considerar la gestión directa del servicio sin Órgano Especial de Administración, a través de un servicio administrativo. Esto es una recomendación, evidentemente, y nos gustaría escuchar por su parte por qué al final se decide que sea de forma gerencial, cuando podría derivarse a la gestión directa sin el Órgano Especial de Limpieza. Gracias.

El señor Sabroso Ramírez (concejal del G. P. M. Popular): Que el Servicio Municipal de Limpieza está completamente roto por dentro y está destrozado es algo que no se le esconde a nadie. Hasta tal punto es así que incluso el apunte que hace la Intervención General en su informe es «para como están, es que no hace falta ni órgano de administración, sino que directamente el Ayuntamiento intente hacer lo que pueda y lo intente gestionar como pueda». Esa es la recomendación que nos acaba de leer el señor Suárez del informe de la Intervención General en este larguísimo

expediente. Porque, efectivamente, los problemas que vemos en la calle, los que vemos a diario, el desaguisado enorme que se lleva teniendo en Limpieza durante los últimos años —hoy hablaremos de él en una moción específica que presenta el Partido Popular—, tienen una razón evidente, y es el descontrol, la falta de gestión, la falta de personal, la falta de procedimientos que hay dentro del órgano especial.

Este es un buen acuerdo y nosotros vamos a votar a favor. ¿Esto tendrá que ser la solución para que el órgano empiece a funcionar bien y para que realmente la calle, en la suciedad y la limpieza, el mantenimiento, el tener la calle pulcra y limpia, deje de ser un problema en Las Palmas de Gran Canaria? Lo veremos. Mucho nos tememos que no. Se lleva gobernando seis años y esto ha ido para atrás como los cangrejos. Pero vamos a destacar simplemente que es un buen acuerdo, es adaptarlo a un órgano especial de administración, se elige una modalidad específica de gestión, que es la modalidad gerencial, nos parece oportuno el tener un alto poder ejecutivo por parte del gerente que se nombre. Y hasta tal punto es alto ese poder ejecutivo del gerente, si es que alguna vez llegan a nombrarlo, y no a tiempo parcial, sino a tiempo total, que no tenga viajes a Santander, etcétera, que «el órgano de gobierno competente en materia de gestión de personal podrá autorizar, por razones de extraordinaria y urgente necesidad» —esto está en los estatutos que se aprueban hoy—, «podrá autorizar al gerente para que dentro de los límites presupuestarios pueda llevar a cabo la contratación de personal en régimen temporal o por trabajos concretos y determinada duración, conforme a los procedimientos legales». Fíjense en lo que están diciendo los estatutos. Lo que están diciendo los estatutos es que cuando ustedes consigan —a ver si lo consiguen ya alguna vez— tener un gerente, se podrá autorizar para que de forma excepcional se puedan realizar contrataciones de personal. Y esto, que nos parece muy oportuno, desmonta por completo los procedimientos sin licitación pública que está tratando de emprender este grupo de gobierno de externalizar servicios en el Servicio Municipal de Limpieza. Así que, por supuesto, vamos a votar a favor y hacemos un énfasis especial en este párrafo de estos estatutos que ahora se aprueban inicialmente.

La señora MEDINA MONTENEGRO: La verdad es que es aprovechar cualquier cosa para seguir con la campaña de destrucción, que es la que le viene bien a la oposición, porque es la única con la que pueden tener un titular y la única con la que pueden sacar fotos y la única con la que se sienten bien en las fotos malas y horrorosas.

Pero mire, yo al señor Suárez le voy a decir por qué la fórmula o la forma gerencial. A mí me gustaría recordar que fue, como bien dice, en el año 2010, con la fallecida vicesecretaria general, Carmen Inés, cuando no daba crédito a que después de treinta años de un servicio no se hubiera actualizado, no se hubiera formalizado, no se hubiera puesto al corriente y tuviera unos estatutos tan obsoletos. Y fue cuando dijo que además no podía haber un Consejo de Administración, una gerencia, ser un órgano desconcentrado pero dependiente también del servicio de la casa, de la casa común. Por tanto, fue ella la que empieza con el inicio de este cambio en la modalidad.

Y después, en el año 2015, que, por cierto, algunos están aquí de aquella época, en cada consejo preguntaba, porque era miembro desde la oposición, cómo va el expediente de modificación del Órgano Municipal de Limpieza. «Bueno, eso es complicado. Se está trabajando,

estamos en ello, sabe usted que esto...». Y, además, lo podrá recordar incluso la señora Guerra, que era miembro, además fue concejala de gobierno, después pasó al señor Mata. Pero bueno, no hicieron nada. Cuando digo nada, es que los acuerdos del órgano de gestión del Servicio Municipal de Limpieza empezaron el 20 de septiembre de 2010 y el 15 de septiembre de 2015, es decir, cuatro años de mandato del Partido Popular... que es verdad que seguían haciendo lo que ya hoy prohíbe la ley, que es «bueno, vamos entrando, entramos en el Servicio a todos aquellos que necesitamos», están tres meses, seis meses, algunos tuvieron la oportunidad de quedarse fijos y otros están peleando para ver si se quedan o no se quedan. Esa es la gran diferencia. Lo único que estamos haciendo desde el Servicio Municipal de Limpieza, junto con el Ayuntamiento, con Recursos Humanos del Ayuntamiento, con informes de Secretaría General, de Intervención, de Asesoría jurídica, es darnos y trabajar para dar a la ciudad el servicio que merece, el servicio que necesita.

Y es más, yo sé que eso le va a molestar mucho al señor Sabroso, aunque quien firma las mociones es la señora Luzardo, pero yo entiendo que ella no sea quien hable de Limpieza o de Parques y Jardines. Pero sí, señor Sabroso, yo sé que no le va a gustar que al final la ciudad tenga el servicio que necesita, el servicio que merece, del que todos nos podamos sentir orgullosos. Y dice el señor Sabroso: «Un servicio roto, sin personal, sin gestión, sin control». Yo no sé cómo era en su época, pero yo quiero imaginar que el control era el mismo, es decir, que todo lo que sale del Servicio Municipal de Limpieza sigue o tenía en aquella época los órganos de control que tiene hoy en día, que es que no sale nada que no salga con los informes de control de Intervención, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, Órgano de Gestión Presupuestaria, de todos aquellos órganos que tienen que hacer la fiscalización.

Mire, no dijeron nada en la Comisión de Pleno, no dijeron nada en el Consejo de Administración, pero hoy sí porque tenemos que hacernos notar. Pues bienvenido a la notoriedad, pero, desde luego, este grupo de gobierno va a seguir trabajando para tener el Servicio Municipal de Limpieza que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria necesita. Y no voy a entrar, de verdad, en discusión, ni en peleas, ni en el «tú más». Voy a seguir trabajando, vamos a seguir trabajando sin descanso para tener el servicio que esta ciudad necesita.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita): Buenos días a todos. No pensaba intervenir en este punto, pero después de las palabras de la señora Medina sí debo hacerlo. Señora Medina, no generalice. No toda la oposición trabaja igual y usted lo sabe. Hay parte de la oposición que cuando ve un problema directamente acude al Órgano de Limpieza o acude a usted para que lo solucione, y otra parte la oposición que trabajará como crea conveniente, pero, por favor, le pido que no generalice.

Y en segundo lugar, señora Medina, la ciudad está sucia, hay un problema grave. Tenemos 187 trabajadores que están ahí a la espera y usted no está dando

soluciones, lo único de lo que está hablando es de lo que pasó con el Partido Popular, que, sinceramente, poco me importa, lo que me importa es la situación actual de la ciudad, porque es a esta corporación a la que pertenezco, y la necesidad de que se mejore el Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Vamos a ver, señora Medina, porque la verdad es que es bastante difícil de comprender su intervención cuando nosotros estamos directamente haciendo alusión a un artículo de lo que se va a aprobar ahora y que decimos que nos parece oportuno y pertinente, y lo relacionamos con lo que está pasando ahora. Se pregunta usted lo que pasaba durante los años de gestión del Partido Popular. Pues, para empezar, que la limpieza no era un problema en la ciudad, eso pasaba. Y, además, que nos costaba bastante menos, que el presupuesto era bastante menos. Con menos recursos, la ciudad no tenía un problema de limpieza y mantenimiento. Eso es lo que pasaba. Y no había ningún tipo de «pollo», ni judicial, ni de manifestaciones, ni de... nada, la ciudad estaba limpia, les costaba menos a los ciudadanos y se sentían razonablemente satisfechos con la prestación del servicio en los servicios más básicos que puede tener una ciudad, que es que la calle esté limpia, de primero de Alcaldía, mantener tus calles y tu ciudad limpia. Llevamos seis años con el mismo grupo de gobierno, y para atrás como los cangrejos en todos los sentidos.

Y ahora se aprueba esto, que le decimos «esto es bueno», y además le da poderes al gerente que se nombre, si es que consiguen nombrarlo, y poderes que atacan directamente, que solventan directamente el gran argumento que usted está utilizando para externalizar servicios sin ni tan siquiera convocar concursos públicos, que eso es una realidad que está pasando ahora, que ahora mismo hay servicios de recogida de residuos que se están prestando por parte de empresas privadas que no han sido sujetos a ningún tipo de concurso público ni de licitación. Y, por tanto, aplaudimos este artículo, aplaudimos estos estatutos y le preguntamos: ¿va a hacer usted uso de este artículo? Porque eso solventaría lo que usted está argumentando, que es que, como no tengo personal, pues tengo que contratar sin ni siquiera un proceso de licitación pública a una empresa.

Es que fue usted, su Gobierno, su alcalde, quien convocó unas listas de reserva y unos exámenes que produjeron centenares de personas en cola aquí, en la puerta del Ayuntamiento, que pagaron una tasa y que nunca se volvió a convocar ni se les volvió a llamar y ni siquiera se les ha devuelto esa tasa, y que... *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señor Sabroso)* —termino, señor alcalde— ... fueron titulares de prensa de centenares de personas haciendo colas en la puerta del Ayuntamiento, y además con el fantástico servicio desbordado por los pocos recursos que ustedes disponen a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, pagaban una tasa y ahí se olvidan, con las listas de reserva que ustedes mismos iban a convocar, que iban a gestionar y que iban a contratar. Y fueron ustedes los que salieron en prensa diciendo «1000 puestos de trabajo para Limpieza con la primera RPT de la historia de Limpieza». Entonces, de verdad... Y si usted quiere hablar de la época del Partido Popular, yo se la resumo: ningún problema y costaba menos dinero. Lo que nos preocupa es ahora. Y este artículo es bueno, este artículo... *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señor Sabroso)*. Termino, señor Hidalgo, termino ya. ¿Este artículo lo va a utilizar usted para desterrar ese argumento perverso de que «como no tengo personal y la ciudad está muy sucia —que lo dice usted en sus informes—,

tengo que hacer contrataciones de empresas sin licitación pública»? Gracias.

El señor PRESIDENTE: Me había pedido la señora Guerra la palabra, la vi justo cuando estábamos conectando al señor Sabroso y, para no interrumpir la intervención, le he dicho que intervenga ahora. Lo digo para que quede claro. Ha sido un error mío, porque no la vi. Señora Guerra, si quiere intervenir...

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita): Muy bien, señor alcalde. Efectivamente, había pedido la palabra con anterioridad al responsable del... al portavoz, en este caso, del Partido Popular, y solamente era para contestar a la señora Medina una alusión personal. Decía: «Cuando estuvo usted...», y además me nombraba con nombre y apellidos. Dice: «Y usted no hizo nada». No, señora Medina, sí que hicimos, sí que hicimos. Primero que nada, intentar solucionar el «pifostio» que usted nos había dejado en el vertedero municipal. Nos había dejado la Guardia Civil precisamente dentro del vertedero trabajando para la Fiscalía con el tema del vertedero y tuvimos que buscar gestores autorizados, gente para tratar todo lo que estaba dentro de la ciudad. Teníamos al personal de Limpieza trabajando con contratos, con contratos, en la calle, haciendo la mejor labor que podía. Como bien ha dicho ahora don Ángel, efectivamente, con un presupuesto muchísimo menor.

Pero, desde luego, con la situación que hoy se vive en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con respecto a Limpieza, donde podemos ir a cualquier barrio, a cualquier calle y a cualquier lugar donde las redes se queman con fotografías de cómo está la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que usted venga, encima, a decir «no, pero es que ustedes no hicieron nada». Si lo nuestro da igual, como ha dicho antes doña Beatriz. La historia está para escribirla, cada uno la escribirá como crea. El momento es ahora. Usted tiene un servicio realmente desmontado y tiene a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria... *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señora Guerra)* ... viviendo los peores momentos de limpieza que ha tenido la ciudad. Y, además, no lo digo yo, lo dice la gente en general. Si usted saliera a la calle... Y, además, tiene a los trabajadores de Limpieza que ni siquiera... y los 187, su tema está judicializado, ya se verá lo que dicen los tribunales. ¿Sabe dónde está el problema? En que usted no ha tenido a bien ni darles la cara, ni hablar con ellos, ni decirles «oye», delante de ellos, que usted dice «a mí me gusta dar la cara». Pues no, señora Medina, no es verdad. Esos 187, muchos de ellos... *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señora Guerra)*. Termino, señor alcalde. Muchos de ellos esta mañana, como otras muchísimas mañanas, están manifestándose ahí, ¿y sabe por qué? Su tema judicial ya se arreglará, pero usted ni siquiera les ha recibido.

La señora MEDINA MONTENEGRO: Intento hacer un esfuerzo para no decir claramente, no claramente, sino decir lo que me pide el cuerpo cuando escucho a ciertas personas hablar del tratamiento que se les da a los trabajadores. Señora Guerra, ¿tiene usted la desfachatez de hablar del trato que se les da a los trabajadores o a las personas, cuando ha

sido usted la única concejala en la historia de este ayuntamiento que puso una cadena a la entrada de su despacho para que no accedieran, ya no digo los trabajadores, los vecinos? Usted, que para ir a hablar con algunos vecinos a hablar de vivienda se puso... mientras todos estaban a la intemperie recibiendo el sol, estaba usted como la Virgen bajo trono? Hágaselo mirar, señora Guerra, hágaselo mirar.

Y sí, pusieron ustedes camiones. ¿Saben qué camiones? Los que vinieron del concurso que se había adjudicado anteriormente. Por cierto, donde una de las frases era, cuando hicieron la presentación en el año 2011, «como salga la señora Medina en esa foto, no vuelven ustedes a tener publicidad por parte de este ayuntamiento», eso dijeron algunos medios de comunicación. Así que no hablemos de la historia, porque a veces la historia es remover cosas pasadas y concluir con la vida... y en muchos casos desagradables.

Yo entiendo, y además voy a decirle a la señora Correas... tiene usted razón, señora Correas, porque cuando hay cualquier cosa, me pasa con usted, me pasa a lo mejor también con el señor Candil, o con David Suárez o con la señora Lidia Cáceres, curiosamente con los únicos que cuando hay cualquier cosa somos capaces de hablar, de pedir explicaciones de por qué pasa esto y de por qué no pasa esto. Es verdad. No pasa nunca con el Partido Popular, curiosamente, pero ni con los que están ahora ni con los que formaron parte. Sencillamente, con ustedes somos capaces de llegar, hablar, preguntar y darles todas las explicaciones, y después votan lo que consideran, pero, desde luego, están más dispuestos a colaborar.

«La ciudad está sucia». Ese es el mantra de algunos. Se le olvida decir que la ciudad está dividida por sectores que son municipales y que son sectores externalizados. «Con menos recursos, las calles estaban limpias y estaban en perfectas condiciones». Se le olvida decir, también al señor Sabroso, menos recursos en el Servicio Municipal de Limpieza porque nunca atendieron tampoco las demandas de los trabajadores, porque de cuatro RPT que presenta el Ayuntamiento, cuatro que le tumban los tribunales, cuatro que le costaron a esta ciudad, pagado por todos, 24 millones de euros. En ninguna de esas cuatro RPT, ustedes, que hoy son capaces de ponerse la camisa blanca para bajar a apoyar a los trabajadores, en ninguna de esas cuatro RPT tuvieron en cuenta a los trabajadores del Servicio Municipal de Limpieza, trabajadores con sueldos dignos que no tenían nada que ver con los salarios, sino con los pluses que tenían que ir incorporando. *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo)*. Concluyo enseguida, señor presidente. Eso ha pasado ahora con sueldos que hay que terminar de cerrar y de cobrar con respecto a la RPT, porque están en un 50 % y haremos lo posible para que antes de que acabe el año tengan el 75 % o el 100 % de esa firma de la RPT. ¿Con menos recursos, las calles limpias? No, con menos recursos lo que tenían eran más procesos de horas y horas y horas y horas para algunos, no para todos. Y, sencillamente, lo que hemos hecho es actualizar este Servicio Municipal de Limpieza a lo que dice el artículo 54 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, que es optar por una de las tres fórmulas, y eso es lo que hemos hecho. Nada más.

***El señor PRESIDENTE** somete a votación este punto del orden del día.*

VOTACIÓN:
Número de votantes: 29 (7 *presenciales* y 22 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28

Presenciales: **6** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]

Telemáticos: **21** [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 2 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

ABSTENCIONES: 1
Presencial: **1** (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)
Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

7. DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 31 DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

El Pleno toma razón del Plan Anual de Control Financiero 2021.

Informe de la señora interventora general:

«PALOMA GOIG ALIQUE, interventora general del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aprueba el PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2021 siguiente:

Fundamentos jurídicos

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Antecedentes

- Artículo 31 del RD 424/2017, de 28 de abril, que exige al Órgano Interventor la elaboración de un Plan anual de Control Financiero.
- Identificación y evaluación de los riesgos.

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Ámbito temporal.
3. Ámbito subjetivo.
4. Actuaciones del Plan en el ejercicio 2020.
4.1. Control financiero permanente.
4.2. Auditoría pública.
5. Recursos.
6. Modificación del Plan.

7. Información al Pleno.

Anexo I: Mapa de riesgos.

Anexo II: Modelo de selección de controles a efectuar en PACF 2021.

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

PACF: Plan Anual de control financiero.

RD 424/2017: Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

RD: Real Decreto.

IGALPGC: Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

IMD: Instituto Municipal de Deportes.

IMEF: Instituto Municipal de Empleo y Formación.

ALGE: Agencia Local Gestora de la Energía

GC: Gran Canaria.

1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal (actuaciones obligatorias planificadas) y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenda conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (actuaciones planificadas).

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor ha elaborado el presente Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. Este Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Ha de tenerse en consideración que el presente Plan constituye el tercero de esta naturaleza que implementa el Ayuntamiento de Las Palmas de GC, y que los planes de los dos años anteriores no se han ejecutado en su totalidad por la insuficiencia de medios unido a la situación de crisis sanitaria y la implantación del trabajo telemático, lo que implica que para la concreción de sus contenidos específicos no se ha contado con precedentes que sirvan de referencia para establecer una identificación y evaluación de riesgos basada en conclusiones alcanzadas de la ejecución de planes anteriores; lo que ha obligado, al igual que ocurrió con los planes anteriores, a aplicar criterios apriorísticos basados en la experiencia acumulada. Esta circunstancia dificulta, en principio, la fijación inicial de controles regulares y rotativos que, con el transcurso de los años y las conclusiones alcanzadas, irán conformando el cuerpo principal de las acciones de control financiero.

Igualmente ha de tenerse en cuenta que la fecha de aprobación del presente Plan, así como los medios con los que cuenta esta Intervención y los controles realizados de los planes anteriores, harán necesario que algunas de las actuaciones que no se han podido llevar a cabo en el año en curso sean trasladadas al Plan que por esta Intervención se apruebe para este año y al que se aprobará para el próximo ejercicio.

Atendiendo a este precepto, la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas ha procedido a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2021, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 424/2017.

La ejecución de los controles financieros recogidos en el presente Plan se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y las circulares, resoluciones e instrucciones aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

2. ÁMBITO TEMPORAL

El ejercicio sujeto a control en las actuaciones recogidas en este Plan Anual de Control Financiero será el 2020 y 2021. Igualmente, si en el ejercicio del control financiero fuera necesario analizar ejercicios anteriores o hechos posteriores a los citados ejercicios, para alcanzar los objetivos fijados, se ampliará el ámbito temporal como consecuencia de las actuaciones realizadas.

3. ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo del control financiero lo constituyen las entidades siguientes:

~ Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

~ Instituto Municipal de Deportes (IMD)

~ Instituto Municipal para el Empleo y Formación (IMEF)

~ Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE)

~ Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA, S. A.)

~ Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

~ Museo de Néstor

~ Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria

~ Hotel Santa Catalina S. A.

~ Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA S. A.)

~ Guaguas Municipales S. A.

Los tipos de control financiero a realizar en el perímetro local detallado anteriormente se recogen en el cuadro siguiente:

	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
			AUDITORÍA CUENTAS	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	AUDITORÍA OPERATIVA
AYUNTAMIENTO	√	√	-	-	-
OA IMD	√	√	√	-	-
OA IMEF	√	√	√	-	-
OA ALGE	√	√	√	-	-
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	√	√	√	-	-
GEURSA	-	-	-	√	√
SOC. PROMOCIÓN	-	-	-	√	√
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	-	-	√	√	√
SAGULPA, S. A.	-	-	-	√	√
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	-	-	-	√	√
FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO	-	-	√	√	√

4. ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2021

4.1. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El control permanente se ejercerá sobre el Ayuntamiento, los Organismos Autónomos y el Consorcio, en los que se realiza la función interventora, con el objeto de comprobar de forma continua que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. Viene a resultar una continuación de la fiscalización limitada previa, a la que complementa, con la diferencia de que se realiza de forma exhaustiva, *a posteriori*, con criterios muestrales y técnicas de auditoría.

A tenor de lo preceptuado en el referido artículo 31 del RD 424/2017, como se ha indicado en el apartado anterior, el Plan Anual recogerá tanto las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal como las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos. En los siguientes apartados se detallan, en primer lugar, las actuaciones a realizar por el órgano interventor derivadas de una obligación legal. En segundo lugar, se relacionan las actuaciones de control permanente seleccionadas para su realización en el ejercicio 2021, incluyendo en dicho apartado el análisis de riesgos previo, las prioridades establecidas y el ámbito subjetivo de aplicación.

A. ACTUACIONES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR

Con carácter obligatorio se realizarán las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor que se indican a continuación. Estas actuaciones se realizarán con carácter posterior y mediante técnicas de auditoría.

a) La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas las facturas presentadas al punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las

fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.

b) El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.

c) La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas), de acuerdo con la DA3.ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.

B. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS PARA SU REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2021

Como ya se ha indicado anteriormente de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017 el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenda conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

B.1. Análisis de riesgos

Atendiendo a la propia definición de riesgo contenida en el artículo 31.2 del RD 424/2017 como "la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión", se ha procedido a establecer en el Modelo de Control Interno una metodología de análisis.

Enfocado para futuros planes, se ha desarrollado una metodología que permita evaluar de la forma más empírica posible la evaluación de riesgos para, a partir de la misma, establecer las prioridades en materia de control financiero.

Este plan continuará con la función de control financiero, iniciada con el plan anterior, que se irá adecuando y adaptando al transcurrir de los años para satisfacer la finalidad última de garantizar la adecuada aplicación de la legalidad y la preservación del interés público.

En relación con la gestión económico-financiera el segundo párrafo del artículo 31.2 del RD 424/2017 identifica cuatro debilidades, desviaciones o deficiencias, que son:

1. Incumplimiento de la normativa aplicable.

2. Falta de fiabilidad de la información financiera.

3. Inadecuada protección de los activos.

4. Falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Siguiendo la metodología especificada, se ha realizado el análisis del riesgo, valorando cada área de revisión con un riesgo alto, medio o bajo, tomando como base:

1. La información acumulada a lo largo de los años a través de actuaciones relativas al ejercicio de la función interventora de gastos.

2. La información acumulada a lo largo de los años a través de actuaciones de fiscalización de ingresos.

3. Información consecuencia de otros informes de control interno preceptivos.

4. Identificación del tipo de actuación a realizar de las previstas en el artículo 32 del RD 424/2017.

Aplicando la metodología descrita se ha obtenido el mapa de riesgos que figura en el anexo I. MAPA DE RIESGOS.

B.2. Prioridades que se establecen para el ejercicio 2021. Ámbito objetivo.

Teniendo en cuenta la insuficiencia de medios materiales y humanos de que dispone la Intervención General, la situación generada por la pandemia y la experiencia obtenida en la realización de los planes anteriores, para la elaboración del presente Plan se han seleccionado algunos de los procedimientos calificados con riesgo elevado cuyo control interno de los Centros Gestores es más deficiente. Figuran en el Anexo II: MODELO DE SELECCIÓN DE CONTROLES A EFECTUAR EN PACF 2021.

Para el ejercicio 2021 en base al análisis de riesgos que antecede, se establecen las siguientes prioridades:

1. Realizar actuaciones de control de áreas contables relevantes al objeto de verificar que las cuentas presentan la imagen fiel de la entidad local.

2. Reforzar el control de los procedimientos de contratación.

3. Realizar actuaciones relacionadas con las ayudas de emergencia.

4.2. AUDITORÍA PÚBLICA

El control de la actividad económico-financiera del sector público local se realizará mediante la auditoría pública en sus tres modalidades: auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

4.2.1. ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

A. Auditoría de cuentas

En la disposición transitoria única del RD 424/2017, se establece el primer ejercicio de realización de auditorías de cuentas anuales. A tenor del mismo, las auditorías de cuentas previstas en el artículo 29.3.A) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable finalice a partir del 1 de enero de 2020, por lo que en el año 2021 ya podrían realizarse este tipo de auditorías.

La Intervención General carece de medios para realizar auditorías de cuentas.

B. Auditoría de cumplimiento

El ámbito de aplicación en las auditorías de cumplimiento no está fijado de manera precisa en ninguna disposición, por lo que su concreción responde a la evaluación de riesgos en lo que concierne al cumplimiento de la normativa de aplicación.

La Intervención General carece de medios para realizar auditorías de cumplimiento.

C. Auditoría operativa

Al igual que en las auditorías de cumplimiento, en las auditorías operativas el ámbito objetivo tampoco está fijado de manera precisa en ninguna disposición, el mismo se determina a partir de aquellos aspectos que se tengan como más determinantes para una gestión económica eficaz y eficiente.

La Intervención General carece de medios para realizar auditoría operativa.

5. RECURSOS

Las actuaciones de control financiero previstas en este Plan se llevarán a cabo directamente por la Intervención General, sin perjuicio de la colaboración que resulte necesaria.

El personal disponible para desarrollar las tareas derivadas del presente Plan de Control Financiero:

- Técnica de Auditoría, Jefa de Servicio.
- Técnica de Gestión, Jefa de Sección.
- Gestora de Control Interno.
- Colaboración del resto de personal técnico y administrativo de la Intervención.

Del personal detallado anteriormente, tanto la Técnica de Gestión como la Gestora de Control Interno realizan labores de función interventora de forma habitual.

En el control financiero, los puestos ocupados y los medios materiales son insuficientes para ejercer adecuadamente las funciones del Real Decreto 424/2017.

El artículo 4.3 del RD 424/2017 establece la obligación de habilitar los medios necesarios y suficientes para el ejercicio del control interno. El referido artículo establece también unos umbrales mínimos del control, por lo que debe dotarse a la IG de personal técnico cualificado, así como de una herramienta informática para el control previo que posibilite la automatización de los informes, la explotación de la información, el seguimiento de los informes y la gestión de los datos.

Dado que el objetivo final es asegurar un modelo eficaz de control interno que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo del 100 % del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y de control financiero, se deberán habilitar los medios necesarios y suficientes al órgano interventor.

6. MODIFICACIÓN DEL PLAN

La Intervención podrá modificar el presente PACF como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, por variaciones en la estructura de las entidades objeto de

control, por insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

7. INFORMACIÓN AL PLENO

Del presente Plan, así como de las posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la corporación.

De los trabajos y actuaciones realizadas se emitirá el correspondiente informe por la Intervención y se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

De acuerdo con los artículos 220.3 del TRLRHL y 36.1 del RCIL, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por las entidades auditadas, serán enviados, a través del presidente, al Pleno de la corporación para su conocimiento.

Igualmente, de conformidad con el artículo 36.2 del RCIL, la información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales se deberán publicar en la sede electrónica».

DEBATES. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE *dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): Muchas gracias. Buenos días. Como acaba de anunciar la señora secretaria, con este expediente se ponen en conocimiento de las señoras y señores corporativos de este pleno las acciones que la Intervención municipal prevé realizar en el marco del Plan Anual de Control Financiero. Como información para quienes nos puedan estar siguiendo, la elaboración de este plan anual es una obligación derivada del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, y debe incluir todas aquellas acciones cuya realización por el órgano interventor deriva de una obligación legal, es decir, las actuaciones que ya vienen planificadas y también las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos.

En cuanto al ámbito temporal de este plan y el ejercicio sujeto a control, será el 2020-2021. Y, además de las actuaciones de fiscalización obligatorias, en este caso se incluye la realización de controles en los servicios de Contratación y Servicios Sociales del Ayuntamiento y en los organismos autónomos IMD, IMEF y ALGE.

Es una toma de razón que traemos a conocimiento del Pleno y todos los miembros disponen del detalle del expediente, que además obtuvo ya el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente al presente mes de septiembre.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Señora Galván, más allá de explicar cuál es el contenido que debe tener este plan anual, yo creo que es más interesante, sobre todo para quien puede estar siguiendo este pleno, lo que el mismo traslada, como, por ejemplo, que la Intervención General, órgano encargado de elaborar dicho plan anual, reconoce en la introducción que los planes de los dos últimos años no se han ejecutado en su totalidad, los dos últimos años no se han ejecutado en su totalidad, por insuficiencia de medios, de recursos humanos, que es el gran mal de este ayuntamiento —bueno, entre otros males—, y eso dificulta mucho hacer una correcta evaluación de los riegos que permita diseñar un buen plan para este 2021. También hay un evidente retraso en la planificación que se está intentando aprobar en el plan de 2021, en septiembre u octubre, si esto hoy se lleva, con un ámbito temporal 2020-2021, es decir, va con bastante retraso. A lo largo de todo el

documento se enfatiza la escasez de medios con los que cuenta la Intervención General para hacer este trabajo. La Intervención General reconoce también que se carece de... para poder realizar auditorías de cuentas, auditorías de cumplimiento y auditorías operativas, un tanto llamativo si estamos hablando de dinero público. A su vez, la Intención General solo cuenta con tres personas para poder realizar esta labor.

Además, en el anexo 1 de este documento se identifican 31 áreas de riesgo alto y 4 de obligación legal, y solo se excepcionan 8 en el anexo 2 para fiscalizar. Además, aparecen 5 áreas a las que ni siquiera se les ha podido evaluar el riesgo por la falta de información de los diferentes centros gestores.

En resumen, señor presidente y señora Galván, que dada la escasez de medios humanos con que cuenta esta Intervención General, el plan no garantiza un control efectivo de las cuentas de este ayuntamiento, de sus organismos autónomos y empresas. Es de alabar el esfuerzo de la interventora, y de su equipo, por hacer cumplir la ley con estos pocos medios de recursos humanos, pero la verdad es que es lamentable, y aquí hay que manifestarlo, que esta falta de medios es debida a la negligente gestión de Recursos Humanos de este ayuntamiento, algo que está más que probado, y a su vez a una deliberada intención de evitar un control efectivo. No entendemos por qué se hace esto así, intentando dejar de descubrir las vergüenzas y la mala praxis que tiene este ayuntamiento, como hemos visto, de cómo se están llevando diferentes gestiones de contratos, faltas de contratos y otros medios de este control del dinero público que manejan los diferentes órganos y concejalías. Gracias.

La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): En primer lugar, lo que quiero decir es que con este informe lo que se desprende es que ustedes saben lo que tienen que hacer, pero no tienen intención de hacerlo. Ya es el tercer año consecutivo que en este informe la interventora nos dice que hay un incumplimiento de la normativa aplicable, tanto en los contratos menores como en los mayores. Esto lo llevamos denunciando en varios plenos aquí, porque esto ocasiona graves perjuicios a las empresas debido a cómo ustedes les están pagando, tanto a empresas como a autónomos.

También hay una falta de fiabilidad en la información financiera. No se hace registro de las facturas de entrada y tampoco se tiene control de la famosa cuenta 413, que tienen que presentar un informe todos los trimestres. Hay una inadecuada protección de los activos y hay una falta de eficacia y eficiencia en la gestión, no solo en la corporación, sino en las sociedades municipales. Más de una tiene que estar revisada. Se ve un alto incumplimiento por parte de muchos centros gestores, pero esto no lo llevan diciendo desde ahora, lo llevan diciendo desde el año 2019, y a nosotros nos parece un tema suficientemente relevante para la buena gobernanza de este municipio que esto se tenga que escuchar que es papel mojado por parte de

Intervención, porque no le ponen ni medios materiales ni medios personales para que se puedan hacer las auditorías de cumplimientos y las auditorías operativas. Llevan tres años sin hacer evaluación, sin tener objetivos claros para saber cómo se mejora para el siguiente año, y simplemente este plan se redacta por la intuición de la persona que lo está redactando. No tiene ningún mecanismo de control para que esto mejore. Es decir, que esto es un mero trámite para ustedes. Me parece que hay que fomentar, ampliar y ayudar a la labor interventora en aras de asegurar que todos los recursos que este Gobierno obtiene de los ciudadanos tengan una correcta fiscalización. Espero que el próximo año no estemos hablando de lo mismo. Muchas gracias.

El señor MORENO DEL ROSARIO (concejal del G. P. M. Popular): ... *(no quedó registrado el inicio de la intervención)*, como ya hicimos en la última Comisión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, resaltando algunas manifestaciones que hace la interventora general en relación con este Plan Anual de Control Financiero para el año 2021.

Este plan es el tercero de esta naturaleza que implementa el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, tal como se ha hecho referencia, ninguno de los dos planes anteriores se llegó a ejecutar en su totalidad, por la insuficiencia de medios y por la situación de crisis sanitaria. Nos preguntamos qué sucederá con el plan del cual se nos da cuenta hoy. Ya se nos advierte que debido a la fecha de aprobación del plan, así como a la carencia de medios, algunas actuaciones tendrán que ser trasladadas al plan del próximo año y así sucesivamente. Nos consta que el personal del Servicio está al límite, por lo que reivindicamos, señor alcalde, que se le dote de los medios necesarios para poder desarrollar adecuadamente su trabajo.

Concluyo señalando que consideramos muy necesarios este tipo de planes que velan por el cumplimiento de la normativa aplicable, como no puede ser de otra forma. Hacer las cosas bien contribuirá a mejorar la eficacia y la eficiencia en la gestión de este ayuntamiento, que aprovecho para decir que buena falta le hace. Muchas gracias.

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: Muchas gracias, presidente, y gracias también a la intervención de los corporativos que han tomado la palabra con anterioridad. Pero, simplemente, para puntualizar que el plan del control que ahora mismo estamos trayendo a conocimiento del Pleno no es una decisión política. Las acciones que en él se contemplan no son una decisión que haya tomado este Gobierno municipal. De hecho, ni siquiera lo sometemos aquí a votación, sino simplemente damos cuenta de ello. Las acciones que se incluyen en este plan son una decisión que toma el órgano interventor basándose en el análisis de riesgos y objetivos que se plantea en cuanto a la fiscalización anual y son las que propone para su realización, y nos lo eleva para que tomemos conocimiento.

Como dice el señor Suárez, en los dos últimos años... hace referencia a los dos últimos años. Resulta que los dos últimos años son también los dos primeros en los que debemos efectuar esta fiscalización interna que ahora traemos a conocimiento. ¿Esto qué quiere decir también? Pues quiere decir que, al ser una acción nueva, también presenta las dificultades propias de aquello que carece de antecedentes y que, por lo tanto, no se dispone de una metodología, digamos, mecánica que pueda facilitar la realización de este tipo de acciones de fiscalización.

Hace referencia también a lo que se dice en el informe de las dificultades que pueden tener por la escasez de medios humanos para llevar adelante esta acción

fiscalizadora. Pero mire, también dice el propio informe de la interventora que en estos dos últimos años también se ha vivido una situación muy particular dentro de esta Administración, al igual que en otras muchas o en casi todas, derivada de la crisis sanitaria y de la implantación del trabajo telemático. Eso lleva una dificultad añadida para la realización de esta función fiscalizadora que se viene a unir a esa carencia de medios que le decía anteriormente.

Pero mire, también la propia titular del órgano de Intervención nos comenta que estos procesos de fiscalización interna que se incluyen dentro del plan de fiscalización no implican necesariamente que tengan que desarrollarse dentro del año en el que se plantean. Normalmente estas labores de fiscalización implican procesos de auditorías que son muy largos y que se pueden prolongar a años anteriores. Esto creo que es una explicación que resulta fácil de entender. Hoy mismo estamos dando cuenta de lo que se va a fiscalizar dentro de las acciones de este año 2021 y todos podremos entender que hasta que no se liquide el año no se podrá empezar a hacer una auténtica fiscalización de todo lo que se ha realizado.

No obstante, también, para el conocimiento y para la tranquilidad de las señoras y señores corporativos que están interesados en este asunto... *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo)* —concluyo enseguida, señor presidente—, simplemente informar que también la propia titular nos informa que ya tiene terminada la fiscalización provisional de algunas de las acciones incluidas en los planes anteriores y otras en estado de ejecución, de todo lo cual se dará cuenta a este pleno cuando esté convenientemente finalizado.

Muchas gracias, señor presidente. Es una toma de razón.

La señora CÁCERES GODOY: Solo para puntualizar que cuando se empezó este plan hace tres años el objetivo que tenían ustedes —así se lee en el Diario de Sesiones— era que se haya podido efectuar la auditoría del 100 % del presupuesto municipal. Se lo quiero recordar, que ustedes tenían unos objetivos y ahora se están justificando con que, bueno, este plan tiene que hacerse poquito a poco y que no se tiene que hacer dentro del año en curso. Simplemente recordar. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Esto es una toma de razón. Continuamos con el orden del día.

INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se ausenta don Javier Erasmo Doreste Zamora.

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

8. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO P2021/07, EN EL PRESUPUESTO DE 2021, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

I. Solicitud de modificación de crédito por medio de transferencias entre aplicaciones presupuestarias, con el fin de contar con crédito suficiente para hacer frente a las previsiones de gastos a realizar, por un importe total de 20.000,00 €, realizada por el Distrito Isleta, Puerto y Guanarteme.

II. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 15 de julio de 2021.

III. Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General de fecha 22 de julio de 2021.

IV. Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de fecha 9 de septiembre de 2021.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículos 169, 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/1990).

III. Base 12.ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2021.

IV. Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y la Base 12.3 a) de Ejecución del Presupuesto General de este ayuntamiento para el ejercicio 2021, la aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto corresponden al Pleno, salvo cuando afecten a gastos de personal.

II. De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, las transferencias de crédito no afectarán a los créditos incorporados de ejercicios cerrados como consecuencia de remanentes no comprometidos, ni a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos en el ejercicio; tampoco podrán minorar los créditos que hayan sido aumentados con suplementos o transferencias. De las dos últimas limitaciones quedan exceptuadas las transferencias que afecten a gastos de personal.

III. En aplicación de los artículos 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 42 del Real Decreto 500/1990, las transferencias aprobadas por el Pleno seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En los mismos términos se recoge en el apartado 4 de la base 12 de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el vigente ejercicio.

IV. Según la base **12.ª** de ejecución del Presupuesto General, en los expedientes figurará certificación acreditativa de la existencia de crédito disponible a nivel de

la aplicación que se pretende disminuir e informe del servicio gestor que acredite la necesidad de la transferencia, su procedencia y legalidad.

V. En virtud de lo establecido en el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 40.3 del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, y la base 12.3 a) de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto corresponden al Pleno, salvo cuando afecten a gastos de personal.

VI. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los concejales de gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía y Hacienda**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2021/07**, en el Presupuesto de 2021, mediante **Transferencias de Crédito** entre aplicaciones de distinta área de gasto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000,00 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	**20.000,00 €**

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**IMPORTE**
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.000,00 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	**20.000,00 €**

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

652

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

DEBATES. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE *dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): Como ha expresado la señora secretaria, traemos a la consideración del Pleno una modificación de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto por importe de 20 000 euros, impulsada en esta ocasión por el titular del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme y que ya se sometió a la Comisión de Pleno correspondiente de Gestión Económico-Financiera del pasado 9 de septiembre, donde fue dictaminada favorablemente. Por esta modificación causa baja la cantidad indicada en el capítulo 2, de gastos corrientes, bienes y servicios, y alta en el capítulo 4, de transferencias corrientes, destinándose a acciones de atención social créditos sobrantes en otras acciones de la propia Concejalía de Distrito, como figura convenientemente explicado en el expediente que sometemos a consideración.

El señor CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Brevemente. Yo creo que esto es una cuestión de sentido común. En muchas ocasiones se ha pedido y demandado que se refuercen las áreas de gasto social por la situación que hemos estado viviendo y que seguimos viviendo de crisis social, es evidente que hay mucha gente que está pasándolo muy mal. Y solo nos surge la duda, igual que en este caso el señor Zamorano ha tenido a bien hacer esta modificación, no sabemos si esta previsión también estará en el resto de distritos, porque es obvio que no está habiendo muchos gastos que se van o que estaban destinados a otro tipo de compromisos que no se pueden celebrar por la situación de pandemia y nos gustaría saber si esto que se está haciendo ahora por parte del área del señor Zamorano hay previsión de que se haga en el resto de distritos. Gracias.

La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): Voy a ser breve. Simplemente quería poner en valor la iniciativa tomada por el señor Zamorano y, bueno, que si eso se puede llevar a otras áreas, pues que se lleve. Muchas gracias.

Debido a un problema técnico, se retrasa unos minutos la conexión con el señor Moreno del Rosario.

El señor MORENO DEL ROSARIO (concejal del G. P. M. Popular): Desde luego, señor alcalde, a ver si cuanto antes se retoman los plenos ordinarios, porque esto es una odisea.

Decía que, como ya se ha explicado, la modificación de crédito que se plantea corresponde a 20 000 euros provenientes de fiestas del distrito que no se utilizaron y que se van a destinar a ayudas de emergencia, lo cual nos parece una medida acertada y por eso votamos a favor en la Comisión correspondiente y lo vamos a hacer hoy también.

Sin embargo, aunque esos 20 000 euros no tengo ninguna duda de que van a

servir de gran ayuda para muchas familias, el problema de este ayuntamiento no es un problema de falta de recursos, sino de mala gestión. Si echamos la vista atrás y nos remontamos al año pasado, en un momento realmente complicado en todo el mundo, pero también aquí, en Las Palmas de Gran Canaria, de los casi 469 millones de euros que el Ayuntamiento tuvo disponibles en su presupuesto para desarrollar las políticas municipales dejó sin gastar 133 millones de euros. Pero, además, con tantísima gente pasándolo mal en la ciudad y que han disparado el número de personas que para poder comer tienen que recurrir a Cáritas o a Bancos de Alimentos como al que acaba de desahuciar el señor Hidalgo, en 2020, once millones y medio de euros para gasto social se quedaron sin ejecutar, ni tan siquiera fueron comprometidos, por lo que pasaron a formar parte del remanente de tesorería. Esto es algo muy grave y no nos vamos a cansar de repetirlo.

Estamos a favor de esta modificación de crédito. Vamos a votar a favor porque nos parece un buen gesto, pero insisto, la política social de este ayuntamiento no adolece precisamente de una falta de recursos, sino de una mala gestión. Muchas gracias.

VOTACIÓN:
Número de votantes: 29 (7 *presenciales* y 22 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 29
***Presenciales:* 7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]

***Telemáticos:* 22** [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

9. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A ESTUDIAR LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE ADICCIONES

Se adopta el siguiente acuerdo:

«La ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, según datos del Instituto Nacional de Estadística, en el año 2020 cuenta con una población de 381 223 personas, donde nos encontramos a 78 106 jóvenes entre los 14 y los 30 años; y es por esta razón por la que traemos esta moción al Pleno sobre adicciones, ya que este asunto es bastante preocupante y afecta a una parte de nuestra población.

La ciudad de Las Palmas de Gran Canaria no cuenta con un plan específico

sobre adicciones, como sí cuentan ciudades como Madrid o Santa Cruz de Tenerife, y debería ser una prioridad para este grupo de gobierno, ya que la propia Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en Materia de Drogodependencias, en su artículo 4, dice textualmente:

Corresponde a los poderes públicos, en su respectivo marco de competencias, promover, desarrollar, apoyar, coordinar, controlar y evaluar los programas y actuaciones tendentes a: a) Informar adecuada y oportunamente a la población sobre las sustancias que puedan generar dependencia. b) Educar para la salud y formar profesionales en este campo. c) Corregir las condiciones sociales y personales que favorecen los factores de riesgo y el consumo de drogas. d) Adoptar medidas que tiendan a evitar los perjuicios para la salud que se derivan del consumo de drogas, no sólo para los consumidores, sino también para terceros. e) Incidir especialmente en la toma de conciencia de la sociedad canaria sobre el carácter de drogas del alcohol y del tabaco. f) Modificar las actitudes y comportamientos de la población en general respecto a las drogodependencias, generando una conciencia social solidaria y participativa frente a este problema.

Es por ello que por parte del Grupo Municipal Popular echamos en falta un Plan de Adicciones municipal que se centre específicamente en este asunto y que para su elaboración cuente con todas las partes implicadas: Servicios Sociales, Juventud, Participación Ciudadana, distritos, Policía Local, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las ONG, entidades de tercer sector, profesionales sanitarios, asociaciones de vecinos, colectivos juveniles, colegios, institutos y universidades, entre otros.

Se debe actuar en el ámbito escolar, familiar y comunitario con un Plan de Adicciones que trate la prevención como eje principal.

La última noticia que conocimos este mes de septiembre es una denuncia por parte de los vecinos del barrio de Arenales sobre tráfico de droga en un solar municipal; en agosto hubo un golpe al narcotráfico en el barrio de La Isleta y Zárate, donde se acabó con el punto de venta de drogas más importante de la ciudad; en junio, en el barrio de San Nicolás, y en marzo por tráfico de drogas en Schamann, Lomo Blanco y Pedro Hidalgo, por poner algunos ejemplos en nuestra ciudad.

Adicciones no solamente son drogas, sino tabaco, alcohol, tranquilizantes, sedantes, entre otros. En definitiva, la dependencia de sustancias o actividades nocivas para la salud o el equilibrio psíquico, que genera, a quienes padecen alguna adicción, problemas en su trabajo, en sus actividades académicas, en sus relaciones sociales o en sus relaciones familiares. Es por lo que se necesita urgentemente un Plan sobre Adicciones en Las Palmas de Gran Canaria donde exista un trabajo importante sobre la prevención de las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará la puesta en marcha de un plan municipal para prevenir, detectar y paliar las adicciones contando con todos los agentes implicados en la materia».

El Grupo de Gobierno propone aceptar la moción con la precisión en la redacción de la parte dispositiva:

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará la puesta en

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0N3626171

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

marcha de un plan municipal para prevenir, detectar y paliar las adicciones, con y sin sustancias, contando con todos los agentes implicados en la materia».

DEBATES. Intervenciones:

***El señor* PRESIDENTE** *dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): Gracias, alcalde. Muy buenos días a todos y a todas. La ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, según datos del Instituto Nacional de Estadística, en el año 2020 contó con una población de 381 223 personas, donde nos encontramos a 78 106 jóvenes entre los 14 y los 30 años; y es por esta razón por la que traemos esta moción al Pleno sobre adicciones, ya que este asunto es bastante preocupante y afecta a una parte de nuestra población.

La ciudad de Las Palmas de Gran Canaria no cuenta con un plan específico sobre adicciones, como sí cuentan ciudades como Valladolid, Huelva, Bilbao, Madrid, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Oviedo, Santiago de Compostela, Barcelona, Granada, Murcia o Valencia, entre otras, y debe ser una prioridad para este grupo de gobierno, ya que la propia Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en Materia de Drogodependencias lo dice específicamente en su artículo 4.

Es por ello que por parte del Grupo Municipal Popular echamos en falta un Plan de Adicciones municipal que se centre específicamente en este asunto y que para su elaboración cuente con todas las partes implicadas: Servicios Sociales, Juventud, Participación Ciudadana, distritos, Policía Local, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las ONG, entidades de tercer sector, profesionales sanitarios, asociaciones de vecinos, colectivos juveniles, colegios, institutos y universidades, entre otros.

Se debe actuar en el ámbito escolar, familiar y comunitario con un Plan de Adicciones que trate la prevención como eje principal.

La última noticia que conocimos este mes de septiembre es una denuncia por parte de los vecinos del barrio de Arenales sobre tráfico de droga en un solar municipal; en agosto hubo un golpe al narcotráfico en el barrio de La Isleta y Zárate, donde se acabó con el punto de venta de drogas más importante de la ciudad; en junio, en el barrio de San Nicolás, y en marzo por tráfico de drogas en Schamann, Lomo Blanco y Pedro Hidalgo, por poner algunos ejemplos en nuestra ciudad.

Adicciones no solamente son drogas, sino tabaco, alcohol, tranquilizantes, sedantes, entre otros, donde podemos añadir ludopatía o incluso hasta los propios videojuegos. En definitiva, la dependencia de sustancias o actividades nocivas para la salud o el equilibrio psíquico, que genera, a quienes padecen alguna adicción, problemas en su trabajo, en sus actividades académicas, en sus relaciones sociales o en sus relaciones familiares. Es por lo que se necesita urgentemente un Plan sobre Adicciones en Las Palmas de Gran Canaria donde exista un trabajo importante sobre la prevención de las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la

consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará la puesta en marcha de un plan municipal para prevenir, detectar y paliar las adicciones contando con todos los agentes implicados en la materia». Muchas gracias.

El señor CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Yo creo que esta es una moción en la que lo que habría que decir es «hágase», hágase porque, además de la normativa a la que acaba de hacer referencia la señora María Amador, aparte de la normativa tenemos un Plan Canario sobre Adicciones, que es el Plan Canario sobre Adicciones 2020/2024, que a lo largo de toda su argumentación y de las distintas medidas que plantea promueve con claridad que todos aquellos ayuntamientos que tienen más de 20 000 habitantes deben tener aprobados planes municipales sobre drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Canario sobre Drogas. Son programas que deben ir encaminados a coordinar la prevención y la integración social y la formación de los distintos profesionales del Ayuntamiento en esta materia. Por tanto, en esto, como en otras tantas cosas, echamos de menos que haya una tarea de planificación y de trabajo que tiene que involucrar, como bien se decía con anterioridad, a distintas áreas municipales. Es lo que tiene un plan que tiene que ser transversal y que además tiene que buscar la financiación por parte de la Comunidad Autónoma y del Gobierno del Estado.

Además, creo que es más que evidente, con ponernos en contacto con los distintos agentes que intervienen en el mundo de la drogodependencia en esta ciudad, que es necesario reforzar en este momento las actuaciones que hay en materia de prevención dirigidas al mundo de la prevención de la drogodependencia y en el área de la salud pública. Lo digo porque además es verdad que nos están advirtiendo los agentes activos en la calle que trabajan en esta materia que están volviendo a repuntar determinados consumos en sustancias que parecía que estaban un poco controladas o, por lo menos, que no habían tenido un crecimiento igual que lo tuvieron en otras épocas anteriores.

Por tanto, creemos necesaria la elaboración de este plan. Creemos necesario el refuerzo de todas las entidades, asociaciones y agentes que participan en la tarea preventiva y en el trabajo con el mundo de la drogodependencia y la ludopatía. Y, desde luego, creo que además estaríamos dando cumplimiento no solo a una norma, como decía la señora Amador, sino a un plan que se ha aprobado recientemente, en el año 2020, y que tiene por lo menos vigencia hasta el año 2024. Vamos a apoyar la moción, pero además creemos que sería interesante que por parte del grupo de gobierno entráramos en este compromiso de lucha contra las drogodependencias y las ludopatías. Gracias.

El señor GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos): La importancia que tienen las entidades locales en la prevención de las adicciones, no solo de las drogodependencias, como bien ha dicho la compañera proponente, en la prevención de todas las adicciones y atender a esas personas que están afectadas por las drogodependencias y adicciones generales, es cada vez mayor, el papel que se asume es cada vez más destacado. Y, además, como bien se ha dicho, desde el Ministerio de Sanidad y de la Delegación del Gobierno pertinente, a través del Plan de Drogas, se establece esa relevancia en los entes locales y se apoyan las iniciativas que se planteen. Existen, además, convenios anuales de cooperación entre la Federación Española de Municipios y los municipios que deseen desarrollar un plan específico sobre adicciones. Este es el caso. Es necesario que

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0N3626172
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

cada vez un mayor número de entidades locales nos involucremos en proporcionar ese plan y contemos con ese plan de prevención, porque cada vez estamos mejor estructurados y tenemos que ser nosotros —el más cercano— los que atendamos con nuestros recursos esa línea de actuación.

No obstante, hay que seguir recordando, insistiendo en que, sobre todo en aquellos municipios que tengamos una población mayor, que tengamos una población de mayor calado, como puede ser Las Palmas de Gran Canaria, o se ha hablado, incluso, del municipio vecino de Santa Cruz de Tenerife, que no es que tenga un plan de prevención sobre la adicción, sino que va por su tercer plan; cuando nosotros no tenemos ninguno, Santa Cruz de Tenerife tiene tres planes ya de prevención de las adicciones, por lo tanto, aquí se ve la oportunidad que tenemos. Además, como decía, desde la Delegación del Gobierno se van a aportar todas las normas necesarias para la elaboración del plan, con lo cual es muy sencillo, y tenemos que realizarlo, es obligatorio que lo realicemos.

Yo, además, le voy a decir que ya que tenemos la fase previa, que es la colaboración de la Delegación del Gobierno en cómo desarrollar ese plan de prevención de adicciones, tenemos además los agentes sociales o la asistencia social que podría prestarse a través del Ayuntamiento y tenemos una unidad de Policía comunitaria o Policía de proximidad, que fue creada por este pleno a raíz de una moción presentada por el que les habla, y sería idóneo que esa Unidad Comunitaria o de Prevención hiciera esa labor preventiva. No es represiva. No es eliminar la droga o las adicciones de las calles, sino hacer una labor preventiva en todos los barrios de la ciudad. Con lo cual, le digo, lo tenemos muy fácil para aprobar la moción y para ponernos todos a ello y que salga adelante. Gracias.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): Buenos días a todos y a todas. La Ley 9/1998, del 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en Materia de Drogodependencias parte de la premisa de que una actuación pública en materia de drogodependencias debe ir dirigida a la creación de un marco genérico que regule y arbitre los criterios básicos de actuación de las distintas Administraciones públicas, organizaciones no gubernamentales y también de los diversos organismos implicados. El marco normativo en materia de drogodependencias se configura por el conjunto de leyes, convenios, acuerdos y cuantas normas a nivel internacional, estatal y autonómico se refieran al ejercicio del derecho a la prestación de los servicios sociales y sanitarios, así como aquellas relativas a las políticas activas de prevención, asistencia e incorporación social. La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales Canarios, en su artículo 4 define el sistema público de Servicios Sociales; y en su apartado 5, «los Servicios Sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde la perspectiva integral y participada», siendo la coordinación y la participación social de las Administraciones competentes las que fomentarán la cooperación con entidades privadas,

instituciones para el desempeño de funciones tales como la sensibilización social y la información, prevención de las drogodependencias, la asistencia y la reinserción social de personas drogodependientes, la formación, la investigación y la evaluación.

Nuestro ayuntamiento actualmente financia diferentes proyectos mediante subvenciones y convenios cuyo objetivo general es la promoción de hábitos de vida saludables, que son la base de cualquier programa de prevención de adicciones con y sin sustancias. Un convenio que trata la inserción y prevención de toxicómanos y otras dependencias. También, teniendo carácter preventivo, la inserción social, la educación y su presencia en el ámbito social, familiar, comunitario, educativo, garantizando una intervención integral estable en el municipio.

Además, contamos con varios proyectos que han permitido consolidar la ayuda psicológica y la prevención con personas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, programas que se están desarrollando para atender a jóvenes y adolescentes a través de programas de prevención Canarias Controla con Buena Vida y el programa de apoyo psicológico a personas con riesgo de exclusión social. Desde nuestro ayuntamiento se vienen financiando estos programas con carácter preventivo para tratar la inserción y la prevención en toxicomanías y otras dependencias. Por eso, el desarrollo del Plan Municipal de Prevención de Adicciones con y sin sustancias es un objetivo que tenemos presente y que consideramos importante estudiar. La funcionalidad de cualquier plan viene determinada por su capacidad de generar impactos en la sociedad y por este motivo no hay que perder de vista el contexto en el que estamos. Por un lado, los efectos, y por otro, la propia evolución de la pandemia y, por ende, el desarrollo reglamentario de la ley, que, sin duda, tendrán efectos en cualquier planificación municipal.

Por todo lo expuesto, le quiero plantear a la proponente... no considero que sea una transaccional, sino que entendemos que estaría más completo diciendo que aceptamos la moción propuesta por el Grupo Municipal Popular donde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará la puesta en marcha de un plan municipal para prevenir, detectar y paliar las adicciones con y sin sustancias —esa es la introducción que queremos hacer— contando con todos los agentes implicados en la materia. Gracias.

La señora AMADOR MONTESDEOCA: Por supuesto que vamos a apoyar lo que acaba de decir la señora Vargas con esta apreciación que ha hecho.

Quiero darles las gracias a todos los corporativos por aprobar esta moción. Este es un asunto que es bastante preocupante. No puede entender de colores ni de siglas políticas, porque todos, absolutamente todos, estamos expuestos a que esta lacra sobre las adicciones entre en nuestras vidas, en nuestras familias o en nuestros círculos de amigos y, desgraciadamente, una vez entra, arrasa con todo. Y termino con una frase que diría mi abuela: «Ojalá a casa de nadie llegue». Muchas gracias.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita): Muchas gracias, señor presidente. Simplemente... por supuesto que apoyo esta moción, pero simplemente me gustaría recordarle a la corporación que ya en el año 2018 presenté una moción para la prevención de la ludopatía, que si no recuerdo mal se aprobó, y ahí se quedó en el cajón. Por lo tanto, espero que la señora Vargas sea consecuente con las palabras que nos ha transmitido hoy y esto no sea una aprobación por aprobar más, como ha sucedido en varias ocasiones, sino que se ponga en marcha. Hay muchos jóvenes que necesitan de ese tipo de programas. Muchas gracias.

El señor ***PRESIDENTE*** *somete a votación la moción con la precisión indicada por el grupo de gobierno en su parte dispositiva.*

VOTACIÓN:
Número de votantes: 29 (7 *presenciales* y 22 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 29
***Presenciales:* 7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
***Telemáticos:* 22** [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad la moción con la precisión realizada por el Grupo de Gobierno en la redacción de la parte dispositiva y aceptada por el grupo de proponente de la moción.

10. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

Es rechazada.

«El Servicio Municipal de Limpieza tiene distribuidas las labores que tiene asignadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los siguientes bloques:

a) Barrido manual y recogida de papeleras.

b) Barrido mecanizado.

c) Baldeo y fregado.

d) Recogida de residuos voluminosos (trastos y enseres) y otros no peligrosos.

e) Recogida de residuos domiciliarios.

f) Recogida de fracciones selectivas.

g) Gestión de residuos peligrosos.

Estas son las tareas que conforman el centro de la actividad del Servicio de Limpieza, el encargo que el Ayuntamiento le tiene encomendado y la única obligación de los responsables políticos del Servicio y del Ayuntamiento para con la ciudad, en lo que a limpieza se refiere.

Como se puede apreciar, se trata de tareas muy elementales, propias de los años 80, del todo desfasadas y completamente insuficientes para cualquier término municipal en pleno siglo XXI. Atrás han quedado las campañas de limpieza de chicles en pavimentos, la eliminación de pintadas y grafitis, las campañas y batidas especiales, limpieza de solares abandonados, control de plagas... Ni tan siquiera el desbroce de aceras y bordillos se cubre ya. Y es que todo esto lleva muchos años sin hacerse, porque ni tan siquiera lo elemental, el barrido y vaciado de las papeleras, o el control de los vertidos voluminosos, o la recogida frecuente de los contenedores de residuos, es capaz de cubrirse con un mínimo de eficacia.

Si en lo más elemental se ha llegado a un punto de decadencia inédito dentro de

este Servicio, imposible es ni tan siquiera imaginar que los retos a los que ya nuestra ciudad está llegando tarde sea capaz de afrontarlos. Ni lo elemental de las tres R —reducir, reciclar y reutilizar, algo por completo superado en la mayoría de capitales españolas— tiene un mínimo hueco en la actividad actual del Servicio de Limpieza que el actual Grupo de Gobierno local está dejando a gestores futuros. Ni estrategia de reciclaje, ni actividad alguna de concienciación, ni línea de acción para la reducción de residuos generados, ni actividad mínima sobre reutilización, ni recogida selectiva de textil, ni un mínimo sistema estable de retirada de aceite, recogida de pilas, contenedor de restos orgánicos o nada sobre el quinto contenedor, al que ya llegamos tardísimo incumpliendo la normativa.

El análisis que debemos realizar es cómo se ha llegado a esta situación. Cómo en lo más primario, en lo más básico, se ha fallado de tal manera que se está lastrando el futuro de la política medioambiental más elemental de nuestra ciudad. Y las respuestas solo pueden venir por parte de quienes llevan más de 6 años seguidos gestionando la ciudad. Hoy, el Servicio Municipal de Limpieza está completamente desmantelado. Sin gerencia desde hace años, sin el personal necesario, con una conflictividad laboral y judicial nunca vista antes, protagonizando el primer y vergonzante Expediente de Regulación de Empleo (ERE) del Ayuntamiento a trabajadores municipales en toda su historia, con contratos multimillonarios vencidos desde el año 2016 y que siguen prestándose de forma completamente irregular, con un incremento de costes desorbitado en el tratamiento de residuos sin que el Ayuntamiento haya hecho nada para paliarlo, con incumplimientos flagrantes de convenios administrativos vigentes por parte del Cabildo hacia el Ayuntamiento, y así un largo etcétera de despropósitos que de forma continuada durante 6 años han llegado a su máximo esplendor.

Por si todo lo visto no fuera suficiente, las últimas decisiones adoptadas y que se anuncian ya que se adoptarán en relación con la contratación de servicios externos sin procedimiento de licitación alguna sobrepasan la mínima línea roja de lo permisible. Desde hace un año y medio, se ha contratado a una empresa para la recogida de residuos de los sectores de gestión directa municipal, contratación realizada sin procedimiento ni licitación alguna. Lejos de corregir cuanto antes esta situación extraordinaria, se le amplían esas labores a otros sectores y fechas sin tan siquiera documento contractual alguno. Se están contratando tareas a empresas a golpe de teléfono, labores que no se abonan, que llevan un año y medio sin pagarse y que nadie fiscaliza ni controla. El anuncio ahora es hacer lo mismo, sin licitación pública, con tareas de limpieza viaria, barrido y vaciado de papeleras, lo que supone el colmo de la negligencia en los más elementales procedimientos administrativos y legales, algo que este pleno no puede permitir.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicita, de acuerdo con la normativa vigente, la elaboración urgente de una auditoría interna de control de los procedimientos administrativos más elementales, la contratación y encargo de servicios externos, la situación actual de los contratos impulsados por el Servicio de Limpieza, la situación presupuestaria actual y la realidad de los recursos humanos del Servicio, con las distintas posibilidades legales existentes en esta materia, así como la actividad económico-

financiera que desde el Servicio Municipal de Limpieza se está realizando.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria encarga, de acuerdo con la normativa vigente, la realización del mencionado informe de control y situación a los servicios de Intervención General, Contratación, Órgano de Gestión Económico-Financiera, Órgano de Gestión Presupuestaria y Asesoría Jurídica Municipal. El mencionado informe de control y situación será elevado al Pleno de la corporación para que adopte las medidas oportunas y se depuren las responsabilidades que, en su caso, pudieran existir».

DEBATES. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE *dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Ya adelantábamos un poco el debate sobre la situación del Servicio Municipal de Limpieza en la ciudad. Lo hacíamos cuando se estaba tratando precisamente la adecuación del Órgano de Administración del Servicio de Limpieza a la Ley de Municipios de Canarias y la elección del sistema de gerencia para su modelo de gestión. Pero realmente este tema nos preocupa, y nos preocupa lo que está pasando ahora, nos preocupan las decisiones que se están tomando. Si quieren que en el debate vayamos al año 2011, 2012, 2013, iremos al debate ese, de forma muy sucinta, porque realmente lo que nos preocupa es lo que está pasando ahora.

Se llevan seis años gobernando la ciudad por parte del mismo grupo de gobierno, por parte del mismo alcalde, con las mismas formaciones políticas, seis años gobernando la ciudad en los que el Servicio Municipal de Limpieza ha ido en una deriva constante, hasta el punto... El año 2020 llega la pandemia, llega la pandemia y en marzo de 2020 se decide, por la situación de la pandemia, hacer una contratación directa, sin licitación pública, por emergencia, por falta de personal, porque el personal adscrito al servicio de Recogida en gran parte es población de riesgo, por alta edad, por bajas... plenamente justificado. Eso es en marzo de 2020. De tal forma que, sin concurso público alguno, a una empresa privada se le dan zonas de la ciudad de la gestión directa para que empiece a recoger los residuos. Ha pasado un año y medio. Ya ha decaído, por supuesto, el estado de alarma. Sigue exactamente en la misma situación. No se ha hecho absolutamente nada para tratar de corregir y enmendar esa situación. No se ha regularizado, no se ha convocado concurso, no se han retornado esas zonas que se dieron sin licitación pública alguna a la empresa para otra vez la gestión directa por parte del Ayuntamiento.

Se dice: «Es que tenemos falta de personal». Sin embargo, tienen una sentencia que declara despido improcedente a 187 trabajadores municipales del Servicio de Limpieza. El primer expediente de regulación de empleo que el Ayuntamiento hace contra trabajadores municipales, hecho por este grupo de gobierno. El primer ERE hecho por este grupo de gobierno, ERE, ERE,

expediente de regulación de empleo, directamente de este grupo de gobierno, contra 187 trabajadores municipales, que en sentencia no firme se declara despido improcedente. Está ahora pendiente de lo que pase en el Supremo. Dicen: «No, es que no tenemos personal». Ya nos pasó con los ciento treinta y pico trabajadores, también bajo su presidencia, señor alcalde, bajo su presidencia de esta ciudad, de este pleno, pasó con 135 trabajadores que estuvieron un año en su casa, queriendo trabajar, y no se les permitía trabajar, y al final hasta que ganaron la sentencia, tuvieron que ser reintegrados y estamos todavía con la broma de entre 2 y 3 millones de euros de salario de tramitación de esas personas.

Van a tener la primera relación de puestos de trabajo de la historia del Ayuntamiento. Foto, 1000 puestos de trabajo en el Servicio Municipal de Limpieza. Y después, cuando por fin, con mucho para atrás y para adelante, con mucho tira y afloja, se dice «ya entra en vigor la RPT», dice: «No, es que la RPT incrementa los salarios y, entonces, si este trabajo lo hace el personal directo, el personal municipal, nos saldría muy caro». «No, es que la RPT —que ustedes han firmado, que ustedes han negociado, el Servicio de Limpieza— hace que los trabajadores trabajen de lunes a viernes y trabajen menos horas, y entonces la ciudad necesita más personal». Al final estamos en un punto en el que por escrito, no es que lo digamos nosotros, sino que por escrito, el propio grupo de gobierno les presenta a los sindicatos una propuesta de externalización de servicios, de privatización de parte de la ciudad, de la gestión directa a la gestión indirecta, en la que se justifica que «para garantizar las condiciones de salubridad e higiene de los ciudadanos y visitantes del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, evitando la acumulación de residuos que pueden incidir negativamente en su entorno, es necesario dotar de recursos humanos, de medios humanos suficientes, a todos los barrios de nuestro municipio». Esto solamente ocurre en una la parte del municipio, donde existe la prestación del servicio de limpieza mediante gestión indirecta. La otra parte tiene carencias. Así que la propuesta es sin licitación pública alguna, sin concurso público alguno, argumentando que la ciudad está muy sucia, y para garantizar la salubridad, ahora la propuesta que se realiza, ya no solo no contentos con lo que está pasando con la recogida de residuos, que siguen un año y medio después con un contrato que a todas luces... un contrato de aquella manera, que a todas luces no puede continuar, y sobre esto —y queremos que quede constancia y que lo escuchen todos los miembros de este pleno, no solamente los corporativos— la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ya se ha pronunciado varias veces con que es imposible que continúen los contratos de emergencia realizados durante el período de alarma. Esta situación en Recogida de Residuos lleva pasando un año y medio, y se sigue sin normalizar, sin regularizar nada. No solamente no contentos con eso, ahora también se pretende, sin licitación... *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señor Sabroso)*. Termino enseguida, señor alcalde. Sin licitación pública alguna, lo que se pretende es seguir privatizando, externalizando, gestión directa por indirecta, sin que haya concurrencia, sin que haya licitación. Ya no se puede argumentar que estamos en pandemia, ya no se puede argumentar que estamos en estado de alarma, y entonces se argumenta ahora con que la ciudad está muy sucia por carencia de personal, carencia de personal cuando ustedes han despedido a gente o que el personal que está trabaja menos horas cuando ustedes fueron los que negociaron esa RPT.

Todo esto es una perversión. Si uno apuesta por la gestión indirecta, que lo

diga claramente, que se quite la careta. Si Podemos, que les acompaña en el Gobierno, quiere esconderse debajo de la mesa, que lo diga claramente, claramente que lo diga. Ya tragó con lo de Recogida, ya tragó con el primer expediente de regulación de empleo a 187 trabajadores municipales. Si ahora también quiere tragar con que en Limpieza Viaria haya una externalización de servicios sin licitación pública, que se esconda debajo de la mesa, pero que lo diga claramente. Todo esto lo que pone de manifiesto, porque nada está siendo sujeto a fiscalización... ¿Por qué nada está siendo sujeto a fiscalización? *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir y tiene dos turnos más, recuerde)*. Termino en un minuto, señor Hidalgo. ¿Por qué no está sujeto a fiscalización? Porque no se paga. Porque el año y medio que lleva prestando servicio esa empresa sin licitación pública no se le ha pagado ni un céntimo de euro y, por tanto, ni Intervención General, ni Contabilidad, ni el Órgano de Gestión Presupuestaria, nadie puede fiscalizar nada. Las decisiones se están tomando sin procedimiento administrativo alguno, sin conformar expediente, sin ningún tipo de informe. Son las decisiones que se están tomando. *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señor Sabroso)*. Sí, termino ya. Esto, evidentemente, tiene que acabar, y de ahí la propuesta que realizamos al Pleno de que se paralice ese tipo de trabajos que está haciendo el Servicio y que se realice una auditoría por parte de los habilitados nacionales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de todos los procedimientos administrativos básicos que se están realizando en el Servicio Municipal de Limpieza.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Esta moción relata la herencia de lo que ha pasado cuando entramos en un estado de alarma. Evidentemente que ya de por sí veníamos arrastrando la situación problemática de los contratos, que, como ya se ha manifestado, la incorporación de un trabajador de Parques y Jardines a Limpieza, uno de sus motivos era para sacar adelante esos contratos que estaban paralizados, que, por cierto, no hemos visto nada nuevo en el Servicio de Contratación, en el sentido de que podrán estar ahí estos pliegos pendientes de resolución, pero a fecha de hoy sigue sin resolverse absolutamente ninguno. Por lo menos nosotros no tenemos constancia de que ya se haya iniciado el proceso de licitación de los mismos. Hablamos de Recogida, hablamos de la mecanización del Servicio Limpieza...

En cualquier caso, señora Medina —entiendo que será usted la que va a contestar esta moción—, ha quedado de manifiesto que hay un contrato que se inició con el estado de alarma, aunque ustedes han diferenciado esa nomenclatura para no caer en el error de que, bueno, ha finalizado el estado de alarma, pero el estado sanitario sigue estando vigente. Eso es como se ha manifestado en ese contrato, han jugado con esa palabra para intentar justificar que esto continúe. En cualquier caso, hoy esperábamos, como usted mismo lo manifestó en la Comisión de Pleno de este mes de septiembre, que previsiblemente

quizás llegara a este pleno ese expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para pagar con los remanentes estas facturas pendientes del contrato que se inició en marzo de 2020 y del que a día de hoy sigue sin abonarse a la empresa esta factura. Estamos hablando ya de un año y medio, aproximadamente, que esta empresa está haciendo este servicio y no se le ha abonado ni una sola factura, teniendo además los antecedentes que se tienen por el problema de nulidad de los pagos por estar el contrato en precario en el resto de servicios.

En cualquier caso, Señora Medina, si ya de por sí antes se habló de forma... pues como una toma de razón del Plan Anual de Control Financiero de este ayuntamiento, que no tiene capacidad de poder responder a la auditoría que se plantea, pues esperemos que esta propuesta que se trae hoy aquí por el grupo proponente sí que tenga algún tipo de respaldo y que realmente se elabore una fiscalización, una auditoría, de estas situaciones que se están viviendo y que entendemos que son totalmente irregulares. Podemos entender la intención de sacar adelante servicios, podemos entender que la ciudad hay que limpiarla, pero, evidentemente, estas no son las formas, porque entendemos, señora Medina, que si este expediente al que he hecho mención... estas facturas desde marzo de 2020 no se han abonado aún, es porque, entre otros motivos, ese expediente se llevó a cabo sin tener crédito suficiente, sin tener crédito adjunto, y por ello todavía sigue pendiente en el Área de Intervención General. Gracias.

La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): Señora Medina, yo voy a empezar con el mantra que a usted no le gusta de «la ciudad está sucia». Llevamos mucho tiempo denunciando que la ciudad está sucia. Y nosotros no vamos a criticar que se externalicen los servicios. Los ciudadanos lo que quieren es que la ciudad esté limpia y le da igual que lo haga el personal del Ayuntamiento o personal externo. Son ustedes y sus socios de Gobierno cuando llegan las elecciones, en sus programas, los que condenan de forma tajante las externalizaciones, entonces... lo que queremos es que se defina. Si tiene que externalizar para dar un buen servicio, hágalo, pero vamos a apoyar esta moción porque lo que queremos es que lo haga con todas las garantías legales y con todos los informes necesarios. Lo que no se puede es ampliar un contrato por el estado de alarma, en el caso de Recogida de Residuos, y tampoco lo que se puede es aumentar sectores con un contrato que está en nulidad desde el año 2017.

Yo ahora me dirijo a usted, señor alcalde. Yo creo que es hora de que usted tome las riendas de esta corporación y ayude a sus concejales, y en este caso a la señora Medina. Yo creo que este es un contrato lo suficientemente importante para sacarlo adelante y lo que le pido es que baje a Contratación y busque usted mismo una solución. Muchas gracias.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Es evidente que hay quienes... primero, señor Sabroso, en el tiempo que voy a hablar y voy a contestarle, pida que le traigan una tila con manzanilla para que se relaje. No hace falta que se venga arriba, esos gritos, porque es que yo escuchándole a usted es cuando intento rebajar mi tono, porque es que choca.

Mire, primero le voy a decir que desde el Servicio Municipal de Limpieza no solamente existen esas labores. Usted habla de lo que le conviene ahora por tener un titular. Usted debería incluir ahí las labores de inspección, de talleres y de administración, porque se le olvida, ¿no?, cuando habla de barridos manuales,

recogida de papeleras, barrido mecanizado, baldeo y fregado... Más que nada para que, ya que se quiere usted erigir ahora como representante de los trabajadores, que no deje atrás a una parte de la plantilla.

Desde el Servicio de Inspección se han realizado a lo largo de estos años campañas de concienciación y proyectos destinados a asociaciones de vecinos, escolares, campañas en colegios, campañas informativas a los comerciantes sobre el cartón, cómo aplastar los envases, de la poda doméstica, y no solo se hizo un proyecto de tres erres, sino de las cuatro erres, es decir, reducir, reutilizar, reciclar y recuperar. No se ha podido continuar con estas campañas tan importantes, como todos sabemos, por los motivos COVID.

Con respecto a la recogida de residuos, desde hace un año y medio, por una empresa, una empresa... sabemos qué empresa es, porque es la que ha ganado los concursos de este ayuntamiento durante los últimos... creo que desde el año 1995, que es la empresa FCC Medio Ambiente, respecto a la recogida de residuos desde hace un año y medio, esto no fue por capricho, fue por una resolución de Alcaldía por la que se adoptan diferentes o determinadas medidas excepcionales sobre gestiones de residuos ante la situación asociada a la crisis sanitaria. Pero no se toma a la ligera. Se toma, primero, porque usted, que lleva más años que yo en el Ayuntamiento, al menos debería saber que una vez que se emite una resolución de la Alcaldía se dicta la resolución desde el Área de Gobierno de Presidencia y Hacienda y se acuerda esa contratación de emergencia para la realización del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en términos donde, debiendo estar personal municipal, como bien comunicó usted, unos por baja, otros por tener problemas o patologías que eran incompatibles en ese momento, pues se tuvieron que tomar esas medidas excepcionales referidas a esa resolución.

El contrato, es verdad, ha comenzado de manera inmediata, por supuesto, hablando con la empresa, sabiendo que no era un contrato que estuviera... el de recogida está en vigor, pero para poder continuar con este contrato, ahora el mismo técnico que nombró el señor Suárez está en la redacción de un pliego que pueda hacerse para los próximos dos años hasta tanto salga el nuevo concurso de recogida de residuos sólidos urbanos.

Cuando dice usted que hago contratos y que los estoy haciendo sin ninguna fiscalización, es que no sé... Es qué es feo mentir, es muy feo mentir. ¿Cómo vamos a hacer ningún contrato, ninguno, sin un proceso de fiscalización? ¿Está poniendo en duda usted, señor Sabroso, la responsabilidad que tienen los órganos de este ayuntamiento? Pregunto. ¿Está poniendo en duda la responsabilidad que tienen los órganos de este ayuntamiento? Porque mire, el Servicio Municipal de Limpieza carece de un órgano de fiscalización propio. Es una función propia de la Intervención General. Le pregunto: ¿está poniendo en duda el trabajo de la señora interventora y del resto de empleados públicos de esa Intervención General y de los distintos órganos de

gestión del propio Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? Porque le voy a recordar que el Servicio de Limpieza cuenta con dos técnicas, las cuales están en excedencia, y por eso la decisión de adscribir a otro personal.

Mire, yo voy a hacer algo que no debería, pero lo voy a hacer, porque es que me impactó cuando vi esta foto, y es que yo trabajo con mucha responsabilidad y con mucho respeto a los órganos judiciales, muchísimo, porque el estar a lo mejor imputada o el estar llamada a declarar por el simple hecho de que salga, yo, Inmaculada Medina, del Partido Socialista, tengo miedo y respeto. Por eso, cuando hago las cosas en la responsabilidad que tengo como concejala, las hago con todas las garantías de que no me van a llevar a los juzgados. Porque claro, yo no tengo esto, lo que dice el señor Enrique López, presidente de Justicia del PP de la señora Ayuso: «El PP tiene el apoyo de la mayoría de la carrera judicial». Yo soy socialista, no soy del Partido Popular. Por lo tanto, tengo mucho miedo, mucho respeto y mucho cuidado para tomar ninguna decisión que me pueda llevar a estar ante los tribunales. Mire, en lo único en lo que estamos en este grupo de gobierno, ¿saben lo que es? En dotar a la ciudad de los elementos necesarios para tener la ciudad en perfecto estado de limpieza y que todos nos podamos sentir orgullosos de la ciudad en la que vivimos.

Y no voy a entrar otra vez en los 187, en los 138 o en los que usted quiera, porque es impresentable hacerles creer a los trabajadores que todo se logra sin más, es impresentable, y no voy a entrar al juego suyo, señor Sabroso. *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo).* Usted, que además fue declarada persona *non grata* en la época de su mandato y no lo quería ni la Policía ni lo querían los bomberos porque no se podía hablar con usted por la arrogancia y la soberbia, el mismo que hoy pone en tela de juicio si están bien hechos los contratos o no están bien hechos los contratos o que pide una fiscalización porque no se fía de los mismos empleados públicos con los que usted se pone ahora esa camisa blanca para ir a reclamar la fijeza. Tengamos un poquito más de respeto hacia las condiciones de igualdad, mérito y capacidad, y que todos podamos acceder a la función pública para que todos podamos dotarnos de los mejores profesionales. Muchas gracias.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Yo estoy muy tranquilo, señora Medina. Si se altera la voz o voy muy rápido es porque tenemos un presidente de Pleno que va con el cronómetro y solamente interviene para decir «vayan terminando», es su única implicación en las sesiones plenarias. No preside el Pleno, sino tenemos a un señor con un cronómetro todo el día. Entonces, tengo que ir muy rápido para tratar de dar toda la información que pueda, y además ya es bastante difícil esto de hacerlo telemático, que nunca sabe uno, porque no tengo interlocutor delante a quien pueda ver, el tono de voz que se debe utilizar. Pero de verdad que le pido disculpas si parece que estoy alzando la voz, ni mucho menos.

Fíjese en lo kafkiano de todo esto que usted me comenta. Por supuesto, al margen de Isabel Díaz Ayuso y Enrique no sé qué, que no sé ni quién es, ni me importa, y todas las cosas estas que usted mezcla ahí. Usted está adjudicando servicios sin concurso público. Y después se pone a ser garante de mérito, capacidad y de libre concurrencia, mientras está adjudicando servicios sin concurso público.

No pongo en duda a los funcionarios de la casa. De hecho, esta moción lo que pide es una auditoría por parte de los propios funcionarios de la casa, porque las decisiones que usted está adoptando se

están adoptando sin informes, señora Medina, sin informes, y a estos funcionarios no les viene nada sobre lo que poder informar, hasta que les llegue la tonga de facturas, después de un año y medio sin pagar ni un céntimo, con los correspondientes incrementos por las demoras de los pagos, de lo buenos pagadores que somos, que nos cuesta una pasta a todos los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria su mala gestión, y ahí es cuando podrán emitir los informes.

Contratación no está informando sobre nada, como no informa sobre la propuesta esta por escrito que usted les presentó a los sindicatos para privatizar sin concurso público. Si usted quiere privatizar y su compañero de mesa de al lado se quiere esconder debajo de la mesa y decir ahora que las privatizaciones son perfectas y que Podemos ya no es ni la sombra de lo que era, háganlo con base en los procedimientos de licitación pública. No puede seguir prorrogando un contrato por emergencia que se hizo hace un año y medio, y se lo estamos advirtiendo, no puede seguir prorrogándolo. Ya se han declarado contratos que se hicieron en plena emergencia sanitaria y en pleno estado de alarma... evidentemente muy justificados, como yo soy el primero que ha justificado lo que se hizo en Recogida, pero un año y medio después no puede tener justificación. Que usted esté con un contrato que está vencido desde el año 2016 es una irregularidad supina, es una irregularidad máxima, máxima, lo que está usted haciendo. *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señor Sabroso).* Termino, señor Hidalgo. Y usted lo que está haciendo es contratando servicios, dando instrucciones, usted o su personal, por teléfono, por teléfono, sin procedimiento ninguno, visto por todos los que tenemos un poquito de conocimiento de esta ciudad. Y por eso vemos hasta en Limpieza Viaria, que usted ya está anunciando que quiere privatizar sin concurso público, cómo la empresa en cuestión se mete en las zonas de los sectores públicos a vaciar las papeleras. *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señor Sabroso).* Termino, señor Hidalgo, termino enseguida, termino enseguida, señor Hidalgo. Algo que, evidentemente, no puede hacer.

Le pongo muy claro y le ciño el objeto de la moción. Si usted está tan garante de la legalidad y que no tiene al Poder Judicial y esas cosas que usted dice, si lo tiene usted tan claro, vote a favor de esta moción. Si lo tiene usted tan claro que todo está perfecto, cuando no tiene ningún informe de nada de lo que está haciendo, vote a favor de esta moción, porque esta moción lo que pide es que los funcionarios inspeccionen lo que usted está haciendo dentro del Servicio de Limpieza. Vote a favor, si usted es la garante de la legalidad y dice que lo tiene usted todo clarísimo. Ahí queda la pelota en su tejado. A ver cómo justifica que vota en contra de que los funcionarios entren a ver las contrataciones por teléfono que usted está realizando. Gracias.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita): La verdad es que yo voy a votar a favor de esta moción y, como bien ha dicho el señor Sabroso ahora, si no hay ningún problema, si todo se está haciendo bajo la legalidad, no le veo sentido a que se vote en contra. Pero a mí lo que me

gustaría es hacer una reflexión en el sentido de que cuando se gestiona lo público, hay que ser totalmente transparente, y, por lo tanto, si somos totalmente transparentes, no debería haber ningún problema en que en cualquiera de las áreas que se gestionan en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda haber en un momento determinado cualquier auditoría. Esto, quizás, lo hubiéramos solucionado si se hubiese puesto en marcha, como ya existe en otras ciudades y como ya se solicitó en su día, el debate del estado de la ciudad, donde cada uno de los responsables de las áreas correspondientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pudiera dar cuenta del trabajo que se está realizando.

Por lo tanto, voy a dar mi voto favorable a esta moción y no voy a poner ninguna transaccional ni nada, pero desde luego que la haría extensible a todas las áreas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita): En la línea que se ha apuntado, creo que efectivamente la señora Medina también debe estar invitada a votar favorablemente esta moción, ella y su grupo, pero hay algo que no me calza de todo esto. La señora Medina dice que, efectivamente, pues para dar mejor servicio, para trasladar a la ciudad, para mejorar la ciudad, cuando estamos viendo lo que estamos viendo y, además, según se asegura, dando órdenes a una empresa para que hagan un servicio que no le corresponde. Pero, dicho esto, yo lo que me pregunto es cómo se puede ir en ese sentido y además defender ese sentido cuando, por otro lado, con los trabajadores del Servicio de Limpieza se ha hecho un acuerdo, hay un acuerdo, se hizo una RPT, se dieron golpes de pecho habidos y por haber con respecto a que era la primera RPT que tenía el Servicio de Limpieza, que chapó por ella, y decían «vamos a pasar de 600 empleados que tiene el servicio a unos 1100» —palabras del alcalde—, «a unos 1100, porque es lo que necesita la ciudad para tener la ciudad en condiciones de limpieza y poder mejorar este servicio». Y resulta que por el camino del medio, después de haber puesto en valor todo eso, que chapó y bien por ello, ahora resulta que nos vamos hacia privatizar los servicios.

Oye, ¿dónde estamos? ¿Pues dónde estamos? Estamos en una ciudad sucia, donde no somos capaces de recoger la basura, o no son capaces de recoger la basura, donde hay un servicio de limpieza en descomposición, donde realmente los propios empleados en la calle dicen «es que incluso piden voluntarios para los fines de semana». Es que es algo... Sinceramente, creo que ha llegado a un momento el Servicio de Limpieza en que no tiene un control, no tiene una gestión, no se sabe lo que se quiere para el Servicio de Limpieza, y yo me manifiesto... *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señora Guerra)*. Termino enseguida, señor alcalde. Me manifiesto en el sentido... aclaren las cosas, digan la verdad. ¿Lo quieren privatizar o quieren la RPT y mejorar el servicio? Esa es la pregunta. Gracias.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Pues esta moción, señora Medina, es de las complicadas, en las que usted no puede decir «estamos trabajando en ello». Todo lo contrario, no tienen intención de hacer absolutamente nada, de hacer una auditoría de lo que está pasando en el Servicio Municipal de Limpieza. Es evidente, todos lo sabemos, la situación compleja que tiene el Servicio, el problema de personal que tiene, usted lo ha dicho, nada más que en la OPE que se puede hacer, 7 personas únicamente pueden sacar las plazas para cubrir las actuales vacantes que hay en el Servicio. Usted ha dicho en reiteradas ocasiones la problemática. Y aquí se está manifestando que es evidente que cuando surgió el

estado de alarma en marzo de 2020 ustedes decidieron contratar a los trabajadores, por la situación que se estaba dando, pero usted los mantiene, y esto hay que dejarlo claro.

No quiero reiterarme mucho más. Esta es una situación que es un capítulo más, lamentablemente, del Servicio Municipal de Limpieza, y seguiremos hablando de esto, porque esto me parece que no tiene una respuesta rápida, pero es verdad que ya le viene, señora Medina, 2023, está a la vuelta de la esquina, y si tiene el contrato de recogida de residuos hasta dicha fecha, 2023, está claro que tiene que ponerse manos a la obra para intentar que no le suceda lo que le pasa con el resto de servicios, con el resto de contratos que tiene actualmente en precario.

En cualquier caso, señora Medina, sí que le invitaría a que no hable con tanta ligereza de esos 187 trabajadores, de esas 187 familias, personas que están en una situación compleja y que esperaremos a ver qué sucede el próximo mes de octubre de cara al Supremo. Pero, evidentemente, estamos hablando de personas, no de números. Gracias.

La señora MEDINA MONTENEGRO: Voy por orden. Señor Suárez, sabe usted que no hablo con ligereza ni hablo por hablar cuando me refiero a los 187 trabajadores, que es verdad que fue un despido improcedente, en esta primera instancia, y que además después han recurrido y creo que es para octubre cuando debe salir la sentencia, y, como usted comprenderá, no se cuestiona nunca nada. Lo que es de obligado cumplimiento es de obligado cumplimiento, al menos por mi parte. Pero no puedo utilizar a quienes... no fue un despido, un ERTE, un ERE, fue una terminación de contrato, un término de contrato. Por lo tanto, hablémosles claro a los trabajadores, a los cuales hay que ayudar, apoyar, en todo lo que sea necesario, desde la más estricta legalidad, porque igual que los 187 tenemos a muchos más que vienen todos los días a tocar a la puerta del Servicio porque antes se les podía llamar de cualquier manera. Hoy no es posible, no lo permite la ley.

Doña Carmen Guerra, yo no voy a privatizar. No sigan el discurso del señor Sabroso, de verdad, se lo recomiendo. Yo podría ser valiente, como me dijo él en el mes de junio. El señor Sabroso, en el mes de junio, sentados los dos hablando de cómo íbamos a llevar adelante la oposición, cómo iban a ser los liberados, quiénes se iban a liberar, quiénes no, cuál iba a ser el salario... y entre ello, me dijo: «Sé valiente, privatiza el Servicio de Limpieza, quítatelo». Esas fueron sus palabras, señor Sabroso. Y sabe usted que no miento.

Y yo no estoy privatizando, digo yo, como responsable del Servicio Municipal de Limpieza, no estoy privatizando ningún servicio, porque privatizar es lo que pasó con Parques y Jardines, todo el Servicio a manos de la empresa privada, todo, incluido el personal, y yo no estoy haciendo eso. Lo único, que además lo acuerdo con los trabajadores, porque diferenciemos Recogida de Limpieza Viaria, para poder echar fuera esos sectores que hoy está prestando la empresa privada, que es verdad que se

pagará ahora porque no había dinero en ese momento y era una imperiosa necesidad, lo resuelvo con los propios trabajadores de Residuos, en el patio del Servicio Municipal de Limpieza, donde les digo: «Podemos compartir tareas Limpieza Viaria y Recogida para atender en estos momentos toda la ciudad». Y los propios trabajadores de Recogida dijeron que no, que una cosa es Limpieza y otra cosa es Recogida. Y con ellos es como adoptamos, primero, el acuerdo de que todos nuestros trabajadores atiendan a aquellos sectores que pueden atender, y lo demás, que le pidiéramos a la empresa que presta el servicio... que, por cierto, no es porque me caiga mejor esta empresa que otra, sino bajo la recomendación del propio coordinador del área económica, a quien ustedes jalean mucho y, además, les pido que no hagan tanto oda con él, porque al final le voy a coger hasta rabia, y es un gran profesional y me dice «lo único que puedes hacer es que la empresa que presta el servicio amplíe sectores», y como no puedo contratar a nuevo personal, que se haga un nuevo concurso para estos dos años que quedan de contrato. Y a quien le toque, le tocará, porque los contratos con este grupo de gobierno, al menos, se ganan, se ganan.

Cuando dice la señora Beatriz que haga extensible a todas las áreas del Ayuntamiento una auditoría, de verdad, estoy alucinando. ¡Es que alucino! Pero es que... díganme qué sale del Ayuntamiento que no tenga la fiscalización de todos los órganos. Pero es que es más, cuando estamos hablando de la RPT, que yo sé que le duele, porque hacer una RPT, llegar a acuerdos con los trabajadores de Limpieza, a los cuales ustedes no escucharon en las cuatro RPT que hicieron y tumbaron los juzgados... Lo siento, doña Ana María está mirando el tiempo, pero lo tengo que explicar, porque están todos los días con titulares y además sacando fotos, y además me atrevo a decir hasta que llenan papeleras para poder sacar una foto. *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo...)*. Es que fíjese lo que le digo. No, no, hay algunos que de verdad es que parece que... a veces lo pienso, porque es que esto hay que explicarlo. No sale nada. Cuando se firma esa RPT es verdad que es donde se quiere dotar a este servicio de 1050 trabajadores, que es lo que necesitaría el Servicio Municipal de Limpieza, todo el Servicio, pero ¿sabe usted qué es lo que nos dicen cuando nosotros vamos a sacar una oferta pública de empleo? Por cierto, lo que se ha hecho con Recogida es con un decreto de emergencia, que no se ha podido hacer con el Servicio Municipal de Limpieza Viaria, que no se ha contratado ni se ha externalizado, por eso estamos pasando las calamidades que estamos pasando. No mienta, de verdad, que no se ha hecho con el Servicio de Limpieza Viaria ni Limpieza Mecanizada. *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo, señora Medina)*. Concluyo enseguida, señor alcalde, pero quiero que sepa que para poder hacerlo con Limpieza Viaria, hemos solicitado informes a Recursos Humanos y Asesoría Jurídica para ver si es posible esta modalidad de externalización, porque cuando hemos ido a convocar las oposiciones para podernos dotar de personal de interinidad por vacantes, convocando 247 plazas, las 247 plazas nos dicen que no, que solo se pueden contratar o se pueden ofertar aquellas plazas que son de personal fijo, no indefinido.

Y termino... ¿Sabe usted cuál es la situación, para que vea la realidad y es lo que a la gente le interesa? Que el Servicio Municipal de Limpieza tiene 623 plazas, de las cuales son 214 plazas cubiertas por personal fijo, 264 por personal indefinido y 145 plazas sin ocupar. De estas 214 plazas y 264, para que el señor Sabroso siga mintiendo, le voy a decir que a día de hoy tenemos... *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene*

que concluir, señora Medina) ... el personal que tenemos de baja, que son por incapacidad temporal 55 trabajadores en Limpieza Viaria, 27 en Recogida y 3 de Servicios Especiales, 3 excedencias y un trabajador por permiso de lactancia. Es decir, no es que no queramos resolver, sino que con el personal que tenemos y con lo que podemos convocar, porque no quiero entrar en irregularidades e ilegalidades, no podemos dotar y dar el servicio que merece la ciudad. Por eso, cuando tengamos los informes necesarios para hacerlo con Limpieza Viaria, lo haremos y ustedes serán los primeros en enterarse.

El señor SABROSO RAMÍREZ: No nos queda claro el sentido del voto. Nos parece profundamente lamentable... *(**El señor PRESIDENTE:** ¿Quiere escuchar ... el voto?).*

La señora MEDINA MONTENEGRO: No, no. Es que he preguntado y consultado también con los órganos pertinentes. Lo primero que me dicen es «esto lo hacemos cada día en este ayuntamiento». El voto es no. *(**El señor PRESIDENTE:** O sea, que el voto es negativo, señor Sabroso. Continúe).*

El señor SABROSO RAMÍREZ: Estupendo. Todo se está haciendo bien, pero que no se haga una auditoría para comprobar que todo se está haciendo bien. Nadie puede informar de los procedimientos porque no llegan las facturas, porque llevan un año y medio atascadas. Un contrato multimillonario que está vencido desde el año 2016, en nulidad desde enero de 2017, pero todo se está haciendo bien. Y se llama por teléfono a la empresa y se dice «por favor, vete aquí, que me están dando mucha caña porque la ciudad está asquerosa, vete, entra, que no pasa nada».

Lamentablemente, como todo no se está haciendo bien, por eso se vota en contra de esta moción. Nos produce mucha lástima que en un pleno, que es el máximo órgano de representación ciudadana de un municipio, se tergiversen y se inventen conversaciones privadas, pero eso queda en el deber de la persona que utiliza eso, que tergiversa conversaciones privadas en las que en absoluto se ha dicho lo que la señora Medina ha afirmado. Lo que realmente nos importa es solventar, de una vez —a ver si se consigue, que esto es de primero de Alcaldía, señor Hidalgo, a ver si se consigue—, que la ciudad esté limpia. Y, además —a ver si lo conseguimos—, que sea acorde a los procedimientos de licitación pública. Muchas gracias.

***El señor PRESIDENTE** somete a votación la moción debatida en este punto del orden del día.*

VOTACIÓN:
Número de votantes: 29 (7 *presenciales* y 22 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 12
***Presenciales:* 4** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
***Telemáticos:* 8** [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

VOTOS EN CONTRA: 17

Presenciales: **3** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos)]
Telemáticos: **14** [9 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias)]
Escrutinio de la votación: es rechazada al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Javier Erasmo Doreste y Francisco Candil González.

CUESTIÓN DE ORDEN

A las 12:00 horas se realiza un receso de la sesión y se reanuda la misma a las 12:30 horas.

11. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE SOMETER A PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LA CANDIDATURA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A CAPITAL CULTURAL EUROPEA 2031

«El pasado 8 de junio el alcalde de Las Palmas de Gran Canaria, Augusto Hidalgo, anunció públicamente y durante el transcurso del acto de presentación del proyecto cultural para el Edificio Fyffes —de titularidad municipal tras el abono de 9,5 millones por un inmueble que debería haber cedido Patrimonio del Estado de forma gratuita— que nuestra ciudad optaría a Capital Cultural Europea en el año 2031.

En ese acto, en el transcurso del cual el Sr. Hidalgo no se privó, incluso, de citar unos versos del poema sobre el "Viaje a Ítaca", anunció la citada candidatura, lo que nos sorprendió, ya que entendemos que un asunto de tanta envergadura debería haber sido consensuado previamente con los grupos políticos, al tratarse de una gran iniciativa que discurrirá más allá del mandato del actual regidor y, por tanto, debería haber contado previamente con el respaldo de toda la corporación.

Esta andadura comienza ahora, a diez años vista, y hasta 2025 no será cuando el comité negociador se pronuncie y tome la decisión sobre si nuestro municipio se convierte (o no) en la Capital Cultural Europea, siendo, por tanto, la segunda vez que esta ciudad pretenda obtener esta distinción, justo una década después del malogrado intento de 2016.

El alcalde de Las Palmas de Gran Canaria dijo que este proyecto "busca la oportunidad de impulsar acciones que, teniendo a la cultura como eje, proyecten sus réditos en los ámbitos de la economía, del empleo, de la creatividad, del avance en la innovación, del compromiso con la ciudad sostenible". El Grupo Popular, pese a enterarse de esta importante iniciativa en el edificio Fyffes, manifestó públicamente al día siguiente que, aunque se presentara sin nuestro consentimiento, lo apoyaríamos siempre que sea transparente, serio y riguroso.

Por eso consensuamos la declaración institucional que se aprobó en el pleno del mes de julio, una declaración que debe ser firmada públicamente por todos los grupos políticos para evitar que el devenir de los años ponga en riesgo el futuro de la candidatura, al margen del resultado de las elecciones municipales de 2023. La apuesta por la cultura no tiene colores políticos y hemos mostrado de forma sincera un consenso que pasa porque todas las decisiones que tengan que ver con este gran proyecto se aprueben por unanimidad, evitando así el debate político.

Queremos resaltar que la unanimidad de la declaración institucional del último

pleno no es un cheque en blanco, sino una apuesta conjunta de esta corporación para que Las Palmas de Gran Canaria aspire a ser una ciudad ágil y creativa, ilusionante para quienes la habitan y sus visitantes, capacitada para hacer de la cultura su eje y razón en su vertiente europea, africana, atlántica y universal. Hasta ahora todas las conversaciones a este respecto con la concejala de Cultura, la Sra. Encarna Galván, han estado guiadas por el buen tono y han sido fructíferas, hasta el punto de que hemos trasladado sin ambages nuestro interés en trabajar conjuntamente con el área de Cultura para ir fijando los pasos que conlleva la presentación de este proyecto.

Sin embargo, hemos visto publicada en la Plataforma de Contratación del Estado el 17 de agosto una primera adjudicación directa de un contrato menor por importe de 15 943 euros para el servicio de asistencia técnica para la presentación de la citada candidatura. Adjudicación directa que evita la posibilidad de conocer la propuesta de otros consultores que trabajan en este ámbito.

Nos parece que así empezamos mal, si no sometemos a concurso público abierto todas las adjudicaciones que tengan que ver con este proyecto, cuestión que ya discutimos en el Consejo Municipal de Cultura que se celebró el 18 de junio en la Casa de Colón, cuya reunión fue muy participativa y en la que incluso se habló del papel que debería desempeñar dicho órgano en la elaboración de este proyecto.

Todavía no sabemos qué recursos económicos se tendrán que destinar, si serán de gran envergadura o no, pero no debemos perder de vista que son recursos públicos. Por tanto, estos recursos económicos son de todos los ciudadanos, que deben tener conocimiento pleno del control y la fiscalización de los mismos. Este es un gran proyecto que debe ser trabajado con total transparencia, tanto en los medios económicos que se dispongan como en los nombramientos que se designen y en los costes en que se incurra para conseguir el preciado fin.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

De acuerdo con la normativa vigente, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a que todas las contrataciones que tengan que ver con la candidatura a la Capital Cultural Europea sean convocadas por concurso abierto, tal y como establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, evitando así la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad que utiliza habitualmente para todas las contrataciones la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria, ya que a nuestro entender se usa de forma abusiva este procedimiento de adjudicación directa, sin transparencia ni oportunidad de concurrencia para todos los profesionales del sector».

Enmienda de sustitución presentada por el Grupo de Gobierno:

«Iniciar el procedimiento para dotar de una figura jurídica propia a la candidatura de la Capital Europea de la Cultura de Las Palmas de Gran Canaria, de manera que durante el próximo ejercicio pueda

comenzar a funcionar concentrando la gestión y ejecución de las acciones propias de esa candidatura, garantizando la participación en las decisiones y plenas condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia que deben distinguir las acciones de esa candidatura».

Acuerdo:

«Iniciar el procedimiento para dotar de una figura jurídica propia a la candidatura de la Capital Europea de la Cultura de Las Palmas de Gran Canaria, de manera que durante el próximo ejercicio pueda comenzar a funcionar concentrando la gestión y ejecución de las acciones propias de esa candidatura, garantizando la participación en las decisiones y plenas condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia que deben distinguir las acciones de esa candidatura».

DEBATES. Intervenciones:

***El señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

La señora LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular): Gracias, señor alcalde. Continuamos con otra moción, la última del Grupo Popular, y también tiene relación con procedimientos de contratación. En este caso, evidentemente, no es con relación al Área de Limpieza, pero sí al Área de Cultura.

Esta moción la hemos presentado porque, después de conocer yo creo que una buena noticia, una apuesta importante, eso sí, nos hubiera encantado conocerla aunque fuese unos minutos antes del anuncio que hizo usted el día 8 de junio de que en Las Palmas de Gran Canaria nos volvemos a embarcar en conseguir la Capital Cultural Europea, en este caso será para el año 2031, y tenemos que empezar a trabajar para lo que es toda la fase previa hasta pasar el corte, y hemos considerado que, a pesar de que nos enteramos en el edificio Fyffes esta tarde, yo me quedé... estaba en el asiento, le estaba escuchando, y nos podían haber, por lo menos un poco antes, habernos incluso convocado para, por lo menos, no habernos enterado de la forma en que se hizo. Pero aun así nosotros decidimos en ese edificio Fyffes... que, por cierto, hay que recordarlo, nos ha costado 9,5 millones de euros como pago de una sentencia que ha tenido que hacer este ayuntamiento porque Patrimonio del Estado no nos cedió ese edificio, sí consideramos que es bueno establecer cómo va a caminar esta candidatura.

Y digo esto porque estando en el mes de agosto nos enteramos, a través de la Plataforma del Estado, el día 17 de agosto de este año, de una adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad. Además, la entidad adjudicataria pone «coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación». No entendemos muy bien qué responsabilidad tiene para hacer una contratación de 15 943 euros para un servicio de asistencia técnica para la presentación de la candidatura europea de Las Palmas de Gran Canaria. Dicho esto, también hay otra adjudicación a esta misma empresa de fecha anterior que tiene que ver también con otro encargo que se ha hecho por el mismo órgano y que tiene que ver con un estudio para desarrollo urbano en clave cultural, estrategia integrada a escala barrios. Estas dos adjudicaciones del coordinador general de Economía y Hacienda, por el procedimiento negociado sin publicidad, a nosotros la verdad es que nos sorprenden.

Y lo que hemos querido hacer con esta moción, dado que este proyecto... yo creo que además es un proyecto ilusionante, como puede ser todo el trabajo previo que deberíamos hacer toda la corporación, todos los grupos, porque, como sabemos, esto empieza ahora, pero si lo conseguimos —y a ver si a la segunda va la vencida— será para el año 2031, pues sería bueno no utilizar los procedimientos que habitualmente se usan en la Sociedad de Promoción, que es la que lleva la gestión del

Área de Cultura. La Sociedad de Promoción, si ustedes entran en la página web, en el portal de adjudicaciones, aparecen todos los contratos de este año, estamos hablando del año 2021, todos son negociados sin publicidad, salvo uno que ha sido un concurso, que es el de servicio de agencia de viajes. Por tanto, nosotros entendemos, y además hay un informe de la secretaria, cuando hizo la calificación de esta... —bueno, la vicesecretaria, porque la secretaria no estaba—, cuando hizo el informe de calificación de esta moción, dejó bien claro y de manera expresa que la utilización de este procedimiento negociado sin publicidad tiene que ser un procedimiento efectivamente excepcional, tal y como establece la Ley de Contratos del Estado, y es excepcional porque supone que los principios de concurrencia y de publicidad desaparecen.

Por lo tanto, nosotros lo que queremos con esta moción, y en este caso será la señora Galván, es que, independientemente de que luego se cree una fundación, una sociedad, porque yo creo que todos vamos a apostar porque esta vez podamos conseguirlo, todo lo que tenga que hacerse desde hoy —por eso viene esta moción al Pleno— se haga por los procedimientos abiertos y que garanticen la transparencia y, sobre todo, la posibilidad de la concurrencia a todos los sectores que pueden verse implicados y que podrían, incluso, participar y, seguramente, hacer un buen trabajo junto con la corporación. Por eso es el motivo de esta moción, que espero que los grupos apoyen. Muchas gracias.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): De forma muy sucinta, yo creo que es evidente lo que se traslada en esta moción, y es que los contratos que se puedan hacer en relación con todo lo que se referencie ahora con la candidatura a Ciudad Europea de la Cultura, que viene dentro de diez años, pues se haga de la forma más transparente posible. Es verdad que va a venir una cantidad ingente de dinero, pues, por un lado, con los fondos Next Generation, que tenemos que estar preparados para ello, aunque ya hemos manifestado que no lo estamos a día de hoy. En cualquier caso, está claro que, más allá de que exista un portal de transparencia y más allá de que de forma muy escalonada, muy lenta, se van publicando los distintos contratos que se van llevando a cabo, todavía queda mucha información por colgar y muchos contratos que entendemos que deberían ser licitaciones públicas abiertas y no como se están haciendo en muchos de los casos, pues entendemos que esta es la mejor fórmula para esa transparencia, de la que tanto ustedes hacen gala, y que se pueda hacer una clara evidencia de que realmente cualquier empresa puede presentarse a esos concursos y, evidentemente, este dinero público pueda ser invertido de la mejor forma posible.

En cualquier caso, nosotros vamos a apoyar esta iniciativa, esperando que el Gobierno se pueda posicionar de la misma forma, porque entendemos que esto es lo mejor para todos, dado que estamos hablando de dinero público, no me cansaré de decirlo. Gracias.

La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): Nosotros celebramos y felicitamos a este grupo de gobierno cuando presentaron la candidatura de Las Palmas de Gran Canaria a Capital Cultural Europea 2031. Consideramos que es una buena iniciativa, no solo porque se cumpla el objetivo, sino que durante el camino esto trae un impulso a la cultura de esta ciudad y todo lo que ello mueve. Valoramos bastante que se haya contado con los grupos de la oposición, pues este proyecto trasciende a varios mandatos y esto es un proyecto de ciudad. Pero vamos a apoyar esta moción porque, aunque pueda parecer que cae en una presunción de mala praxis de la Sociedad de Promoción, la realidad nos ha demostrado que debemos estar vigilantes ante la transparencia y la forma de actuar que tiene en ciertas ocasiones. Podemos recordar y le pongo el ejemplo de cómo se han pagado las facturas del Womad 2020 sin cotejar los gastos en los que ha incurrido la empresa productora, y también podemos poner como ejemplo las numerosas denuncias que hemos tenido que hacer en el Comisionado de Transparencia por no hallarse contratos e información colgados en el portal. Es decir, hemos tenido que ir a hacer denuncias por incumplimiento de transparencia y acceso a la información pública. Así que, para que esto llegue a buen puerto y no se convierta en un debate o en una guerra política, consideramos indispensable lo que pide esta moción. Muchas gracias.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): Señora Luzardo, permítame un pequeño inciso antes de comenzar a hablar de la moción y en el buen tono de cordialidad que entiendo que nos vamos a entender en esta mañana, que nos vamos a estar relacionando en esta mañana. A propósito de lo de la mascarilla, una de las ventajas que tiene precisamente que estemos haciendo el pleno en las condiciones en las que ahora lo desarrollamos es precisamente esa, que los que estamos trabajando desde nuestros despachos podemos hacerlo con mayor comodidad y podemos hablar sin que se nos empañen las gafas y sin tener que quitarnos la mascarilla para poder comunicarnos y poner en riesgo a los compañeros y compañeras que tenemos alrededor.

Pero bueno, dicho eso, me centro en el contenido de la moción. La presentación de la candidatura como Capital Europea de la Cultura es, sin duda, el proyecto más ambicioso y estructural de cuantos en Cultura podamos llevar adelante desde Las Palmas de Gran Canaria y, por eso, me complace también que podamos hablar de ello en este pleno. Esta candidatura servirá, sin duda, para garantizar ante la ciudadanía y también ante los agentes de los sectores culturales y creativos la continuidad de un compromiso con la cultura, considerada esta no ya como una simple actividad residual o de ocio, sino como una actividad esencial para el desarrollo del ser humano, algo que aprobamos por unanimidad en este pleno en junio del pasado año, y también el reconocimiento de una actividad destacada desde el punto de vista económico y también dinamizadora del empleo.

Desde que el actual grupo de gobierno, de este Gobierno de progreso, afrontó su responsabilidad al frente de la ciudad, el compromiso de la cultura, no se nos esconde, ha sido evidente. La amplia participación de los agentes del sector, la multiplicación de actividades, de proyectos y de propuestas culturales están siendo reconocidas ya incluso más allá de las fronteras insulares. El incremento de la inversión presupuestaria, que ha crecido en, aproximadamente, un 150 % durante estos años es una proporción que difícilmente podrá... o habrá sido superada por otras ciudades, y el ejemplo dado en el peor momento que ha tenido que atravesar la vida cultural por causa de la epidemia ha servido también para situarnos a nivel

nacional como referente en defensa de ese compromiso, y no ya como Gobierno, sino como ciudad, que es algo realmente importante y lo más importante.

Por eso el anuncio de la candidatura a Capital Europea de la Cultura no sorprendió a nadie. Antes al contrario, parece ser la consecuencia lógica que se deriva de cuanto hemos venido exponiendo. Además, podemos contar con un apoyo técnico cualificado para llevar adelante el procedimiento de candidatura, por lo menos en los primeros pasos que se han venido dando y que se tienen que dar en este camino, y que parece ser que es el que motiva la presentación de la moción que tratamos. Y es que tampoco podemos perder de vista que en Las Palmas de Gran Canaria contamos con uno de los pocos especialistas a nivel europeo que ha sido designado por la Comisión Europea como miembro de un reducido *pool* de expertos creado para asesorar a los equipos responsables de diseñar a las candidaturas a Capital Europea de la Cultura para implementar los programas en las ciudades seleccionadas. Parece, por lo tanto, lógico, e incluso creo que fuera de toda duda, que podamos aprovechar esos valores, sobre todo en estos momentos iniciales, y reservarlos para nuestra candidatura, una contratación que, además, como bien ha dicho, no se ha hecho a través de la Sociedad de Promoción, continúan con... no sé, tienen como una fijación con la Sociedad de Promoción, y eso se ha contratado a través del Área de Cultura, como acaban de expresar.

Pero, en fin, como creo que en el marco de la capitalidad es más importante apostar por lo positivo y destacar aquello que nos une, creo que en algo en lo que podemos estar de acuerdo con la propuesta de esta moción es que es necesario que cuanto haya que gestionarse para el buen fin de la misma se haga con agilidad, con participación, con transparencia, con eficacia y con eficiencia. Uno de los valores que fue ampliamente reconocido por el jurado que evaluó el proyecto de nuestra candidatura en la anterior ocasión, en el 2016, fue el haber constituido, precisamente, una sociedad que gestionaba el proyecto de capitalidad y que permitía una amplia participación pública y privada. Ahora entendemos que deberíamos proceder de igual manera, y por ello, y dado también que el posible volumen de acciones a desarrollar pueda sobrepasar la capacidad de gestión de la actual Sociedad de Promoción, entendemos que debemos aprovechar lo que hay de positivo en el espíritu de esta moción y acordar por este pleno iniciar el expediente para tramitar el poder dotar al proyecto de capitalidad, de candidatura, de una figura jurídica propia para llevar adelante todo el proceso. La forma de la misma y su composición creo que deberemos decidirlo con posterioridad a este pleno de manera consensuada, tras analizar las distintas opciones disponibles. Podría tratarse de una asociación, de una sociedad, como se hizo la vez anterior, u optar por constituir una fundación, por citar solo algunos ejemplos.

Por ello, como les decía, aprovechando el espíritu positivo de esta moción y en el único turno en el que voy a intervenir en la defensa de la misma, puesto que creo que la candidatura, las acciones de capitalidad, son cuestiones que debemos llevar adelante

tomando como base el diálogo y el consenso y no el debate, planteamos la enmienda de sustitución que hemos hecho llegar oficialmente con anterioridad suficiente para que puedan tener conocimiento de ella, y lo que les proponemos es iniciar el procedimiento para dotar de una figura jurídica propia a la candidatura de la Capital Europea de la Cultura de Las Palmas de Gran Canaria, de manera que durante el próximo ejercicio pueda comenzar a funcionar concentrando la gestión y ejecución de las acciones propias de esa candidatura, garantizando la participación en las decisiones y plenas condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia que deben distinguir las acciones de esa candidatura. Muchas gracias, señor presidente.

La señora LUZARDO ROMANO: Vamos a ver, señor alcalde y señora Galván, en primer lugar, yo creo que nosotros tenemos un fin que no cuestionamos, de lo que queremos conseguir. Ahora, también tenemos que hacer... que con qué medios vamos a contar. El hecho de que usted haya hecho una enmienda de sustitución... porque, efectivamente, se tendrá que crear, se tendrá que estudiar qué órgano se va a crear, si una sociedad, una fundación, no es incompatible, para nada, con el punto que hemos puesto que el *petitum* nosotros. Es más, yo creo que podría ser un punto de adición, pero no de sustitución. Mire usted, nosotros hemos dicho que el Ayuntamiento se compromete a que todas las contrataciones que tengan que ver con la candidatura a la Capital Cultural Europea sean convocadas por concurso abierto, tal y como establece la Ley de Contratos del Estado, evitando así la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad, que es, efectivamente, el procedimiento que hemos visto en el mes de agosto, del negociado sin publicidad, por parte del coordinador general de Economía y Hacienda, negociado sin publicidad a una empresa determinada.

Además, ¿por qué le he dicho que de forma abusiva la Sociedad de Promoción lo hace? Porque... si quiere, se lo digo: 1,3 millones de euros en lo que va de año, todo procedimiento negociado sin publicidad; 50 000 euros, 77 130, 28 000, 54 859, 37 000, 37 000, 45 000, 46 000, 53... Todo esto, 38 000, 118 000... Mire, incluso aquí hay cantidades de negociado sin publicidad que cuando aparece en la página de Contratación del Estado ya el evento se ha realizado. Le voy a poner solo un ejemplo. Las dos galas del Carnaval aparecieron en la página del Estado en el mes de abril, cuando todos sabemos que las galas fueron... por lo menos la primera fue el día 15 de febrero. Luego, si usted mira... que, además, usted preside esa empresa, la Sociedad de Promoción, y es lo que no queremos que pase con este nuevo órgano, que se decidirá cuál es, pero hasta llegar ahí nos tendremos que comprometer a que todo sea por concurso público abierto, con concurrencia y, sobre todo, con transparencia.

Mire, cualquiera de los informes de estas adjudicaciones de negociado sin publicidad, si usted lo lee, que supongo que lo leerá, son informes de valoración que no están firmados por nadie, nadie firma ese informe de valoración. A mí me sorprende bastante. El informe termina diciendo que se somete al órgano de contratación, la mesa de contratación de la Sociedad de Promoción, y la fecha, pero no hay ni una sola firma de un técnico que diga que a ese informe de valoración le pone la rúbrica. No entiendo muy bien cómo un informe de valoración —la verdad es que a mí eso me tiene bastante sorprendida— no lo firma nadie. Y después, que aparezca en la plataforma del Estado negociado sin publicidad cuando ya se ha realizado el objeto de ese negociado sin publicidad... no sé, no me parece muy lógico. De hecho, lo estamos estudiando, porque claro, sacar en el mes de abril algo que se ha hecho y supongo que se habrá pagado en el mes de febrero no tiene mucho sentido. Entonces, lo que le digo es

que la enmienda, si quiere *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señora Luzardo)*, la podemos aceptar —termino ya— como enmienda de adición, pero es muy importante el punto que nosotros hemos propuesto de que sea negociado sin publicidad.

La señora CÁCERES GODOY: Nosotros no podemos votar a favor de la enmienda. Me parece muy oportuno lo que dice la señora Luzardo de ponerlo como enmienda de adición, porque, aunque pensamos que la Sociedad de Promoción necesita una vigilancia, lo que no podemos es aprobar un órgano sin saber su funcionamiento, sus objetivos, su personal, su presupuesto. Necesitamos una sentada mucho más específica para saber qué va a hacer este órgano en concreto, no vamos a crear una Sociedad de Promoción para vigilar a otra Sociedad de Promoción, tenemos que entender que este órgano funcione bien, y votar esta enmienda en sí sería darle un cheque en blanco. Entonces, si es como una enmienda adicional, sí la vamos a aprobar, pero como enmienda no. Muchas gracias.

La señora LUZARDO ROMANO: La señora Galván... ¿no acepta esa adición?

El señor PRESIDENTE: Ha puesto una enmienda. Si ustedes no la aceptan, tendrá que votarse la enmienda por separado. Si la acepta, votaremos la enmienda.

La señora LUZARDO ROMANO: Yo le he pedido que si puede ser de adición, que yo creo que estaría bien consensuar... *(**El señor PRESIDENTE:** No hay más palabras, por tanto, es esa la propuesta, señora Luzardo)*. Pues siento, entonces, que el grupo de gobierno —y, en este caso, la señora Galván— no acepte la propuesta, que sea una enmienda de adición, porque mire, señora Galván, todavía estoy esperando por ver el ingreso en la Sociedad de Promoción de los 17 940 euros que vi en un talón, pero no vi el ingreso luego en la cuenta bancaria, de Manny Manuel. Todavía estoy por saber, porque se lo he preguntado varias veces, qué hace una empresa privada con un depósito de dinero público, de la Sociedad de Promoción, de 89 832 euros, que ahora, sobre el día 15 de octubre, hará un año que tiene este dinero público en su cuenta bancaria.

El señor PRESIDENTE: Como entiendo que no se acepta la enmienda de sustitución, pasaríamos a votar la enmienda del grupo de gobierno.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA TOTALIDAD DE LA PARTE DISPOSITIVA:
Número de votantes: 29 (7 *presenciales* y 22 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 17
***Presenciales:* 3** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos)]
***Telemáticos:* 14** [9 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias)]
VOTOS EN CONTRA: 11
***Presenciales:* 3** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]
***Telemáticos:* 8** [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC), 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

ABSTENCIONES: 1

Presencial: **1** (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)
Escrutinio de la votación: es aprobada la enmienda de sustitución presentada por el Grupo de Gobierno por mayoría absoluta de los corporativos y decae la moción.

12. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A ADOPTAR MEDIDAS ENCAMINADAS A PROMOVER LA CREACIÓN DE CUBIERTAS VEGETALES Y JARDINES VERTICALES EN LAS EDIFICACIONES

Es rechazada.

«ANTECEDENTES

El cambio climático es el mayor reto al que nos enfrentamos como humanidad en este siglo XXI. El papel de las ciudades en esta lucha resulta imprescindible, ya que son las responsables del 75 % de las emisiones de dióxido de carbono.

La mayor parte de las zonas urbanas han sido diseñadas y desarrolladas atendiendo a unos criterios poco sostenibles, caracterizándose por la intensidad del tráfico, la existencia de construcciones de hormigón de numerosas plantas, la concentración de zonas comerciales y la ausencia de espacios ricos en vegetación, que han propiciado el efecto isla calor (fenómeno térmico que afecta a los centros urbanos y por el que la temperatura es más elevada en zonas de la ciudad donde hay edificación masiva que en otras áreas).

Algunas instituciones públicas que han advertido este problema y sus consecuencias han comenzado a adoptar medidas para paliar los efectos que para el medio ambiente y la ciudadanía tiene aquella combinación de factores. Una de estas medidas que se está adoptando es incrementar los espacios ricos en vegetación en las zonas urbanas. Sin embargo, no se dispone de suelo suficiente en esas zonas ya completamente consolidadas.

Por este motivo, las cubiertas verdes y los jardines verticales juegan un papel fundamental y, por ello, se debe planificar el urbanismo basándose en estos nuevos escenarios.

La alternativa, como ya están haciendo otras ciudades, es buscar ese espacio verde en las cubiertas y fachadas de los edificios. Esta apuesta aporta múltiples beneficios: absorben hasta el 80 % del agua de lluvia, por lo que son muy beneficiosas para prevenir inundaciones y colapsos de los sistemas de alcantarillado; asimismo, protegen las edificaciones de los rayos UV, por lo que reducen las temperaturas urbanas, mejoran la calidad del aire que respiramos, son espacios que se pueden convertir y su uso conjunto con placas fotovoltaicas mejora su rendimiento al disminuir la temperatura ambiente.

Algunos ayuntamientos, como el de Las Palmas de Gran Canaria, ya regulan en sus ordenanzas de edificación la posibilidad de acabado vegetal en las cubiertas e, incluso, exigen el acabado como obligatorio en determinados casos. No obstante, no es suficiente aspirar a tener cubiertas vegetales solo en las nuevas edificaciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la aprobación de los siguientes acuerdos:

DISPOSICIONES

1. Elaborar un plan de implantación de instalación de cubiertas verdes y jardines verticales, determinando su coste y viabilidad en cada edificio de titularidad municipal, y estudiar la posibilidad de utilizar los recursos de los planes de empleo para su instalación.

2. Promover la creación de estas instalaciones en los edificios existentes,

tanto en los propios municipales como en los privados y de otras instituciones públicas.

3. Estudiar la instalación de techos ajardinados en las marquesinas de Guaguas Municipales.

4. Realizar campañas de información y asesoramiento para estimular la creación de instalaciones de cubiertas verdes y jardines verticales.

5. Estudiar la posibilidad y la viabilidad de aprobar incentivos, bonificación y/o exenciones en impuestos, tasas o licencias municipales para promover la instalación de jardines verticales y cubiertas verdes por parte de particulares y empresas».

DEBATES. Intervenciones:

***El señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): Muchas gracias, señor presidente. Hoy traemos aquí una propuesta para ampliar las zonas verdes de la ciudad, pero no las zonas verdes al uso, de las que estamos acostumbrados a hablar, que hemos traído muchas veces a este pleno, incluso hoy traemos una comparecencia para hablar del arbolado urbano. Queremos fomentar nuevos espacios, porque las ciudades han sido construidas, diseñadas y desarrolladas atendiendo a criterios poco sostenibles. Hay una concentración de grandes zonas construidas con ausencia de espacios verdes de vegetación, y con la intensidad de tráfico lo que se está fomentando es el efecto isla calor. Creemos que es importante rediseñar los espacios y por eso creemos muy importante aprovechar lo que son las cubiertas de los edificios, tanto las cubiertas como las fachadas; incluso, ¿por qué no?, las marquesinas de las guaguas. Esto ya se está haciendo en otras muchas ciudades y trae beneficio. Reduce la temperatura ambiente, previene desbordamientos y colapsos del sistema del alcantarillado, mejora incluso la calidad del aire que se respira y también mejora el rendimiento de las placas fotovoltaicas, así que esto es una medida para el desarrollo de una ciudad mucho más sostenible.

En este ayuntamiento ya se han dado pasos con la nueva Ley de Edificación, donde se aprueba la posibilidad del acabado verde en las cubiertas, pero creemos que tenemos que ser un poquito más ambiciosos. En ese sentido, lo que vamos a pedir con esta moción es un plan de implantación de cubiertas verdes y jardines verticales en los edificios de titularidad municipal y privada, la instalación de techos ajardinados en las marquesinas de las guaguas, la realización de campañas de información y asesoramiento para estimular la creación de estas instalaciones y aprobar incentivos para promover estas instalaciones por parte de particulares y empresas. Muchas gracias.

El señor CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Solo para expresar nuestro apoyo. Dentro de lo que hoy, incluso, se nos anunciaba como un nuevo urbanismo en Las Palmas de Gran Canaria, es verdad que espacios que parecía que antes no tenían valor o sencillamente no eran utilizados con ningún fin ahora vemos que en muchas ciudades se incorporan a todo lo que es el

embellecimiento, la mejora de la masa verde en las ciudades... Nos parece una propuesta oportuna que entendemos que en una ciudad que aspira a mejorar, desde la lucha del cambio climático a, como decía, elementos que embellezcan y ayuden a mejorar la calidad de vida, es una propuesta a tener en cuenta, a valorar, y nos parecería muy interesante que por parte del Ayuntamiento se empezaran a generar líneas de trabajo en esta medida. Gracias.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (Hidalgo Martín): Buenos días a todas y a todos. Las acciones para promover la creación de cubiertas vegetales, jardines verticales, constituirían múltiples derivaciones jurídicas; de las condiciones arquitectónicas, de seguridad civil en el espacio público, de estrategia del paisaje urbano y de gestión del medioambiente de la ciudad... Para llevar a cabo estas acciones planteadas se requiere el planteamiento de un diagnóstico y proceso planificador, con su mecanismo de intervención, regulación normativa, participación de la ciudadanía y programación técnica y presupuestaria. En el mismo no solo se implican variables de ornato paisajístico y salubridad del entorno, sino también de interacción con los restantes usos del suelo y la edificación, la planificación de la biodiversidad implicada, las condiciones de oferta y de necesidades de abastecimiento hídrico, de salud pública vinculada a determinadas especies, la interacción con el cambio climático, el soporte estructural sobre el que se implanten los jardines, etc.

Como tal, cada aspecto indicado está sujeto a características muy variables y se tendrían que dirimir la eficiencia y la eficacia de estos elementos vegetales y la necesidad de esta inversión pública. Ese marco integrado, exhaustivo y global tiene ahora su oportunidad en los objetivos y determinaciones implícitos en la recientemente aprobada Ley 7/2021, del 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, y más allá, en la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia promovido por el Gobierno español. A través de la convocatoria abierta por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para desarrollar los objetivos de los anteriores instrumentos, el Ayuntamiento está desarrollando los trabajos para concurrir a la oferta de ayudas para la realización del Plan de Acción de la Agenda Urbana Española, cuyas características conforman el escenario correcto para la integración del capítulo que estamos discutiendo en este momento, en óptima integración, en cohesión con las restantes variables del espacio urbano, su calidad ambiental y su desarrollo sostenible.

Es por lo que le ruego que traslade al área correspondiente esta moción por ser bastante interesante para esta ciudad, ya que no me corresponde por competencias este cometido, más allá de asesorar y/o participar en la colaboración que pueda surgir con el área competente respecto a estas acciones que usted formula. Desde Sostenibilidad estamos dispuestas a escuchar propuestas de reverdecimiento en suelo rústico y forestal, que es donde se están llevando a cabo acciones en un número importante de hectáreas mediante el proyecto conocido como Infraestructura Verde Municipal. No procede, por no ser suelo de competencia de esta área que gestiono —por tanto, le digo que sí, que es una buena propuesta—, y es por lo que la moción formulada es rechazada. Muchas gracias y buen día.

La señora CÁCERES GODOY: ¿Esto es de verdad? ¿No se puede derivar esto al departamento competente para poder debatir esta moción? No sé. ¿Este es el procedimiento adecuado? Es lo que estoy preguntando. ¿A quién le corresponde esta área para poderlo debatir? ***(El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora):*** *Al Ayuntamiento).* ***(El***

***señor* PRESIDENTE:** *Señora Cáceres, esta no es la fase de preguntas y, por tanto...).* Hombre, no sé, es que es la primera vez que se me... *(**El señor** PRESIDENTE: Si quiere defender su posición en la moción, pues defiéndala como estime conveniente, que está en su turno).* Es la primera vez que se me da este caso, que presento una moción y no se deriva al área competente y no se nos avisa, incluso, en la Junta de Portavoces para esto, entonces, me... Esta moción me parece muy interesante, una moción bastante propositiva, una moción que ayuda a mejorar la calidad de vida de la ciudad, y que todo el debate se quede aquí porque no hemos llegado a la concejalía competente... Pues nada, seguiremos presentando mociones y preguntaremos en tiempo y forma a quién hay que enviárselas. Muchas gracias.

***El señor* PRESIDENTE** *somete a votación la moción debatida en este punto del orden del día.*

VOTACIÓN:
Número de votantes: 29 (7 *presenciales* y 22 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 12
***Presenciales:* 4** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
***Telemáticos:* 8** [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

VOTOS EN CONTRA: 17
***Presenciales:* 3** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos)]
***Telemáticos:* 14** [9 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias)]
Escrutinio de la votación: es rechazada al no alcanzar la mayoría requerida.

13. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA EL SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES

Es rechazada.

«La presencia de contenedores en las calles de los municipios españoles está asumida por la inmensa mayoría de la población, aunque cada vez más, en determinadas zonas, existe un rechazo a la proximidad de los mismos por los perjuicios que puede ocasionar su ubicación.

En los últimos meses, se han recogido numerosas quejas de vecinos y comerciantes que protestan por problemas relacionados con los contenedores de recogida de residuos orgánicos, ya sea por su deficiente ubicación o por la escasez y mal estado de los mismos.

A su vez, su aspecto no está en consonancia con determinadas zonas de la ciudad, como pueden ser las áreas turísticas, zonas de ocio, vías peatonales, etc.

La alternativa que se quiere proponer para acabar con este problema es el soterramiento de contenedores, una solución que presenta muchas ventajas: mayor higiene, más eficiencia y mejor imagen estética, entre otras. Las Palmas de Gran Canaria no debe ni puede quedarse anclada en modelos obsoletos y tradicionales en un tema tan importante

como es el servicio de recogida de residuos.

Es por ello que estamos convencidos de que ahora es el momento de abordar y estudiar este tema que se presenta al Pleno, y poner en marcha modelos más eficientes, modernos, comprometidos con el medioambiente y, por supuesto, más estéticos. El contenedor soterrado es un método para la recogida de residuos domésticos que se integra perfectamente en el paisaje, permitiendo su instalación en cualquier espacio urbano (plazas, calles, patios, hoteles, etc.), y favorece la recogida selectiva de residuos.

La implantación de contenedores modulares, además, permite introducir un gran volumen de residuos con costes de mantenimiento reducidos. En este sentido la calidad de vida en nuestra ciudad se vería mejorada por la reducción de olores, puesto que la temperatura bajo suelo es inferior a la de superficie, y esto hace disminuir la descomposición de los residuos; la reducción del ruido durante la introducción de residuos, en particular del vidrio; la creación de espacios más limpios, con un diseño agradable, y la mejora de la imagen de las calles. Asimismo, se salvaría el problema con el que se encuentran muchos viandantes o personas con movilidad reducida al transitar por la ciudad, ya que se crea un mayor espacio para los peatones. Así, se conseguiría una reducción de las barreras arquitectónicas y del impacto medioambiental, ocasionado por la falta de conservación de los contenedores o la manipulación indebida de los mismos.

Es una medida que, realizada de forma paulatina, no debe suponer inversiones excesivas a corto plazo y puede incluirse como una partida más dentro de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento para la movilidad y sostenibilidad, como se está haciendo en otros municipios.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Realizar un estudio de viabilidad que valore la conveniencia de instalar, en algunas zonas turísticas, comerciales o que presentan problemas de movilidad para los habitantes, contenedores soterrados, asegurando con ello una mayor higiene, un menor impacto medioambiental y una mejor estética de nuestras zonas de más afluencia.

2. Elaborar un proyecto de actuación que defina el soterramiento progresivo de los contenedores en función de los resultados de viabilidad de dicho estudio».

DEBATES. Intervenciones:

***El señor* PRESIDENTE** *dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

El señor GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos): Muchas gracias, señor presidente. Bueno, en primer lugar, es mi primera intervención. Esperemos que nosotros hayamos derivado al área concreta la moción y que estemos hablando de contenedores de limpieza y sea Limpieza quien deba defender el hecho. No creo que porque los contenedores floten sea el Área de Ciudad de Mar quien vaya a defenderla, pero bueno, la próxima vez lo que haremos será enviarlo a todas las áreas del Ayuntamiento a ver si suena la flauta y alguien nos quiere contestar. La verdad es que me parece espectacular la respuesta a la moción anterior, pero bueno, comienzo.

La presencia de contenedores en nuestras calles... Nosotros estamos ya acostumbrados a ver contenedores en todas las calles de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, pero poco a poco empieza a producirse un poco de rechazo a la proximidad de los mismos, y en los últimos meses, nosotros, desde el grupo de Ciudadanos, hemos recibido muchísimas

quejas de vecinos y comerciantes, porque protestan por los problemas relacionados con, como digo, la presencia de esos contenedores y la recogida de residuos orgánicos, ya sea por la deficiente ubicación de los contenedores, ya sea por la escasez, porque no hay los suficientes contenedores, por el mal estado o por el propio servicio de recogida de basura.

Nosotros vamos a proponer una alternativa que quiere proponer acabar con el problema, es decir, soterrar los contenedores es una solución que tiene muchas ventajas. Soterrar los contenedores proporciona mayor higiene, más eficiencia, mejor imagen, estética, entre otras. Y Las Palmas de Gran Canaria no puede ni debe quedarse atrás, no puede quedarse anclada en los modelos obsoletos de contenedores tradicionales en un problema tan importante como el que tenemos de la recogida de residuos. Estamos convencidos, además, sé que... y lo ha manifestado anteriormente la señora Medina, no quiere que se le repita el mantra de que la ciudad está sucia, pero es que estamos convencidos de que esta medida de soterrar los contenedores ayudaría muchísimo a mantener limpia la ciudad y la imagen de la ciudad. Este tema propone un contenedor más eficiente y moderno, comprometido con el medioambiente y, sobre todo, como digo, más estético. Es una forma de recogida de residuos domésticos que se integra perfectamente en el paisaje y permite cualquier instalación en cualquier espacio público, ya sean plazas, calles, los patios, etc.

Por eso mismo, de acuerdo con lo que hemos expuesto, con lo que he expuesto anteriormente, someto a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Realizar un estudio de viabilidad, con medios propios municipales, que valore la conveniencia de instalar, en zonas turísticas, comerciales o que presenten problemas de movilidad para los habitantes, los contenedores soterrados, asegurando con ello una mayor higiene, un menor impacto medioambiental y una mejor estética en las zonas de mayor afluencia de la ciudad.

Y el segundo punto es elaborar, con medios municipales, un proyecto de actuación que defina el soterramiento progresivo de los contenedores en función de los resultados de viabilidad del estudio. Gracias.

El señor CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Yo... dentro de las iniciativas que hemos estado viendo en muchísimas ocasiones dirigidas al Área de Limpieza y, en concreto, en el tratamiento de residuos, cuando nos ponemos a mirar un poco qué se está haciendo en muchas ciudades, que parece que por lo menos en cuanto al tratamiento y a la recogida selectiva y demás resultan modélicas, y hablo en muchos casos de ciudades del norte de España, este es un tema que está incorporado en zonas de patrimonio histórico, en zonas donde no parece oportuno que los contenedores sigan estando en superficie. Yo creo que es una opción interesante, probablemente en algunas zonas, no en toda la ciudad. Luego, es verdad que por parte de la señora Medina se anunció en algún momento, se ha anunciado, que va a modificarse el modelo de recogida de residuos y creemos

que este estudio que se pide realizar en cuanto al soterramiento en determinadas zonas de la recogida de residuos y de manera selectiva puede ser una aportación interesante a ese nuevo modelo del que se nos está hablando que se va a plantear en un futuro inmediato. Gracias.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Aunque esta moción no la vamos a apoyar, desde luego sí tengo todas las explicaciones que son necesarias para que, además, lo puedan entender, porque una vez que nos llega esta moción, evidentemente, me pongo a trabajar con la persona responsable no solamente de mejorar y de adecuar cuáles son las realidades nuestras a la situación que vivimos, y después de muchos estudios que está haciendo, porque está también para el contrato de selectiva, que está, como saben ustedes, en fase de concurso, la conclusión a la que llegamos es que el soterramiento de contenedores, que yo también estaba decidida a hacerlo, pero esta persona, que además es técnica, sabe mucho más, no es por una cuestión solo de costes, sino que, aparte de que el coste es alto, particularmente en los entornos urbanos ya construidos, el número de contenedores, desde luego, es menor que los que habitualmente se colocan en superficie, y esto además significa desplazamientos mayores. Los niveles de recuperación que se consiguen son menores que en los otros sistemas y, además, existe un anonimato en la entrega de residuos, lo cual dificulta el control de las infracciones y también de lo que se deposita. Además, es un sistema menos robusto técnicamente que otros que emplean sistemas de disposición más simples.

Algunos de los problemas, porque además nos hemos metido y hemos visto, con las empresas que vienen sabiendo que ahora están en fase ya los concursos, que vienen a mostrar todo, con todas las que hablamos, es verdad que te vienen ahora con los nuevos modelos, todos te hacen muchas ofertas con los nuevos modelos, pero no ni siquiera soterrados, porque los problemas que han tenido con los contenedores soterrados es lo que las lleva a la recogida convencional, y eran los problemas de salubridad y focos de infección en los soterrados, como la cría de cucarachas, de líquidos y acumulación de malos olores, acumulación de agua, debido a lluvias o fugas, porque una vez vaciados los huecos mediante bombas pueden seguir emanando agua, lo que implica no poder usar el contenedor soterrado durante tiempo. La chapa que recubre el hueco donde se acoge el contenedor se desnivela por el uso, quedando levantada, siendo esta, además, una trampa para las personas que pasan o usan el servicio, pero sobre todo siendo un problema mucho más acuciante para las personas con movilidad reducida, aparte del coste elevado de implementación, el alto coste de mantenimiento y limpieza. Las cuestiones mecánicas son equivalentes a las de los ascensores, por lo que se desajustan con facilidad y necesitan un mantenimiento importante. Y a esto, además, hay que añadir que a los huecos de los contenedores soterrados les suele entrar el agua, lo que implica un efecto multiplicador de averías. Además, hay averías que no son solucionables en un corto espacio de tiempo, como pueden ser los problemas hidráulicos, las poleas y otros mecanismos, habiendo averías documentadas que han superado los cinco y siete meses antes de su resolución.

Esto, evidentemente, cuando estamos hablando de estética, de limpieza, yo estoy convencida de que es así, porque, además, los ve uno en fotografías y quedan bien, pero esto no va a evitar la colocación de residuos o trastos junto a las bocas de los contenedores, que no es que hoy no exista un servicio de recogida acorde a nuestra ciudad. Evidentemente, tenemos claro, con el nuevo concurso, ampliar, hacer las islas

ecológicas, donde además tenemos que implementar el quinto contenedor, sino que a esto hay que además añadir que el efecto sería igual de antiestético que el de los contenedores convencionales. Y, además, un problema urbanístico, es decir, una modificación en la circulación con los cambios de sentido, una modificación, un corte de calle temporal, para poder habilitar el punto, no siendo una operación flexible ni operativa.

La experiencia en muchos municipios con contenedores soterrados da una vida útil de diez años, si bien su mayor problema son las elevadas temperaturas, las cuales hacen que se acumulen plagas alrededor de los contenedores. Evidentemente, por las altas temperaturas en Las Palmas de Gran Canaria esto se agrava. El óxido, debido a la alta humedad relativa, y el agua son uno de los problemas de durabilidad que determina la vida útil del sistema soterrado y, desde luego, nuestro archipiélago, y más en Las Palmas de Gran Canaria, se caracteriza precisamente por esa alta humedad.

Como les decía, en los altos costes desproporcionados tenemos... hay experiencias en otros municipios donde se implementan 95 islas con un coste, por ejemplo, de 7,1 millones de euros y en apenas dos años se debió invertir 2 200 000 euros más para el arreglo y el mantenimiento de estos contenedores. Por eso no es que no creamos que tengamos que hacer un cambio de estética y que sean todos en la misma línea, que es lo que vamos a proponer para la empresa que gane, desde luego, el concurso, que tiene que publicarse, pero no es posible en estos momentos, ahora mismo. Y si después hay otra intervención, pues haría las conclusiones finales.

El señor Guerra Hernández: Bueno, me imaginaba, me imaginaba, que la respuesta iba a ser negativa, del establecimiento de contenedores. Es cierto que la señora Medina ha dado unas explicaciones de por qué negarse a aprobar la moción, pero sí ha hablado de una cosa muy importante, que aparte del embellecimiento, de limpieza, etc., es el problema de la movilidad reducida que tienen muchas personas y problemas de movilidad que se están encontrando con contenedores. Yo quiero que ustedes vean una foto de un ejemplo claro delante del Colegio Santa Catalina, un ejemplo claro de cómo el paso de los peatones —ya no digo con movilidad reducida— está acaparado por los contenedores que allí se encuentran.

Hoy en día hay algunas ciudades que están optando por incluso ir más allá de los contenedores soterrados y hablar de los de carga lateral, si bien es cierto que se están equivocando y siguen implantando contenedores soterrados Granada, Jerez, Ciudad Real, Salamanca, Almería, Benidorm, San José de la Vega, Torrevieja, Santa Cruz de Tenerife, Mérida, Oviedo, Monforte, Ciudad Rodrigo, San Fernando, Burgos, Sevilla, Manzanares, Madrid, Córdoba, Coslada, Tudela, Mataró, Úbeda, Valladolid, Vélez, Cuenca, Guadalajara, Parla, Almendralejo... Así podría seguir hasta que termináramos el pleno. Muchísimas ciudades que tienen implantado el contenedor soterrado.

Y sí esperaba que me dijera la señora Medina que no porque tenía una alternativa mejor. Si tiene una alternativa mejor,

estaría dispuesto a escucharla. Si se ha decantado por los contenedores de carga lateral, que podrían ser otra alternativa un poco más allá del contenedor soterrado, pues me encantaría escuchar si hay alternativa o si simplemente es un no a una moción que presenta la oposición, porque nosotros hemos propuesto y me encantaría que el grupo de gobierno me dijera «no», me dé las razones por las que lo deniega y, además, me diga una alternativa posible. Gracias.

La señora MEDINA MONTENEGRO: Señor Guerra, lamento que usted crea que es que porque la presenta le vaya a decir que no porque sí. He dado una serie de explicaciones. Es verdad que ha hablado usted de un montón de ciudades, pero yo le estoy hablando no solo de esas ciudades que lo tienen puesto, sino de los inconvenientes con los que nos podemos encontrar nosotros en Las Palmas de Gran Canaria.

Y es evidente que tiene uno que seguir apostando por la carga lateral. De hecho, en Las Palmas de Gran Canaria existe la carga lateral, que precisamente es la que hace el servicio externalizado, porque lo único que se recoge con carga trasera son los contenedores de carga trasera que tenemos en el Servicio Municipal de Limpieza. Y, precisamente, lo que le estaba... igual, yo sé que me explico muy mal, pero como estaba hablando tan pausada, creía que me iba a entender. Le estoy diciendo que precisamente con el nuevo concurso, no solamente es estudiar nuevas ubicaciones y ampliar el número de contenedores o de islas, donde, además, tenemos que contemplar el quinto contenedor, sino que, además, es, precisamente de todas las ofertas que vienen o de todas las posibilidades que vienen a mostrarnos, tener aquellos que recogiendo la misma cantidad de litros sean contenedores... que, además, ahora con el LPA Inteligencia Azul —igual pasará con las papeleras—, donde, además, podamos tener esos sensores que te dicen en qué momento están ya llenos o no están llenos para que puedas ir a vaciar. Y, además, en algunos casos donde, además, se puede proceder al compactador de esas basuras para poderlos retirar.

Y ya le digo, no solamente es una cuestión de estética, sino es una cuestión de impulsar claramente, de una vez por todas, que no tengamos a personas con movilidad reducida que se las ven y se las desean porque no en todas las zonas están contenedores accesibles. Por eso le digo, no solamente es cuestión de estética, es cuestión de cumplir con la accesibilidad universal y, sobre todo, es cuestión de cumplir con la mejor manera de separar para reciclar, para depositar y luego para reutilizar, y que sea todo dentro de una misma estética, dentro de un mismo modelo y con accesibilidad universal. No es que sea una cuestión... A mí también me hubiera encantado tenerlos soterrados, porque los vas viendo por ahí, pero los nuevos contenedores que están ahora fabricándose —y, además, son muchas las empresas que los están haciendo— son para que queden de una manera estética y de fácil acceso también para que se puedan mantener siempre limpios los espacios. Pero, lo vuelvo a decir, eso no quita para que siga habiendo gente a la que le cueste abrir un contenedor y depositar la basura. Ya no le cuento si es por dejar trastos, que es con lo que tenemos todos que seguir trabajando e intentar combatir para, como les digo, acabar teniendo la ciudad que todos necesitamos y que todos merecemos. Y le aseguro que seguimos trabajando para tener los contenedores todos en la misma línea, que sean muy estéticos y además no afeen ningún entorno de Las Palmas de Gran Canaria.

El señor GUERRA HERNÁNDEZ: Muy brevemente, para concluir. Sí que la he entendido, señora Medina. La entendí perfectamente, que cuando lleguen las nuevas propuestas, los nuevos estudios... Ya son muchos años, ya. Ya es el segundo

mandato. Creo que han tenido tiempo suficiente de hacer todos los estudios posibles para modificar los contenedores, por mejorar, por crecer. Y por supuesto que vamos a estar de acuerdo en que sean más estéticos, se permita... Es decir, está usted repitiendo las palabras que digo yo, se permita la accesibilidad, etc., etc., etc. Pero yo esperaba que en esta segunda intervención suya, ya que me decía que no, pues que tuvieran alguna idea de cómo enfocar el tema de los contenedores en Limpieza y la recogida de residuos. Veo que no hay solución alguna, que no hay idea, que vamos un poquito sin rumbo en materia de limpieza y que estamos esperando que alguien nos dé un estudio mágico que nos solvente la situación, pero que desde el Área no se está poniendo todo de su parte para que así sea.

Nosotros seguiremos haciendo propuestas y, aunque sean denegadas, con toda la ilusión del mundo. Y bueno, le agradezco que haya sido el Área de Limpieza, como digo, la que me haya atendido la moción, porque era de contenedores, y no fuera otra, la verdad es que yo acerté, he tenido mucha suerte, me lo pensé mucho y dije «los contenedores creo que son de Limpieza», y al final creo que acerté. Se lo agradezco y siento que no se haya aprobado la moción, porque creo que era... si no esta, otra propuesta, con cualquier enmienda, era muy bueno para la ciudad. Gracias.

***El señor PRESIDENTE** somete a votación la moción debatida en este punto del orden del día.*

VOTACIÓN:

Número de votantes: 29 (7 *presenciales* y 22 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 12
***Presenciales:* 4** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
***Telemáticos:* 8** [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

VOTOS EN CONTRA: 17
***Presenciales:* 3** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos)]
***Telemáticos:* 14** [9 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias)]
Escrutinio de la votación: es rechazada al no alcanzar la mayoría requerida.

14. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UXGC) SOBRE LA ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Es rechazada.

«La mayoría de los colegios públicos situados en Las Palmas de Gran Canaria tiene unas instalaciones eléctricas obsoletas, ya que dichos centros cuentan con más de 30 años y en la mayoría de los casos el Ayuntamiento no ha realizado las inspecciones necesarias para corroborar cuál es el estado de las mismas.

Este ayuntamiento es el responsable último del mantenimiento de estos centros municipales, por ello tiene que responder con celeridad y atender la sensibilidad de

las demandas de los directores de los colegios, quienes han denunciado en reiteradas ocasiones la falta de actualización en la red eléctrica de la que adolecen los centros.

El Ayuntamiento debe garantizar, de manera individual o con el apoyo de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, que las instalaciones eléctricas de los 63 colegios públicos de Las Palmas de Gran Canaria están en perfecto estado. Cabe recordar que existen normativas a nivel nacional y autonómico que obligan a que los centros escolares pasen revisiones e inspecciones cada cinco años a través del Organismo de Control Autorizado (OCA), con el fin de garantizar el estado de sus instalaciones eléctricas. Se trata de una práctica que no se está llevando a cabo por parte del Ayuntamiento.

La carencia de una buena red eléctrica en los colegios públicos está impidiendo que se ofrezcan servicios de primera necesidad como los comedores escolares, ya que los centros que quieren ponerlos en marcha no cuentan con unas instalaciones eléctricas adecuadas que permitan la apertura de este servicio. Además, lamentan que no puedan ofrecer en muchos casos una educación basada en las nuevas tecnologías o digitalizada, dado que, según denuncian los propios directores y docentes de los colegios, no tienen dónde conectar los aparatos eléctricos, puesto que hay un solo enchufe en el aula en el mejor de los casos, o se sobrecargan por la cantidad de dispositivos que se enchufan, refiriéndose a ordenadores, *tablets*, pizarras digitales, entre otros.

Por todo ello, desde el Grupo Mixto Coalición Canaria – Unidos por Gran Canaria elevamos a este pleno la adopción del siguiente acuerdo:

-Que se lleve a cabo, con celeridad, un plan de actualización de las instalaciones eléctricas de los 63 centros escolares de la ciudad».

DEBATES. Intervenciones:

***El señor* PRESIDENTE** *dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Gracias, señor presidente. Esta moción que traemos en el día de hoy viene un poco justamente a coincidir con el inicio del curso escolar, que justamente el pasado sábado veíamos un comunicado de prensa de ustedes como Gobierno, con la concejal y responsable del Área de Educación, en el que hacían esa apuesta con una inversión de 10 millones de euros para la mejora de los 63 colegios públicos de Las Palmas de Gran Canaria. Me llamó mucho la atención que ya habiendo registrado la moción al respecto no se hiciera mención de lo que hoy planteamos, la situación de las instalaciones eléctricas de estos centros educativos. En la moción hacemos una referencia a que los centros cuentan con más de treinta años. Yo me atrevería a decir, porque no tengo la relación ahora mismo delante, que hay colegios que tienen setenta años en Las Palmas de Gran Canaria, setenta, sí, algunos ya cumplen este año justamente coincidiendo con distintos eventos donde esta ciudad empezó o inició un camino de cara a las infraestructuras educativas en la ciudad.

Decimos esto, de alguna forma, tras hablar con diferentes centros educativos, tanto con sus docentes como con los propios padres y madres, que nos trasladan esa deficiencia que existe en los centros, porque ahora que llevamos unos años intentando adaptarnos a las medidas digitales —hablamos de las pizarras digitales, hablamos de las *tablets* y otros elementos electrónicos que necesitan, evidentemente, una conexión eléctrica, bien para recargar o bien para su uso normal y habitual—, se encuentran en muchas de estas aulas que hay un único

enchufe, que hay una cantidad de demandas de estas nuevas infraestructuras, de estos nuevos equipamientos, y que no se cuenta con una adaptación del tendido eléctrico, y esto puede generar un problema. Afortunadamente, en Las Palmas de Gran Canaria no hemos tenido, a fecha de hoy, ningún conato de incendio al respeto por una sobredimensión de estas conexiones, pero sí hay antecedentes en otros colegios de España y, evidentemente, de otros lugares del mundo, donde se ha evidenciado que ha sido por una sobrecarga de la corriente por todos estos sistemas nuevos que no se adaptaron debidamente.

Quiero hacer una breve referencia. Más allá de este anuncio que se hizo el pasado fin de semana en los medios de comunicación, hemos podido tener acceso, como bien sabemos, a las resoluciones y decretos de este Gobierno, en los que hemos visto una cantidad, una relación, de contratos menores que este Gobierno ha hecho. Por ejemplo, en el último de todos, con fecha 17 de septiembre de este año, es decir, hace apenas una semana, obras de acondicionamiento en las aulas existentes del CEIP Isabel la Católica, León y Castillo, Los Tarahales y Gran Canaria. Pero es una relación... que no voy a aburrir a quien nos esté escuchando, pero sí que me voy a centrar en una en concreto. Con fecha 3 de julio de 2020, una inversión de 12 717 euros de obras, con contrato menor, de acondicionamiento de la acometida de fontanería en el CEIP Islas Baleares. Esto hace una referencia directa. Aquí sí se invierte, se hace una obra necesaria para estos centros educativos. En cambio, no hemos visto ni una sola referente a las instalaciones eléctricas.

Por ello, en esta moción lo que se referencia y lo que trasladamos es que se lleve a cabo con celeridad, porque, evidentemente, no debemos demorarlo mucho más, un plan de actualización de las instalaciones eléctricas de estos 63 centros escolares en Las Palmas de Gran Canaria. Gracias.

La señora Cáceres Godoy (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): Hoy hemos traído aquí propuestas, mociones, para hablar de la limpieza, para hablar de la candidatura de la Capital Cultural Europea 2031, del soterramiento de contenedores, de cubiertas y fachadas verdes, pero todo esto es superficial, porque es que estamos hablando de los colegios de nuestra ciudad, que no cumplen con las instalaciones eléctricas. No estamos hablando de mantenimiento, de pintura, de vallado, que también es importante en los colegios. Si no estamos garantizando la seguridad de las instalaciones eléctricas de los centros educativos, me gustaría saber en dónde estamos, qué estamos haciendo en este ayuntamiento, por qué se ha llegado a este punto. Muchas gracias.

El señor Moreno del Rosario (concejal del G. P. M. Popular): Es, sencillamente, increíble que en pleno siglo XXI, cuando estamos inmersos en la era de la digitalización, cuando la educación *on -line* o telemática ha dejado de ser un reto a alcanzar en el futuro, simplemente porque ya está aquí y se ha convertido en un elemento fundamental para la educación, hoy, de las nuevas generaciones, resulta increíble que uno de los problemas que nos encontremos en los colegios de Las Palmas de Gran Canaria sea que no hay enchufes o

que las instalaciones eléctricas no pueden soportar la actual demanda eléctrica. Esto, desde luego, es lo suficientemente escandaloso como para que se le ponga la cara colorada al concejal o a la concejala responsable, que en este caso entendemos que es la de Educación.

Cuando deberíamos estar hablando de autoconsumo en los colegios, que además de ser una gran herramienta para el ahorro de energía eléctrica, sobre todo cuando el Gobierno de España nos ha llevado a batir un récord cada día en el precio de la luz, y que también podría servir para concienciar a los estudiantes sobre la importancia de cuidar el medioambiente, sin embargo, estamos hablando de que faltan enchufes o que se bajan las palancas en los colegios de Las Palmas de Gran Canaria. En plena era digital no salimos de nuestro asombro de que una moción como esta tenga que venir al Pleno, pero mucho me temo que, si no toman ustedes medidas de inmediato, a este paso las linternas muy pronto van a formar parte del material escolar en los colegios de la ciudad. Por supuesto, vamos a votar a favor de la moción. Muchas gracias.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): Buenas tardes a todos y a todas. Muchas gracias, señor Suárez, por la moción presentada. Tengo a bien informarle que en estos momentos no nos encontramos en la fase inicial de llevar a cabo un plan. No estamos en esa fase, sino que estamos ya en la fase de la redacción de un proyecto para cada uno de los 63 centros públicos de Infantil y Primaria de nuestro municipio.

Dichos proyectos están siendo elaborados por el Área de Urbanismo, Edificación y Actividades. Tal es así que el personal técnico de dicha área de gobierno lleva varios meses realizando una labor encomiable visitando uno a uno los centros educativos y redactando dichos proyectos. Este grupo de gobierno lleva tiempo apostando firmemente por un nuevo modelo energético más sostenible y respetuoso con el medioambiente para la red de escuelas públicas de Infantil y Primaria de nuestro municipio. Por eso todos los proyectos incluyen la instalación de placas fotovoltaicas, cuya energía se destinará al autoconsumo en todos los centros públicos de nuestra ciudad.

Por otro lado, debo señalar que no nos consta, no nos consta, petición o incidencia alguna pendiente de ejecutar en relación con el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, los comedores escolares o el desarrollo del aprendizaje a través de las nuevas tecnologías, y ello es debido a la estrecha coordinación entre los equipos directivos de los centros, así como con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. Muchísimas gracias y nuestro voto es negativo.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Pues qué casualidad, hemos dado en el blanco, en la diana, justamente, trayendo esta moción hoy, cuando justamente se está trabajando por parte de este Gobierno municipal con un plan para cada uno de los centros educativos. La verdad es que para nosotros es una alegría que esto sea así. Vamos a estar pendientes, señora Armas, esperando a ver cómo finaliza este plan. Veremos, evidentemente, la fecha de inicio del mismo y verificaremos si, en efecto, ha coincidido con esta presentación de esta moción.

Pero, más allá de todo esto, he de decirle que, como usted ya sabe, lleva seis años en este ayuntamiento, y ahora parece que justamente coincide con que se está iniciando. Veremos si esto es a colación de las notas de prensa que hemos mandado hace unos meses a los medios y se ha evidenciado esta situación, porque esto no nos lo inventamos nosotros. Nosotros no nos despertamos una mañana y decimos «vamos a ponernos con los centros». No,

no. Esto es una demanda de los equipos directivos, de los directores y directoras de los diferentes centros educativos donde tienen una demanda. Yo puedo entender que usted no tenga ninguna evidencia, ninguna constancia, de algunas anomalías. Entiendo que los docentes o los directores, de forma autónoma, han aprendido que este ayuntamiento no es resolutivo de forma inmediata, por tanto, asumen algunas cuestiones y buscan las soluciones ellos mismos, porque entienden que es mucho más efectivo que ellos resuelvan el problema a que le den el problema al Ayuntamiento y tenga que esperar años luz a que resuelva.

Hemos escuchado, señora Armas, por su parte que se va a hacer a su vez una previsión de instalación de las placas fotovoltaicas para autoconsumo de los centros... *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo, señor Suárez)*. Muy breve, señor presidente. Decía que usted prevé esta instalación de placas fotovoltaicas y estamos desde 2015 escuchando que ustedes van a poner en marcha en cinco colegios del Cono Sur esta instalación de placas fotovoltaicas según los proyectos de la EDUSI. Escuchamos a la señora Hidalgo también hablar de esto desde la Agencia Local Gestora de la Energía, pero tampoco vemos... estamos hablando de 2015, 2016, estamos en 2021 y no hemos visto absolutamente nada. Evidentemente, no lo veremos en este mandato, visto que este plan todavía se está elaborando, veremos cuándo finaliza, y, evidentemente, luego poner esto en marcha, licitaciones, todos estos procedimientos, sin jefe de Contratación, sin personal suficiente en los diferentes servicios, en los centros gestores...

Esta es la realidad de este ayuntamiento. Nos alegra escuchar que hay un plan que se está elaborando. Y no sabemos si usted va a apoyar esta moción, porque va en la línea de lo que usted está diciendo, o si damos por hecho que, como ya se está haciendo, según dice usted, pues no la va a apoyar. En cualquier caso, nos gustaría que nos lo aclarara en el siguiente punto y decir, para finalizar, que agradecemos y felicitamos a los trabajadores de esta casa por hacer el trabajo como lo están haciendo, soportando la sobrecarga de trabajo que tienen por la falta de personal, lamentablemente, que tenemos por la falta de previsión de este Gobierno. Gracias.

La señora CÁCERES GODOY: Muchas gracias, señor presidente. Si antes me preguntaba qué estamos haciendo, ahora realmente me he quedado tremendamente preocupada. O sea, que a la señora Armas no le conste que tengan ningún tipo de problema los colegios, cuando estamos hablando de una inspección obligatoria de alta y baja tensión que se tiene que realizar cada cinco años... Entonces, por favor, yo creo que es un tema verdaderamente importante para estar hablando de que ahora estamos haciendo inspecciones y viendo lo que hace falta en los colegios. Muchas gracias.

La señora ARMAS PEÑATE: Quiero insistir en que no estamos hablando de un plan. Esa fase ya pasó. Ahora estamos en una fase de redacción de proyectos. El plan ya fue valorado. Ahora ya estamos en la redacción de los proyectos de cada uno de los centros de Infantil y Primaria de nuestra

ciudad. Por tanto, estamos en una fase mucho mucho más avanzada, donde ya llevan varios meses los técnicos del Área de Urbanismo visitando los colegios. Eso está claro.

Por otro lado —quiero insistir—, hay una aplicación, que conocen todos los equipos directivos, con los que estamos conectados, ya no de manera constante porque nuestros técnicos y yo misma visito de manera presencial los centros a pie de calle, sino que tenemos una aplicación donde los equipos directivos van volcando las incidencias y las revisamos día a día, y podemos decir que todas las incidencias de mantenimiento eléctrico están subsanadas. Por lo cual, creo que tanto el grupo de gobierno como la oposición y toda la corporación nos tenemos que sentir orgullosos y orgullosas de que nuestras escuelas públicas de Infantil y Primaria hayan comenzado con toda la normalidad el curso escolar y que se esté desarrollando dentro de la garantía de seguridad, que este grupo de gobierno apuesta por ello, seguro que no solo el grupo de gobierno *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo, señor Armas)*, sino toda la corporación. Por lo tanto, nuestro voto es negativo porque es que ya llevamos meses trabajando, no en un plan, en la redacción de proyectos. Muchísimas gracias.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Pues para concluir... Está claro que la señora Armas ha dicho literalmente: «El plan ya fue valorado». Pediremos dicho plan, se lo solicitaremos a usted, señora Armas, para ver de qué se trata dicho plan, más allá de los estudios que usted dice que se están haciendo. Y la invito a que lea la moción, aunque ya este es el último turno de intervención. Dice: «Cabe recordar que existen normativas a nivel nacional y autonómico que obligan a que los centros escolares pasen revisiones e inspecciones cada cinco años a través del Organismo de Control Autorizado (OCA)». ¿Esto se hace? Pediremos también informes para verificar si el Ayuntamiento lo hace. Usted dirá: «No, están subsanadas todas las cuestiones que se plantean de los centros». Entonces, ¿para qué hace un plan, o para qué está haciendo las revisiones? Está viendo que se contradicen sus palabras, más allá de que usted no acepte esta moción. Entendemos que se está haciendo. A nosotros lo que nos preocupa es que las instalaciones eléctricas se pongan al día y no pase ningún incidente, esperemos que no sea así. Por tanto, en cualquier caso, nos alegramos de que se esté trabajando, aunque vamos a seguir haciendo nuestra labor de oposición verificando que esto se cumpla realmente. Gracias.

***El señor PRESIDENTE** somete a votación la moción debatida en este punto del orden del día.*

VOTACIÓN:
Número de votantes: 29 (7 *presenciales* y 22 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 12
***Presenciales:* 4** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
***Telemáticos:* 8** [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

VOTOS EN CONTRA: 17
***Presenciales:* 3** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos)]
***Telemáticos:* 14** [9 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias)]
Escrutinio de la votación: es rechazada al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora.

15. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UXGC) RELATIVA A LA CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria somos conscientes del fuerte movimiento social que se está produciendo en el ámbito de las Administraciones públicas, y en torno a la consolidación y estabilización del empleo público. En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria alcanza esta temporalidad a más del 70 % de su plantilla. Son múltiples las causas por las que a lo largo de los años ha existido esta temporalidad, entre las que podemos reconocer la intención de la Administración de mantener en marcha todos los proyectos sociales vinculados a subvenciones, fórmula impuesta por otras Administraciones públicas a lo largo de estos años (Cabildo, Gobierno de Canarias y Gobierno de España), o la insuficiente tasa de reposición impuesta desde año 2012 hasta la actualidad, entre otras, motivo por el cual se ha venido incrementando el número de empleados temporales con la finalidad de dar cobertura a los servicios públicos de competencia municipal y, en definitiva, dar respuestas a las necesidades de la ciudadanía.

La mejor gestión del empleo al servicio de las distintas Administraciones públicas exige, sin duda, disponer de políticas coherentes y racionales de dotación de efectivos con estabilidad, que desempeñen su labor desde la objetividad y sin más condicionantes que atender al interés general.

Ya en el año 2003, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acordó un Plan de Estabilización del personal laboral temporal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se materializó en el acuerdo de 30 de marzo de 2005, por el cual 700 trabajadores/as pudieron acogerse a este acuerdo que suponía su declaración como indefinidos. En este contexto se aprueba el *Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad*, con la imposición de medidas restrictivas en materia de empleo y del gasto público y con la imposición de la tasa de reposición de efectivos y, por tanto, la imposibilidad de realizar y ejecutar ofertas de empleo público, que impidió el afianzamiento definitivo de este personal temporal a través de procesos selectivos adecuados.

La interpretación que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha venido haciendo de la Directiva Marco 1999/70 de la CE establece la observancia de la cláusula 5, que impone con claridad meridiana que las relaciones laborales temporales no se deben utilizar de forma fraudulenta para atender necesidades permanentes y duraderas en materia de empleo, sin que razones de índole presupuestaria puedan justificar la falta de medidas que prevengan el uso indebido de los sucesivos contratos de trabajo temporales, y así lo vuelve a ratificar en su Sentencia del TJUE de 3 de junio de 2021.

Por lo tanto, es prioritario cumplir con las obligaciones de la norma UE y, en consecuencia, han de investigarse, de forma individualizada y concreta, cada una de las relaciones laborales de duración determinada para detectar las posibles situaciones de abuso y sancionarlas conforme a derecho, regularizando la situación de todos/as los/las empleados/as públicos.

En este contexto conflictivo en el cual se estaba negociando el futuro de los empleados públicos temporales canarios, el Gobierno de Canarias publica en el *BOC* el 1 de abril pasado, Jueves Santo, de forma sorpresiva el *Decreto Ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado "Next Generation EU"*. Con posterioridad a este decreto vuelven a lanzar el *Real Decreto 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, el cual es ampliado legislativamente por la *Ley 4/2021, de 2 de agosto, publicado en el BOP el 4 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

Por lo anterior, es necesario establecer medidas adecuadas para reducir la temporalidad en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y cumplir con la Directiva 1999/70/CE, y con reglamentos europeos que desarrollan el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Con la adopción de estas medidas no solo se pretende reducir la temporalidad, sino dar la ansiada estabilidad al personal temporal de este ayuntamiento, sin que le suponga a este un aumento del coste económico, ya que estamos ante personal laboral temporal de larga duración, la mayor parte de ellos con una antigüedad media de entre 20 y 24 años, es decir, con una antigüedad anterior a la aprobación de la *Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral*, que supondría en el caso de que este personal no obtuviera la plaza unas indemnizaciones millonarias, dado el elevado porcentaje del personal que se encuentra en esta situación. Además, hay que recordar la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, de fecha 18 de febrero de 2016 (R. 3257/2014), de unificación de doctrina que establece las bases para el cálculo indemnizatorio que sería de aplicación a los trabajadores laborales de larga duración en el caso de no obtener la plaza, con el tope de 42 mensualidades o, lo que es lo mismo, 720 días.

A lo anteriormente mencionado, hay que unir la especial crisis sanitaria por la pandemia mundial del COVID-19, en la que estamos afrontando un difícil escenario sanitario, social y económico, por lo que todos los grupos municipales han venido a corroborar una vez más que la base para garantizar la prestación de los servicios públicos son sus trabajadores. Este escenario exige no solo un apoyo a los trabajadores que han garantizado el interés general de todos los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, sino una actitud prudente que necesariamente pasa por adoptar las medidas que deben llevarse a cabo para cumplir los compromisos con Europa y para responder a la demanda de nuestro personal laboral temporal de larga duración. Por eso en este marco normativo hacemos referencia a la *Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias*, publicada en el *Boletín Oficial de Canarias* de 4 de agosto de 2021, que introduce las siguientes modificaciones:

697

TIMBRE DEL ESTADO



ON3626192

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En virtud de lo establecido en la disposición final primera se modifica la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en los siguientes términos:

Primero. Se modifica el apartado **3 del artículo 73,** que queda redactado en los siguientes términos:

> "**La selección del personal laboral fijo**, previa a la contratación, se realizará por los sistemas de **concurso de valoración de méritos,** concurso-oposición o de oposición".

Segundo. Se modifica la redacción del apartado 2 del artículo 78, en los siguientes términos:

> "El concurso es el sistema normal de provisión de puestos de trabajo en el que se tendrán en cuenta únicamente los méritos previstos en las bases de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo y la reglamentación que en su día se apruebe".

Hoy debemos tener en cuenta que la apuesta clara del *Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, en especial tras el debate para su convalidación en el Congreso de los Diputados, pasa por estabilizar y consolidar el personal temporal estructural en el marco de su actual régimen jurídico.

Atendiendo a las razones expuestas en el desarrollo argumental, desde el grupo político Coalición Canaria-Unidos por Gran Canaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Mostrar el apoyo de este pleno a todos los empleados públicos temporales de larga duración de este ayuntamiento, en el marco de la Directiva 1999/70/CE del Consejo y Acuerdo anexo y de la Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de la Unión Europea de 19 de marzo de 2020.

2.º Instar a que se inicie un proceso negociador con el ánimo de alcanzar un consenso para estabilizar y consolidar al personal temporal estructural en su actual régimen jurídico, partiendo de las vías facilitadas por la *Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias*, y por las que se dispongan en el desarrollo y mejora como proyecto de ley del *Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

3.º Instar al Pleno al barrado del vínculo (Funcionario/Laboral) de la Relación de Puestos del Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme con la legalidad vigente, según la Directiva Marco 1999/70 de 28 de junio y la *Ley 4/2021, de 2 agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU"*, en especial en lo referente a la recuperación del sistema de acceso a la fijeza para el personal laboral, restituyendo como sistema de acceso público el concurso de méritos para el personal laboral de las

Administraciones públicas en concordancia con las relaciones de puestos de trabajo, dejando exentas las jefaturas de Servicio, Sección y Negociado, como bien articula el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobado en sesión plenaria del 12 de abril del 2004, en el título I (Organización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria), artículo 7, apartado 6.5».

Enmienda del Grupo de Gobierno de supresión del apartado dispositivo tercero de la moción:

«Dado que lo que se pide en el punto 3.º es objeto de negociación entre sindicatos y Administración y el Pleno no tiene competencias para ello».

Acuerdo:

*«**1.º** Mostrar el apoyo de este pleno a todos los empleados públicos temporales de larga duración de este ayuntamiento, en el marco de la Directiva 1999/70/CE del Consejo y Acuerdo anexo y de la Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de la Unión Europea de 19 de marzo de 2020.*

***2.º** Instar a que se inicie un proceso negociador con el ánimo de alcanzar un consenso para estabilizar y consolidar al personal temporal estructural en su actual régimen jurídico, partiendo de las vías facilitadas por la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y por las que se dispongan en el desarrollo y mejora como proyecto de ley del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público».*

DEBATES. Intervenciones:

***El señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Gracias, señor presidente. Esta moción, por fin, la estamos pudiendo debatir en este pleno después de varios intentos, como la declaración institucional, no apoyada por parte del Gobierno, algún tipo de ruego, como moción en algunos momentos... Finalmente, estamos pudiendo debatir esta moción, con sus correcciones correspondientes. Y esta moción no trata más que de evidenciar lo que justamente esta mañana estaba teniendo ocasión en las puertas de las Casas Consistoriales y que se ha ido repitiendo anteriormente en las puertas de aquí, del Metropole, en León y Castillo, 270, por la problemática que existe con la temporalidad, con los trabajadores temporales, y de alguna forma hay que buscar las soluciones y este Gobierno municipal no puede estar a expensas de lo que suceda en Madrid o de lo que suceda en la Comunidad Autónoma. Hay que buscar soluciones y yo creo que lo que aquí se plantea, en esta moción, está más que evidenciado.

Hay que dejar claro y agradecer a los sindicatos de esta casa el trabajo que han ido realizando y que esta moción no es más que la voz de ellos. Nosotros estamos siendo partes de este proceso en el que lo traemos al Pleno, porque es la fórmula correspondiente, y de alguna forma lo que vamos a evidenciar es que esta casa tiene un 70 % de trabajadores laborales y que no es la mejor fórmula, que tengamos esta situación de temporalidad permanente, con apenas 130 trabajadores funcionarios y 991 trabajadores de forma indefinida. Esta no es la forma. Son trabajadores temporales, 991 temporales, y de alguna forma la RPT tiene que ser el reflejo de la Administración, y no está siendo así. Hemos visto como ustedes, como Gobierno, en 2018, llevaron a cabo una aprobación de la RPT, que tanto se ponen medallas y se dan golpes de pecho,

por cómo han sido capaces de aprobar una RPT, que esa sí fue aprobada de forma unánime. En cambio, en 2020, se hizo un intento de modificación que no fue apoyada por los sindicatos, únicamente fue aprobada de forma unilateral por el Gobierno municipal, compuesto por el Partido Socialista, Podemos y Nueva Canarias.

Dicho esto, vemos como actualmente, de forma periódica, se tienen reuniones con los trabajadores, con los representantes sindicales, el concejal de Recursos Humanos con la directora de Función Pública, pero todavía no se ha llegado a un acuerdo. La respuesta es la misma: «Vamos a esperar al decreto del Gobierno del Estado». Y hemos visto cómo el decretazo de Iceta, el pasado julio, no generó esa satisfacción a los trabajadores. Y justamente un Gobierno de esta casa, compuesto por Podemos... a nivel de Podemos Canarias presentó alegaciones porque no estaba de acuerdo con dicho decreto. No entendemos cómo en esta casa, con el grupo de gobierno compuesto por Podemos, con el Partido Socialista y Nueva Canarias, en cambio Podemos se mantiene callado al respecto y permite que esto siga sucediendo.

Está claro que no podemos seguir esperando y por eso esperamos que hoy desde el Gobierno municipal se posicionen y se manifieste cuál va a ser el camino a seguir. Y, por favor, señor Regidor, ya que usted me imagino que irá a intervenir, le invitamos a que no siga repitiendo lo mismo, porque los trabajadores van a seguir manifestándose, dado que esta no es la fórmula de resolver.

Lo que manifestamos —y voy al *petitum*, a lo último de la moción, para que quien nos esté siguiendo pueda saber de qué se trata— son tres acuerdos, tres puntos de acuerdo:

Primero. Mostrar el apoyo de este pleno a todos los empleados públicos temporales de larga duración de este ayuntamiento, en el marco de la Directiva 1999/70/CE del Consejo y Acuerdo anexo y de la Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de la Unión Europea de 19 de marzo de 2020.

Segundo. Instar a que se inicie un proceso negociador con el ánimo de alcanzar un consenso para estabilizar y consolidar al personal temporal estructural en su actual régimen jurídico, partiendo de las vías facilitadas por la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y por las que se dispongan en el desarrollo y mejora como proyecto de ley del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Tercero. Instar al Pleno al barrado del vínculo (Funcionario/Laboral) de la Relación de Puestos del Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme con la legalidad vigente, según la Directiva Marco 1999/70, de 28 de junio, y la Ley 4/2021, de 2 agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU", en especial en lo referente a la recuperación del sistema de acceso a la fijeza para el

personal laboral, restituyendo como sistema de acceso público el concurso de méritos para el personal laboral de las Administraciones públicas en concordancia... (**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señor Suárez) *... con las relaciones de puestos de trabajo, dejando exentas las jefaturas de Servicio, Sección y Negociado, como bien articula el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobado en sesión plenaria del 12 de abril del 2004, en el título I (Organización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria), artículo 7, apartado 6.5.*

Gracias.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Nosotros vamos a aprobar esta moción. No tenemos del todo claro que los preceptos legales y la normativa que aparecen en la parte dispositiva de la moción sean los correctos, pero sí que tenemos dos cosas muy claras. La primera, la responsabilidad de la alta temporalidad que existe en la Administración pública local en general, y la que existe en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, no es responsabilidad de los trabajadores, es responsabilidad de la propia Administración. No se puede achacar a los trabajadores la situación en la que llevan realizando sus funciones, en este ayuntamiento y en muchísimos ayuntamientos de España, durante tantísimo tiempo sin tener el vínculo correspondiente con la Administración. No es responsabilidad de los trabajadores la altísima tasa de temporalidad y el altísimo tiempo que se llevan desempeñando esas funciones de forma temporal, en principio, cuando llevan muchísimos de ellos hasta incluso décadas. La segunda cuestión que tenemos muy clara y de la que siempre hemos hecho gala cuando hemos gobernado: es del todo imposible no valorar la experiencia, los años de servicio, el conocimiento de esos trabajadores en la Administración pública, del todo imposible. Esas dos cuestiones, que son fundamentales, hacen que nosotros manifestemos un apoyo rotundo a una solución definitiva a la altísima temporalidad que existe en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Evidentemente, siempre —y creo que huelga decirlo— mediante el estricto cumplimiento de la normativa vigente, evidentemente.

Este debate, evidentemente también, se traslada fuera de los marcos, de los límites de la Administración local. De hecho, el real decreto que se intentó aprobar y que le tumbaron las Cortes al Gobierno de España es una prueba de ello. Ahora se está tramitando mediante ley y están ampliándose de forma sucesiva los plazos de presentación de enmiendas. Pero eso no es óbice para que el Grupo Popular haga un apoyo explícito, con las premisas que acabo de mencionar, que espero que hayan sido muy claras y muy rotundas, de no achacar la responsabilidad de la alta temporalidad a los trabajadores; imposible presentar una propuesta de consolidación en mesa negociación en la que no se tengan en cuenta los años de servicio, la experiencia acumulada, el buen hacer durante tanto tiempo en la Administración pública. Eso hay que salvaguardarlo, y esa es la postura del Grupo Popular.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales): Buenos días a todos y a todas. Buenas tardes ya.

Yo lo que sí quiero transmitir a la hora de comentarles esta moción que presenta Coalición Canaria es el hecho de que a lo largo de todos estos seis años donde este grupo de gobierno ha tenido la responsabilidad de los recursos humanos en la ciudad, y concretamente yo, como concejal de Recursos Humanos, siempre lo

primero que hemos hecho, la primera premisa que nos hemos marcado como grupo de gobierno —y yo, además, personalmente— ha sido negociar, negociar cualquier modificación, negociar cualquier cuestión. No únicamente porque lo diga la ley, que también lo dice la ley, sino por una propia convicción personal y una propia convicción de clase, si se quiere. Y digo «de clase» porque yo soy empleado público, soy empleado público del Gobierno de Canarias, he sido también laboral indefinido en el Gobierno de Canarias, ahora soy funcionario de carrera, pero he pasado también por esa situación, y soy consciente también de la incertidumbre y de la angustia que puede generar, sobre todo cuando ya llevas mucho tiempo en una Administración que conoces como la palma de tu mano, bien porque... no únicamente por esa antigüedad, sino porque has pasado por diversos puestos de trabajo y por diversas áreas o servicios en el Ayuntamiento.

Y, efectivamente, coincido con el señor Sabroso en que todo eso debe valorarse. Y, de hecho, se hace. El propio decreto... que le voy a corregir una cuestión, señor Sabroso, el decreto sí fue convalidado en Cortes en julio, por un voto, es cierto, pero fue convalidado en Cortes y la propia ministra de Hacienda y Función Pública se abrió a negociar —que es justo lo que también vamos a hacer y estamos haciendo ya nosotros en el Ayuntamiento— enmiendas de mejora por parte de los distintos grupos parlamentarios, y eso es lo que se está tramitando para ser debatido finalmente como proyecto de ley en octubre. Ese es el marco legal en el que nos movemos. También tiene una serie de peculiaridades la Administración pública canaria, pero, como bien han dicho tanto el proponente como el señor Sabroso, es una situación generalizada, no únicamente en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sino también en el resto de Administraciones, tanto regionales como locales.

Pero vuelvo y reitero, ese temor a la incertidumbre que tiene todo empleado público que está en una situación de funcionario interino o de laboral indefinido es compartido plenamente por este grupo de gobierno, sobre todo porque ese temor a la incertidumbre o esa angustia es un temor a lo desconocido, en el sentido, sobre todo, de que nunca hemos pasado por esto, ni nosotros ahora gobernando, ni ellos como representantes sindicales, ni tampoco como trabajadores afectados. Entonces, es un camino en el cual... Lo que sí que les voy a pedir a todos, tanto a la oposición como a los representantes sindicales, es que, como hemos venido haciendo hasta ahora, tracemos ese camino juntos, es decir, vayamos a negociar, seamos conscientes del marco legal en el que nos encontramos y llegaremos a una solución de consenso, yo creo que sin ningún tipo de problema.

Y también una precisión al señor Suárez. La RPT del año 2018, evidentemente, fue votada a favor por las cinco secciones sindicales que tenían presencia —presencia y voto, además— en la negociación y la modificación subsiguiente fue aprobada por la mayoría sindical, además de la de la Administración. Esa es la tónica. Mi idea sería que, evidentemente, todo este proceso negociador que ahora comienza, aunque ya llevamos semanas con esto, se

haga en la mejor manera posible y, sobre todo, se llegue a la unanimidad dentro del Comité de Empresa y de la Junta de Personal, porque recordemos que a los funcionarios interinos los representa la Junta de Personal, el Comité de Empresa representa a los laborales indefinidos, y todos tenemos que llegar al mejor acuerdo posible en ese sentido. Es una responsabilidad de todos, y cuando digo «de todos», también digo del resto de grupos de la oposición, porque muchos han tenido la responsabilidad de gobernar en este y en otras Administraciones públicas. Coalición Canaria la ha tenido en el Gobierno de Canarias durante casi treinta años y el PP prácticamente desde el año 95 hasta el 2015, salvo un breve intervalo, ha gobernado también la ciudad. Entonces... *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir concluyendo)*. Sí, alcalde, ahora.

Esto no se trata de mirar al pasado, sino de mirar, sobre todo, al presente y al futuro y de trazar este camino juntos —representantes sindicales, Administración—, porque vuelvo y reitero, todo lo que se acuerde y se negocie en este periodo va a tener su traslación también en el mandato siguiente, donde igual estamos nosotros o igual hay otros concejales de otros grupos de gobierno o de otros partidos políticos que se encarguen de culminar el proceso y de llevarlo a buen puerto. Por eso pido el apoyo de todos.

Y también, con respecto a la moción, presentamos una enmienda de supresión con respecto al *petitum* 3, la parte final de la moción que presenta Coalición Canaria, porque el Pleno no es el órgano habilitado para negociar con los representantes sindicales y también porque eso implica una modificación de la RPT que se tiene que negociar, ese barrado. No nos negamos en banda, pero sí que es otra negociación de las partes con respecto a lo que se refiere a la negociación sobre la consolidación y estabilización, y eso tiene que ser, evidentemente, sentados la Administración y los representantes sindicales. Muchas gracias.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Debo matizar al señor Regidor varias cuestiones que ha trasladado y, bueno, también preguntas que le hicimos anteriormente y no nos ha podido contestar. La verdad es que es mucha información.

Primeramente, señor Regidor, he de trasladarle que, como bien sabe, el pasado 18 de septiembre conocíamos por los medios cómo una empleada del Gobierno de Canarias con veinte años trabajando como laboral asumía la Dirección General de la Función Pública. Ahí entendemos cómo el Gobierno de Canarias sí hace sus deberes o sí se permiten estas cuestiones, más allá de que haya sido a través de una sentencia y que de alguna forma el Gobierno municipal nos debe permitir que esto se lleve con esta fórmula, pero está claro que si va a esperar a que este ayuntamiento empiece a recibir sentencias, ya que todo lo judicializa, pues, evidentemente, no creo que sea la mejor fórmula. Los trabajadores van a seguir manifestándose como lo han hecho hasta ahora y escucharemos posteriormente la intervención de la compañera municipal, la trabajadora municipal, que va a hablar al respecto.

En cualquier caso, señor Regidor, sí le planteamos una cuestión antes. ¿Cómo es posible que la RPT actual, si se supone que la RPT es el espejo de esta Administración, esté hecha únicamente para el personal funcionario, es decir, para 130 trabajadores? No se hace para los 991 trabajadores que están como personal laboral y por eso se hace la propuesta del punto 3, que usted ha rechazado. Usted ha considerado que el punto 3 no es competencia de este pleno y ha preferido anular, suprimir este punto, cuando lo que se debería hacer, en cualquier caso, es haber modificado y, si considera que no es el pleno quien tenga que, de alguna forma,

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0N3626195
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

aprobar esto, sí es verdad que se puede instar, en este caso, a la Junta de Gobierno o a mesa... Pero que haya un compromiso firme en este pleno, que quede constancia en este pleno, en acta, de que desde el grupo de gobierno municipal, en este caso los partidos que componen este grupo de gobierno, hay un compromiso de llevar a cabo este barrado. Y, evidentemente, Podemos Canarias sí que apoya cualquier tipo de cuestión en contra de lo que manifiesta el Ministerio, pero aquí, en cambio, están calladitos y como que esto no les preocupa absolutamente nada, lo cual nos alarma y se manifiesta que aquí cada uno tiene su reino de taifas, su feudo, y aquí no se mete uno en los temas de los demás. Gracias.

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita): Yo ante... La verdad es que he esperado al segundo turno porque quería oír la intervención, en este caso, del concejal de gobierno. Y en una cosa estoy de acuerdo con él. Ha dicho: «El Pleno no es el órgano habilitado para negociar». Y estoy totalmente de acuerdo con usted. Creo que este es un tema que además se tiene que negociar, se tiene que ver, que estamos hablando de una institución, como es el Ayuntamiento o como pueden ser muchísimos ayuntamientos, donde el escenario es solamente hacer propuestas para llevarlo, lógicamente, a donde se puede llevar a cabo una ley, que no deja de ser sino en el Parlamento, en este caso en el Congreso de los Diputados, y llevar a cabo una ley que permita mejorar y, sobre todo, solucionar este problema que se está dando en muchísimas instituciones.

Pero también le digo una cosa, señor... en este caso al concejal responsable, don Mario. Le voy a decir... no es tampoco el órgano habilitado para negociar la puerta del Ayuntamiento o la plaza de Santa Ana. Usted es el responsable de sentarse con los trabajadores y hablar este tema donde realmente se tiene que hablar, que no es el Pleno, pero que sí, lógicamente, es el Ayuntamiento y, sobre todo, es usted, como máximo responsable en materia de personal, el que tiene que sentarse, y no tienen que estar los empleados públicos en la puerta del Ayuntamiento o en la plaza manifestándose para intentar trasladar y, sobre todo, negociar cómo puede ser la solución de este tema. Muchas gracias, señor alcalde.

El señor GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos): Si yo lo he entendido bien, creo que el señor Regidor nos dice —el equipo de gobierno, a través del señor Regidor, responsable del Área de Recursos Humanos— que la Secretaría General del Pleno no debiera haber aceptado esta moción, porque el Pleno carece de competencias para hablar sobre este tema, para hablar sobre la estabilidad laboral de los trabajadores del Ayuntamiento. Entonces, le voy a dar la enhorabuena al señor Regidor, si ha asumido usted las competencias de la Secretaría General del Pleno, le voy a desear suerte en la nueva andadura, pero le voy a decir que ya ha empezado mal usted, que usted se ha equivocado. El Pleno del Ayuntamiento es el máximo órgano de control de gobierno de la corporación local. El artículo 155 del Anteproyecto de Ley del Procedimiento Administrativo Común habla de órgano de Gobierno local cuando se refiere no al

alcalde o a la Junta de Gobierno, sino precisamente al Pleno, donde estamos. Y, además, si usted no entendió competente al Pleno, ya es la segunda vez o tercera vez que vemos cómo el equipo de gobierno, por falta de competencias, hace encaje de bolillos para no aceptar una moción o para no mojarse en un tema.

Mire, lo que está haciendo usted hoy, señor Regidor, y todo el equipo de gobierno, con el alcalde al frente, es manifestar sus intenciones y una auténtica declaración de intenciones sobre la estabilidad laboral del personal de este ayuntamiento, que, como bien dijo el señor Suárez, y Coalición Canaria, está por encima del 70 %. Ya se han planteado otros planes de estabilización local del personal laboral, ya se ha hecho. La ley nos obliga a hacerlo, pero ustedes, o no saben, o no quieren apostar por arropar o valorar a nuestros trabajadores municipales. Gracias.

El señor REGIDOR ARENALES: Mi idea no es arrogarme más competencias de las que tengo, simplemente... es decir, las competencias de la Secretaría General del Pleno son las que son. Yo simplemente digo —y lo hemos visto aquí— que el barrado de las plazas en RPT es una negociación de modificación de la RPT que tiene que aprobar la Junta de Gobierno, ni siquiera el Pleno. Entonces, en el Pleno se da cuenta y quien negocia, evidentemente, es el que tiene las competencias, el concejal habilitado para eso.

Pero vuelvo y reitero el mensaje inicial. Yo lo que sí quiero decir es que llevamos más de seis años negociando diversas materias con la representación sindical. En la mayor parte de casos hemos llegado a un acuerdo, bien sea unánime o bien sea mayoritario, y ese es el camino que queremos seguir con un asunto que quizás sea, dentro de la materia de Recursos Humanos, el más importante del mandato y que me atrevería a decir que, aun siendo una necesidad de cada Administración pública, resulta que los seis partidos políticos presentes en el consistorio seguramente ni siquiera lo llevábamos en el programa electoral cuando nos presentamos en el 2019. Esto es una situación que, a pesar de existir, nos viene ahora sobrevenida e impuesta legalmente. Y aquí tenemos que dar el do de pecho, pero tenemos que dar el do de pecho el grupo de gobierno, la oposición y también la representación sindical. Y a mí no me cabe duda, porque yo cada semana que me reúno con la representación sindical, me reúno con los hombres y mujeres que incluso tienen mucha más experiencia en materia negociadora dentro de lo que es Recursos Humanos que la que puedo tener yo, pero siempre el entente ha sido cordial, siempre hemos tratado de llegar a acuerdos, siempre ha habido voluntad constructiva, y en un asunto que, reitero, es nuevo ... *(breve interrupción de la conexión)*, una cuestión donde se nos impone una serie... *(breve interrupción de la conexión)* de tiempo para tratar de revertir una situación que lleva agravándose desde hace lustros, décadas incluso, es donde tenemos que poner el empeño todos en procurar salir adelante y en procurar sacarlo bien, respetando siempre, evidentemente, la experiencia acumulada por esos trabadores, que frecuentemente, bien sea con nosotros o bien sea con cualquier grupo de gobierno de los que han estado presentes gobernado en el consistorio, han sido los que han sacado las castañas del fuego de muchísimas cuestiones, de muchísimos proyectos y de muchas iniciativas que venían dentro de los programas electorales de cada partido político y que finalmente se han logrado sacar adelante con el empeño también, no únicamente la voluntad política del concejal de turno, sino también por el empeño de todos los trabajadores que tenía a su cargo.

Entonces, yo creo que esto es fundamental y esto se tiene que valorar... *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir*

concluyendo). Sí, alcalde. Siempre, evidentemente, dentro del marco normativo legal que se nos ha dado, sobre el cual un ayuntamiento, aunque sea el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, no tiene potestad para poder modificar. Entonces, dentro de ese marco, nosotros somos permeables a cualquier clase de mejora que se pueda negociar y que se pueda recoger para estabilizar la plantilla municipal, porque, sinceramente, como han dicho todos los intervinientes, es de justicia. Así que en ese empeño estamos y en eso vamos a estar a lo largo de este año y también del siguiente. O sea, la negociación va a ser larga, va a ser esperemos que muy provechosa, y yo lo que pido, sobre todo, es llegar al máximo consenso posible en la negociación. Muchas gracias.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Pues, señor Regidor, lamentamos que usted haya preferido suprimir el punto 3 en vez de modificar a quien quiera usted instar. El Pleno es competente en todos los temas que atañen a esta ciudad, incluidos los propios trabajadores de la casa. Y esto es un tema que, si usted considera que la Junta Gobierno es quien tiene que tomar el acuerdo, se podía haber derivado e instar a la misma a que se llegue a este acuerdo. En cualquier caso, no queremos que esto pase de largo y que ese barrado que se plantea en este punto quede al final en un segundo plano o que se olvide.

Sí que para cerrar, señor Regidor, quiero manifestarle que, por mucha negociación que usted traslade, que lleva seis años en esta casa, está claro que por las manifestaciones que está teniendo en los últimos meses no parece que esté teniendo una buena negociación usted con los trabajadores de esta casa. Así ha quedado manifestado. No somos nosotros como oposición, son los propios trabajadores municipales, los empleados públicos, los que se están concentrando en las instalaciones, bien en las Casas Consistoriales hoy, o bien en las dependencias... en la puerta de la fachada del Metropole, en León y Castillo, 270. Esta es la realidad. La negociación no está funcionando. Algo falla y usted es el responsable, junto con su equipo, de llevar a cabo estas negociones... En cualquier caso, sí le remito al tercer párrafo de la moción, donde se hace la referencia a que en 2003 se llevó a cabo un plan de estabilización del personal y aquello sí funcionó. Habría que plantearse que, más allá de este decreto, esta Administración tiene mucho que hacer. Gracias.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D.ª NATACHA DEL ROSARIO MONZÓN RAMÍREZ

El señor PRESIDENTE: Hay una participación ciudadana. Damos la palabra a doña Natacha del Rosario Monzón Ramírez. Tiene cinco minutos.

La señora MONZÓN RAMÍREZ: Buenos días, señor alcalde, concejales, secretaria y señores de la sala. Me dirijo a ustedes como ciudadana de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para trasladarles el problema que pudiera afectar —de hecho, ya está afectando— a los ciudadanos de esta ciudad. Ustedes ya son conocedores de este problema, pero nosotros lo volvemos a explicar para que les quede

claro y tomen las medidas para que la población no se vea afectada.

Es un momento difícil para todos los miembros de la sociedad, pero necesitamos que todos los integrantes de los partidos políticos que hoy nos representan estén a la altura de la circunstancias. Existe una problemática respecto a la temporalidad de los empleados públicos en la Administración, afectando aproximadamente a 991 trabajadores, más sus familias, es decir el doble o el triple. Solo en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, imagínense ustedes en el resto del territorio.

La solución que plantea la Administración estatal no cumple con la Directiva Marco 1999/70, ni con la sentencia del TJUE de fecha 3 de junio de 2021, la cual dicta que hay que sancionar a la Administración por los abusos de temporalidad acaecidos en el tiempo, que viene ya respaldada por varias sentencias españolas, como puede ser la Sentencia del Tribunal de Madrid 1329/2019, la de la Sala Social de Granada, y como puede ser la Sentencia del Juzgado de lo Social número 11 de Bilbao.

No podemos entender que esta Administración en específico no quiera cumplir con la Directiva Marco 1999/70, pero sí se acoja a las subvenciones de dicha directiva recogida en la Ley 4/2021, de 30 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación y gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado Next Generation Unión Europea.

Ustedes en materia de recursos humanos propusieron una OPE extraordinaria, no ajustándose a derecho, para los supuestos de estabilización y consolidación del personal temporal en las Administraciones públicas dentro de este ayuntamiento, señor Mario Regidor.

¿Ustedes en algún momento se han planteado el daño moral, económico e irreparable que les van a crear a los ciudadanos de su ayuntamiento?

Por lo tanto, cabe destacar que resulta curioso el planteamiento dado por la Administración, ya que esta temporalidad no se tendría que haber dado. Hablamos de trabajadores y trabajadoras con antigüedades mayores a tres años y que se encuentran en fraude de ley y abuso de temporalidad por la desidia que han tenido los diferentes políticos que han gobernado la ciudad y dirigido el Ayuntamiento, no lo olvidemos.

Por lo cual, hay que tener claro que los empleados municipales somos los damnificados. Por tanto, los que tienen que buscar una solución justa y legal a este conflicto son las Administraciones, representadas por los políticos que un día no tan lejano pusimos nosotros, los ciudadanos, en sus manos.

Asistimos con asombro a cómo un Gobierno tripartito municipal de izquierda y progresista quiere negociar aprisa y corriendo una OPE extraordinaria, donde se propone un concurso-oposición libre, a la calle, a todas luces ilegal, ya que no cumple con la normativa vigente de la Directiva Marco 1999/70; a su vez —lo explicamos anteriormente—, poniendo en peligro 991 puestos de trabajo, con la repercusión que esto podría llevar no solo a los propios trabajadores municipales, sino también a la ciudadanía, ya que los recursos humanos de esta Administración se verían mermados drásticamente.

Los empleados municipales han demostrado con creces durante todos estos años, y en especial en estos últimos años que llevamos de pandemia, su profesionalidad, su capacidad y su dedicación a esta Administración y, por ende, a los ciudadanos.

A ustedes, que se les llena la boca en defensa de los servicios públicos municipales, pero que cuando llega el momento, sus acciones demuestran lo contrario, con el detrimento que esto podría suponer en la calidad de los mismos y que afectará directamente a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, porque lo que se pretende no es más que penalizar a unas personas que han estado prestando un servicio esencial y atendiendo a los ciudadanos en una pandemia internacional y sustituirlas por otras sin experiencia, "desvestir a un santo para vestir a otro".

Como espero que todos ustedes sepan, la franja de edad de la mayoría de estos empleados municipales es de más de 50 años y en su mayoría mujeres, sabrán que las están abocando a la exclusión social más salvaje que pudiera existir en estos momentos en el mercado laboral. Y este es el panorama, les guste o no les guste. Es así.

Queremos recordarle, señor alcalde o señor presidente, don Augusto Hidalgo, sus orígenes como representante de los trabajadores y como concejal de Recursos Humanos en el mandato de don Jerónimo Saavedra, y comentarle que existen herramientas legales para regularizar esta situación y que solo depende de ustedes, del político. Voluntad política, por favor.

Para concluir, quiero darle las gracias a Coalición Canaria por hacer que se debata esta moción y a todos los grupos que la apoyen, y decirle al señor alcalde sus propias palabras: que sus empleados somos el pulmón de esta Administración.

Muchas gracias a todos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL GRUPO DE GOBIERNO DE SUSTITUCIÓN DEL APARTADO DISPOSITIVO TERCERO DE LA MOCIÓN:
Número de votantes: 29 (7 *presenciales* y 22 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 17
***Presenciales:* 3** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos)]
***Telemáticos:* 14** [9 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias)]
VOTOS EN CONTRA: 12
***Presenciales:* 4** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
***Telemáticos:* 8** [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta la enmienda de supresión del punto 3.º de la moción

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN ENMENDADA:
Número de votantes: 29 (7 *presenciales* y 22 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 17
***Presenciales:* 3** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Unidas Podemos)]
***Telemáticos:* 14** [9 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias)]

VOTOS EN CONTRA: 12
***Presenciales:* 4** [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-

UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
***Telemáticos:* 8** [5 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta la moción enmendada.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Francisco Candil González y doña Carmen Lidia Cáceres Godoy.

16. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UXGC) RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE OCIO Y DEPORTIVO EN EL BARRIO DE EL LASSO, IMPULSADO MEDIANTE CONSULTA CIUDADANA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Dotar a nuestros barrios de espacios de ocio y disfrute para los más pequeños y para la práctica deportiva es uno de los grandes objetivos que dan a nuestros barrios más calidad de vida y mejoran la identificación de los vecinos con su entorno. Este debe ser uno de los objetivos que mejore no solo la calidad urbanística de nuestros barrios, sino ayude a mejorar la salud de nuestros vecinos y del conjunto de la población.

El Cono Sur es uno de los grandes focos poblacionales de nuestra ciudad que no llevó aparejado un crecimiento de equipamientos a la misma vez que creció su población y, a día de hoy, sigue siendo un distrito que demanda atención y equipamientos sociales, deportivos y de zonas verdes.

Hemos visto crecer en este distrito equipamientos dirigidos a cubrir servicios generales de la ciudad relacionados con los servicios sanitarios como los hospitales, los servicios educativos como la universidad u otros centros especializados, o la atención a colectivos vulnerables como el colegio de El Lasso, destinado a atender a los migrantes.

Además, seguimos teniendo pendiente desde todas las instituciones buscar una solución definitiva a un gran espacio como el de la Casa del Niño, que en este mandato, lejos de avanzar en su solución, hemos dado por perdido una vez más.

Pero la moción que traemos aquí hoy está relacionada directamente con una demanda que plantean los vecinos de El Lasso, Las Filipinas y Casablanca I y II. Se trata del espacio que estuvo ocupado en el último año por una escombrera municipal y del que a raíz de una demanda vecinal fue retirada. Una vez cerrada esa escombrera, por petición vecinal, se traslada por parte de estos una petición que deberíamos entender, además, como una compensación a estos barrios, por asumir en su entorno equipamientos que son para la atención de distintas necesidades de la ciudad que no están relacionadas con servicios concretos a los vecinos de esa zona.

El espacio que ocupaba esa escombrera está calificado en el Plan General como espacio libre. Esta calificación nos permitiría, con una modificación puntual, convertir ese solar en un espacio de equipamiento para esos barrios. Equipamiento que debería estar relacionado con un lugar de encuentro para las familias con los menores y para la práctica deportiva.

Nuestra propuesta plantea además que, a través de una consulta a los colectivos vecinales y entidades de participación social que funcionan en estos tres barrios mencionados con anterioridad, se decida qué tipo de espacio deportivo y de ocio, y cuál sería la mejor fórmula para su apertura y puesta en funcionamiento.

Por todo ello, desde el Grupo Mixto Coalición Canaria – Unidos por Gran Canaria elevamos a este pleno que se inste al Gobierno de Canarias a:

- Que se inicie un proceso de consulta ciudadana dentro de los procedimientos establecidos, como verdadero proceso participativo, sobre el uso de la parcela que se dedicó a escombrera transitoria en la avda. de Amurga, entre agosto de 2020 y julio de 2021, considerando, si fuera necesario, la modificación de uso del suelo según el PGOU vigente, en relación con la citada parcela SG-35, denominada "área recreativa Cono Sur 1".

- Que se estudie la dotación de los recursos necesarios de obras y equipamientos, tras el proceso de consulta».

DEBATES. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE *dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

El señor CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Muchas gracias, señor alcalde. En este caso nosotros nos vamos a hacer portavoces y somos herramienta de colectivos vecinales de la zona de El Lasso y Las Filipinas. Hemos tenido a lo largo de este último año un episodio que por parte del Ayuntamiento se rectificó, del grupo de gobierno, en cuanto a la creación de una escombrera que a todas luces resultaba entendemos que ilegal y que no cumplía con la normativa. Una vez que se ha cerrado esa escombrera, se nos traslada por parte de colectivos vecinales de la zona la necesidad de que en la zona de El Laso y en el barrio de Las Filipinas se creara algún tipo de espacio de tipo deportivo, comunitario, que sirviera como parque, como zona de encuentro en aquel lugar. Cierto es que siempre hemos demandado que en esta zona tenían pocos equipamientos para el disfrute de los vecinos y para el encuentro de las familias y la práctica deportiva, y es verdad que además es una zona que, más allá de la situación o de lo que pasó con la escombrera, en los últimos tiempos ha perdido alguno de sus equipamientos que iba destinado al uso de todos los vecinos para convertirse en lugares de uso de Servicio Sociales, de uso general, como ha sido la creación del centro de atención a los migrantes que se ha situado en el barrio de El Lasso.

Nos parece oportuno y, en ese sentido, la propuesta quiero aclarar que es una propuesta que lo que buscaba, más que hacer una petición concreta por parte de mi grupo político, era intentar convertirnos en vehículo que sirviera para que los vecinos plantearan qué querían o qué querrían hacer con esa parcela que estuvo siendo utilizada de escombrera. Por eso planteamos que se haga un proceso de participación con los vecinos de la zona y que se defina, como ellos han pedido inicialmente, qué tipo de uso debe tener, si solo de uso deportivo, si de tipo... de cara a la familia, algún tipo de uso comunitario, de ocio... La petición es clara y nos parece que, además, es oportuno que se abra un proceso de encuentro o participación, y que en este caso escuchemos a los vecinos de la zona sobre qué se podría hacer con una parcela que no tiene, digamos, ningún destino —hasta

donde nosotros sabemos y el Plan General lo dispone—, ningún destino concreto por ahora. Muchas gracias.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Buenos días. Esta iniciativa concierne a un espacio que ha sido maltratado por este grupo de gobierno sistemáticamente. No le fue suficiente con durante dos años engañar a los vecinos y a las familias del colegio de El Lasso diciendo que lo iban a arreglar y a poner otra vez a disposición, sino que sustituyeron un recurso educativo por un centro de inmigrantes, insisto, engañando a las familias, y, además, lo que han hecho también en este barrio y en este entorno es instalar un vertedero ilegal. Todo esto, además, después de que desde el año 2016 tenga el entorno una inversión pendiente por la estrategia de desarrollo urbano, la EDUSI, de 17 millones de euros, que no se ha ejecutado absolutamente nada.

El Partido Popular, por supuesto, vota a favor de esta propuesta y espera que este maltrato que el grupo de gobierno está haciendo a este entorno, al barrio y al entorno, termine a partir de aquí. Gracias.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Navarro Melián): Buenos días a todos y a todas. Señor Candil, presenta su grupo, Unidos-Coalición Canaria, una moción que coincide plenamente con la línea de trabajo que desde hace seis años viene desarrollando este grupo de gobierno, y que no es otra que la de fomentar y favorecer la participación de la ciudadanía a la hora de la toma de decisiones por parte de este ayuntamiento.

En la primera parte de su moción, de la moción que presenta, ha hablado usted de cómo el Cono Sur, del cual se da la coincidencia, además, de que soy el actual concejal de distrito, ha tenido un crecimiento poblacional desde sus inicios sin que a la par se hayan tenido en cuenta los equipamientos sociales y deportivos necesarios en los diferentes barrios. De nuevo, estamos totalmente de acuerdo con ello. Precisamente por eso este grupo de gobierno lleva seis años invirtiendo en la dotación de estos equipamientos, muchos de ellos fruto de encuentros, reuniones o procesos participativos llevados a cabo por este grupo de gobierno. Le voy a citar algunos de ellos: el parque sociodeportivo del Lomo Blanco, gracias a una iniciativa en un encuentro de los propios vecinos; la instalación de parques infantiles, aparatos biosaludables y parques para perros en varios barrios del Cono Sur; la nueva plaza Clara Muñoz, en el barrio marinero de San Cristóbal; la instalación del nuevo alumbrado en la carretera de subida a El Lasso, así como las mejoras realizadas en accesibilidad en el mismo barrio; la rehabilitación del parque de Los Enamorados, que quienes defienden ahora la participación lo tuvieron abandonado durante muchos años, en el barrio de Zárate; la rehabilitación de las viviendas de Tres Palmas o de la Vega de San José... y así podría continuar poniendo más ejemplos. Y ello sin olvidar los proyectos que actualmente están en marcha o se acaban de licitar, como por ejemplo el nuevo campo de fútbol de El Lasso, actualmente en construcción, un nuevo pabellón deportivo de Jinámar, que se acaba de licitar, las nuevas instalaciones de la Universidad Popular en el antiguo colegio Carlos Navarro Ruiz, del barrio de San José, o el aparcamiento de Hoya de La Plata, que se acaba de adjudicar la obra y está muy próximo el comienzo de la misma. Todo ello sin mencionar las mejoras como consecuencia de las obras de la MetroGuagua, que han afectado sobre todo a la entrada de los barrios del Cono Sur.

¿Que queda mucho por hacer? Seguramente, pero les puedo asegurar que este grupo de gobierno ha llevado a

cabo la mayor inversión realizada en el Distrito de Vegueta, Cono Sur y Tafira, por lo menos que yo recuerde, desde los últimos quince o veinte años. Es indudable que la ciudad, y en este caso concreto, el Cono Sur, avanza.

En cuanto al *petitum* de la moción de poner en marcha un proceso de consulta ciudadana sobre el uso de la parcela en la avenida Amurga, ya le anuncio que vamos a votarla a favor. Eso sí, tendremos que tener en cuenta que hay hacer las consultas y los estudios técnicos previos que permitan llevar a cabo cualquier actuación en ese lugar. ¿Cómo íbamos a votar en contra de un proceso participativo como el que propone, si en el ADN de este grupo de gobierno llevamos implícito el ejercicio de la participación ciudadana como herramienta de trabajo, tal y como hemos demostrado en estos últimos seis años, con la realización de consultas, encuestas o votaciones de propuestas ciudadanas?

Finalizo y aprovecho para hacer un llamamiento a la participación y la implicación de nuestros vecinos y vecinas en los diferentes procesos participativos que se encuentran abiertos o próximos a su inicio y que podrán encontrar en la página de Participación Ciudadana <decide.laspalmasgc.es>. Muchas gracias.

El señor CANDIL GONZÁLEZ: Yo, evidentemente, no voy a hablar del ADN del grupo de gobierno, porque yo creo que hay más cosas en el ADN, además de la participación, en el del grupo de gobierno. En mi ADN, desde luego, está el tener en cuenta la opinión de la gente a la hora de actuar y de tomar decisiones. Me alegro por lo que respecta a los vecinos de El Lasso y los vecinos de Las Filipinas si de verdad finalmente esta petición se lleva a cabo a través de esas consultas y esos encuentros con los ciudadanos de estos barrios, y me alegro especialmente porque es verdad que son demandas que están haciendo permanentemente de equipamientos de carácter social, de carácter comunitario.

Yo no voy a entrar en el debate con el señor Prisco sobre ese montón de cosas que dice que se han hecho. Yo también le podría sacar un listado de las que se han dicho que se iban a hacer y no se han hecho. Pero hoy, y en este caso concreto, me alegro de que estemos dispuestos a entrar en una conversación, en un tú a tú, entre este ayuntamiento y los vecinos de estos barrios para ponernos de acuerdo en qué hacer con una parcela que, además, es especialmente significativa, en la medida en que, bueno, yo creo que ha habido un uso incorrecto en esa parcela por parte de este ayuntamiento, finalmente el Ayuntamiento ha rectificado y ahora parece que es más que oportuno que compensemos a estos barrios dotándolos con aquellos recursos que ellos mismos nos están pidiendo.

El señor GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos): Yo me estaba empezando a asustar viendo el mitin político que estaba haciendo el señor Navarro, porque hasta la obra de la MetroGuagua ha salido para hablar de una escombrera. Pensé que iba a pasar la MetroGuagua por arriba también o algo por El Lasso, pero bueno... Viendo que nos han puesto muchísimos ejemplos de

participación ciudadana y de cercanía a los vecinos, también se podría ver la misma participación ciudadana o cercanía, talante de conversación, en los locales sociales, si nos ponemos a hablar de cosas. Pero vamos a ir al grano, vamos a ir al grano.

Lo que se está pidiendo en esta moción simplemente es que donde había una escombrera se destine el terreno a un uso propicio para los vecinos. Si vamos al grano y nos estamos entendiendo todos, me alegro de que así vaya a ser, que se vaya a propiciar ese uso definitivamente, sea mediante la participación ciudadana o no. Parece que es de las mejores maneras, porque así manifestarán los vecinos qué quieren. Y, como digo, vamos a intentar no utilizar todas las intervenciones para hacer un mitin político, que cada uno es libre, pero éticamente no queda muy bien. Muchas gracias.

***El señor* PRESIDENTE** *pregunta al señor Candil González si desea cerrar el debate.*

El señor CANDIL GONZÁLEZ: Sí, se lo agradezco, señor alcalde. Yo solo para constatar que cuando de verdad establecemos contactos, conexiones y escuchamos a los vecinos, somos capaces de ponernos de acuerdo, incluso en el uso de parcelas que ahora mismo están libres o que no tienen una utilidad prevista por parte del Plan General. Insisto en que me parece que que lo que fue una escombrera que nunca debió existir se convierta en un equipamiento para los barrios de Las Filipinas y El Lasso es para felicitarnos, un equipamiento que nosotros no hemos querido preconcebir, sino que lo que estamos intentando plantear es que lo definan los vecinos a través de esa participación y a través de esa demanda. Muchas gracias.

***El señor* PRESIDENTE** *somete a votación la moción debatida en este punto del orden del día.*

VOTACIÓN:
Número de votantes: 29 (7 *presenciales* y 22 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 29
***Presenciales:* 7** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)]
***Telemáticos:* 22** [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los miembros de la corporación.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión doña Josefa Luzardo Romano y don Javier Erasmo Doreste Zamora.

17. MOCIÓN QUE FORMULA DOÑA M.ª DEL CARMEN GUERRA GUERRA, CONCEJALA NO ADSCRITA, POR LA QUE SE INSTA A EVITAR EL CIERRE DE LA RAMPA DE ACCESO AL MAR PARA LA ACTIVIDAD NÁUTICA, PESQUERA Y DEPORTIVA EN LA ZONA DE LA PUNTILLA

«ANTECEDENTES

El arqueólogo José Guillén ha revelado en su estudio "El patrimonio subacuático de la Playa de Las Canteras" (2015-2016) la vinculación histórica (a partir del siglo XVIII) de la zona de La Puntilla con las actividades relacionadas con la pesquería y carenado de embarcaciones, debido a las condiciones de abrigo y refugio que ofrecía esa parte de la bahía que hoy conforma la playa de Las Canteras.

Actualmente, la única rampa de Las canteras que está preparada para

introducir embarcaciones en el agua está en La Puntilla, dentro de los límites del Real Club Victoria. La Concejalía de Ciudad de Mar, que promueve el uso del mar y las distintas actividades deportivas vinculadas al mismo (vela, natación, piragüismo...), deberá gestionar y solucionar los problemas de la falta de operatividad de los accesos al agua para que puedan ser usados por todos aquellos que tengan una embarcación o quieran practicar cualquier deporte náutico federado a través de dicha rampa.

Además, el Ayuntamiento debería buscar soluciones para evitar las aglomeraciones que generan los bañistas que hacen un uso indebido de la misma y que provocan problemas de acceso de los usuarios que la utilizan para la práctica deportiva y pesquera.

Otro aspecto que debe tenerse en cuenta es el legal. La Ley de Costas, en su artículo 51 y siguientes, establece los requisitos para la ocupación del dominio marítimo-terrestre, entre los que se encuentra la obtención previa de una autorización o concesión, en función de la duración y/o actividad que se pretenda realizar. En este sentido es importante recordar que los artículos 90 y 91 de la Ley de Costas tipifican como infracción grave la ocupación o utilización sin el debido título administrativo del dominio público marítimo-terrestre, así como la interrupción de los accesos públicos al mar y de las servidumbres de tránsito (franja de 6 metros de anchura que debe dejarse expedita para el uso público peatonal y acceso al dominio público marítimo-terrestre) y la realización, en dichas zonas, de construcciones no autorizadas.

Por lo anteriormente expuesto y ante las noticias de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria planea el cierre mediante una valla metálica del acceso a dicha rampa, traemos a consideración del Pleno la adaptación de los siguientes acuerdos:

DISPOSICIONES:

1) Instar al Ayuntamiento a solicitar un informe jurídico relativo a la posible vulneración de la Ley de costas, y así evitar el posible daño patrimonial derivado de una infracción de la Ley de Costas.

2) Suspender los trabajos de instalación de dicha valla hasta que los servicios jurídicos del Ayuntamiento informen favorablemente sobre dicha actuación.

3) Valorar el perjuicio que se generará a los ciudadanos que habitualmente utilizan la rampa para desarrollar cualquier actividad náutica, pesquera o deportiva, y buscar soluciones alternativas al cierre del acceso a dicha rampa».

Enmienda de adición presentada por el Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC:

«4) Estudiar la habilitación de nuevos accesos al litoral de Las Palmas de Gran Canaria, tanto en el entorno de Las Canteras y El Confital, como en el litoral oriental».

Enmienda de sustitución a la totalidad de la parte dispositiva presentada por el Grupo de Gobierno:

«**1.** El Ayuntamiento estudiará ampliar los desplazamientos que faciliten el acceso al mar por parte de las embarcaciones en coordinación con las otras instituciones competentes.

2. Igualmente, el Ayuntamiento velará por el libre acceso a la rampa de La Puntilla por parte de las embarcaciones autorizadas así como garantizar la seguridad de todos los ciudadanos.

3. Se tendrá especial cuidado en garantizar la seguridad de las personas con movilidad reducida que hacen uso de esa rampa».

Es aceptada por el Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC la enmienda presentada por el Grupo de Gobierno.

Acuerdo:

*«**1.** El Ayuntamiento estudiará ampliar los desplazamientos que faciliten el acceso al mar por parte de las embarcaciones en coordinación con las otras instituciones competentes.*

***2.** Igualmente, el Ayuntamiento velará por el libre acceso a la rampa de La Puntilla por parte de las embarcaciones autorizadas así como garantizar la seguridad de todos los ciudadanos.*

***3.** Se tendrá especial cuidado en garantizar la seguridad de las personas con movilidad reducida que hacen uso de esa rampa».*

DEBATES. Intervenciones:

***El señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita): Muchas gracias, señor presidente. Pues bien, quiero decir que la moción que presento es por el cierre de la actualmente única rampa de Las Canteras que está preparada para introducir embarcaciones en el agua. Esta rampa está en La Puntilla y la Concejalía de Ciudad de Mar, que promueve, o que debe promover, el uso del mar y las distintas actividades que deben gestionar y solucionar los problemas de la falta de operatividad de los accesos al agua, ha pasado a su cierre. Yo entiendo que se vulnera la Ley de Costas. La Ley de Costas en su artículo 51 y siguientes establece los requisitos para la ocupación del dominio marítimo-terrestre, entre los que se encuentra la obtención previa de una autorización o concesión en función de la duración de la actividad que se pretende realizar. Eso dice la Ley de Costas. Pero, en este sentido, es importante recordar que los artículos 90 y 91 de la Ley de Costas tipifican como infracción muy grave —muy grave— la ocupación y utilización sin el debido título administrativo del dominio público marítimo-terrestre y, además —dice la ley—, «así como la interrupción —en este caso— de los accesos públicos al mar y las servidumbres de tránsito», una franja que debe ser de 6 metros de anchura y que debe dejarse expedita para el uso público peatonal y acceso al dominio público marítimo-terrestre, y la realización en dicha zona de construcciones no autorizadas.

Por eso, en estos momentos y entendiendo que efectivamente esa franja, ese espacio, para el paso se ha quitado, se ha cerrado, se ha puesto una puerta y no se puede utilizar, es por lo que quiero instar al Ayuntamiento a solicitar un informe jurídico relativo a la posible vulneración de la Ley de Costas y así evitar el posible daño patrimonial derivado de una infracción de la Ley de Costas por parte del Ayuntamiento. Suspender los trabajos para la instalación ya no cabe, puesto que la instalación ha sido hecha y ha sido cerrada una puerta que impide el acceso. Y, por otro lado, el tercer punto y muy importante, valorar el perjuicio que se genera a los ciudadanos que habitualmente —habitualmente— utilizan

la rampa para desarrollar cualquier actividad náutica, pesquera y deportiva, y buscar soluciones alternativas al cierre del acceso a dicha rampa.

El señor CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Nosotros desde hace un tiempo, en distintos encuentros que hemos realizado con asociaciones de pescadores, con clubs deportivos que hacen uso o quieren hacer uso de estas rampas, hemos demandado que en la ciudad se articulen, y más una ciudad que en distintos momentos ha planteado la necesidad de abrirnos a todo el mundo de la economía azul, a todo lo que es el ocio relacionado con el mar. Creo que tenemos litoral y costa suficiente como para habilitar algunos otros accesos al mar y por eso presentamos una enmienda que lo que plantea dentro de esta moción es que el Ayuntamiento habilite accesos libres al paso de las personas con embarcaciones, de los que puedan hacer uso aquellos clubs deportivos que así lo crean, porque es verdad que, además, en la ciudad no existe ningún acceso libre al mar, más allá de este, que está en manos de un club concreto, y el que existe en el Muelle Deportivo y en San Cristóbal, en el barrio marinero, con lo cual creemos que lo que estamos planteando es que, además de valorar si es adecuado o no es adecuado lo que se ha hecho en esta rampa, sí se habiliten por parte del Ayuntamiento más zonas de acceso para aquellas personas que quieran, bien con los clubs o bien con pequeñas embarcaciones, acceder al mar. Gracias.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Me gustaría hacer una primera apreciación que creo que es fundamental para que entendamos este debate. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Concejalía no han instalado ni han autorizado cierre alguno, ni con valla, ni con puerta, ni absolutamente nada, en ese muelle, entre otras cosas porque ni siquiera tendríamos la competencia para poder hacerlo. Lo que sí sabemos es que el Real Club Victoria va a controlar los accesos a sus instalaciones, pero no a la rampa de acceso al mar. Por lo tanto, yo creo que partimos de una premisa que puede confundir el debate.

Pero entendiendo lo que está planteando la señora Guerra, yo creo que efectivamente el uso de esa rampa ha generado polémica, la lleva generando hace muchísimo tiempo. Yo tengo un recorte de periódico aquí del año 1997 donde dice que Costas ratifica que el varadero Real Club Victoria sea solo para la escuela de vela, una petición que hizo en aquel momento el concejal Rafael Santana, si no recuerdo mal, compañero suyo hasta hace poco tiempo. El uso también de esa rampa por parte del Club Victoria es ratificado por la concejala Adelina González Muñoz el 25 de abril de 2013, grupo de gobierno en el que usted también participó.

Pero lo que nosotros estamos defendiendo —y estoy seguro de que es lo que defiende usted también— es que el uso de la rampa sea un uso universal, nosotros también lo defendemos, pero un uso para las embarcaciones. El problema que estábamos teniendo los últimos

meses, que tampoco es un problema nuevo, es que ese espacio se usa como solárium, para tomar el sol por parte de algunos ciudadanos, o para estar en aquel espacio. Y eso sí que impedía el uso náutico de la rampa, generaba problemas de seguridad, no solo para los que entran y salen con las embarcaciones, sino para las propias personas que permanecen en ese espacio, y es por eso que se está mejorando el espacio con cartelería nueva, con mejor señalización, para que quede claro exactamente cuál es la finalidad de uso de esa rampa.

Hay que señalar también que no es el único espacio en donde se puede acceder al mar en la playa de Las Canteras. Las embarcaciones también pueden acceder por la rampa ubicada en la calle Prudencio Morales y pueden entrar en el canal de entrada y salida a Las Canteras, que hay un canal perfectamente señalizado para que se pueda entrar con las embarcaciones en Las Canteras, también para generar seguridad. Pero insisto, el Ayuntamiento no ha hecho nada de lo que se está planteando aquí. Lo que se están haciendo son unas obras por parte del propio Club Victoria, sobre todo para impedir el acceso a sus instalaciones. Pero como creo que en el fondo estamos todos de acuerdo y lo que queremos es mejorar ese acceso, que sea más... que todo el mundo lo pueda utilizar, yo lo que les planteo es una enmienda, que creo que además también introduce la enmienda que plantea Coalición Canaria, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento estudiará ampliar los emplazamientos que faciliten el acceso al mar por parte de las embarcaciones en coordinación con las otras instituciones competentes.

Segundo punto: igualmente, el Ayuntamiento velará por el libre acceso a la rampa de La Puntilla por parte de las embarcaciones autorizadas, así como garantizar la seguridad de todos los ciudadanos.

Y, por último, se tendrá especial cuidado en garantizar la seguridad de las personas con movilidad reducida que hacen uso de esa rampa —porque sabemos que hay personas con movilidad reducida que hacen uso de esa rampa—.

Yo creo que con esto expreso un poco la posición de los dos grupos que me han antecedido en sus intervenciones, por lo tanto, espero la aprobación de esta enmienda. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Guerra, tiene la palabra, y estaría bien que se pronunciara —bueno, lo puede hacer en la última intervención también— sobre las dos enmiendas que se han presentado.

La señora GUERRA GUERRA: Muchas gracias, señor alcalde. Lo haré en mi última intervención, si le parece. *(**El señor PRESIDENTE:** Me parece bien)*. Muchas gracias, señor alcalde.

Bien, vamos a ver... Yo, sinceramente, no esperaba su cobardía a la hora de contestar a esto. La verdad es que no esperaba su cobardía. Usted lo que me viene a decir es que usted, que es el máximo responsable del Ayuntamiento, en este caso, en materia de Playas, se hace un cierre que impide que una serventía de uso al mar... se cierra, pero lo hace un club privado y usted no tiene nada que ver, usted, claro, «es que la gente no se puede ir bañar, es que pasa que pusieron una puerta, pero yo no tengo nada que ver en eso». Mire, se lo digo de verdad, señor Ramírez, no esperaba su cobardía. Usted es el máximo responsable y usted tiene la obligación de que ese paso esté abierto para poder ser utilizado por las embarcaciones, por las personas y por todo aquel que lo quiera utilizar, porque así lo dice la Ley de Costas. Además, se la he leído antes, dice «6 metros» de servidumbre que tiene que haber. Y usted

les echa la culpa a los otros: «No, mire, es que es cosa de los otros». No, es culpa suya, suya. Usted es el máximo responsable y tiene que obligar a que esa puerta inmediatamente sea abierta.

Después dice: «Claro, yo no lo hice, pero es que aquellos lo están utilizando mal, están haciendo cosas mal allí». Pues si las están haciendo, también es culpa suya, porque usted lo que tiene que hacer es que eso tenga un buen uso. Pero eso no es matar moscas a cañonazos. «No, como allí la gente... tal, y como allí las cosas no se hacen bien, yo lo que hago es que la cierren». Pues mire, le voy a decir una cosa, señor Ramírez. No solo yo, sino la gente de La Isleta, la gente que utiliza esa rampa y que conoce a la gente que utiliza esa rampa, ya se está moviendo para que con la Ley de Costas usted esté obligado a abrir esa rampa.

Yo he sido... de verdad, se lo digo, he utilizado sobre todo el que usted... Si puede... Si tenemos un poco de silencio, por favor. *(**El señor PRESIDENTE:** Por favor, mantengan silencio, está interviniendo la concejal)*. Gracias, señor alcalde. Yo he sido, de verdad, me he enmarcado en la posición de concejal y le he dicho «pida los informes jurídicos que permiten el cierre de esa puerta». Usted se ha puesto en medio, porque usted ha dicho «no, lo hicieron ellos y yo cierro los ojitos y no veo nada, que soy el responsable». Pues mire, si usted lo ha permitido, peor todavía.

Entonces, sigo manteniendo mi moción y, por supuesto, pida usted los informes jurídicos que permiten que eso se haga. Por otro lado, le pido no que no se haga el cierre —el cierre ya se ha hecho, por lo tanto, aquí vamos a lo que hay—, y tercero y último, hay mucha gente a la que usted le está impidiendo bañarse en esa zona, gente de movilidad reducida, pero luego tendrá usted una intervención en ese sentido, gente a la que usted personalmente le ha dicho: «Oye, si no te puedes bañar por aquí, te vas al Reina Isabel y te bañas en el Reina Isabel». Muchas gracias, señor alcalde.

El señor CANDIL GONZÁLEZ: En el tema de la servidumbre, cierto es que incluso hay entidades y asociaciones de pesca y clubs deportivos que están exigiendo, en el caso de la que existe en el Muelle Deportivo, a la Autoridad Portuaria que abra esa rampa al uso de los clubs sin tener que mediar ningún tipo de pago como se está haciendo hasta ahora, insisto, en el Muelle Deportivo. No es el caso de esta de la que estamos hablando del Club Victoria.

Y es verdad que yo entiendo también la preocupación de la gente del Club Victoria, porque al final esta rampa ha estado siendo usada en términos para los que a lo mejor no estaba previsto o creada inicialmente. Por eso sí estamos pidiendo que este ayuntamiento trabaje en la línea de lo que ha dicho. Nosotros sí vamos a aceptar el planteamiento que ha hecho el señor Ramírez en la medida en que creemos que hay que buscar una solución para que los clubs deportivos, la gente que quiere usar estas rampas para aquello para lo que fueron concebidas, puedan hacer uso de ellas adecuadamente. Y que se habiliten también probablemente más zonas, que no sean exclusivamente la del Reina Isabel, para que las personas que tienen movilidad reducida puedan acceder

al baño, porque tampoco sé yo si esta es la zona más adecuada, aunque se haya estado haciendo, para que de hecho se siga realizando el uso de estas personas en la rampa.

Luego, por nuestra parte, vamos a aceptar que el Ayuntamiento se ponga a buscar soluciones, la creación de nuevos accesos al mar, y, desde luego, para las personas con discapacidad, espacios que además tengan garantías y seguridad, porque tampoco sé yo si una rampa es la zona más adecuada para que una persona con discapacidad pueda acceder al mar y ante cualquier evento o situación que se pueda dar nadie pueda ayudarla, con lo cual me parece que, además de valorar si esas servidumbres tienen que ser abiertas o no, también tenemos que valorar que probablemente el problema que tengamos ahora es que hay pocos accesos o pocas zonas para acceder al mar que reúnan las condiciones que tienen que reunir y en el caso concreto de aquellas personas que tienen cualquier tipo de discapacidad.

Por tanto, vamos a aceptar la propuesta que nos está haciendo el señor Ramírez y espero que de verdad este ayuntamiento dé paso para habilitar nuevas zonas de baño a la gente que tiene algún tipo de movilidad reducida y además para aquellos, como decía antes, usuarios de clubs de pesca, de clubes deportivos, que quieren tener espacios por los que poder acceder libremente al mar. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que se ha subsumido su enmienda sobre la otra, por lo tanto, queda una sola, que sería la que se presentaría.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Nosotros estábamos pendientes de ver un poco cuál era la respuesta del grupo de gobierno, y también para fijar un poco la posición, porque yo creo que a todos nos ha extrañado el devenir de los acontecimientos con esta rampa, que en teoría no tendría por qué ser un tema mayor, pero que, efectivamente, tal y como se están desarrollando los acontecimientos, se está convirtiendo en un tema mayor, ¿no? Que el Ayuntamiento no haya hecho nada... Yo le agradezco mucho, y nuestro grupo agradece mucho, al señor Ramírez las explicaciones de que el Ayuntamiento no haya hecho nada, pero realmente el Ayuntamiento no puede mirar para otro lado. No vamos a utilizar palabras gruesas, como se han utilizado en intervenciones anteriores, pero efectivamente el Ayuntamiento debería liderar una solución a los conflictos que ahí se están produciendo, porque efectivamente hay vecinos que de forma histórica y tradicional han estado haciendo uso de esa rampa y, sobre todo, personas con problemas de movilidad que de repente, de la noche a la mañana, se ven que no pueden hacerlo. Y, evidentemente, eso hay que hacerlo compatible con el uso que tiene el Club Victoria, y con ya no solamente el Club Victoria con sus embarcaciones, sino con todo tipo de embarcaciones.

Lo que le pedimos con esta intervención, señor alcalde, es que se lidere, que se lidere la situación, hombre, que se lidere el problema, que no se tenga un perfil bajo en esto. Que somos ayuntamiento de la capital, la playa de Las Canteras, que es nuestra joya de la corona, que el Club Victoria está en unas instalaciones, en ese caso concreto, además, de la Escuela de Vela que son de propiedad municipal... Hay que liderar, hay que liderar y hay que dar un paso al frente, y no tener ese perfil bajo. Entonces, nuestra intervención es que vamos a apoyar las enmiendas que se están presentando. Evidentemente que es algo que está completamente detectado desde hace mucho tiempo que tenemos pocos accesos al mar, que tenemos pocos puntos en la ciudad de acceso al mar, tenemos 43 kilómetros de litoral y son muy pocos los

puntos que tenemos para que realmente tanto embarcaciones como particulares puedan acceder a nuestro litoral, eso es algo que es un déficit que hay que salvar, pero al margen de eso, de realizar un estudio como se dice en la enmienda, «vamos a realizar un estudio a ver qué zona...», que se lidere una situación, que se está en esto para algo más que para simplemente aparentar, que hay que trabajar. Gracias.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Agradezco al señor Candil, sobre todo, porque yo creo que ha entendido perfectamente el planteamiento que hacíamos, lo de tratar de ampliar los accesos al mar, lo de garantizar la seguridad de los usuarios, sobre todo para lo que está la rampa, que es para tener un uso claramente náutico, y otros usos impiden y generan inseguridad, tanto a unos como a otros, y el tema de la movilidad reducida, que también tenemos que garantizarla, pero con seguridad, tal cual ha dicho el señor Candil también.

Al señor Sabroso tengo que decirle que por supuesto que estamos liderando este asunto. Hemos mantenido infinidad de reuniones con el Club Victoria, con la Policía... La Policía ha ido en varias ocasiones a ese espacio a tratar de, en primer lugar, mediar para tratar de buscar una solución, incluso hemos renovado la cartelería que existe en ese espacio para que todo el mundo sepa exactamente hasta dónde puede ir, hasta dónde no puede ir, hasta dónde puede llegar y hasta dónde no, para darle un uso razonable a esa rampa. Le invito a que vaya... La cartelería está puesta allí. Hemos tenido muchísimas reuniones con el Club Victoria y hemos estado en el lugar hablando con los vecinos que ocupan ese espacio para tratar de encontrar soluciones.

Y a la señora Guerra, lamento mucho el tono de su intervención, francamente, porque lo que estamos planteando nosotros en la enmienda creo que es lo que usted también pretende, lo que pasa es que a lo mejor le estropeo el discurso. Justo al lado de la rampa hay un acceso con unas escaleras para que cualquier ciudadano que tenga ganas de bañarse en ese espacio lo pueda hacer perfectamente, supongo que conoce ese espacio, porque hace poquito grabaron ustedes un vídeo muy bonito —le recomiendo a la ciudadanía que lo busque y que lo vea— hablando de la playa de Las Canteras, con lo cual entiendo que sí, que conoce ese espacio. Pero insisto, le pido que reconsidere la enmienda que le presentamos porque creo que tiene muchísimo que ver con lo que usted plantea, que olvidemos ahora, si quiere, el *show* político y que vayamos a resolver el problema de verdad.

La señora GUERRA GUERRA: Primero que nada, al señor Candil, cuando dice que él comparte la preocupación del Club Victoria, y ha sido él quien lo ha nombrado, yo en ningún momento lo he nombrado, han hablado de un club, y él comparte la preocupación del Club Victoria, pues me alegra que la comparta. Es un tema que tiene que hacer él. Yo comparto la preocupación de la gente que va a la rampa, y comparto la preocupación de aquellas personas que bajan sus embarcaciones, y comparto la preocupación de aquellas personas de

movilidad reducida. Esa es la preocupación que yo comparto y por la que traigo esta moción. Y, además, dice el señor Candil: «Yo, por supuesto, voy a aceptar, en este caso, la enmienda que presenta». Pues mire, si quiere aceptar la enmienda tendrá usted que presentar una moción, porque yo, que soy la que presento la moción, no acepto la enmienda, ni la suya ni, en este caso, la del responsable de Playas. Y le voy a decir por qué razón, no es porque me quiera cerrar en banda, sino porque aquí hablamos del mundo mundial: «Hablaremos de otros espacios, de otras rampas...». No, no, no, no, no, no, vamos a hablar de esta, esta en concreto, que es la que han cerrado en estos días, y por eso no voy a aceptar las enmiendas.

Y luego decía lo mismo, en la misma línea iba el señor Sabroso, «yo voy a aceptar las enmiendas». Bien, pues presenten una moción y aceptan las enmiendas que quieran. Yo no voy a aceptar enmiendas, porque la enmienda, lo que presentan en las enmiendas, es abrir el melón, decir «ahora vamos a ver si las rampas y hacemos algo, porque las playas...». No, no, no, no, vamos a esta rampa, vamos a esta en concreto. Esta semana le han puesto una puerta. Y decía don José Eduardo: «Es que allí, usted conocerá el espacio, hay una rampa y hay unas escaleras al lado y tal». Efectivamente, conozco la rampa, estuve allí el domingo y he estado en otras muchísimas ocasiones. ¿Sabe quién la conoce muy bien también? Don Vicente, don Vicente Eduardo Díaz Reyes, que es la persona que va a intervenir después. Usted le puede decir a él, que va en una silla de ruedas, que al lado de la rampa hay una escalera, usted se lo dice después a él. Él va a intervenir ahora, en la última intervención, y como él está Adán, que también va en silla de ruedas, y como él hay otros que van en silla de ruedas. ***(El señor PRESIDENTE:** Tiene que ir acabando, señora Guerra).* Termino enseguida, señor alcalde. Ellos bajan ahí con la silla de ruedas. Y luego están las embarcaciones, pero usted dígale lo de la escalera, se lo dice a él.

Por lo tanto, le digo, don José Eduardo, que tenga valentía, que tire para adelante con este tema y que ese cierre de manera inmediata sea abierto y no le cree usted otros problemas al Ayuntamiento, que le va a crear, porque la Ley de Costas es muy clara en cuanto a la servidumbre de paso para el mar. Muchas gracias.

El señor CANDIL GONZÁLEZ: Una cuestión de orden, brevemente. *(**El señor PRESIDENTE:** A ver, ¿cuál es la cuestión de orden?).* Solo para aclararle a la señora Guerra que yo me estoy refiriendo a la enmienda que mi grupo ha planteado.

El señor PRESIDENTE: Queda meridianamente claro que la enmienda... *(**El señor CANDIL GONZÁLEZ:** No, no, pero como... No tengo ningún interés en la moción...).* No tiene usted que presentar ninguna moción... *(**El señor CANDIL GONZÁLEZ:** Muchas gracias)*, porque al final es como si la hubiera retirado y se subsume en la otra, o sea, que es una enmienda... Y se ha quedado una única enmienda que usted asume como propia. Eso ha quedado meridianamente claro y queda una única enmienda.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. VICENTE EDUARDO DÍAZ REYES

El señor PRESIDENTE: Hay una participación ciudadana antes de pasar a votación, que es la de don Vicente Eduardo Díaz Reyes, al que le doy la palabra. Tiene cinco minutos.

El señor DÍAZ REYES: Buenas tardes, señor alcalde. Muchas gracias. Y a los señores concejales. Bueno, yo de leyes no entiendo. La verdad es que no entiendo nada. Yo solo entiendo el daño que se les ha hecho esta semana a las personas que utilizamos esa rampa, exactamente para

hacer deporte, porque yo soy nadador y hay muchos nadadores que la utilizamos para ello, o vecinos y gente deportista que van con kayaks, con... a hacer precisamente mucho deporte. El caso es que, por ejemplo, esta semana, que hay bandera amarilla en Las Canteras, pues yo ya no me puedo bañar en ninguna playa de Las Palmas de Gran Canaria, que la Cruz Roja no se hace cargo y no sé dónde puedo ir a bañarme, entonces. Sí, a mi casa, pero a nadar no puedo ir a ningún lado, precisamente por este motivo.

El caso del peligro... Allí los vecinos de La Isleta que suelen ir nos conocemos casi todos y nos ayudamos, nos rodamos cuando bajan las embarcaciones. ¿Que en estos días se ha acumulado mucha gente? Son momentos puntuales y también puede pasar en la arena, y por eso no se cierra la playa. Se va, se llama la atención y se retiran.

La verdad, yo sé que están haciendo un daño muy grande a las personas con movilidad reducida, porque, como ya vuelvo a repetir, la Cruz Roja solamente nos mete con bandera verde. Hay que solicitar hora desde el día anterior para un baño. Si quieres darte tres baños, tienes que pedir tres citas. Y con motivo del COVID, por ejemplo, tenemos que llevar dos familiares para que nos metan en el agua, cuando hay algunos que podemos meternos solamente con que lleven la silla hasta el agua. La verdad es que no sé qué es lo que quieren. Yo sé que en la ciudad el único sitio accesible que hay es la Cruz Roja y la rampa del Club Victoria, y yo lo que les pido es que mañana me gustaría ir a bañarme, a nadar a la playa de Las Canteras, y no tengo otro sitio donde ir, sinceramente.

Yo de leyes ya digo que no entiendo, ni de ordenanzas ninguna, pero no creo que haya sido la mejor elección. Si pretenden estudiar este tema, pues ábranla y, cuando lo estudien y ya saquen conclusiones, ya tomarán las medidas oportunas, pero yo creo que este ha sido un gran error. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA TOTALIDAD DE LA PARTE DISPOSIIVA DEL GRUPO DE GOBIERNO:
Número de votantes: 29 (7 *presenciales* y 22 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28
***Presenciales:* 6** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]
***Telemáticos:* 22** [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]

VOTOS EN CONTRA: 1
***Telemático*: 1** (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)
Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta la enmienda de sustitución presentada por el Grupo de Gobierno y decae la moción en los términos planteados.

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTES
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
18. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Intervención en justificación de la urgencia:

***El señor PRESIDENTE** otorga la palabra al señor Romero Vega para que exponga la motivación de la urgencia:*

El señor CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES (Romero Vega): Gracias, señor presidente. Una vez finalizado el plazo de exposición pública, es necesario aprobar de manera definitiva este nuevo reglamento para que entre en vigor y es, por tanto, por lo que lo traemos por esta vía, para que lo antes posible y una vez hechas las modificaciones que también fueron objeto de discusión en el Pleno entre, insisto, en plena vigencia este reglamento.

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:
Número de votantes: 29 (7 *presenciales* y 22 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28
***Presenciales:* 6** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]
***Telemáticos:* 22** [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]
ABSTENCIONES: 1
***Presencial:* 1** (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)
Escrutinio de la votación: es ratificada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Resolución número 43575 del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, de fecha 16 de octubre de 2019, por la que se aprueban las iniciativas normativas de su área para el año 2020.

El Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD es una de las iniciativas normativas cuyo objeto es la regulación del uso de las instalaciones deportivas, aplicable a todas las instalaciones deportivas adscritas al IMD, con independencia de su modelo de gestión.

Esta norma no tiene repercusión económica en el presupuesto del organismo autónomo.

SEGUNDO. Consulta previa a la elaboración del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD publicada en la página web del IMD (deporteslaspalmasgc.com) con fecha 22 de diciembre de 2020.

TERCERO. Informe indicando que no se ha recibido aportación alguna a la consulta previa realizada, de fecha 18 de enero de 2021.

CUARTO. Informe sobre la necesidad de realizar la tramitación para la aprobación de un reglamento general de uso de las instalaciones deportivas municipales, de fecha 3 de marzo de 2021.

QUINTO. Informe justificativo de la necesidad y oportunidad de aprobar un reglamento general de uso de las

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0N3626205
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

instalaciones deportivas municipales, de fecha 3 de marzo de 2021.

SEXTO. Memoria económica, de fecha 3 de marzo de 2021.

SÉPTIMO. Texto propuesto de Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD.

OCTAVO. Providencia para la incoación del expediente administrativo para la aprobación del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD, de fecha 6 de marzo de 2021.

NOVENO. Informe de la técnica de Asuntos Jurídicos, de fecha 8 de marzo de 2021, sobre la propuesta del técnico superior de Gestión Deportiva y del jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas en relación con el Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD.

DÉCIMO. Memoria del análisis del impacto normativo, de fecha 11 de marzo de 2021, derivado del Proyecto de Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD.

UNDÉCIMO. Propuesta de resolución, de fecha 11 de marzo de 2021, para la elevación del Proyecto de Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para su aprobación.

DUODÉCIMO. Informe de la letrada de la Asesoría Jurídica, de fecha 25 de marzo de 2021, emitido con carácter desfavorable con observaciones a subsanar.

DECIMOTERCERO. Providencia del presidente del IMD disponiendo la incoación del expediente administrativo, subsanada, de fecha 19 de abril de 2021.

DECIMOCUARTO. Texto propuesto de Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD subsanado, de fecha 22 de abril de 2021.

DECIMOQUINTO. Ficha de corrección de estilo del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD, de fecha 10 de mayo de 2021.

DECIMOSEXTO. Propuesta de resolución, de fecha 10 de mayo de 2021, subsanada según las observaciones señaladas por la Asesoría Jurídica municipal, para la elevación del Proyecto de Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a efectos de su aprobación.

DECIMOSÉPTIMO. Informe de la letrada de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 14 de mayo de 2021, emitido con carácter favorable.

DECIMOCTAVO. La Junta Rectora del IMD, en sesión de fecha 20 de mayo de 2021, acuerda elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria el Proyecto de Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para su aprobación.

DECIMONOVENO. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de fecha 3 de junio de

2021, aprobó el Proyecto de Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

VIGÉSIMO. La Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de fecha 8 de junio de 2021, dictaminó con carácter favorable la aprobación inicial del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Información pública de la aprobación inicial del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* número 83, de fecha 12 de julio de 2021, concediendo un plazo de treinta días hábiles para presentar reclamaciones y sugerencias.

VIGÉSIMO TERCERO. Informe del jefe de la unidad técnica de Actividades Deportivas, de fecha 6 de septiembre de 2021, para aclarar los grupos afectados en la tipología "abonos especiales".

VIGÉSIMO CUARTO. Certificado de la jefa de negociado de Asistencia Ciudadana, por delegación de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 13 de septiembre de 2021, sobre la no presentación de alegaciones en el período de información pública.

VIGÉSIMO QUINTO. Atendiendo al debate suscitado en la sesión plenaria, de fecha 25 de junio de 2021, en la que se acordó la aprobación inicial del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, y visto el informe del jefe de la unidad técnica de Actividades Deportivas, de fecha 6 de septiembre de 2021, se modifica la redacción del artículo 13.1 c) en aras a aclarar las características de las personas usuarias en los abonos especiales en lo que a los cuerpos y fuerzas de seguridad se refiere, quedando su redacción del siguiente tenor:

"Artículo 13. Tipologías de abonos.

1. En función de las características de las personas usuarias, los abonos podrán ser:

.../...

c) <u>Abonos especiales</u>

- *Cuerpos y fuerzas de seguridad, quedando incluidos en esta categoría: Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Canaria, Policía Local, Protección Civil Las Palmas y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS).*

.../...".

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Estatutos del IMD (*BOP* número 66, de fecha 2 de junio de 2000).

2. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA) (*BOP* número 89, de fecha 23 de julio de 2004).

3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

7. Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (en adelante, LG).

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Sobre la necesidad de regular el uso de las instalaciones deportivas municipales.

El artículo 43.3 de la Constitución española señala, entre otros, que "los poderes públicosfomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por su parte, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias establece, en su artículo 12, las competencias de los ayuntamientos canarios, entre las que se encuentra "velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas locales". Asimismo, el artículo 42 del referido texto legal señala, entre otros, que "todas las instalaciones deportivas dispondrán de normas de uso al alcance de todas las personas usuarias".

Entre los fines y objetivos del Instituto Municipal de Deportes se encuentra la promoción y el fomento de la práctica del deporte, para lo que es necesario que el acceso de los usuarios a las instalaciones deportivas se realice de manera correcta en aras de que la práctica deportiva se lleve a cabo en condiciones de seguridad dentro de un marco en el que los derechos y obligaciones de los usuarios, así como del personal que trabaja en las instalaciones deportivas, estén regulados y que ayude a una prestación óptima del servicio.

La LPAC establece la potestad reglamentaria de la Administración, siendo la finalidad del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD regular un marco general y común a todas las instalaciones deportivas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en cuanto a su utilización para que el servicio se preste siempre con las garantías y seguridad que requiere la práctica deportiva.

En el preámbulo del proyecto de reglamento se establece la intención de que a través de este instrumento legal se garanticen, entre otros, los siguientes fines:

1. La correcta relación entre los usuarios, y de estos con la entidad gestora de la instalación.

2. La correcta utilización de los diferentes espacios y elementos que componen una instalacióndeportiva.

3. Las normas básicas a seguir para el correcto funcionamiento del servicio, garantizando la igualdad en el cumplimiento de las normas.

4. Garantizar un procedimiento sancionador en caso de incumplimiento de las mismas, equitativoy proporcionado a la

gravedad del incumplimiento.

Asimismo, el técnico superior de Gestión Deportiva señala, en su informe justificativo de la necesidad y oportunidad de fecha 3 de marzo de 2021, que este "reglamento tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas, mediante el desarrollo y aplicación de unas normas de funcionamiento, que nos permitan un mejor uso y disfrute de las instalaciones deportivas, además de una herramienta que nos permita solucionar los problemas que puedan plantearse".

SEGUNDA. Sobre el contenido del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

El técnico superior de Gestión Deportiva propone en su informe, de fecha 3 de marzo de 2021, la aprobación del proyecto de Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD, con el siguiente contenido: un preámbulo, 8 títulos, 4 capítulos, 73 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición final y un anexo con normas específicas en función de la tipología del espacio deportivo (piscinas; vaso de hidroterapia; zona termal; salas de actividades dirigidas; sala de ciclismo *indoor*; salas de musculación; pabellones cubiertos; pistas polideportivas descubiertas; campos grandes: fútbol, *rugby*, *hockey*, béisbol; campo de tiro con arco; frontones; pistas de tenis, pádel y *squash*; pistas de patinaje, *skate board*, *rooling* (patinete) y BMX; rocódromo; petanca; terreros de lucha canaria; pista de aeromodelismo (vuelo circular); campo de golf; vestuarios; ludoteca; aulas y salón de actos; graderíos y zona de espectadores).

El Preámbulo señala la necesidad de regular un marco general común a todas las instalaciones deportivas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, con el deseo de garantizar los siguientes fines:

1. La correcta relación entre los usuarios, y de estos con la entidad gestora de lainstalación.

2. La correcta utilización de los diferentes espacios y elementos que componen unainstalación deportiva.

3. Las normas básicas a seguir para el correcto funcionamiento del servicio, garantizando la igualdad en el cumplimiento de las normas.

4. Garantizar un procedimiento sancionador en caso de incumplimiento de las mismas, equitativo y proporcionado a la gravedad del incumplimiento.

La elaboración de este reglamento se basa en el ejercicio de la potestad reglamentaria que la LRBRL otorga a los órganos de gobierno de la Administración pública local, así como la que se reconoce en los propios Estatutos del IMD, en relación con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte en Canarias.

El Título I se refiere a las disposiciones generales. Contiene 6 artículos con los siguientes contenidos:

- Artículo 1. Objeto del reglamento

Regulación del funcionamiento, uso y disfrute de las instalaciones deportivas y los servicios deportivos que en ellas se ofertan.

- Artículo 2. Ámbito de aplicación

A todas las instalaciones deportivas adscritas al IMD, con independencia de la formade gestión.

- Artículo 3. Concepto de instalación deportiva municipal

Dependencias adscritas al IMD y destinadas a la práctica de la actividad

física, con independencia de su modelo de gestión.

Se excluyen las instalaciones deportivas de los centros escolares.

- Artículo 4. Información

Información de la instalación deportiva en lugar adecuado y accesible, así como del presente reglamento.

- Artículo 5. Desarrollo del reglamento

Normas de desarrollo destinadas a una mejor prestación del servicio y utilización de las instalaciones deportivas.

- Artículo 6. Lenguaje no discriminatorio por razón del sexo

Utilización del lenguaje en el texto del reglamento no discriminatorio por razón del sexo.

El Título II está dedicado a las personas usuarias. Tiene 4 capítulos y 18 artículos, siendo su contenido el siguiente:

- Artículo 7. Condición y tipología de la persona usuaria

Será usuario toda persona física o jurídica que acceda a la instalación deportiva con el ánimo de hacer uso de la misma.

Tipos de personas usuarias: abonado, no abonado, entidades deportivas, centros escolares y otros.

- Artículo 8. Derechos de las personas usuarias

- Artículo 9. Obligaciones de las personas usuarias

- Artículo 10. Prohibiciones

- Artículo 11. Responsabilidades de las personas usuarias

- Capítulo I: Persona usuaria abonada

o Artículo 12. Concepto de persona usuaria abonada

Personas físicas o jurídicas que están en posesión de la tarjeta de acceso a la instalación y se hallan al corriente de pago de las cuotas.

o Artículo 13. Tipologías de abonos

Abono familiar, abono individual, abonos especiales, abono normal, abono restringido, abono fin de semana, abono mensual, abono trimestral, abono anual.

o Artículo 14. Derechos de la persona usuaria abonada

o Artículo 15. Obligaciones de la persona usuaria abonada

o Artículo 16. Pérdida de la condición de persona usuaria abonada

o Artículo 17. Baja temporal de la persona usuaria abonada

- Capítulo II: Persona usuaria no abonada

o Artículo 18. Persona usuaria no abonada

Toda persona física que acceda a la instalación sin ser abonado y previo pago del precio establecido.

- Capítulo III: Centros escolares

o Artículo 19. Acceso a las instalaciones deportivas

Posibilidad de que alumnos de centros escolares y de centros de atención especial puedan acceder a las

instalaciones deportivas gestionadas directamente por el IMD.

o Artículo 20. Criterios y condiciones de uso

Los criterios y condiciones de uso se llevarán a cabo al comienzo del curso escolar en coordinación con el IMD.

- Capítulo IV: Entidades deportivas

o Artículo 21. Concepto

Las entidades deportivas canarias son asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, con sede en la comunidad autónoma de Canarias, que tienen por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte, debiendo figurar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Carecen de ánimo de lucro y se clasifican en clubes deportivos, grupos de recreación físico-deportiva, sociedades anónimas deportivas, agrupaciones deportivas y federaciones deportivas.

o Artículo 22. Uso de las instalaciones deportivas

Las entidades deportivas podrán usar las instalaciones para la celebración de entrenamientos y competiciones.

Se establecen las condiciones de uso.

o Artículo 23. Criterios y condiciones de uso

o Artículo 24. Calendarios y competiciones oficiales

El Título III trata sobre el alquiler de las instalaciones deportivas. Consta de 9 artículos con elsiguiente contenido:

- Artículo 25. Alquiler de instalaciones deportivas

Se realizará de manera telemática, a través del programa informático de reserva de instalaciones deportivas, y según los importes señalados en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, en aquellas instalaciones gestionadas directamente por el IMD.

Las gestionadas de manera indirecta se atendrán a los precios establecidos en el contrato y la reserva tendrá lugar en la propia instalación.

- Artículo 26. Reservas para entidades deportivas

Se tendrán en cuenta las reservas para los entrenamientos y competiciones de la temporada.

- Artículo 27. Reservas para centros escolares

Se solicitarán con anterioridad al comienzo del curso escolar, y para todo el curso lectivo.

- Artículo 28. Confirmación de la reserva a entidades deportivas y centros escolares El IMD realizará el reparto una vez recibidas todas las solicitudes.

- Artículo 29. Posibilidad de que continúen utilizando la instalación deportiva entidades deportivas y centros escolares

Previa solicitud, una vez concluida la temporada deportiva o el curso escolar, sujeto adisponibilidad.

- Artículo 30. Modificación o anulación de la reserva

Derecho del IMD en casos de fuerza mayor, interés general o necesidades del servicio.

- Artículo 31. Abono de la reserva

Según los precios establecidos en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

- Artículo 32. Devolución de precio

Según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

- Artículo 33. Presentación de la reserva

Presentarla al personal auxiliar de la instalación deportiva.

El Título IV hace referencia al plan de actividades y campañas deportivas. Consta de 7 artículoscon el siguiente contenido:

- Artículo 34. Plan de actividades deportivas

Puede organizarlo el IMD en función de la demanda de las personas usuarias.

- Artículo 35. Campañas deportivas

Campañas que coinciden con el periodo de vacaciones de los estudiantes.

- Artículo 36. Inscripción y abono

Inscripción previo pago de la cuota establecida, a través de la web www.deporteslaspalmasgc.com.

- Artículo 37. Cancelación

Cuando, por razones objetivas, no se justifique su continuidad.

- Artículo 38. Derechos de las personas inscritas

- Artículo 39. Obligaciones de las personas inscritas

- Artículo 40. Devolución de la cuota

Se establecen los supuestos de devolución de la cuota.

Iniciada la actividad, no se devolverá la devolución del importe, salvo que se desista del compromiso de permanencia (artículo 14.5 del reglamento).

El Título V establece las normas comunes de uso de las instalaciones deportivas. Está compuesto de 7 artículos con el siguiente contenido:

- Artículo 41. Uso de las instalaciones deportivas

Las gestionadas directamente por el IMD estarán abiertas a cualquier institución, entidad o particular para su uso de conformidad con lo señalado en este reglamento y en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Las gestionadas indirectamente estarán sujetas a lo estipulado en el contrato y en su propio reglamento de funcionamiento.

- Artículo 42. Horario de uso

Con carácter general, el horario será: de lunes a viernes de 08:00 a 22:30 horas.

Sábados y domingos de 09:00 a 22:00 horas.

- Artículo 43. Acceso y salida de las instalaciones deportivas

Se realizarán en los accesos autorizados para ello, en las horas que se señalen y mediante la oportuna autorización.

- Artículo 44. Gratuidad de acceso

Se establecen las personas o entidades que tienen acceso gratuito.

- Artículo 45. Pago de las instalaciones deportivas

Obligación de pago a todas las personas físicas y jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas municipales, con

las excepciones señaladas en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

- Artículo 46. Prohibición de acceso

Por incumplimiento de lo establecido en el reglamento.

- Artículo 47. Cierre de las instalaciones deportivas municipales

Se establecen las circunstancias que pueden derivar en el cierre de las instalaciones deportivas municipales.

El Título VI está dedicado al concesionario. Tiene 2 artículos que tratan sobre lo siguiente:

- Artículo 48. Obligaciones del concesionario

El concesionario es la persona física o jurídica que se encarga de la gestión del servicio de una instalación deportiva con las condiciones establecidas en los pliegos, en el contrato o en cualquier documento que regule y le habilite para ser concesionario.

- Artículo 49. Derechos del concesionario

El Título VII establece la información general. Consta de 18 artículos con el siguiente contenido:

- Artículo 50. Responsabilidad, cobertura y prevención de riesgos en las instalaciones y equipamientos

Responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento y/o IMD, como titular de las instalaciones deportivas, por el mal estado de las instalaciones deportivas que deriven en un uso anormal de los servicios públicos.

Las instalaciones gestionadas de forma indirecta deberán tener suscrita una póliza de seguro que cubra los incidentes que pudieran ocasionarse.

Cuando el uso de la instalación deportiva sea para uso no deportivo, el organizadorde la actividad deberá suscribir la oportuna póliza de seguro.

- Artículo 51. Seguridad, sanidad e higiene y accesibilidad

Actuaciones del IMD, como responsable del uso y gestión de las instalaciones deportivas, destinadas a la seguridad, higiene y accesibilidad de las mismas.

- Artículo 52. Sugerencias y reclamaciones

Las personas usuarias podrán presentar sugerencias o reclamaciones en aras de la mejora del servicio.

- Artículo 53. Protección de datos

Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias que obren en poder del IMD, de conformidad con la normativa aplicable.

- Artículo 54. Publicidad

Los fines publicitarios en las instalaciones deportivas quedan sujetos a la autorizaciónexpresa del IMD.

Se establecen prohibiciones a determinado tipo de publicidad (tabaco, alcohol,sustancias tóxicas...).

Posibilidad de publicidad en eventos de carácter semiprofesional o profesional en lostérminos del artículo 40 de la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

- Artículo 55. Grabación de imágenes de videovigilancia

Las grabaciones se realizarán con el objeto de asegurar la protección de los edificios e instalaciones públicas y sus accesos, así como para la seguridad pública de conformidad con la legalidad vigente.

- Artículo 56. Grabación de imágenes e información por los medios de comunicación Acceso de los medios de comunicación a las instalaciones deportivas cuando realicen un resumen

informativo sobre un acontecimiento o competición deportiva.

Protección de los menores en las grabaciones (prohibición de difusión del nombre, imagen y otros datos que permitan su identificación).

- Artículo 57. Orientación e identidad de género Cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación.

- Artículo 58. Mantenimiento y conservación

Las instalaciones deportivas serán objeto de mantenimiento y conservación por el IMD, según el plan anual de mantenimiento.

- Artículo 59. Objetos extraviados

Indicaciones al personal de las instalaciones en relación con los objetos extraviadospor las personas usuarias y que aparezcan en las instalaciones deportivas.

- Artículo 60. Eventos deportivos, culturales, recreativos y sociales

Uso de las instalaciones deportivas para eventos deportivos y otros no deportivos.

- Artículo 61. Voluntariado

Actividades de voluntariado deportivo para el desarrollo de la práctica deportiva.

- Artículo 62. Certificado de delitos de naturaleza sexual

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, deProtección Jurídica del Menor.

- Artículo 63. Ruidos y vibraciones

Cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a Ruidos y Vibraciones.

- Artículo 64. Máquinas expendedoras de consumiciones

Consumo de los productos de las máquinas expendedoras en las zonas habilitadas para ello.

Prohibición de la promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en las instalaciones deportivas.

- Artículo 65. Cafetería, peluquería y otros espacios complementarios

Los espacios anexos y complementarios de las instalaciones deportivas, en aquellas donde existan, deberán cumplir con la legislación específica que los regule, debiendo cuidar la calidad y limpieza del servicio que presten.

- Artículo 66. Recomendaciones a las personas usuarias de las instalaciones deportivas

- Artículo 67. Reglamentación específica

El anexo I del reglamento establece una reglamentación específica en función de la tipología de instalación deportiva.

El Título VII regula el régimen sancionador. Consta de 6 artículos con el siguiente contenido:

- Artículo 68. Régimen general

Adopción de medidas para la defensa del interés general y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

- Artículo 69. Responsabilidad administrativa

Incurrir en los supuestos señalados como infracciones en el presente reglamento generará una responsabilidad por la conducta de quien los realice que será objeto de sanción.

- Artículo 70. Infracciones

Clasificación de las conductas que constituyen una infracción. Pueden ser muy graves, graves y leves.

- Artículo 71. Sanciones

Graduación de las sanciones en función del tipo de infracción cometido.

- Artículo 72. Tramitación del expediente sancionador

- Artículo 73. Prescripción

Plazo de prescripción de las infracciones en función de su tipología.

Las Disposiciones Adicionales constan de dos apartados:

- Primera: posibilidad de cancelar o limitar las reservas y derechos de uso por razonesexcepcionales.

- Segunda: posibilidad de dictar normas o instrucciones que desarrollen o interpreten elpresente reglamento.

La Disposición Final regula el momento de entrada en vigor del presente reglamento.

El anexo I del reglamento regula las normas específicas de uso de los espacios deportivos en función de su tipología: piscinas; vaso de hidroterapia; zona termal; salas de actividades dirigidas; sala de ciclismo *indoor*; salas de musculación; pabellones cubiertos; pistas polideportivas descubiertas; campos grandes: fútbol, *rugby*, *hockey*, béisbol; campo de tiro con arco; frontones; pistas de tenis, pádel y *squash*; pistas de patinaje, *skate board*, *rooling* (patinete) y BMX; rocódromo; petanca; terreros de lucha canaria; pista de aeromodelismo (vuelo circular); campo de golf; vestuarios; ludoteca; aulas y salón de actos; graderíos y zona de espectadores.

TERCERA. Sobre el procedimiento para su aprobación.

La LRBRL establece, en su artículo 4.1 a), la potestad reglamentaria de las Administraciones públicas dentro de la esfera de sus competencias. En el mismo sentido se pronuncia la LPAC en su título VI, en el que, además, establece el procedimiento a seguir para su aprobación.

Con carácter previo a su elaboración, y en la fase de iniciación del expediente para la elaboración de la norma reglamentaria, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos establecidos en la LPAC:

a) El artículo 132 de la LPAC establece la necesidad de tener una planificación normativa en la que se incluyan las iniciativas legales o reglamentarias que deberán ser objeto de aprobación.

   En relación con lo expuesto, consta en el expediente la Resolución número 43575/2019, de fecha 16 de octubre de 2019, del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes por la que se aprueba el plan de actuación normativa 2020 de dicha área de gobierno. En ella, se establece la elaboración y aprobación del reglamento general de instalaciones deportivas municipales, cuyo objeto es la regulación del uso de las instalaciones deportivas que se encuentran adscritas al IMD, con independencia de su modelo de gestión.

b) Por otro lado, el artículo 133 de la LPAC señala la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos. A tal fin, deberá

realizarse una consulta pública con anterioridad a la elaboración del proyecto de reglamento.

Consta en el expediente informe de la consulta previa realizada con fecha 22 de diciembre de 2020, a través de publicación en la web del IMD (www.deporteslaspalmasgc.com), sin que se recibiese aportación alguna.

c) Asimismo, el texto del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales se ha publicado en la web del IMD y se han mantenido reuniones con colectivos a los que afectaría la norma para recabar opiniones que ayuden a mejorarel reglamento propuesto.

A tal fin, el técnico superior de Gestión Deportiva señala en su informe justificativo de la necesidad y oportunidad, de fecha 3 de marzo de 2021, que para la elaboración del borrador de reglamento se mantuvieron reuniones con el colectivo Gamá LGTB de Canarias, el cual realizó aportaciones al texto; con las entidades gestoras de los centros deportivos municipales gestionados a través de una concesión administrativa, así como la puesta en conocimiento del borrador de reglamento al comité de empresa del IMD.

El proyecto de Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD deberá someterse a la Junta Rectora del IMD para su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo señalado en el artículo 127.1 a) de la LRBRL, que señala la competencia de este órgano para la aprobación de los proyectos de reglamento. Posteriormente, y previo dictamen de la comisión de pleno competente, deberá ser elevado al Pleno municipal para su aprobación inicial e información pública, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* y en la web del IMD (www.deporteslaspalmasgc.com) para la presentación de reclamaciones y sugerencias por un plazo mínimo de treinta días, artículo 49 de la LRBRL, para su posterior aprobación definitiva por el Pleno.

Su entrada en vigor se producirá con la publicación del texto íntegro del reglamento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y transcurridos 15 días hábiles, contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la LRBRL.

Por lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, el Pleno resuelve

PRIMERO. La aprobación definitiva del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, siendo el texto del siguiente tenor:

«REGLAMENTO GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento.
Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Concepto de instalación deportiva municipal.

Artículo 4. Información.

Artículo 5. Desarrollo del reglamento.

Artículo 6. Lenguaje no discriminatorio por razón del sexo.

TÍTULO II: PERSONAS USUARIAS

Artículo 7. Condición y tipología de la persona usuaria.

Artículo 8. Derechos de las personas usuarias.

Artículo 9. Obligaciones de las personas usuarias.

Artículo 10. Prohibiciones.

Artículo 11. Responsabilidades de las personas usuarias.

CAPÍTULO I: PERSONAS USUARIAS ABONADAS

Artículo 12. Concepto de persona usuaria abonada.

Artículo 13. Tipología de abonos.

Artículo 14. Derechos de la persona usuaria abonada.

Artículo 15. Obligaciones de la persona usuaria abonada.

Artículo 16. Pérdida de la condición de persona usuaria abonada.

Artículo 17. Baja temporal de la persona usuaria abonada.

CAPÍTULO II: PERSONA USUARIA NO ABONADA

Artículo 18. Persona usuaria no abonada.

CAPÍTULO III: CENTROS ESCOLARES

Artículo 19. Acceso a las instalaciones deportivas.

Artículo 20. Criterios y condiciones de uso.

CAPÍTULO IV: ENTIDADES DEPORTIVAS

Artículo 21. Concepto.

Artículo 22. Uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 23. Criterios y condiciones de uso.

Artículo 24. Calendarios y competiciones oficiales.

TÍTULO III: ALQUILER Y RESERVA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 25. Alquiler de instalaciones deportivas.

Artículo 26. Reservas para entidades deportivas.

Artículo 27. Reservas para centros escolares.

Artículo 28. Confirmación de la reserva a entidades deportivas y centros escolares.

Artículo 29. Posibilidad de que continúen utilizando la instalación deportiva entidades deportivas y centros escolares.

Artículo 30. Modificación o anulación de la reserva.

Artículo 31. Abono de la reserva.

Artículo 32. Devolución de precio.

Artículo 33. Presentación de la reserva.

TÍTULO IV: PLAN DE ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS DEPORTIVAS

Artículo 34. Plan de actividades deportivas.

Artículo 35. Campañas deportivas.

Artículo 36. Inscripción y abono.
Artículo 37. Cancelación.

Artículo 38. Derechos de las personas inscritas.

Artículo 39. Obligaciones de las personas inscritas.

Artículo 40. Devolución de la cuota.

TÍTULO V: NORMAS COMUNES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 41. Uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 42. Horario de uso.

Artículo 43. Acceso y salida de las instalaciones deportivas.

Artículo 44. Gratuidad de acceso.

Artículo 45. Pago de las instalaciones deportivas.

Artículo 46. Prohibición de acceso.

Artículo 47. Cierre de las instalaciones deportivas municipales.

TÍTULO VI: ENTIDAD CONCESIONARIA

Artículo 48. Obligaciones de la entidad concesionaria.

Artículo 49. Derechos de la entidad concesionaria.

TÍTULO VII: INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 50. Responsabilidad, cobertura y prevención de riesgos en las instalaciones yequipamientos.

Artículo 51. Seguridad, sanidad e higiene y accesibilidad.

Artículo 52. Sugerencias y reclamaciones.

Artículo 53. Protección de datos.

Artículo 54. Publicidad.

Artículo 55. Grabación de imágenes de videovigilancia.

Artículo 56. Grabación de imágenes e información por los medios de comunicación.

Artículo 57. Orientación e identidad de género.

Artículo 58. Mantenimiento y conservación.

Artículo 59. Objetos extraviados.

Artículo 60. Eventos deportivos, culturales, recreativos y sociales.

Artículo 61. Voluntariado.

Artículo 62. Certificado de delitos de naturaleza sexual.

Artículo 63. Ruidos y vibraciones.

Artículo 64. Máquinas expendedoras de consumiciones.

Artículo 65. Cafetería, peluquería y otros espacios complementarios.

Artículo 66. Recomendaciones a las personas usuarias de las instalaciones deportivas.

Artículo 67. Reglamentación específica.

TÍTULO VIII: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 68. Régimen general.

Artículo 69. Responsabilidad administrativa.

Artículo 70. Infracciones.

Artículo 71. Sanciones.

Artículo 72. Tramitación de expediente sancionador.

Artículo 73. Prescripción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I: NORMAS ESPECÍFICAS POR ESPACIOS DEPORTIVOS

PREÁMBULO

El Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se constituye como sistema de gestión directa de los servicios de competencia local regulados en el artículo 25.2 l) del mencionado texto legal en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La finalidad de esta norma se encuentra en la necesidad de regular un marco general común a todas las instalaciones deportivas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las normas concretas de desarrollo que se pudieran establecer atendiendo a características concretas de determinadas instalaciones deportivas.

Con el firme propósito de ofrecer a la ciudadanía de este municipio unas instalaciones deportivas dignas, de calidad y funcionales, el IMD ha elaborado un ***Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales***, con el deseo de crear un instrumento que garantice, entre otros, los siguientes fines:

1. La correcta relación entre las personas usuarias, y de estas con la entidad gestora de lainstalación.

2. La correcta utilización de los diferentes espacios y elementos que componen una instalacióndeportiva.

3. Las normas básicas que se deben seguir para el correcto funcionamiento del servicio,garantizando la igualdad en el cumplimiento de las normas.

4. Garantizar un procedimiento sancionador en caso de incumplimiento de las mismas, equitativoy proporcionado a la gravedad del incumplimiento.

Se pretende crear una relación de derechos y obligaciones que las personas usuarias de las instalaciones deportivas deben respetar para garantizar la seguridad jurídica en el desarrollo de la práctica deportiva y, en la misma línea, establecer un procedimiento sancionador que garantice el uso correcto de las instalaciones deportivas por las personas usuarias, sancionando a quienes no actúen adecuadamente según las normas que se regulan en el presente reglamento.

El IMD tiene entre sus objetivos la promoción y el fomento de la práctica del deporte, además de la gestión, administración, conservación, mejora e inspección de las instalaciones deportivas municipales, poniendo a disposición de cualquier persona o entidad la posibilidad de acceder a las mismas, bien para integrarse en actividades dirigidas, como para realizar actividades libres, entrenamientos, competiciones o cualquier otra forma de práctica o manifestación deportiva y sociocultural.

El proyecto de reglamento que se propone tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas municipales, dando cumplimiento a los principios de buena regulación.

Respecto al principio de necesidad de elaboración de la norma, este proyecto responde a las exigencias señaladas en el artículo 42 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias con relación, entre otros, a que "todas las instalaciones deportivas dispondrán de normas de uso al alcance de todas las personas usuarias".

Asimismo, el artículo 4 m) de los Estatutos del IMD señala entre los fines y atribuciones del organismo la posibilidad de reglamentar su funcionamiento. Además de este, entre los fines y objetivos del Instituto Municipal de Deportes se encuentra la promoción y el fomento de la práctica del deporte, para lo que es necesario que el acceso de las personas usuarias a las instalaciones deportivas se realice de manera correcta en aras de que la práctica deportiva se lleve a cabo en condiciones de seguridad dentro de un marco en el que los derechos y obligaciones de las personas usuarias, así como del personal que trabaja en las instalaciones deportivas, estén regulados y que ayude a una prestación óptima del servicio.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) establece la potestad reglamentaria de la Administración, siendo la finalidad de este reglamento general de instalaciones deportivas del IMD el regular un marco general y común a todas las instalaciones deportivas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en cuanto a su utilización para que el servicio se preste siempre con las garantías y seguridad que requiere la práctica deportiva.

El principio de eficacia se satisface con la garantía de los siguientes fines:

1. La correcta relación entre las personas usuarias, y de estas con la entidad gestora de lainstalación.

2. La correcta utilización de los diferentes espacios y elementos que componen una instalacióndeportiva.

3. Las normas básicas que se deben seguir para el correcto funcionamiento del servicio,garantizando la igualdad en el cumplimiento de las normas.

4. Garantizar un procedimiento sancionador en caso de incumplimiento de las mismas, equitativoy proporcionado a la gravedad del incumplimiento.

Asimismo, en el informe justificativo de la necesidad y oportunidad de elaboración de este reglamento se señala que este "reglamento tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas, mediante el desarrollo y aplicación de unas normas de funcionamiento, que nos permitan un mejor uso y disfrute de las instalaciones deportivas, además de una herramienta que nos permita solucionar los problemas que puedan plantearse".

El principio de proporcionalidad se satisface porque se da cumplimiento a lo señalado en la Ley 1/2019 de la Actividad

Física y el Deporte de Canarias en relación con la disposición de las normas de uso de las instalaciones deportivas municipales, adecuándose su contenido a las diferentes tipologías de instalaciones deportivas municipales. Este reglamento contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad que debe cubrirse, sobre todo en aquellas instalaciones deportivas que no se encuentran en gestión indirecta.

Con este reglamento, se evitan cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

El principio de seguridad jurídica se satisface con este reglamento, ya que genera un marco normativo claro que regula el uso de las instalaciones deportivas, facilitando su conocimiento y comprensión por todas las personas usuarias de las mismas, y en función de la tipología de estas. Asimismo, se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2019 de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

El principio de transparencia se satisface al haberse dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 133 de la LPAC, ya que en la tramitación del expediente se ha realizado el trámite de consulta previa, y se ha publicado el texto en la web (www.deporteslaspalmasgc.com).
Además, en el informe justificativo de la necesidad y oportunidad de la norma se añade la puesta en conocimiento del texto a los colectivos implicados en la aplicación de este reglamento.

Esta regulación normativa que se pretende servirá, de una parte, para garantizar los derechos de las personas usuarias de las instalaciones deportivas y, de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de estas con el personal que trabaja en las instalaciones, con los demás usuarios y con el propio equipamiento deportivo.

Para la elaboración de este reglamento se ha tenido en cuenta la normativa vigente que, de una manera u otra, afecta al contenido de esta norma y que es de obligado cumplimiento, haciendo hincapié en el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, además de otras que no estando reguladas legalmente responden a criterios técnicos, higiénico-sanitarios, de convivencia y de organización interna, que van a posibilitar la mejora del servicio en todas sus facetas.

El presente texto normativo se elabora en el ejercicio de la potestad reglamentaria que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local otorga a los órganos de gobierno de la Administración pública local.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto del reglamento.*

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento, uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales y los servicios deportivos que en ellas se ofertan, estableciendo las distintas modalidades de prestación, así como el reconocimiento de los derechos y obligaciones de las personas usuarias en su acceso, utilización y participación en las mismas.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Este reglamento será de aplicación en las instalaciones deportivas adscritas al IMD, con independencia de la forma en la que se lleve a cabo su gestión, tanto en las existentes en el momento de aprobación de la presente norma como en las de nueva construcción, y sin perjuicio de lo previsto específicamente en los reglamentos de uso de aquellas instalaciones gestionadas indirectamente que, en cumplimiento de lo prescrito en

los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, cuenten con su propio reglamento de uso o tengan la obligación de presentarlo.

Artículo 3. *Concepto de instalación deportiva municipal.*

1) A efectos del presente reglamento, se considera instalación deportiva municipal a todos aquellos edificios, dependencias, recintos y equipamientos deportivos adscritos al IMD, ya sean gestionados directa o indirectamente por este organismo autónomo, que se destinen a la práctica de la actividad física, de educación, competición o de recreación, así como aquellos espacios auxiliares y complementarios destinados a deportistas y espectadores.

Quedan expresamente excluidas de este reglamento las instalaciones deportivas de los centrosescolares.

2) En cada instalación podrán practicarse las especialidades deportivas o de recreación para las que específicamente se encuentre destinada la misma o que sean compatibles con aquella. Se podrán practicar otras actividades, siempre que técnicamente sean posibles, sin que ello suponga un deterioro de la instalación y previa autorización expresa del IMD.

Artículo 4. *Información.*

1. El artículo 72 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte establece que:

Toda instalación o establecimiento de uso público en que se presten servicios de carácter deportivo cualquiera que sea la Entidad titular, deberá ofrecer información, en lugar perfectamente visible y accesible, de los datos técnicos de la instalación o del establecimiento, así como de su equipamiento y nombre y titulación respectiva de las personas que presten servicios profesionales en los niveles de dirección técnica, enseñanza o animación.

2. En los tablones de anuncios de las instalaciones deportivas, o en un lugar adecuado ubicado en el acceso a las mismas, deberá constar la siguiente información específica, que estará en lugar visible y accesible:

a) Titularidad de la instalación y de la explotación.

b) Denominación, datos técnicos y características de la instalación.

c) Reglamento general y normas de uso de las instalaciones deportivas y espaciosdeportivos.

d) Establecimiento de tarifas vigentes.

e) Libro de reclamaciones y sugerencias.

f) Aforo máximo permitido por actividad, espacio deportivo.

g) Programa de actividades físico-deportivas que se ofertan y horarios.

h) Compromisos de calidad o "Carta de Servicios" generales o específicos.

i) Plano de emergencia y evacuación de la instalación.

j) Cobertura de riesgos.

k) Nombre y titulación de las

personas que desarrollen su actividad profesional en la instalación.

l) Cualesquiera otras circunstancias que se exijan por las normas reglamentarias dictadas en desarrollo de la legislación aplicable.

3. En las instalaciones con piscina se informará, además, sobre:

a) Resultados de los últimos controles realizados, fecha y hora de la muestra.

b) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares.

c) Información sobre sustancias químicas utilizadas.

4. El Reglamento del IMD se mantendrá actualizado y a disposición de las personas usuarias para su consulta, en cada instalación deportiva y en las oficinas del IMD.

Artículo 5. *Desarrollo del reglamento.*

El IMD podrá dictar cuantas normas estime oportunas en aras de obtener una mejor prestación del servicio y utilización de las instalaciones deportivas por los usuarios, siempre que no vayan en contra de lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 6. *Lenguaje no discriminatorio por razón del sexo.*

Todos los artículos del presente reglamento que contengan expresiones o nombres con referente de persona habrán de entenderse referidos siempre a mujeres y hombres, de tal manera que el lenguaje utilizado pueda considerarse no discriminatorio por razón del sexo.

TÍTULO II

Personas usuarias

Artículo 7. *Condición y tipología de la persona usuaria.*

Ostenta la condición de persona usuaria toda persona física o jurídica que acceda a las instalaciones deportivas en la forma prevista en este reglamento general, o en la normativa particular de cada centro deportivo gestionado indirectamente, con el ánimo de hacer uso de las mismas.

A tal fin, se detallan los diferentes tipos de personas usuarias:

a) Persona usuaria abonada.

b) Persona usuaria no abonada.

c) Entidades deportivas (clubes, asociaciones y federaciones deportivas).

d) Centros escolares.

e) Otros (persona usuaria espectadora y/o acompañante, empresas, organismos públicos, etc.).

Artículo 8. *Derechos de las personas usuarias.*

Son derechos de las personas usuarias de las instalaciones deportivas los siguientes:

1. Participar en las actividades del IMD, contribuyendo a los fines del mismo, y utilizar sus servicios e instalaciones en los días y horarios contratados, con arreglo a lo dispuesto en este reglamento, en la normativa particular de cada centro deportivo gestionado indirectamente y en las normas de uso de cada espacio deportivo descritas en el anexo I.

2. Conocer, obtener información y orientación acerca de las actividades y servicios que se prestan en las instalaciones deportivas municipales, así como los requisitos necesarios para la participación y utilización de las mismas.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0N3626214
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Esta información se encontrará en la página web del IMD, la carta de servicios de cada instalación o cualquier otro medio.

3. Formular cuantas iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas estimen convenientes sobre el funcionamiento de los servicios del IMD, a través del libro de sugerencias y reclamaciones disponible en cada instalación deportiva.

4. Encontrar las instalaciones, mobiliario y material deportivo en óptimas condiciones de uso.

5. Acceder a los datos personales que obren en poder IMD o en las instalaciones donde se presta el servicio, modificarlos, rectificarlos o anularlos.

6. Ser tratadas con respeto por el personal que presta sus servicios en las instalaciones deportivas, quien deberá informarles de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones.

7. Percibir indemnización de conformidad con las pólizas de prevención y cobertura de riesgos que el IMD o las entidades gestoras dispongan para las personas usuarias de sus actividades, servicios e instalaciones, en la cuantía prevista en los aseguramientos contratados.

8. Solicitar la identificación del personal que presta sus servicios en las instalaciones y exigir que su actuación se ajuste a lo dispuesto en la legislación vigente y a las disposiciones reglamentarias específicas, a efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

9. Presentar alegaciones en los procedimientos sancionadores en los que sean parte.

10. A tener la localización, en el recinto deportivo, de las direcciones y números de teléfono de los servicios de urgencia, de los centros sanitarios más próximos y el 112.

11. A exigir las responsabilidades del IMD y del personal a su servicio, así como del personal de las entidades que gestionen indirectamente una instalación deportiva, cuando así corresponda legalmente.

12. Al acceso a la zona de espectadores, guardando el debido respeto a la actividad que se esté realizando, dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público, y siempre que no se celebre en la instalación una competición o evento deportivo sujetos a algún precio.

13. En aquellas instalaciones gestionadas directamente por el IMD y destinadas a los entrenamientos de equipos, podrán acceder a la instalación 30 minutos antes del comienzo de la actividad. En partidos oficiales, el margen temporal de entrada podrá sufrir modificaciones en función de la normativa que cada federación tenga establecida para sus competiciones. Por regla general, se establece 1 hora antes del comienzo del partido siempre que las condiciones de la instalación lo permitan.

14. A conocer el aforo y el horario de funcionamiento de la instalación.

15. A que se les informe acerca de la

existencia y contenido de este reglamento.

16. Cualesquier otro derecho que les sea reconocido por la legislación vigente y por lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 9. *Obligaciones de las personas usuarias*.

Son obligaciones de las personas usuarias de las instalaciones deportivas las siguientes:

1. Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este reglamento, en la normativa particular de cada centro deportivo gestionado indirectamente y en las indicaciones de uso del personal auxiliar de las instalaciones.

2. Acatar y obedecer las normas que regulan el uso y participación en las actividades, servicios e instalaciones deportivas.

3. Guardar el debido respeto a las demás personas usuarias y personal auxiliar de las instalaciones, observando un comportamiento adecuado para la buena convivencia.

4. Identificarse personalmente, mediante el DNI o cualquier otro documento acreditativo de su identidad, así como a las personas que tengan bajo su tutela, ante el personal del IMD o la dirección del centro deportivo correspondiente, cuando les sea requerido.

5. Comunicar, con la máxima diligencia, al personal que presta sus servicios en las instalaciones deportivas cualquier anomalía, avería o deficiencia en las actividades, servicios o instalaciones que pueda suponer un riesgo para cualquier persona usuaria.

6. Hacer un uso correcto del equipamiento, teniendo en cuenta que cualquier rotura o desperfecto ocasionado por negligencia o dolo será por cuenta del responsable del acto.

7. Utilizar el material, vestimenta y calzado adecuados a la especialidad deportiva y a la actividad, servicio e instalación correspondiente.

8. Respetar al resto de personas usuarias y al personal que presta sus servicios en las instalaciones deportivas mediante actitudes conducentes a la buena convivencia.

9. Respetar los derechos preferentes de otras personas usuarias, especialmente en cuanto a las reservas de horario previamente concedidas.

10. En aquellas instalaciones gestionadas directamente por el IMD y destinadas al entrenamiento de equipos, se deberá abandonar el vestuario en un máximo de 30 minutos después de finalizada la actividad.

11. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la actividad de que se trate.

12. Abonar las tarifas correspondientes para cada actividad o instalación, en tiempo y forma.

13. Presentar el comprobante del pago de la tarifa para acceder a las instalaciones o cuando les sea requerido.

14. Cumplir las adecuadas condiciones de higiene y limpieza personal.

15. Las entidades usuarias nombrarán una persona delegada y/o entrenador/a del equipo que será la responsable del control de las competiciones y los entrenamientos, así como del material utilizado para la realización de la actividad. También se responsabilizará de que, una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.

16. Como norma general, las personas usuarias deberán finalizar su actividad y dirigirse a los vestuarios 30 minutos antes del cierre de las

instalaciones.

17. Observar las elementales normas de convivencia y decoro para que el recinto se encuentre en las debidas condiciones de su uso, haciendo uso de papeleras, aseos y similares.

18. Las entidades usuarias tienen la obligación de disponer de su propio botiquín, con independencia de poder usar la sala de primeros auxilios en caso de lesión.

19. Aquellas otras que les vengan impuestas por las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

20. El incumplimiento de las presentes normas, la realización de actos de vandalismo y el mal comportamiento darán lugar a las sanciones previstas en este reglamento.

Artículo 10. *Prohibiciones*.

Queda prohibida toda actuación que entorpezca el idóneo funcionamiento de las instalaciones yactividades deportivas y, además, las siguientes:

1. No está permitido jugar, entrenar o, en general, hacer uso deportivo en todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

2. No está permitido el acceso de las personas usuarias a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, oficina de control y demás zonas y locales en los que no se permita la práctica deportiva y que se encuentren reservados al personal auxiliar de mantenimiento o servicios.

3. No está permitido el acceso a vestuarios a personas ajenas a la actividad, salvo aquellas que, por necesidades de ayuda a la persona usuaria, deban acceder como acompañantes.

4. No está permitido cambiarse de vestimenta en zonas tales como pasillos, aseos y, en general, en cualquier otra dependencia que no sea un vestuario.

5. No está permitido realizar ningún cambio en los servicios y/o espacios contratados sin la autorización previa del IMD o ente gestor de la instalación.

6. No está permitido introducir en las instalaciones deportivas y durante las actividades que en ellas se desarrollan aquellos envases y sustancias prohibidos por la legislación vigente.

7. No está permitida la venta, publicidad, tráfico o consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia tóxica, peligrosa, molesta, insalubre o de consumo o tráfico restringido en las actividades, servicios e instalaciones.

8. No está permitida la colocación de elementos publicitarios sin autorización previa expresa del IMD. Cuando exista autorización previa expresa del IMD para ello, se deberá respetar lo dispuesto en la Ley General de Publicidad, o en cualquier otro tipo de normas referidas a la publicidad en espectáculos públicos o actividades deportivas.

9. No está permitida la entrada de animales en las instalaciones deportivas, excepto aquellos perros-lazarillos que acompañen a usuarios invidentes.

10. No está permitido el ejercicio de cualquier actividad económica, aun siendo esporádica, por personas físicas o jurídicas en las instalaciones deportivas municipales, sin la previa autorización expresa del IMD.

11. Quedan expresamente prohibidas las actuaciones y comportamientos de carácter sexista, xenófobo o racista.

12. No están permitidos los juegos peligrosos y violentos.

13. No está permitida la utilización y/o manipulación de los cuadros de luces y aparatos de música de las instalaciones, espacios deportivos o salas de actividad sin autorización previa del IMD.

14. No está permitido introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.

15. No está permitido acceder al recinto deportivo con bicicletas, patinetas o similar, salvo que exista un lugar habilitado para ello.

16. Con carácter general, no está permitido hacer actividad física con ropa y calzado que no sea deportivo.

17. No está permitido fumar en las instalaciones deportivas municipales.

18. No está permitido el acceso al recinto deportivo a aquellas personas o entidades que hayan sido sancionadas por incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente reglamento. Dicho impedimento será motivo de una resolución razonada y motivada del IMD, contra la que cabe la interposición de los recursos que en su caso procedan, según la legislación vigente.

Artículo 11. *Responsabilidades de las personas usuarias.*

1. Las personas usuarias serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos de que disponen las instalaciones deportivas municipales, incluidas las zonas verdes, estando obligadas a ponerlo en conocimiento de la persona encargada del cuidado de la instalación y al abono del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación del daño producido.

2. Si los daños ocasionados fueran irreparables, el IMD —o, en su caso, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria— será indemnizado en cuantía global equivalente al valor de los bienes destruidos.

3. De los daños ocasionados por los menores de edad serán responsables los padres, tutores o representante legal de los mismos. De igual forma se establecerá la responsabilidad de reparo del daño cuando estas personas realicen su actividad bajo la tutela de un club o entidad.

4. Existirá responsabilidad subsidiaria para la reparación del daño causado, en la entidad organizadora, cuando el hecho se produzca durante el desarrollo de competiciones oficiales de carácter federado, torneos amistosos aficionados y eventos.

CAPÍTULO I

Personas usuarias abonadas

Artículo 12. *Concepto de persona usuaria abonada.*

Tendrán la consideración de persona usuaria abonada todas aquellas personas físicas o jurídicas que, habiendo formalizado su inscripción correspondiente en uno de los centros deportivos gestionados indirectamente, hayan sido admitidas, estén en posesión de la tarjeta de acceso a la instalación y se

hallen al corriente en el pago de las cuotas.

Artículo 13. *Tipologías de abonos*.

1. En función de las características de las personas usuarias, los abonos podrán ser:

a) Abono familiar, que comprenderá, además del cónyuge o pareja del solicitante, a los hijos menores de 18 años que convivan en el mismo domicilio familiar. Será titular del abono uno de los padres y el resto de familiares tendrán la consideración de abonados beneficiarios. No obstante lo anterior, el concesionario, atendiendo a la oferta realizada en el procedimiento de contratación para la gestión de la instalación deportiva, a criterios de promoción del abono familiar o a la capacidad del centro, podrá ampliar la edad máxima de los hijos incluidos en el abono familiar.

Podrán formalizar su abono familiar las parejas de hecho que, según lo dispuesto en la Ley 5/2003, de 6 marzo, para la Regulación de Parejas de Hecho en la Comunidad Autónoma de Canarias cumplan, entre otros, con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado en alguno de los ayuntamientos de la comunidad autónomacanaria.
- Acreditada mediante
  - o Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Canarias.
  - o Escritura pública otorgada conjuntamente por ambos miembros.
  - o Por cualquier medio de prueba admisible en derecho y suficiente a los efectos establecidos en el artículo 1 de la mencionada ley.

b) Abono individual que comprenderá los siguientes tipos:

- Joven hasta 17 años
- Adulto a partir de 18 años
- 3.ª edad / Pensionista
- Persona discapacitada

c) Abonos especiales

- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, quedando incluidos en esta categoría: Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Canaria, Policía Local, Protección Civil Las Palmas y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS)
- Persona universitaria
- Persona desempleada
- Otros

2. En función del horario de uso de la instalación deportiva, podrán ser:

a) Abono normal: acceso ilimitado.

b) Abono restringido: acceso limitado en función de una banda horaria determinada.

c) Abono fin de semana: sábados y domingos en horario de apertura de la instalación.

3. En función del periodo de pago:

a) Abono mensual

b) Abono trimestral

c) Abono anual

4. Otras tipologías de personas abonadas que pudieran surgir a propuesta del interesado, respetando en todo caso los derechos de las personas abonadas activos en ese momento y siempre previa autorización del IMD.

Artículo 14. *Derechos de la persona usuaria abonada*.

Son derechos de la persona usuaria abonada en la instalación deportiva para la cual se abonó, además de los enumerados en el artículo 8, los siguientes:

1. La obtención de la tarjeta de acceso correspondiente al tipo de abono elegido y periodo, previo pago de la tarifa correspondiente.

2. El acceso gratuito a la instalación deportiva, mediante la presentación de la tarjeta de acceso, dentro de los horarios y en los días de apertura al público.

3. La reserva de espacios deportivos, inscripción, matriculación en cursos y actividades que se organicen en la instalación deportiva en la cual está abonada, con prioridad sobre las personas usuarias no abonadas, de forma gratuita o abonando un precio más reducido.

4. Los derechos reconocidos en el Reglamento General de Uso del centro deportivo al cual esté abonada.

5. Al desistimiento: compromiso de permanencia.

a) Para el ejercicio del derecho de desistimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 68 al 79, 101 y 102 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

b) La persona usuaria abonada dispondrá de un plazo de 14 días naturales para ejercerel derecho de desistimiento del servicio contratado, contando este plazo desde el mismo día de la fecha de contratación del servicio.

c) El derecho de desistimiento se ejercerá presentando escrito en el que se comunique taldecisión en la ventanilla de atención a la persona usuaria del centro deportivo.

d) En caso de desistimiento, y habiendo hecho uso del servicio y de las instalaciones, el importe a devolver será la diferencia entre el importe abonado y la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Importe devolución = I – (D x CP x M)

Siendo:

- I: importe abonado.
- D: número de días del mes transcurridos desde el día 1 del mes incluido (o fecha de contratación si la contratación fuera posterior al día 1) y último día del mes disfrutado.
- CP: precio de la entrada puntual (un día) existente en ese momento.
- M: número de personas de la unidad familiar. En el caso de los abonos individuales elnúmero de personas será 1.

e) Esta fórmula será aplicable para todos los casos, con independencia del tipo de abono (individual, familiar, etc.), o el tiempo contratado (mensual, trimestral o anual).

f) En cualquier caso, el importe de la

747

devolución nunca podrá ser negativo (a abonar por parte de la persona usuaria abonada).

Artículo 15. *Obligaciones de la persona usuaria abonada*.

Son obligaciones de la persona usuaria abonada, además de las descritas en el artículo 9, lassiguientes:

1. Presentar tarjeta de acceso (*título habilitante para el acceso a las instalaciones*) cuando le searequerida, así como identificarse personalmente e identificar a las personas bajo su tutela, ante el personal de la instalación deportiva, responsabilizándose de ellas.

2. Abonar el importe establecido en caso de pérdida, extravío, robo o deterioro del carné de abonado.

3. Dar cuenta, inmediatamente, del robo o pérdida del carné de abonado.

4. El carné de abonado es personal e intransferible, debiéndose presentar en el acceso, permanencia o salida, en barreras o tornos de control, así como cuando sea solicitado por el personal de la instalación. En caso de barreras o tornos de control, se podrá requerir el DNI, pasaporte o cualquier otro documento identificativo.

5. Las obligaciones recogidas en el Reglamento General de Uso del centro deportivo al cual esté abonada.

Artículo 16. *Pérdida de la condición de persona usuaria abonada*.

1. El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento podrá llevar consigo la pérdida de la condición de persona usuaria abonada.

2. Asimismo, perderán la condición de persona usuaria abonada las personas inscritas en las actividades deportivas por:

a) La falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos.

b) Ausencia por enfermedad prolongada sin haberlo puesto en conocimiento del centro.

c) Faltas de asistencia reiteradas a la actividad sin causa justificada.

d) Prescripción médica: podrán ser dadas de baja aquellas personas para las que, por problemas de salud, la realización de la actividad física esté contraindicada.

e) Fallecimiento.

3. La persona usuaria abonada que desee causar baja deberá comunicarlo, con antelación suficiente en un plazo máximo de quince días naturales, en las oficinas de la instalación deportiva en la que formalizó su inscripción.

4. La persona usuaria abonada que fuese dada de baja por impago de cuotas y en posterior ocasión desease volver a ser abonada deberá pagar todas las cuotas impagadas hasta que causó baja, antes de formalizar la nueva inscripción.

5. Si por razones de seguridad y para la salud de la persona usuaria se apreciara riesgo por parte de los técnicos deportivos de las instalaciones, en cuanto al estado físico, número de horas de actividad, consumo de sustancias nocivas, o cualquier otro aspecto que evidenciara peligrosidad en la práctica deportiva, y

748

una vez advertida del mismo continuara en su actitud, el IMD se reserva el derecho a prohibirle el acceso a la actividad y/o instalación.

Artículo 17. *Baja temporal de la persona usuaria abonada*.

1. La persona usuaria abonada podrá acogerse a la suspensión temporal de su tarifa y mantener la condición de abonado/abonada, sin recargos, única y exclusivamente por causas médicas, debiendo presentar el correspondiente certificado médico que indique el motivo y el espacio de tiempo durante el cual está contraindicada la práctica de la actividad física.

2. La suspensión temporal deberá ser aprobada por el centro deportivo, quien podrá rechazarla si considera que las causas presentadas no justifican dicha suspensión.

3. Las condiciones de la suspensión temporal estarán, en todo caso, supeditadas a las condiciones que para este asunto se estipulen en el reglamento de cada centro deportivo, aprobado al efecto.

CAPÍTULO II

Persona usuaria no abonada

Artículo 18. *Persona usuaria no abonada*.

1. Persona usuaria no abonada es toda persona física que acceda a la instalación sin ser abonada, previo pago del precio establecido.

2. El precio establecido para el disfrute de las instalaciones podrá ser diferente en función de la instalación en la que se desarrolle la actividad. Como justificante del abono del precio le será entregado un tique o documento que le faculte para acceder a la instalación solicitada, cuya exhibición podrá ser requerida por el personal de las instalaciones en cualquier momento.

CAPÍTULO III

Centros escolares

Artículo 19. *Acceso a las instalaciones deportivas*.

1. Las instalaciones y equipamientos deportivos gestionados directamente por el IMD podrán utilizarse para paliar la falta de instalaciones en algunos centros escolares o centros de atención especial del municipio, en horario lectivo de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. De realizarse en horario distinto, la utilización de la instalación estará condicionada a la existencia de disponibilidad.

2. El acceso a las instalaciones deportivas municipales se realizará atendiendo a las condicionesde uso de las mismas, en horario lectivo, debiendo los alumnos estar acompañados de un profesor, quien será responsable tanto de la actividad física que imparta como del comportamiento de los asistentes.

Artículo 20. *Criterios y condiciones de uso*.

1. Los criterios y condiciones de uso de instalaciones deportivas municipales por los centros escolares se fijarán cada año, coincidiendo con el comienzo del curso escolar, debiendo coordinarse con el IMD para fijar los usos.

2. Para las clases de educación física, la dirección del centro escolar correspondiente deberá cursar, durante el periodo mayo-junio de cada año, la solicitud de reserva de la instalación, indicando el horario y los días que se destinarán al desarrollo de las mismas.

3. El periodo establecido para las clases de educación física será el comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de junio.

4. El deporte escolar fuera del horario lectivo también contará con la cesión de las instalaciones deportivas por parte del IMD, en unas condiciones de

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0N3626218
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

uso que cada año se establecerán antes del comienzo de la campaña de deporte escolar. En este caso, se aplicarán los mismos criterios que a los clubes, asociaciones y federaciones deportivas.

CAPÍTULO IV

Entidades deportivas

Artículo 21. *Concepto*.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, las entidades deportivas canarias (en adelante, ED) son asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, con sede en la comunidad autónoma de Canarias, que tienen por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte, debiendo figurar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

2. Las ED tienen derecho a la autoorganización y a regirse por lo fijado en sus estatutos, los cuales deberán respetar las exigencias que legalmente se establezcan.

3. La estructura interna y el régimen de funcionamiento de las ED se inspirarán en criterios democráticos, garantizando la igualdad de derechos y obligaciones de todas las personas asociadas, el control de la actividad social y la posibilidad de presentar mociones de censura, estableciendo la igualdad de oportunidades para el desempeño de los cargos sociales mediante la elección de todos los órganos de representación y gobierno a través del sufragio universal, igual, libre y secreto de todos sus socios.

4. Las ED no tendrán ánimo de lucro, por lo que no podrán repartir dividendos entre sus asociados.

5. Las entidades deportivas se clasifican en las siguientes categorías: clubes deportivos, grupos de recreación físico-deportiva, clubes y grupos de recreación físico-deportiva registrados por entidades no deportivas, sociedades anónimas deportivas, agrupaciones deportivas y federaciones deportivas, incluidas las insulares y las dedicadas a los deportes y juegos autóctonos tradicionales.

6. Las ED legalmente constituidas serán consideradas como los únicos representantes válidos del deportista de competición y podrán así hacer uso de las instalaciones deportivas en las condiciones que se establezcan.

7. Para lo no dispuesto en el presente artículo en relación con las ED, serán de aplicación los preceptos de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, su normativa de desarrollo, así como cualquier otra norma reguladora de esta materia.

Artículo 22. *Uso de las instalaciones deportivas*.

1. Las ED podrán hacer uso de las instalaciones para la celebración de entrenamientos ycompeticiones.

2. Las ED domiciliadas en Las Palmas de Gran Canaria tendrán preferencia en la utilización de las instalaciones municipales propias del deporte que practican, con sus equipamientos correspondientes, respecto a los clubes y asociaciones que

no tengan su sede en el municipio.

3. Estas ED deberán solicitar por escrito al IMD el uso de las instalaciones para entrenamientos y partidos correspondientes a la siguiente temporada, durante el periodo mayo-junio anterior.

4. Los horarios y días reservados para la ED son intransferibles, no pudiendo cederse a otro equipo ni compartirse con otro club. Si existiera una situación puntual que no se ajustase a lo expuesto, a lo largo de la temporada, deberá exponerse por escrito al IMD y precisará de la autorización expresa de este organismo.

5. La ED podrá perder su reserva de instalación si, de forma reiterada, y no justificada:

a) No hace uso de la misma.

b) Asiste con un número muy reducido de deportistas.

c) Incumple con los horarios concedidos para la temporada.

d) Incumple alguna de las normas recogidas en este reglamento.

6. Los daños ocasionados en la instalación, o en cualquiera de sus elementos, por los deportistas como consecuencia de actos negligentes o de acciones vandálicas deberán ser asumidos y reparados por la ED responsable a la que pertenece la persona o personas implicadas, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento.

7. La reiteración de este tipo de comportamientos a lo largo de la temporada supondrá la anulación automática de todas las horas de uso de las que disponga la ED, con independencia del equipo o persona que cometa la infracción.

8. Con el fin de contribuir a garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de las instalaciones, los jugadores, entrenadores y deportistas, en general, deben informar al personal auxiliar de instalaciones sobre los desperfectos o anomalías que observen en los diferentes espacios de las instalaciones y, muy especialmente, en los equipamientos deportivos que están utilizando (porterías, canastas, etc.).

9. La concesión de usos para los entrenamientos quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y/o IMD, no habiendo lugar a reclamaciones cuando, por dicha circunstancia, haya de suspenderse o variarse el horario de los mismos anteriormente autorizados. No obstante, se comunicará dicho extremo a los afectados al menos con 30 días de antelación.

10. El comportamiento en la cancha, los vestuarios y los pasillos deberá ser correcto, favoreciendo la labor de los auxiliares de instalación. El respeto a estos será de obligado cumplimiento, debiendo acatar y obedecer sus instrucciones. Las faltas de respeto y el incumplimiento de instrucciones podrían llegar a determinar sanciones al equipo y a sus componentes.

11. La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no solo en cuanto a uniformidad, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha, utilizando un calzado adecuado y de uso exclusivo para entrenamientos y encuentros.

12. Los miembros del equipo técnico (entrenadores/as, delegados/as y personal auxiliar) deberán respetar lo dispuesto en el presente apartado, tanto en los entrenamientos como en los encuentros.

13. Las personas que formen parte del equipo visitante o del equipo arbitral estarán obligadas a cumplir con la

normativa del IMD, cuidando con la debida diligencia las instalaciones y sus materiales.

Artículo 23. *Criterios y condiciones de uso*.

1. Para el uso de las instalaciones deportivas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos generales:

a) Se establecen módulos de entrenamientos máximos de 90 minutos.

b) Se respetará el horario de escuelas deportivas, si las hubiera, en horario de 16:30 a18:00.

c) Los módulos de entrenamiento, generalmente, serán de 16:30 a 18:00, de 18:00 a 19:30, de 19:30 a 21:00 y de 21:00 a 22:30 horas.

d) Días festivos: las instalaciones permanecerán cerradas los días festivos nacionales y locales según calendario laboral oficial.

e) La temporada de entrenamientos a efectos de reparto comenzará a partir del 1 de agosto y finalizará con el último partido de la competición según calendario federativo y registrado en las dependencias del IMD.

f) Cuando un club quiera hacer uso de la instalación una vez finalizado el campeonato, deberá comunicarlo con un mes de antelación al IMD. En caso de no hacerlo, se entenderá que se podrá disponer de la misma para otros usuarios.

g) Durante los meses de verano (julio, agosto y septiembre) y navidad, el horario de servicio se verá reducido en 1 hora diaria.

h) La realización de campeonatos nacionales y eventos podrá afectar a los entrenamientos o a los partidos oficiales de los equipos usuarios de esa instalación.

i) Que cumplan con las obligaciones previamente establecidas para todos los usuarios (pago del precio, observancia del orden, etc.).

2. Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del IMD, a la vista de las solicitudes presentadas, siendo algunos de estos criterios los siguientes:

a) La categoría del equipo.

b) El grupo de población: menores, discapacidad, mujeres.

c) La antigüedad en el uso de la instalación y en la competición.

d) Que estén ubicados o relacionados con la zona de influencia de la instalación.

e) Que sean grupos estables, como medio para favorecer el asociacionismo deportivo, frente a grupos informales, inestables y faltos de estructura.

f) Que colaboren con los intereses del IMD y del Ayuntamiento de Las Palmas de GranCanaria.

3. El IMD se reserva el derecho de realizar las modificaciones que se consideren oportunas en pro del fomento del deporte.

Artículo 24. *Calendarios y competiciones oficiales*.

1. Los calendarios de encuentros para fines de semana serán realizados por las federaciones respectivas y registrados en el IMD con 30 días de antelación a su comienzo, especificando día y hora.

2. El club estará obligado a presentar los calendarios de competición una vez elaborados por su federación y a comunicar con antelación cualquier modificación que se produzca en los mismos durante el desarrollo de la competición. Asimismo, procurará mediante comunicado a la federación correspondiente evitar competir en los días festivos en los que la instalación permanezca cerrada por descanso del personal.

3. Cuando por acuerdo federativo el equipo local esté obligado a facilitar cancha de entrenamiento al equipo visitante, será el equipo local el responsable de la reserva y abono de la tasa correspondiente.

4. Los equipos que pertenezcan a clubes del municipio cuyas competiciones oficiales se desarrollen en las instalaciones deportivas deberán abonar la tarifa que corresponda según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales. Asimismo, tendrán en cuenta las exenciones y bonificaciones establecidas en los artículos 8 y 9 de la norma mencionada, por si les fuera de aplicación.

5. Cuando los partidos correspondan a fases finales del campeonato insular, autonómico o nacional de las categorías juveniles e inferiores, siempre que estén organizados por un club del municipio, se beneficiarán de las exenciones y bonificaciones previstas en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales por considerarse parte del campeonato, siempre y cuando no se cobre la entrada.

TÍTULO III

Alquiler y reserva de instalaciones deportivas

Artículo 25. *Alquiler de instalaciones deportivas*.

1. El alquiler de las instalaciones deportivas se realizará de manera telemática (*on-line*), a través del programa informático que el IMD pone a disposición de las personas usuarias. En el mismo aparecerán las instalaciones y horarios disponibles, así como el importe a abonar por la persona usuaria, según la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada al efecto.

2. En aquellas instalaciones deportivas que no sean gestionadas directamente por el IMD, la reserva se realizará en la propia instalación, y se estará a lo dispuesto en el contrato y en los pliegos que rigieron la contratación para la gestión del servicio de la misma en cuanto a la forma de acceso y a los precios.

Artículo 26. *Reservas para entidades deportivas*.

1. Todas aquellas entidades que organicen competiciones federadas o aficionadas y/o participen en ellas deberán presentar en las oficinas del IMD, entre los meses de mayo y junio, las necesidades de instalaciones para la realización de sus entrenamientos y competiciones para la próxima temporada.

2. Las reservas de las instalaciones deportivas para las ED se realizarán en función de su solicitud y de las necesidades de las demás entidades y usuarios, según criterios de reparto porel

personal técnico del IMD.

3. Si se prevé por parte de estas entidades la organización de eventos (torneos de pretemporada, fases finales insulares, autonómicas o nacionales, campus de entrenamiento u otros), deberá igualmente comunicarlo por escrito al IMD con la antelación suficiente, paraproceder a la reserva de la instalación y evitar perjuicios al resto de personas usuarias. En este caso, deberá cumplir con lo especificado en el artículo 60 de este reglamento.

Artículo 27. *Reservas para centros escolares*.

Aquellos centros escolares que tengan la necesidad de utilizar las instalaciones deportivas parael desarrollo de sus clases de educación física durante el curso lectivo procederán, como el resto de entidades, a solicitarlo por escrito al IMD a la finalización del curso anterior, según los criterios y condiciones especificados en el artículo 20 de este reglamento.

Artículo 28. *Confirmación de la reserva a entidades deportivas y centros escolares*.

1. Una vez analizadas todas las solicitudes, el IMD procederá al reparto y asignación de los espacios deportivos a las diferentes entidades, pudiendo este coincidir o no con lo solicitado, traslo cual comunicará por escrito el resultado del mismo y confirmará las reservas.

2. Una vez confirmada la disponibilidad y efectuado el reparto, el IMD comunicará a la entidad solicitante los días y horas de los que dispone para el desarrollo de su actividad, debiendo proceder la entidad a materializar la reserva de la instalación por los cauces establecidos en el artículo 25.1, obteniendo, de esta forma, el documento habilitante.

Artículo 29. *Posibilidad de que continúen utilizando la instalación deportiva entidades deportivas y centros escolares*.

Si una vez concluida la temporada deportiva la entidad decidiera continuar con los entrenamientos, deberá solicitarlo por escrito para que el IMD pueda proceder a la reserva de la instalación solicitada, aunque su utilización estará condicionada a la existencia de disponibilidad.

Artículo 30. *Modificación o anulación de la reserva*.

1. Si por cualquier circunstancia se viera afectada la reserva efectuada, la persona usuaria deberá solicitar por escrito la modificación de la misma o, en su caso, la anulación.

2. El IMD se reserva el derecho de modificar o anular la reserva cuando concurran casos de fuerza mayor, necesidades del servicio o causas de interés general. En estos casos se procurará atender las necesidades de la persona usuaria con otras alternativas.

Artículo 31. *Abono de la reserva*.

1. La persona usuaria procederá a materializar su reserva abonando los precios establecidos en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

2. El abono se realizará

telemáticamente siguiendo las indicaciones señaladas en la web www.deporteslaspalmasgc.com.

Artículo 32. *Devolución de precio.*

Para la devolución del precio público, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada al efecto.

Artículo 33. *Presentación de la reserva.*

Es obligación de la persona usuaria la presentación de la reserva al personal auxiliar de la instalación. En caso contrario, este último podrá solicitárselo en el momento de acceso a la misma o con carácter previo al comienzo de la actividad.

TÍTULO IV

Plan de actividades y campañas deportivas

Artículo 34. *Plan de actividades deportivas.*

El IMD podrá organizar un plan de actividades deportivas que demanden las personas usuarias, en cantidad suficiente como para garantizar su viabilidad, adecuado a la infraestructura de las instalaciones deportivas o en los espacios naturales al aire libre susceptibles de ser utilizados como tal, para la realización de actividades deportivas de ocio o recreación. Las actividades del plan persiguen mantener la continuidad de la persona usuaria en la realización de actividades, respondiendo a objetivos de salud y bienestar.

Artículo 35. *Campañas deportivas.*

Las campañas deportivas serán actividades cuya duración estará programada en función de la estacionalidad anual, normalmente en época estival coincidiendo con el periodo vacacional de los estudiantes. Las campañas se diseñan con la intención de fomentar el ejercicio y práctica de actividades relacionadas con la naturaleza y la época estival, donde cualquier alumno/a podrá integrarse sea cual sea su nivel. Las campañas deportivas serán actividades de duración limitada, respondiendo a programaciones preestablecidas y con objetivos finales fijados.

Artículo 36. *Inscripción y abono.*

1. Las personas interesadas en participar en las campañas deportivas y cursos o actividades organizados por el IMD podrán inscribirse previo pago de la cuota establecida al efecto.

2. Las inscripciones y el abono de las cuotas se realizarán en el plazo establecido en las oficinas habilitadas para tal fin en las instalaciones deportivas municipales, o de manera virtual a través de la página web www.deporteslaspalmasgc.com.

3. El IMD establecerá para cada curso o actividad la cuota a abonar, el periodo de celebración, así como el número máximo y mínimo de participantes.

Artículo 37. *Cancelación.*

El IMD podrá suspender actividades o campañas cuando, por razones objetivas, su continuidad no quede justificada. En este caso, serán reintegradas las cuotas abonadas correspondientes a dicha actividad.

Artículo 38. *Derechos de las personas inscritas.*

Además de los derechos de las personas usuarias previstas en el artículo 8 del presente reglamento, son derechos de las personas inscritas en los cursos, campañas o actividades organizados por el IMD los siguientes:

1. Utilizar las instalaciones o espacios deportivos donde se desarrolla la

actividad.

2. Que no se cambien los horarios y días de impartición de la actividad, salvo por causajustificada.

3. Que se les facilite el equipamiento deportivo preciso para el desarrollo de la actividad.

4. Que toda la actividad esté impartida por un profesional cualificado.

5. Permanecer en lista de espera en caso de no quedar plazas disponibles.

Artículo 39. *Obligaciones de las personas inscritas*.

Además de las obligaciones de las personas usuarias previstas en el artículo 9 del presente reglamento, son obligaciones de las personas inscritas en los cursos, campañas o actividades organizadas por el IMD las siguientes:

1. Presentar un certificado médico de aptitud para la práctica de la actividad, siempre que así lo solicite el responsable de impartir la actividad.

2. Abonar las cuotas establecidas en el momento de la inscripción.

3. Participar en la actividad siguiendo las indicaciones del técnico deportivo.

4. Presentar la correspondiente autorización familiar en caso de la inscripción de un menor en la actividad.

5. Presentar el recibo de abono a la actividad en caso de que le sea requerido.

Artículo 40. *Devolución de la cuota*.

1. Se procederá a la devolución del importe total abonado en los siguientes casos:

a) Cuando, por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle.

b) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago, o cuando se haya abonado una cantidad superior a la cuantía del mismo.

c) Cuando el abonado a la actividad cause baja por enfermedad y lo comunique con antelación al comienzo de la misma.

2. Una vez iniciada la actividad, no procederá la devolución del importe abonado, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 14, punto 5, de este reglamento.

TÍTULO V

Normas comunes de uso de las instalaciones deportivas

Artículo 41. *Uso de las instalaciones deportivas*.

1. El uso de las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por el IMD estará abierto a cualquier institución, entidad o particular, de acuerdo con lo estipulado en este reglamento y en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

2. Las instalaciones deportivas municipales gestionadas indirectamente estarán sujetas a lo estipulado en el contrato y en los pliegos de condiciones que rigieron la contratación, así como a la aplicación de lo estipulado en su propio reglamento de funcionamiento aprobado

al efecto, siendo de aplicación el presente en lo que se refiere al régimen sancionador, si no estuviese esta materia regulada en el propio de la instalación, y en todo aquello que no quede reflejado en el mismo y sí en el presente. En cualquier caso, en las instalaciones deportivas municipales gestionadas indirectamente será de aplicación el presente reglamento con carácter supletorio.

3. Cuando el uso de las instalaciones deportivas esté sujeto a la firma de un convenio de cesión, este deberá ser aprobado por el órgano competente. En este acuerdo de utilización se especificarán los espacios, el horario, las actividades de la entidad cesionaria y las condiciones de uso de la instalación.

4. Las instalaciones deportivas podrán utilizarse de forma puntual para fines distintos a los deportivos, siempre que se asegure el carácter preferente de las actividades de carácter deportivo, previa tramitación de la correspondiente solicitud, cuenten con la correspondiente autorización y cumplan con lo estipulado en los artículos 50.6 y 60 de este reglamento.

5. Se practicarán en las instalaciones deportivas municipales las especialidades deportivas o de recreación para las que específicamente se encuentren destinadas, pudiéndose practicar otras actividades cuando técnicamente sea posible y ello no deteriore la instalación, previa autorización expresa del IMD.

Artículo 42. *Horario de uso*.

1. La utilización de las instalaciones deportivas se realizará dentro del horario fijado para cada actividad y, en su caso, según la programación específica, cumpliendo con el siguiente horario:

- De lunes a viernes de 08:00 a 22:30 horas.
- Sábados y domingos de 09:00 a 22:00 horas.

2. Las instalaciones deportivas podrán sufrir modificaciones en el horario de uso y/o establecer unas fechas de cierre anuales y otras de reducción de horarios informando previamente a las personas usuarias de las mismas.

Artículo 43. *Acceso y salida de las instalaciones deportivas*.

El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de la totalidad de las normas comprendidas en este reglamento.

1. Tienen derecho a acceder a las instalaciones deportivas y usarlas todas las personas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos, federaciones, centros de enseñanza públicos o privados y otras entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tengan entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte.

b) Se dispongan a practicar alguna de las actividades físicas o deportivas para las que se encuentran concebidas las instalaciones.

c) Abonen los precios establecidos.

d) Cumplan la normativa contenida en este reglamento.

2. La entrada y salida de la instalación se efectuarán por los accesos autorizados para ello, en las horas que se señalen y mediante la oportuna autorización.

3. En los grupos organizados (clubes, asociaciones, federaciones deportivas, centros de enseñanza, etc.) deberán identificarse los participantes y, al menos, un entrenador, profesor o persona responsable de cada grupo, que permanecerá presente en la instalación durante toda la actividad, incluido el tiempo de uso de vestuarios, vigilando el cumplimiento de estas normas de uso por parte de los miembros del grupo o equipo.

Ningún miembro del grupo o equipo accederá a la instalación antes que el profesor/a, entrenador/a o responsable de la actividad.

Artículo 44. *Gratuidad de acceso.*

Tendrán acceso gratuito a las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por el IMD las siguientes personas y/o entidades:

1. Los acompañantes y/o espectadores en los entrenamientos y partidos donde la entrada sea gratuita.

2. Las autoridades, personal, sanitarios y similares que acudan a las instalaciones en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, control y asistencia.

3. El personal de las instalaciones deportivas municipales y el personal de los concesionarios de alguno de los servicios que presten servicios efectivos en las mismas durante el desempeño de sus labores.

4. Los suministradores de materiales consumibles, productos higiénico-sanitarios, así como suministradores de combustibles y de los restantes materiales o servicios, exclusivamente para realizar dichas labores.

5. Todas aquellas entidades exentas del pago, según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales Gestionadas directamente por el IMD.

Artículo 45. *Pago de las instalaciones deportivas.*

1. Estarán obligadas al pago de las instalaciones deportivas municipales todas las personas físicas y jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas municipales.

2. En cuanto a la cuantía, devengo, forma de pago, exenciones, bonificaciones y demás requisitos que afecten al pago de las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el IMD, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada al efecto.

3. Las tarifas aplicadas en las instalaciones deportivas gestionadas indirectamente serán las aprobadas en el procedimiento de contratación correspondiente.

Artículo 46. *Prohibición de acceso.*

1. El IMD se reserva el derecho a prohibir el acceso a las instalaciones deportivas a las personasfísicas o jurídicas que incumplan el contenido de lo dispuesto en el presente reglamento, cuando la infracción cometida esté considerada como grave o muy grave.

2. La prohibición de acceso a las instalaciones deportivas a personas usuarias y entidades se determinará previa resolución razonada de los hechos que la motivan, contra la que cabrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la legislación vigente.

3. En este apartado se atenderá a lo dispuesto en este reglamento respecto al régimen sancionador.

Artículo 47. *Cierre de las instalaciones deportivas municipales.*

1. El IMD se reserva el derecho a cerrar las instalaciones deportivas municipales, sin derecho a indemnización a las personas usuarias, mediante resolución, acuerdo o comunicación, por alertas meteorológicas, razones sanitarias, de orden público, programaciones propias o cualquier otra causa que, debidamente justificada, implique el mencionado cierre.

2. Igualmente, las instalaciones deportivas municipales gestionadas indirectamente podrán proceder al cierre total por las razones expuestas anteriormente, o bien al cierre parcial de alguna de sus partes por reforma o mantenimiento, de conformidad con la legalidad vigente.

TÍTULO VI

Entidad concesionaria

Artículo 48. *Obligaciones de la entidad concesionaria*.

Se entenderá por concesionario, a los efectos del presente reglamento, toda aquella persona o entidad encargada de la gestión del servicio de una instalación deportiva con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos, en el contrato o en cualquier otro documento regulador de la concesión que lo habilite como tal, y al cumplimiento de la normativa aplicable.

Además de las obligaciones señaladas en las condiciones reguladoras de la concesión de la instalación deportiva, deberá cumplir con las siguientes:

1. Prestar el servicio con la continuidad y regularidad exigible en el contrato que le vincula, atendiendo a cualquier persona que cumpla con los requisitos para ser usuario del servicio que presta, de conformidad con su reglamento interno de funcionamiento.

2. Exponer en lugar visible la carta de precios de los servicios y actividades que se prestan en el centro deportivo.

3. Mantener y conservar el edificio y las instalaciones técnicas y deportivas objeto de concesión.

4. Reponer la maquinaria u otro material que haya cumplido su vida útil.

5. Realizar las obras de mejora y reforma de las instalaciones, siempre con la autorización expresa del IMD.

6. Contratar al personal necesario para atender el servicio objeto de la contratación.

7. Identificar y uniformar debidamente al personal que presta el servicio.

8. Todo el personal contratado para prestar el servicio, así como los técnicos deportivos encargados de las diferentes actividades, deberán poseer la titulación habilitante para la tarea que desarrollan.

9. Informar a la persona usuaria de la existencia del reglamento de funcionamiento del centro deportivo.

10. Dotar de señalética a las diferentes zonas de la instalación deportiva, así como disponer de información básica y protocolos sobre los sistemas de evacuación de las instalaciones en caso de emergencia, en lugares visibles y de fácil acceso para la persona usuaria.

11. Formalizar una póliza de seguro multirriesgo, que cubra el valor del bien cedido (contenido y contingente), durante todo el periodo de la concesión.

12. Formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes, que garantice la seguridad de las personas usuarias de la instalación.

13. Disponer de un plan de seguridad, emergencia y evacuación de la instalación deportiva, supervisado y aprobado por autoridad competente.

14. Cumplir con todas las disposiciones legales que sean de

aplicación en materia laboral, de seguridad y prevención de riesgos laborales, de protección de datos de carácter personal, de sostenibilidad y medioambiente, entre otras.

15. Cumplir con lo establecido en Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias de aplicación, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, sobre la información y el derecho de desistimiento de los consumidores.

16. Cumplir con lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, debe someterse a la normativa nacional de la Unión Europea en materia de protección de datos.

17. Cumplir con las ordenanzas y otras normas municipales aprobadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o el IMD y que puedan afectar a la concesión.

Artículo 49. *Derechos de la entidad concesionaria.*

Además de los derechos regulados en el contrato que corresponda, la entidad concesionaria tendrá los siguientes derechos durante la concesión:

1. Percibir de las personas usuarias el abono del precio o tarifa por los servicios prestados.

2. Obtener ingresos no sujetos a tarifas, previa autorización del IMD, en conceptos de alquiler de material deportivo, alquiler de taquillas, publicidad, máquinas expendedoras, entre otros.

3. Gestionar la instalación deportiva para una correcta prestación del servicio, siempre que sea compatible con la actividad deportiva, con la vocación del edificio y con el horario establecido.

4. Utilizar fotografías individuales o de grupos de personas usuarias con fines promocionales, siempre que las mismas no vulneren sus derechos fundamentales como el de la intimidad o la dignidad de las personas al captarlas, y tenga la autorización expresa de la persona usuaria cuando estas se realicen en espacios considerados privados como aseos o vestuarios. En este sentido, solo podrán utilizar imágenes (fotos, vídeos, web, etc.) de forma atemporal en cualquier publicación o acción publicitaria, comprometiéndose la entidad a no hacer uso de las mismas fuera de estos fines, y siempre con el previo consentimiento e información a la persona usuaria del tratamiento y uso de dichas imágenes. Para que ese consentimiento sea válido debe cumplir con las siguientes características:

a) Debe ser inequívoco: se debe poder demostrar que la persona usuaria ha dado suconsentimiento.

b) Debe ser informada: la persona usuaria debe haber dispuesto de la información necesaria respecto de los

usos de esas imágenes.

c) Debe poder ser revocable: la persona usuaria debe poder revocar su consentimiento previo en cualquier momento.

5. A limitar el acceso a la instalación cuando se haya completado el aforo máximo permitido en cada espacio.

TÍTULO VII

Información general

Artículo 50. *Responsabilidad, cobertura y prevención de riesgos en las instalaciones yequipamientos.*

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ostenta la titularidad de las instalaciones deportivas de uso público, teniéndolas adscritas al IMD para su gestión y uso, el cual está sometido al sistema de responsabilidad patrimonial por funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

2. Deberá disponer de un seguro obligatorio de responsabilidad civil y patrimonial, con coberturas adecuadas y proporcionales, por los daños que pudieran ocasionarse a las personas usuarias, participantes y consumidoras o destinatarias de los servicios deportivos como consecuencia de las condiciones de las instalaciones o la prestación de actividad deportiva, cuya cobertura de riesgos será favorable a las personas usuarias hasta el límite de la prima asegurada.

3. Con carácter general, el IMD no será responsable de las lesiones que puedan sufrir las personas usuarias, salvo que se deriven del mal estado de la instalación deportiva.

4. En las instalaciones gestionadas de forma indirecta, se dispondrá del seguro correspondiente exigido en los pliegos que rigen la contratación, mediante el cual la entidad concesionaria responderá de los eventuales accidentes deportivos que pudieran producirse durante la actividad deportiva que preste, con las siguientes salvedades:

a) Cuando el accidente se produzca por conducta negligente de la persona usuaria o incumplimiento de las normas de forma temeraria, lo cual puede llevar a la no conformidad por parte de la aseguradora, y será en este caso responsabilidad de la propia persona afectada.

b) Siempre que suceda algún incidente que necesite del seguro de la instalación deportiva, la persona accidentada debe notificar en el momento dicho suceso al departamento de administración y/o atención al público para tener conocimiento del mismo y cumplimentar el oportuno parte. Si la persona usuaria accidentada abandona la instalación sin notificar el incidente y demandara *a posteriori* solicitando indemnización por los daños, ello puede llevar a la no conformidad por parte de la aseguradora, eximiendo de responsabilidad alguna la empresa concesionaria.

5. La utilización de instalaciones deportivas de uso público para fines no deportivos requiere, además de las condiciones señaladas en el punto 4 del artículo 41 de este reglamento, la acreditación de la formalización de un seguro específico por parte de la persona o entidad organizadora autorizada, que garantice los riesgos del público asistente y el posible deterioro de las instalaciones, así como cumplir con lo estipulado en el artículo 60 de este reglamento.

6. Las coberturas mínimas del seguro se determinarán reglamentariamente en función de las características de las instalaciones y de las actividades que se vayan a desarrollar.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO
0N3626224
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Artículo 51. *Seguridad, sanidad e higiene y accesibilidad*.

1. Corresponderá al IMD, como responsable de la gestión y uso de las instalaciones deportivas, la realización, bien directamente o de manera indirecta a través de empresas del sector privado, de las siguientes actuaciones:

a) Revisiones periódicas del equipamiento deportivo, fijo o móvil, a efectos de asegurar que se encuentra en perfecto estado y que cumple los requisitos técnicos de seguridad exigidos por la normativa sectorial aplicable.

b) Adoptar y vigilar el cumplimiento del conjunto de medidas destinadas a aumentar la seguridad y proteger la salud de todas las personas usuarias mediante:

- Prevención y tratamiento de la legionela de conformidad con la legislación aplicable.
- Control de plagas (desratización y desinsectación).
- Limpieza integral de los diferentes espacios de la instalación deportiva.
- Higienización y tratamiento de aseos y sus complementos.
- Prevención de incendios adoptando las medidas legalmente establecidas para ello.
- Disponer de planes de evacuación y emergencias dando cumplimiento a la legalidadvigente.
- Disponer de los aparatos desfibriladores y de cardioprotección que la normativareguladora exija.

c) Cumplir con los criterios básicos técnico-sanitarios de calidad del agua y del aire de las piscinas, al objeto de evitar posibles riesgos físicos, químicos o microbiológicos derivados del uso de las mismas.

2. Igualmente, corresponderá al IMD la prevención de accidentes en el sentido siguiente:

a) La prevención de accidentes a las personas usuarias a través de:

- Elementos de protección en escaleras y gradas (sujeción).
- Señalización de desniveles.
- Pavimentos mojados.
- Promoción en el cuidado del material.

b) La prevención de los riesgos laborales de los auxiliares de instalación, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en dicha materia.

3. Las instalaciones deportivas municipales deberán cumplir con la normativa vigente en materia de accesibilidad.

Artículo 52. *Sugerencias y reclamaciones*.

1. Con la finalidad de conocer la opinión de las personas usuarias y mejorar la calidad de los servicios, el IMD determinará la unidad responsable de la gestión de reclamaciones y sugerencias, con objeto de recoger y tramitar tanto las manifestaciones de insatisfacción de las

personas usuarias como las iniciativas para mejorar la calidad del servicio que se presta, informarles de las actuaciones realizadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

2. Las reclamaciones y sugerencias pueden plantearse en cualquier instalación deportiva y en los lugares previstos en la legislación vigente, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Verbalmente ante el personal de la instalación, quien deberá hacer todo lo posible porsolucionarla.

b) Por escrito, en el modelo que se encontrará a disposición de las personas usuarias en todas las instalaciones deportivas.

c) A través del buzón virtual del ciudadano del Ayuntamiento <ciudadano@laspalmasgc.es>.

d) A través del buzón virtual de la página web del IMD <www.deporteslaspalmasgc.com>.

e) En todas las oficinas de cada distrito.

3. A efectos de realizar las notificaciones precisas a las personas usuarias que interponen una reclamación o sugerencia, es necesario que estas se identifiquen señalando su nombre, DNI, teléfono, dirección postal o correo electrónico.

4. La petición, sugerencia o reclamación podrá incluir documentos anexos y deberá ir dirigida a la Gerencia del IMD, como órgano encargado de la gestión de las instalaciones deportivas municipales.

5. El procedimiento para la tramitación de las sugerencias y reclamaciones estará regulado por la Ordenanza Reguladora sobre el Funcionamiento del Libro de Sugerencias y Reclamaciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el *BOP* de Las Palmas, número 91, de fecha miércoles 31 de julio de 2002.

Artículo 53. *Protección de datos*.

1. Los datos personales de las personas usuarias que obren en poder del IMD se custodiarán y utilizarán en la manera prevista en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2. El tratamiento de los datos cumplirá con lo estipulado en el Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor, en lo relativo a la seguridad de ficheros con datos personales, de manera que el interesado pueda acceder a sus datos personales informatizados, rectificarlos o, en su caso, ejercer sus derechos en materia de protección de datos conforme a la normativa en vigor.

Artículo 54. *Publicidad*.

1. La utilización de las instalaciones deportivas para fines publicitarios por parte de las entidades usuarias está sujeta a la correspondiente autorización expresa del IMD.

2. En todo caso, queda prohibida la publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas u otras sustanciastóxicas, así como la que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, y la publicidad con banderas o símbolos anticonstitucionales, las que utilicen o respalden mensajes violentos, racistas, sexistas o xenófobos y, en general, aquella que se encuentre expresamente prohibida por la normativa reguladora en materia deportiva o de espectáculos públicos.

3. No obstante lo anterior, en los eventos de deporte profesional o

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0N3626225
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

semiprofesional podrá realizarse publicidad de bebidas alcohólicas de graduación inferior a los veinte grados centesimales, en consonancia con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, en lo referente al patrocinio deportivo, sin perjuicio de lo establecido en cualquier otra norma de aplicación.

Artículo 55. *Grabación de imágenes de videovigilancia*.

1. La colocación de videocámaras en las instalaciones deportivas para grabar imágenes y sonidos, y su posterior tratamiento, se realizará con el único objeto de asegurar la protección de los edificios e instalaciones públicas y sus accesos, así como para prevenir o constatar la comisión de delitos, faltas e infracciones relacionados con la seguridad pública, atendiendo a lo dispuesto en la legislación vigente al efecto.

2. La grabación de imágenes estará sujeta a la correspondiente autorización municipal, previa solicitud de la persona interesada.

3. La grabación de imágenes, aun siendo autorizada por el IMD, deberá respetar el honor, la intimidad y la propia imagen de las personas, así como la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

4. En todas las instalaciones deportivas en las que se instalen cámaras de videovigilancia se dispondrá de carteles informativos de la existencia de las mismas, así como de información sobre los derechos de las personas usuarias en materia de protección de datos.

Artículo 56. *Grabación de imágenes e información por los medios de comunicación*.

1. En virtud del derecho a la información, los medios de comunicación podrán acceder a las instalaciones deportivas municipales cuando procedan a efectuar un resumen informativo de carácter general sobre un acontecimiento o competición deportiva, en diferido y con una duración inferior a 90 segundos.

2. Los prestadores de servicios de comunicación audiovisual y radiofónica dispondrán del libre acceso a las instalaciones deportivas para retransmitir en directo los acontecimientos deportivos que tengan lugar en las mismas, disponiéndose de un lugar habilitado para ello.

3. En cualquier caso, y sin perjuicio de lo estipulado en los puntos anteriores, se atenderá entodo momento a lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación, donde se establece que "los servicios de comunicación audiovisual radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos son servicios de interés general que se prestan en el ejercicio del derecho a la libre expresión de ideas, del derecho a comunicar y recibir información, del derecho a la participación en la vida política y social y del derecho a la libertad de empresa y dentro del fomento de la igualdad, la pluralidad y los valores democráticos".

4. En atención a los derechos del menor, queda prohibida la difusión del nombre, la imagen y otros datos que permitan su identificación.

Artículo 57. *Orientación e identidad de género.*

1. El IMD o cualquier entidad que preste sus servicios en las instalaciones deportivas municipales garantizará el cumplimiento efectivo del principio de igualdad y no discriminación, ejerciendo cuantas acciones sean necesarias para eliminar las situaciones de discriminación por razón de orientación e identidad sexual o pertenencia a grupo familiar LGTBI, incluidas las denuncias a las fuerzas y cuerpos de seguridad, si fuese necesario, o ante el órgano municipal competente.

2. Se reconocerán los derechos de todas las personas usuarias que se identifiquen y expresen de manera diferente al sexo que le asignaron al nacer, así como de quienes definen su sexo como "otro" o describen su identidad en sus propias palabras, en salvaguarda de su personalidad y autodefinición con respecto a su cuerpo, identidad, orientación sexual o expresión de género, debiendo ser interpretados en el sentido más favorable a su plena efectividad.

3. Se favorecerá la integración de la persona usuaria en las instalaciones deportivas municipales, en los siguientes términos:

a) Garantizar que tenga acceso a las dependencias que correspondan de acuerdo con su identidad de género, en los casos de que no se disponga de aseos o vestuarios unisex.

b) Permitir usar la vestimenta deportiva con la que se sienta identificada.

c) Evitar cualquier acción o restricción de acceso a espacios compartidos.

d) Adecuar la documentación administrativa del centro deportivo, en aquellas situaciones en las que se estime conveniente, considerando el sexo con el que se siente identificada, pese a que los documentos oficiales, por imperativo legal, deban mantenerse con los datos iniciales hasta su mayoría de edad (listas, carné de usuario, etc.).

e) Cualquier otra medida que favorezca su integración.

4. Se prohíbe cualquier acto de discriminación directa o indirecta, por motivos de identidad de género, o pertenencia a grupo familiar LGTBI, garantizando la igualdad de trato.

Artículo 58. *Mantenimiento y conservación.*

1. El IMD velará por el mantenimiento y conservación óptimos del conjunto de bienes y edificios que constituyen la instalación deportiva, mediante los correspondientes planes anuales de mantenimiento.

2. El IMD será el responsable de que se mantengan en perfecto estado de funcionamiento y limpieza las instalaciones deportivas, incluidas las instalaciones gestionadas indirectamente (mediante la supervisión del técnico municipal responsable del seguimiento del contrato), que se regirán por lo estipulado en el procedimiento de adjudicación, o las cedidas bajo convenio, según acuerdo con el IMD.

3. El personal que preste sus servicios en las instalaciones deportivas municipales, sea propio o de cualquiera de las empresas adjudicatarias de los servicios, estará siempre debidamente identificado, y dotado de material y vestuario adecuados.

4. El personal encargado del

mantenimiento de las instalaciones deberá cumplir todas las obligaciones legales establecidas en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 59. *Objetos extraviados.*

Los objetos que se extravíen por las personas usuarias y sean localizados por alguna persona deberán ser entregados inmediatamente al encargado de las instalaciones, quien actuará siguiendo las siguientes indicaciones:

a) Anotará en un libro de incidencias todos los datos relativos a la identificación del objeto, así como la fecha, hora y datos de la persona que lo ha localizado.

b) Entregarán los objetos extraviados en las oficinas del IMD para su guarda y custodia.

c) Se hará saber a las personas usuarias el hecho, anunciándolo en el tablón de anuncios de la instalación deportiva durante los 15 días posteriores a dicho hallazgo, a efectos de que se recupere por quien acredite ser su titular.

d) Pasados dos años, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de anuncio, si nadie ha reclamado su titularidad se entregará el objeto encontrado a la persona que lo hubiese hallado.

e) La entrega del objeto perdido a la persona propietaria se realizará mediante resolución deentrega, con notificación al hallador.

En el supuesto de no encontrarse a la persona propietaria del objeto extraviado, se hará entrega del mismo al hallador mediante una resolución.

Artículo 60. *Eventos deportivos, culturales, recreativos y sociales.*

1. Las instalaciones deportivas podrán ser utilizadas como espacios para el desarrollo de eventos y espectáculos deportivos, así como cualquier otro de tipo cultural, recreativo o social compatible con sus características y su vocación.

2. Para la utilización alternativa de la instalación deportiva deberá realizarse el siguiente trámite:

a) Solicitud expresa al IMD sobre la disponibilidad de la instalación deportiva para la fecha necesitada.

b) Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad o persona solicitante (nombre de la entidad, CIF, representante legal, dirección y teléfono).

3. Deberá contar con la autorización expresa del IMD, que, en coordinación con el organizador, determinará las condiciones mínimas de personal de seguridad, asistencia sanitaria, protección civil, cuerpos de seguridad, etc., que sean necesarias para la correcta celebración del evento, la determinación del aforo máximo que corresponda a cada instalación, los usos publicitarios del recinto y la instalación de puntos de venta de productos, si procede.

4. Deberá cumplir con lo estipulado en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, así como atender a los siguientes apartados:

a) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, promotoras que, de manera habitual u ocasional, organicen espectáculos públicos o actividades recreativas deberán suscribir el oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil, sean o no titulares de los establecimientos públicos donde se organicen, con las contingencias y capitales especificados en la normativa de aplicación.

b) Asegurar las condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad, sanitarias y medioambientales.

c) Responder de los daños y perjuicios causados como consecuencia de la actividad.

5. El IMD contestará por escrito, en el plazo más corto posible, a la solicitud presentada.

6. En el caso de que se acepte la solicitud, la entidad o persona solicitante deberá acreditar que ostenta el oportuno seguro de responsabilidad civil para considerar la reserva como válida.

7. Mantener una reunión técnica con el personal designado por el IMD para valorar el proyecto y la seguridad del acto, debiendo adoptar las medidas necesarias para impedir o restringir las posibles acciones de violencia.

8. Abonar el precio público que corresponda por la utilización de la instalación.

Artículo 61. *Voluntariado.*

1. Se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas porpersonas físicas, siempre que:

a) Tengan carácter solidario.

b) Su realización sea asumida voluntariamente.

c) No haya contraprestación económica o material, excepto los gastos que la acción voluntaria ocasione a los voluntarios.

d) Se desarrollen a través de entidades de voluntariado.

2. Son actividades de interés general aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida delas personas y de la sociedad.

3. Entre otros ámbitos de actuación tenemos el voluntariado deportivo, que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos inherentes al deporte, fomentando la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, incluido el deporte inclusivo, con especial atención al paralímpico, y por favorecer un mayor y decidido compromiso de quienes practican deporte en la vida asociativa, como manera eficaz de promover su educación e inclusión social.

4. Las personas voluntarias que participen en eventos organizados en las instalaciones deportivas municipales y que estén relacionadas con menores de edad deberán igualmente estaren posesión del certificado negativo de antecedentes penales por violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

5. Los miembros pertenecientes a las entidades de voluntariado, en su actuación en acontecimientos deportivos, seguirán las instrucciones que al efecto impartan el coordinador de seguridad y el director de seguridad de la organización, en virtud del artículo 34 del Real Decreto

203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte.

6. En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, las personas voluntarias nunca podrán asumir funciones en materia de orden público ni arrogarse la condición de autoridad.

Artículo 62. *Certificado de delitos de naturaleza sexual.*

En aplicación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, todo el personal que preste sus servicios directa o indirectamente en las instalaciones deportivas municipales deberá estar en posesión del certificado negativo de haber sido condenado por condena firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión yel abuso sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

Artículo 63. *Ruidos y vibraciones.*

1. No podrán realizarse en las instalaciones deportivas municipales aquellas actividades que vulneren la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a Ruidos y Vibraciones.

2. El IMD contribuirá en el cumplimiento de la citada ordenanza, introduciendo aquellas medidas correctoras encaminadas a la reducción de la contaminación acústica que pudiera producirse en el entorno de las instalaciones deportivas, para que la actividad que en ellas se desarrolla no suponga una molestia para el entorno.

Artículo 64. *Máquinas expendedoras de consumiciones.*

1. En las instalaciones deportivas donde existan a disposición de las personas usuarias máquinas expendedoras de consumiciones, estas estarán situadas en los lugares destinados para ello y no se podrá acceder con la consumición a la zona de práctica deportiva ni al graderío, debiendo consumirse el producto en los lugares que expresamente se señalen.

2. Los envases de bebidas, alimentos y demás productos que se expendan o sean objeto de venta al público en el interior de las instalaciones deportivas, fuera de los locales (bares, cafeterías, etc.) habilitados para ello, no podrán ser recipientes de metal, vidrio, cerámica, madera o cualquier otro material similar, todo ello en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 22 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias, del Gobierno de Canarias, queda prohibida la promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en los centros destinados a la enseñanza y práctica deportiva.

Artículo 65. *Cafetería, peluquería y otros espacios complementarios*.

1. Cuando la instalación deportiva incluya otros espacios anexos y sean complementarios de la misma, estos deberán cumplir con la legislación específica que los regule, debiendo exhibir en lugar visible y legible en la entrada a dicho espacio las siguientes especificaciones:

a) Horarios de apertura y cierre.

b) Carta de servicios y el precio con el IGIC incluido.

c) Número máximo de plazas o aforo máximo autorizado.

d) Disponer de hojas de reclamaciones, así como el cartel anunciador de las mismas.

e) Placa o distintivo en donde figure el grupo al que pertenezca establecido por la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Velar por la calidad y limpieza del servicio que presten, debiendo cuidar, entre otros aspectos:

a) La calidad de los productos que utilicen.

b) Trato amable y cortés con las personas usuarias.

c) Perfecto funcionamiento y decoro en los aseos.

d) Correcta presentación del personal.

e) Conservar los documentos acreditativos de las inspecciones que hayan pasado y de la formación del personal, en cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente.

3. La entidad que preste estos servicios complementarios en las instalaciones deportivas estará obligada a:

- Poner a disposición de la inspección correspondiente, cuando así sean requeridos y sin demora injustificada, copias de las facturas y documentos sustitutivos de las mismas que estén obligados a expedir conforme al reglamento por el que se regulen las obligaciones de facturación.
- Comunicar a la autoridad competente cualquier modificación que afecte a los datos presentados al inicio de la actividad, así como el cese definitivo de la misma.
- Cumplir con la normativa de residuos que le sea de aplicación, contando con tantos contenedores específicos de residuos como fracciones de recogida selectiva tenga la obligación de gestionar.
- Contar con aseos independientes del resto de personas usuarias de la instalación deportiva, así como para el personal al frente del servicio.

4. Se consideran parte de estos espacios las áreas anexas tales como terrazas, jardines y similares.

5. El IMD podrá autorizar, en aquellas instalaciones que no dispongan de cafetería o máquinas expendedoras, la instalación temporal de una zona donde se dispensen bebidas y comidas preparadas, como consecuencia de la celebración de determinados eventos que se desarrollen puntualmente en las instalaciones deportivas municipales y cumplan con la legislación vigente.

Artículo 66. *Recomendaciones a las personas usuarias de las instalaciones deportivas*.

1. Seguir las indicaciones expuestas en los diferentes parámetros de la instalación deportiva y aquellas indicadas por el personal al frente del servicio.

2. Circular adecuadamente por los pasillos que conectan las diferentes áreas de la instalación.

3. Acudir al personal de la instalación

en caso de necesidad.

4. Realizar una revisión médica previa antes de iniciarse en alguna actividad deportiva, para que el facultativo le prescriba la posibilidad de práctica deportiva total o con ciertas restricciones o condicionantes, o incluso la no idoneidad de la misma.

5. No ingerir alimentos en las dos horas previas al inicio de la actividad deportiva.

Artículo 67. *Reglamentación específica*.

Cada una de las instalaciones y espacios deportivos dispondrá de su reglamentación específica, que vendrá predeterminada por el respeto a los preceptos contenidos en este reglamento general. A tal fin, el anexo I de este reglamento regula los usos de los diferentes espacios deportivos.

TÍTULO VIII

Régimen sancionador

Artículo 68. *Régimen general*.

1. El IMD podrá adoptar, en cualquier situación que implique un grave perjuicio o perturbación de la actividad, las medidas que resulten necesarias para la defensa de los intereses generales. Estas medidas deberán ajustarse a cada supuesto concreto.

2. El incumplimiento de las normas expresadas en este reglamento general podrá suponer la apertura de un procedimiento sancionador.

3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Los responsables de las instalaciones, servicios y actividades tienen la facultad de apercibir verbalmente, e incluso de expulsar de las instalaciones deportivas, a aquellas personas que no observen la conducta debida o incumplan lo establecido en este reglamento, pudiendo requerir la presencia de las fuerzas y cuerpos de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones que se lleven a cabo.

5. La declaración de existencia de infracción, así como la imposición de la correspondiente sanción que resulte de aplicación, corresponderá al IMD previa instrucción de expediente con audiencia a las personas interesadas.

Artículo 69. *Responsabilidad administrativa*.

1. Será responsable directa de las infracciones establecidas en el presente reglamento toda persona física o jurídica que realice cualesquiera de las acciones u omisiones constitutivas delas mismas.

2. En el supuesto de que el autor material de la infracción sea un menor de edad o persona en la que concurra alguna causa legal de inimputabilidad, responderán por ellos quienes tengan su custodia legal.

3. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios las personas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

físicas o jurídicassobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

4. Cuando las personas usuarias de las instalaciones sean asociaciones, clubes, federaciones, centros docentes y demás personas jurídicas, estas responderán solidariamente de las infracciones cometidas por cualquiera de sus miembros integrantes, personas designadas o autorizadas por ellos para el uso de la instalación deportiva, en los términos que así lo prevea la normativa de aplicación, sin perjuicio de los efectos que dichas infracciones pudieran suponer para las autorizaciones.

5. Si la conducta sancionable hubiera causado daños o perjuicios a la Administración pública, la resolución del procedimiento podrá declarar la exigencia al infractor de la reposición al estado originario de la situación alterada por la infracción o la indemnización por los daños y perjuicios causados en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 70. *Infracciones*.

1. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, atendiendo a los siguientescriterios:

a) La intencionalidad, grado de negligencia de la conducta.

b) La perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de la instalación, actividad o servicio, así como en el ejercicio de los derechos de otras personas, en la salubridad u ornato público.

c) La gravedad y naturaleza de los daños y perjuicios ocasionados.

d) La reiteración o reincidencia.

e) El grado de participación en la comisión u omisión.

2. Tendrán la consideración de infracción muy grave:

a) El mal trato al personal que presta sus servicios en las instalaciones deportivas y/o a las personas usuarias de las mismas, revistiendo mayor gravedad cuando sean menores de edad, personas con movilidad reducida o discapacidad.

b) Agredir física o verbalmente a otras personas usuarias, espectadores, personal técnico o demás personal que realice funciones en la instalación.

c) Impedir el uso de las instalaciones, servicios o actividades deportivas a menores de edad, personas con movilidad reducida o discapacidad, así como impedir el ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio o actividad deportiva.

e) Provocar y participar en riñas, tumultos o agresiones físicas en el interior de las instalaciones deportivas.

f) Causar daños o deteriorar gravemente la instalación deportiva, el material o equipamientode las mismas cuando su coste de reparación sea igual o superior a 500 €.

g) Hurtar o robar equipamiento y material deportivo o pertenencias y objetos de las personas usuarias, espectadores y demás personal de la instalación.

h) Realizar destrozos o desperfectos en elementos necesarios para la prestación de un servicio o la realización de una actividad, así como en elementos necesarios para el Plan de Emergencia y Evacuación: alarmas, extintores, carteles, etc.

i) Fumar en las instalaciones, zonas de práctica deportiva o anexos.

771

j) El consumo o tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

k) Comerciar con el título de abonado o falsear datos para su obtención, así como manipular o falsificar documentos identificativos, entradas o abonos.

l) Tener actitudes o comportamientos racistas y/o xenófobos, así como la exhibición de simbología que pueda fomentar la violencia en el deporte.

m) Incumplir la normativa de seguridad e higiene, contaminar el agua de las piscinas o las instalaciones.

n) La utilización de las instalaciones deportivas para fines distintos de los previstos en la autorización de uso, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización de uso.

o) Portar armas.

p) Tener actitudes o comportamientos de acoso físico, moral o sexual.

q) La comisión de dos faltas graves en un periodo de un año.

3. Tendrán la consideración de <u>infracciones graves</u>:

a) El incumplimiento reiterado de las indicaciones o instrucciones de los responsables de las actividades o servicios, impidiendo u obstaculizando el normal funcionamiento de lainstalación, así como el incumplimiento de las normas de uso de la instalación o las especificadas para la actividad deportiva de que se trate.

b) El mal uso reiterado de las instalaciones y equipamiento del centro deportivo.

c) Impedir el uso de las instalaciones, servicios o actividades deportivas a otras personas usuarias con derecho a su utilización.

d) Utilizar las instalaciones sin tarjeta o documento que habilite el uso o intentar colarse enla instalación por los medios que fuera.

e) La alteración del orden en el interior de la instalación deportiva, del funcionamiento del centro o de la convivencia en los distintos espacios y servicios del centro.

f) Introducir animales de cualquier clase u objetos no permitidos por el presente reglamento en las instalaciones, zonas de práctica deportiva y anexos, tales como latas, recipientes de vidrio, etc.

g) La entrada a vestuarios destinados exclusivamente al otro sexo, así como la entrada con patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro medio en las instalaciones, salvo en los lugares destinados a tal fin.

h) Consumir bebidas alcohólicas y/o alimentos en lugares destinados a la práctica deportiva, zonas de piscina o en las que esté expresamente prohibido.

i) Dañar o deteriorar la instalación, el material o el equipamiento de la misma cuando su coste de

reparación sea valorado entre 100 € y 499 €, así como no comunicar los daños o los desperfectos ocasionados.

j) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismos o a otras personas.

k) La suplantación de la identidad o falsear intencionadamente datos relativos a la identidad,edad, estado de salud o cualquier otro dato relevante.

l) La colocación de elementos de publicidad sin el correspondiente permiso o autorización del Instituto Municipal de Deportes, o sin respetar, en caso de permiso, las limitaciones establecidas en la Ley General de Publicidad o normativa reguladora de la publicidad en espectáculos públicos o actividades deportivas.

m) La realización de actividad económica, aun siendo esporádica, por personas físicas o jurídicas, sin el correspondiente permiso o autorización del IMD.

n) El incumplimiento de las normas de uso de la instalación o de las obligaciones establecidas en este reglamento, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de muy grave.

o) Realizar actos contrarios al mantenimiento de una correcta limpieza e higiene de las instalaciones y equipamientos del centro deportivo.

p) Bañarse con enfermedades o heridas.

q) La comisión de tres faltas leves en un período de seis meses.

4. Tendrán la consideración de infracción leve:

a) Utilizar las taquillas para usos que no sean la práctica deportiva y no dejarlas libres al finalizar la misma.

b) La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto.

c) No utilizar la vestimenta y el calzado adecuados en las zonas destinadas a la práctica deportiva.

d) Escupir o ensuciar las instalaciones, material o equipamiento deportivo, cuando tenga la consideración de infracción grave.

e) Causar daños o deterioros en la instalación, material o equipamiento de las mismas, cuando su coste de reparación sea valorado entre 1 € y 99 €.

f) La utilización de espacios para fines distintos a los que están destinados.

g) La reiterada falta de puntualidad a las actividades.

h) No comunicar al personal de la instalación las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimientos del presente reglamento que sean detectados.

i) Consumir bebidas alcohólicas y/o tabaco en las instalaciones.

j) El incumplimiento de las normas de uso de la instalación o de las obligaciones establecidas en este reglamento, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificaciónde grave.

Artículo 71. *Sanciones*.

1. Por la comisión de infracción leves, se podrá imponer sanción de apercibimiento verbal por escrito, o pérdida temporal de la condición de persona usuaria o abonada por un periodo de hasta un mes.

2. Por la comisión de infracciones

graves, se podrá imponer pérdida temporal de la condición de persona usuaria o abonada por un período de 1 a 6 meses.

3. Por la comisión de infracciones muy graves, se podrá imponer sanción de pérdida temporal de la condición de persona usuaria o abonada por un periodo entre 6 meses a 1 año, o la pérdida definitiva de la condición de persona usuaria o abonada.

4. La pérdida de la condición de persona usuaria o abonada como consecuencia de la imposición de una sanción conllevará la pérdida de la cantidad que la persona usuaria hubiera abonado para el uso de la instalación y la retirada del carné de persona abonada o tarjeta de acceso durante el tiempo que dure la misma o hasta la resolución de la causa.

5. Con independencia de la sanción que se imponga por la comisión de una infracción, la persona usuaria deberá proceder a la reparación, reposición y/o abono de los daños causados o deterioro producido en el plazo que se establezca.

6. El IMD ejecutará, a costa del obligado a reparar el daño causado, los actos precisos para reponer las cosas al estado en el que se encontraban antes de la infracción. La exigencia del coste al obligado a reparar el daño causado se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación. El impago dará lugar a la reclamación del importe por la vía de apremio.

7. Visto lo anterior, y sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales que se pudieran llevar a cabo, cuando el IMD aprecie que en las causas que motivaron la apertura del expediente sancionador se pudieran exigir responsabilidades penales o civiles, actuará en consecuencia ante la autoridad competente.

Artículo 72. *Tramitación de expediente sancionador.*

1. Será órgano competente para la incoación de los expedientes sancionadores que se originen como consecuencia de la comisión de las infracciones previstas en este reglamento el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas que tenga delegadas las competencias en materia deportiva, previo informe de los responsables de las instalaciones, servicios y actividades sobrela infracción cometida.

2. El personal que ostente el cargo de responsabilidad sobre el servicio en cada una de las instalaciones deportivas será quien dé inicio al expediente redactando un informe dirigido al jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas, sobre la conducta presuntamente sancionable y los hechos ocurridos.

3. El IMD, como responsable de la supervisión del funcionamiento de las instalaciones deportivas, lo comunicará por escrito a la persona que presuntamente cometió la infracción a efectos de que esta pueda realizar alegaciones en un plazo de 15 días naturales.

4. Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones

presentadas por el abonado/a o usuario/a, el instructor del procedimiento formulará informe-propuesta y lo elevará al presidente del IMD para su resolución.

5. El presidente del IMD incoará el procedimiento, a la vista del informe-propuesta elaborado por el instructor, y podrá adoptar medidas cautelares para evitar el mantenimiento de la situación perjudicial y la defensa de los intereses generales. Estas medidas cautelares deberán ajustarse a la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón de los objetivos que se pretenda garantizar.

6. El presidente del IMD dictará resolución en el procedimiento sancionador, de la cual se dará traslado a la persona interesada y al centro deportivo.

En todo caso, la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador deberá pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida cautelar adoptada.

Artículo 73. *Prescripción*.

1. Las infracciones leves prescribirán al mes, las graves, a los seis meses, y las muy graves, al año.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse al día siguiente de la comisión de la infracción y se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento de la persona interesada, y continuará una vez adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrante su cumplimiento si este hubiese comenzado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Por razones excepcionales de interés deportivo, de orden técnico o causa mayor, el IMD podrá cancelar o limitar las reservas y derechos de uso correspondientes a las instalaciones deportivas o espacios afectados. Esta limitación se dará a conocer con la máxima antelación posible a través de los tablones de anuncios de la instalación afectada.

Segunda. El IMD podrá dictar las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar, interpretar y aplicar el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, y transcurridos 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

NORMAS ESPECÍFICAS POR ESPACIOS DEPORTIVOS

Serán de aplicación a cada una de las instalaciones deportivas municipales, además de las normas genéricas contenidas en el presente reglamento, las que seguidamente se especifican según la tipología de instalación:

PISCINAS

La utilización de las piscinas será por calles y en función de la programación horaria. Se programarán las calles para las diferentes actividades acuáticas (cursillos, entrenamientos, matronatación, nado libre, etc.), de tal modo que cada tipo de persona usuaria deberá utilizar las calles y horarios marcados para un mejor aprovechamiento de la piscina.

Será de aplicación el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los Criterios Técnico-Sanitarios de las Piscinas; el Decreto 2012/2005, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias; y el Decreto 119/2010, de 2 de septiembre, que modifica parcialmente el anterior, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como cualquier otra norma reguladora en vigor.

Para facilitar el uso, el tiempo máximo por turno en la piscina es de 45 minutos, o tiempo estipulado para la actividad acuática (40 minutos), coincidiendo con el comienzo y final de los turnos establecidos.

El acceso de acompañantes estará determinado por las características de la actividad. Solo se autorizará el acceso de un acompañante en el caso de menores hasta 8 años, personas de movilidad reducida o discapacitados, que podrán ser acompañados por un adulto a los vestuarios, si así lo precisan. Siempre que se acompañe a un cursillista deberán esperar en la zona habilitada para ello hasta que termine la actividad, nunca en la playa de la piscina ni en la entrada de los vestuarios. Además, también deberán respetar el uso de zapatillas para acceder a la playa de piscina o la utilización de calzas.

Es obligatorio:

1. El uso del gorro de baño y bañador de una sola pieza (no tener puesto ni bermuda, ni pantalón corto o similar, ni bikini).
2. El uso de zapatillas de baño.
3. Ducharse antes del baño.
4. Los menores que asistan a los cursillos de natación deberán utilizar los vestuarios para cambiarse de ropa, ya que no está permitido hacerlo en ninguna otra dependencia de la instalación.
5. Los menores de hasta 8 años que asistan a los cursillos de natación podrán ser acompañados al vestuario por una persona adulta, respetando las normas que para cada edad tenga establecidas el centro.
6. Los menores y personas adultas que no sepan nadar deberán acceder al vaso siempre acompañados por personal técnico responsable.
7. Circular caminando por la playa de la piscina.
8. Seguir siempre las indicaciones del personal técnico y socorristas.
9. Los menores de 24 meses deben usar pañales especiales para agua.

No se permite:

1. Entrar vestido con ropa o calzado de calle a la zona de baño, excepto las visitas puntuales y específicas que hayan sido autorizadas por la persona responsable de la instalación —y con protectores específicos para el calzado—.
2. Jugar en la piscina excepto en los horarios y espacios destinados a esta finalidad.
3. Hacer uso de las piscinas,

776

quienes padezcan alguna enfermedad infectocontagiosa de transmisión hídrica o dérmica, heridas abiertas, etc. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que alguna persona usuaria padece una infección de este tipo, se podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina. Si fuera necesario se le denegará el acceso a la instalación como medida preventiva.

4. Correr, empujar, colgarse de las corcheras, escupir, miccionar y, en general, todo lo que pueda molestar el baño de las demás personas usuarias o vaya en detrimento de la calidad de la lámina de agua.

5. En piscinas con pediluvio, no está permitido el acceso saltando el mismo.

6. El uso de gafas de buceo, aletas o cualquier otro material, excepto el material de enseñanza, sin la autorización del personal técnico.

7. Introducir toda clase de objetos cortantes en el recinto de piscina, botellas, vasos, etc.

8. Comer y beber en la piscina y vestuarios, y bañarse con chicles en la boca.

9. El uso de jabones en las duchas de la piscina.

10. Entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a las demás personas usuarias, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc.

11. La utilización de ropa interior para el baño, así como utilizar la ropa interior debajo de la ropade baño.

12. La utilización de cremas, aceites y productos de maquillaje.

13. La entrada con la mochila o bolsos al vaso de la piscina.

14. Tirarse al agua de cualquier forma (de cabeza, de pie, de espalda, etc.).

15. La entrada a la piscina con escarpines que hayan sido utilizados a modo de zapatillas deplaya.

16. El acceso al vaso a los menores de edad sin la tutela o autorización del personal técnico deportivo o de socorrismo.

Se recomienda:

1. En las calles, nadar siempre por la derecha.

2. No cruzar las calles, ya que se puede interrumpir la actividad de otras personas usuarias.

3. Ducharse después de salir del agua.

4. No comer desde dos horas antes de entrar en el agua.

5. No utilizar la calle de nado libre a las personas que no saben nadar.

6. El uso de gafas de natación.

7. Avisar al personal de la instalación en caso de no saber nadar o de encontrarse mal.

Normas de la calle libre:

1. No está permitido el uso recreativo en esta zona.

2. Para una correcta utilización de la calle es obligatorio nadar por la derecha de la calle.

3. No está permitido pararse en medio de la calle, ni agarrarse ni sentarse en las corcheras.

4. Los materiales que únicamente se pueden utilizar en calle libre son tabla y *pullboy*.

5. Las piscinas tienen su aforo máximo limitado en función de su utilización en las diversas bandas horarias. A tal efecto, cada instalación dispondrá de

un rótulo indicativo de sus aforos máximos.

6. Por regla general, y respetando lo dispuesto en el apartado anterior, el número máximo de personas por calle será de 8 para vasos de 25 metros y de 15 en vasos de 50 metros. Si ya existiera ese número y llegara una nueva persona usuaria, deberá esperar a que salga de la calle otra persona usuaria para poder entrar.

7. Habrá dos calles libres, a no ser que circunstancias excepcionales de programación impliquen lo contrario. Una será para las personas usuarias más avanzadas y que puedan nadar de forma continua (calle rápida) y otra lenta.

8. Los menores de 16 años no podrán acceder a la calle de nado libre sin la autorización del personal técnico deportivo o de socorrismo.

No obstante lo detallado en las presentes normas, el personal técnico deportivo o de socorrismo podrá organizar la calle libre de otra forma diferente a la aquí señalada y será el último responsable de las condiciones de utilización de la misma, correspondiéndole autorizar, entre otros:

1. La utilización de aletas y palas dependiendo del volumen de bañistas que estén en ese momento en la piscina y siempre con la conformidad del responsable de la actividad.

2. El material auxiliar (tablas, churros, *pullboys*, etc.), de uso exclusivo para los cursillos.

3. La no obediencia a estas normas será motivo de expulsión de la piscina.

VASO DE HIDROTERAPIA

Todas las medidas de higiene, vestimenta, restricciones de uso, comportamiento, etc., definidas para piscinas serán aplicables igualmente para el uso del vaso de hidroterapia.

Es obligatorio:

1. Ducharse antes de tomar un baño.
2. Utilizar bañador.
3. Usar gorro.
4. Acceder al vaso por la escalera o rampa de acceso.

No se permite:

1. Su utilización a las personas menores de 16 años sin la autorización del personal técnico deportivo o de socorrismo.
2. El acceso con joyas, relojes o cualquier otro objeto metálico.
3. La estancia en cada estación más de 5 minutos, con el objeto de facilitar un uso racional delespacio por la mayoría de las personas usuarias.

Se recomienda:

1. No permanecer en el vaso por un tiempo superior a cuarenta y cinco minutos.
2. Aplicar agua fría al finalizar la sesión.

ZONA TERMAL

La zona termal está formada por todos aquellos espacios e instalaciones dedicados a la relajación y la salud,

integrados, entre otros, por baño de vapor, sauna, fuente de hielo, duchas de esencias varias y tumbonas que se encuentran en las denominadas zonas termales.

Todas las instalaciones deberán tener, en lugar visible, las instrucciones específicas de uso de estos espacios, incluido su aforo máximo.

Es obligatorio:

1. Por motivos de higiene, acceder a estos espacios con zapatillas de baño y bañador, así como la necesidad del uso de toalla en los mismos.

2. Ducharse antes del uso.

No se permite:

1. El acceso a menores de 18 años.

2. El acceso a estos espacios con mochilas, bolsos o ropa de calle.

3. La manipulación de cualquier accesorio: temperatura, sondas, piedras, etc. En caso de duda o aclaración deberán dirigirse al personal de la instalación.

4. La reserva de tumbonas o de otros espacios con antelación a su uso.

5. Afeitarse, depilarse, etc., dentro de esta zona, así como comer o realizar cualquier acto que produzca residuos.

6. Introducir libros, revistas o papeles.

7. Introducir sustancias o productos inflamables (espray, colonias, alcohol, etc.).

8. En beneficio del servicio y del resto de personas usuarias, y con la finalidad de crear un ambiente adecuado en esta zona de ocio, no está permitido levantar la voz o provocar ruidos en el interior de dichos espacios.

9. Tomar un baño de vapor o sauna a todas aquellas personas que sufran problemas de hipotensión o hipertensión, cardiopatías graves, diabetes o embarazadas sin la debida autorización médica.

10. El acceso a personas que padezcan enfermedades infectocontagiosas, que pongan en riesgo la salud de otros usuarios.

11. Llevar joyas, relojes o cualquier tipo de objeto metálico en la sauna.

Se recomienda:

1. La autorización médica que valore la conveniencia o no de utilizar dichos espacios desde su punto de vista profesional.

2. Evitar su uso durante el proceso digestivo.

3. Evitar estar más de 10 o 15 minutos en el interior de cada elemento.

4. Beber agua abundante para rehidratarse.

5. Descansar y relajarse unos minutos al finalizar la sesión de la sauna o baño de vapor.

SALAS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS

Es obligatorio:

1. El uso de calzado y vestuario adecuado a la actividad que realiza.

2. El uso de toalla en las actividades donde se use colchoneta.

3. Utilizar correctamente el material necesario para las clases, dejándolo ordenado y en condiciones óptimas de uso.

4. Atender las indicaciones de los técnicos deportivos.

No se permite:

1. El uso de teléfonos móviles o aparatos de sonido que puedan perturbar la actividad.

2. Poner en riesgo la seguridad o impedir el buen funcionamiento de la clase, en cuyo caso el técnico de la sala

podrá requerir a la persona usuaria para que abandone la sesión.

3. La entrada a personas ajenas a la actividad.

4. El uso del aparato de música por personal que no esté autorizado.

Se recomienda:

1. Que la persona usuaria que no esté familiarizada con la actividad, o que padezca algún tipo de patología o enfermedad, lo comunique al personal técnico deportivo o responsable de la actividad.

2. Evitar llevar la bolsa u objetos personales a las salas de actividades.

3. Limitar la participación de la persona usuaria en dos o más sesiones seguidas de una misma actividad.

4. Ser puntual y no acceder a la sala una vez comenzada la clase.

SALAS DE CICLISMO *INDOOR*

Es obligatorio:

1. Seguir en todo momento las indicaciones del personal técnico deportivo.

2. El uso de toalla, secando el sudor al término de la clase, y asegurándose de que la bicicleta queda en perfectas condiciones de uso.

3. Usar ropa adecuada para la realización de la actividad y calzado cerrado.

4. Respetar el orden de llegada en el supuesto de que la clase esté completa.

No se permite:

1. El uso de teléfonos móviles o aparatos de sonido que puedan perturbar la actividad.

2. El acceso a la sala y el uso de las bicicletas solo podrá realizarse en el horario establecido y en presencia del personal técnico deportivo.

3. Usar la bicicleta del técnico y el aparato de sonido.

4. Reservar ni mover de lugar las bicicletas.

Se recomienda:

1. Ser puntual y no acceder a la sala una vez comenzada la clase.

2. No distraer a los demás asistentes a la clase.

3. Ajustar la posición del sillín y el manillar para evitar efectos no deseados.

4. No aumentar la resistencia de la bicicleta por encima de las propias posibilidades.

5. Hacer un calentamiento previo de 5 minutos y una vuelta a la calma de igual duración al finalizar la sesión a una intensidad menor.

6. Mantenerse hidratado, bebiendo en pequeñas cantidades y frecuentemente.

7. El uso del pulsómetro.

8. Realizar estiramientos al finalizar la sesión.

SALAS DE MUSCULACIÓN

Es obligatorio:

1. Antes de usar cualquier aparato

desconocido, consultar con el personal técnico deportivo de la sala de musculación. En caso contrario, el centro no se hace responsable de las consecuencias de una incorrecta utilización del equipamiento deportivo.

2. Llevar toalla para realizar los ejercicios en las máquinas y secar el sudor en los aparatos utilizados.

3. Iniciar la actividad siempre y cuando haya personal técnico deportivo que controle la misma.

4. Ordenar el material utilizado, dejando las barras descargadas y las diferentes pesas en el lugar destinado para ello.

5. El uso del material deberá realizarse de acuerdo con su función, y no se dejará caer libre el peso de las máquinas.

6. El uso de zapatillas cerradas y vestuario acorde con la actividad de musculación.

7. Respetar el turno cuando otra persona usuaria está haciendo uso del aparato.

8. Respetar los tiempos de uso de los aparatos que indique el personal técnico en los horarios de máxima afluencia.

No se permite:

1. Acceder a la sala con bolsas y botellas o recipientes de cristal.

2. Entrar con bañador, chancletas, ropa o calzado de calle.

3. Hacer ejercicios con el torso desnudo.

4. Hacer uso de los aparatos cardiovasculares por tiempo superior al límite establecido, en horario de máxima afluencia, siendo este de 30 minutos.

5. El descanso en las máquinas de tonificación muscular entre series.

6. Sacar material de la sala de musculación sin autorización previa del responsable.

7. Ingerir alimentos dentro de la sala.

8. Que el técnico de sala se haga cargo de objetos personales ni de valor de las personas usuarias.

9. Acceder a la sala acompañado de personal técnico ajeno a la instalación, ni podrá ejercer él mismo de preparador/a físico/a personal de otras personas usuarias.

10. La entrada a menores de edad, cuando estos no vayan acompañados por una persona adulta familiar directa o bien no cuenten con autorización materna o paterna, y siempre bajo las indicaciones del personal técnico de sala.

Se recomienda:

1. Ponerse en contacto con el personal técnico para realizar previamente la ficha de seguimiento y la elaboración de la rutina de trabajo.

2. Hacer un calentamiento general con ejercicios aeróbicos y estiramientos durante un periodo mínimo de 10 minutos.

3. Respetar la fase de vuelta a la calma al final de la sesión y la realización de una rutina de estiramientos suaves.

4. Utilizar el pulsómetro para asegurar el control de la intensidad del esfuerzo y frecuencia cardiaca durante el ejercicio.

5. Solicitar asistencia del personal técnico de sala en caso de presentar síntomas de mareo o malestar generalizado.

Con independencia del cumplimiento de las normas descritas anteriormente, habrá que tenerpresente lo siguiente:

1. Recordar que el personal técnico deportivo está para ayudar, aunque se

considere que se tiene el conocimiento suficiente, y respetar siempre la tabla de tareas que marca.

2. Por regla general, el uso de la sala de musculación y cardiovascular será de un máximo deuna hora y treinta minutos, pudiendo sobrepasar este con el conocimiento y consentimiento del personal técnico responsable de sala, el cual, si apreciara uso abusivo del entrenamiento, o no se respetaran las pausas entre series o entre ejercicios, estará facultado para suspender la sesión, con independencia de la posible reclamación que la persona usuaria pudiera interponer.

PABELLONES CUBIERTOS

1. En función de los objetivos prioritarios del IMD, se podrán programar actividades de enseñanza, iniciación y promoción o competición de diversas actividades y deportes.

2. El horario de utilización será el marcado por el IMD de acuerdo a los horarios generales de las instalaciones, y previo abono de los precios establecidos.

3. Con el fin de obtener el mayor rendimiento de las canchas cubiertas, se podrá dividir las mismas mediante cortinas separadoras, creando módulos independientes para optimizar los entrenamientos.

4. El uso de dichas instalaciones será, fundamental y preferentemente, para la práctica de deportes colectivos para los que están destinadas, tales como fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol, gimnasia y todos aquellos que su diseño estructural permita.

5. Los sábados y domingos podrá utilizarse como pista única para celebrar competiciones y espectáculos deportivos en el sentido principal del juego.

6. Las concesiones de carácter temporal serán prioritariamente a entidades deportivas legalmente constituidas para el desarrollo de actividades de promoción deportiva, tales como escuelas de iniciación deportiva.

7. El horario libre de utilización en días laborables podrá ser reservado por cualquier persona usuaria, aplicándose en este caso la normativa general de reservas de cada instalación. En horario lectivo se podrá conceder por módulos a los centros de enseñanza para el desarrollo de las clases de educación física.

8. Las horas de entrada y salida de la cancha serán las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar esta para calentamientos y/o estiramientos, que deberán hacerse en los lugares habilitados para ello.

9. Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso a la cancha a los equipos media hora antes para realizar el calentamiento y estos deberán desocupar la cancha en el momento de finalizar la competición.

10. Las porterías, canastas, postes y demás accesorios necesarios para la práctica deportivaque sean móviles serán debidamente colocados y retirados por el personal municipal.

Es obligatorio:

1. Acceder a las canchas con calzado y vestimenta deportiva, quedando

prohibida la utilización de calzado sin suela de goma.

2. Que el material que cada equipo deje en la instalación esté recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del club, no haciéndose la instalación responsable del mismo.

No se permite:

1. Acceder a la pista con calzado de calle ni venir calzados de fuera con las zapatillas deportivas,a efectos de evitar el deterioro de la superficie deportiva, en especial, las de parqué.

2. Escupir y tirar cualquier tipo de basura en la instalación y, en especial, en la pista de juego.

3. Manipular los equipamientos deportivos existentes en las instalaciones sin autorización delpersonal auxiliar de la instalación y sin que este esté presente.

4. Desanclar las porterías de fútbol sala/balonmano y colgarse de ellas.

5. La introducción en la pista de equipamiento o material no autorizado por el auxiliar o responsable de la instalación deportiva.

6. La presencia de botellas de cristal en la pista.

7. Permanecer en la pista sin camiseta.

8. Verter agua o cualquier otro líquido sobre el pavimento de juego.

9. Pegar cintas adhesivas en la superficie de juego sin la autorización del personal auxiliar, en cuyo caso tendrán que retirarlas al finalizar la actividad.

10. El uso inadecuado de los materiales y equipamientos, siendo este objeto de sanción a sus responsables en caso de rotura.

Se recomienda:

1. En aquellos deportes que precisen emplear algún equipamiento específico (postes de voleibol, bádminton...) los entrenadores y/o deportistas mayores de edad del club o colectivo implicado deberán colaborar con el personal auxiliar de la instalación, tanto en el momento de su colocación como en el desmontaje.

2. Guardar silencio cuando otras personas usuarias estén haciendo uso de la instalación.

3. Ser puntual en el abandono de la pista una vez concluido el tiempo de entrenamiento, a efectos de facilitar la entrada a las siguientes personas usuarias.

PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS

1. Con excepción de aquellas pistas polideportivas descubiertas en las que el IMD cuenta con personal auxiliar, las demás serán de uso libre, no estando sujetas a ningún tipo de restricción o reserva.

2. Con carácter excepcional el IMD, y siempre bajo petición de la persona interesada, podrá autorizar temporalmente su uso preferente a favor de la persona peticionaria, cuando su uso sea para una actividad deportiva dirigida por una entidad deportiva legalmente constituida, o evento puntual. De igual forma se podrá autorizar su uso a favor de un centro educativo durante el horario lectivo para las clases de educación física.

3. El IMD se reserva el derecho a la utilización de las horas, en función de las demandas, o para la creación y puesta en marcha de escuelas de iniciación deportiva.

Es obligatorio:

1. Respetar el horario de uso de estas instalaciones, que será de 09:00 a 22:00 horas.

2. La práctica deportiva deberá ajustarse a la que la infraestructura de las instalaciones permita.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0N3626235

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

No se permite:

1. El uso de aparatos de sonido que puedan perturbar el descanso de los vecinos excepto previa autorización puntual del IMD.

2. Practicar aquellas disciplinas deportivas que supongan un riesgo de daños para el equipamiento o suelo de la instalación, así como para terceras personas que estén en las mismas.

3. Introducir envases de vidrio.

4. Utilizar elementos ajenos a la instalación a modo de simulación de equipamiento deportivo (piedras simulando porterías, maderas simulando rampas, etc.).

Se recomienda:

1. Respetar el turno de las personas usuarias que estén usando la instalación en ese momento.

2. Utilizar las papeleras.

CAMPOS GRANDES: FÚTBOL, *RUGBY*, *HOCKEY*, BÉISBOL

Son instalaciones deportivas que se dedican a la práctica de cualquiera de las modalidades descritas en el enunciado, pudiendo ser utilizadas, en exclusiva, para una modalidad deportiva concreta, o bien tener otra utilización siempre que el IMD lo estime conveniente.

Además del Reglamento General, para la utilización de los campos grandes se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Podrá utilizarse el campo completo o dividido en función de la demanda y el diseño del mismo.

2. El destino de esta instalación será, fundamental y preferentemente, la práctica de la especialidad deportiva para la que se diseñó, por las personas usuarias de clubes o asociaciones deportivas.

3. Se accederá al campo de fútbol únicamente con ropa y calzado deportivo adecuados.

4. Las horas de acceso y salida de la instalación serán las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar esta para precalentamientos, respetando siempre al colectivo que esté haciendo uso del campo y al que lo hará con posterioridad.

5. Las entidades deportivas del municipio podrán utilizar también el campo de fútbol mediante acuerdos suscritos entre estas y el IMD.

6. Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso al campo a los equipos 30 minutos antes para realizar el calentamiento y estos deberán desocupar el campo en el momento de finalizar la competición.

7. El material que cada equipo deje en el campo deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad de la entidad, no haciéndose la instalación responsable del mismo.

8. Durante los entrenamientos y competiciones oficiales únicamente podrán estar en el campo de fútbol los deportistas, entrenadores y delegado de equipo que estén autorizados, el resto de acompañantes y seguidores ocuparán un lugar de la grada.

9. Independientemente de las posibles

sanciones en que pudieran incurrir las personas usuarias, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de las canchas será objeto de sanción a sus responsables, como mínimo, con el abono de los desperfectos ocasionados.

Es obligatorio:

1. El uso de ropa y calzado adecuados.

2. Sacudir el calzado deportivo a la entrada y salida de la actividad.

3. La autorización del personal auxiliar o responsable de la instalación para realizar desplazamientos de banquillos, porterías o cualquier otro que pudiera causar daño a las personas usuarias de la instalación.

No se permite:

1. La práctica de otros deportes.

2. El uso de zapatos de calle.

3. El uso de calzado con tacos metálicos, de aluminio o plástico rígido.

4. Manipular el equipamiento deportivo sin autorización del personal auxiliar o responsable de la instalación, quedando totalmente prohibido desanclar las porterías de fútbol y colgarse de ellas.

5. Introducir en el campo equipamiento o material no autorizado por el auxiliar o responsable de la instalación deportiva.

6. Comer pipas o cualquier otro alimento en el campo.

Se recomienda:

1. Utilizar calzado deportivo multitaco.

2. Poner en conocimiento del personal auxiliar de la instalación cualquier desperfecto o rotura que se detecte en el terreno de juego: juntas abiertas, hondonadas, puntos de penalti en mal estado, etc.

CAMPO DE TIRO CON ARCO

Tendrán derecho de uso los arqueros/as con licencia federada, y aquellos que accedan a su iniciación bajo la supervisión de personal técnico titulado perteneciente a una entidad deportiva adscrita a la federación de tiro con arco o la propia federación. Asimismo, estas entidades serán responsables de los daños personales que puedan producirse durante el desarrollo de las actividades programadas, debiendo disponer del correspondiente seguro de responsabilidadcivil.

Es obligatorio:

1. Los menores de 18 años que usen las instalaciones de tiro con arco deberán estar siempre acompañados de personal técnico titulado o persona responsable del club o entidad a la que pertenezca, que se responsabilice de las acciones del menor.

2. Los tiradores/as que esperan su turno de tiro permanecerán en la zona de espera hasta que la posición de tiro quede libre y se situarán lo suficientemente retrasados de los que se encuentran en la línea de tiro.

3. Suspender la práctica cuando por causas de mal tiempo, pérdida de luz del día o cualquierotra circunstancia se viera comprometida la seguridad de los practicantes.

4. Que los arqueros/as se ciñan al tiempo de tiro que determine el técnico responsable, quedando expresamente prohibido tirar fuera del tiempo establecido para ello. De manera genérica el tiempo de tiro se establece en 4 minutos.

5. El arquero/a está obligado a identificar sus flechas con el número de licencia o nombre y apellidos, en el tubo o astil de la misma, de manera indeleble, y se encontrará legible durante todo el tiempo de uso de dicho material.

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0N3626236
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

6. A la hora de recoger las flechas se deberá cerciorar de que todos los tiradores/as hayan concluido su tirada. El tiempo máximo de recogida de las flechas se comunicará puntualmente a las personas usuarias con el fin de garantizar el correcto desarrollo de la actividad.

7. Tirar sobre las dianas sobre las que se está alineado.

8. Durante los entrenamientos solo se permite la existencia de una línea de tiro.

9. En caso de extravío deberá comunicarlo por escrito a la dirección del centro o al IMD,indicando:

- Descripción de la flecha.
- Diana utilizada en el momento de la pérdida.
- Condiciones y motivos de la pérdida.
- Localización aproximada que presume de la flecha.

No se permite:

1. Aproximarse a la diana mientras exista un tirador en la posición de tiro.

2. Tensar el arco, con o sin flecha, cuando se encuentre alguna persona entre la línea de tiro ylas dianas o detrás de estas.

3. El uso de arcos y flechas que excedan de los calibres máximos permitidos por la normativa de la FITA (Federación Internacional de Tiro con Arco)

4. La entrada al área de competición a ningún espectador o persona ajena a la actividad.

5. Ejercer la práctica a todos los arqueros/as que accedan a la instalación con un menor nopracticante.

6. La entrada de animales sueltos al recinto del campo de tiro.

Se recomienda:

1. Hacer un uso adecuado de los materiales y equipamientos, colaborando con el IMD en su mantenimiento y buen estado de la instalación.

2. Poner en conocimiento del personal auxiliar de la instalación cualquier desperfecto o rotura que se detecte en el campo de tiro.

3. Extremar todas las medidas de seguridad.

FRONTONES

En los frontones se podrán practicar las siguientes modalidades: remonte, cesta punta, trinquete, pelota a mano, pelota a pala (tanto con pelota de cuero como de goma) y frontenis. Sin perjuicio de lo anterior, el IMD podrá programar en los frontones otras actividades deportivas de interés general o encaminadas a satisfacer determinadas demandas. Los módulos de solicitud de pistas serán de una hora, siendo el tiempo efectivo y sin excepción hasta 5 minutos antes de la finalización de la reserva.

Es obligatorio:

1. Acceder con calzado y atuendo deportivos, quedando prohibida la utilización de calzado sinsuela de goma.

2. El uso del casco para todos

aquellos que practiquen las modalidades de cesta punta y/oremonte.

3. El uso de pelotas reglamentarias de las distintas especialidades, respetando el peso, el bote y la dureza y composición de las mismas, así como las categorías de los participantes.

4. El uso de las diferentes herramientas homologadas por el Consejo Superior de Deportes y/o su federación deportiva, para las diferentes modalidades.

No se permite:

1. La utilización de raquetas y pelotas que no sean de las modalidades establecidas por la federación correspondiente.

Se recomienda:

1. Hacer uso de la pista reservada.

2. Proveerse de la correspondiente licencia federativa.

3. Hacer un uso adecuado de los materiales y equipamientos de los frontones, colaborando con el IMD en su mantenimiento y buen estado de la instalación.

PISTAS DE TENIS, PÁDEL Y *SQUASH*

Son instalaciones deportivas que se dedican a la práctica de cualquiera de las modalidades descritas en el enunciado. En función de los objetivos prioritarios del IMD, se podrán programar actividades de iniciación, promoción, entrenamiento y competición, tanto para la federada como para el desarrollo de torneos. Las pistas son de uso exclusivo para cada modalidad concreta, con independencia de que el IMD pudiera utilizarlas para cualquier actividad social o deportiva. Los módulos de solicitud de pistas serán de una hora, siendo el tiempo efectivo y sin excepción hasta 5 minutos antes de la finalización de la reserva. El número máximo de personas usuarias permitido por hora de uso es de 4.

Es obligatorio:

1. Utilizar equipamiento adecuado para la actividad y raquetas y pelotas homologadas.

2. Antes de entrar en las pistas, las personas usuarias deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar en las zapatillas.

3. Una vez terminada la actividad, procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas quehayan utilizado.

No se permite:

1. La utilización de raquetas y pelotas que no sean de las modalidades establecidas por la federación correspondiente.

2. El acceso a las pistas de cualquier persona ajena a la actividad. Los acompañantes y espectadores se ubicarán en las zonas habilitadas para ello.

3. Realizar acciones que conlleven un deterioro en las superficies de juego o en el recinto engeneral.

Se recomienda:

1. Hacer uso de la pista reservada.

2. Proveerse de la correspondiente licencia federativa.

3. Hacer un uso adecuado de los materiales y equipamientos de los frontones, colaborando con el IMD en su mantenimiento y buen estado de la instalación.

PISTAS DE PATINAJE, *SKATE BOARD, ROOLING* (patinete) y BMX

Todas las personas que hacen uso de estas pistas lo hacen bajo su responsabilidad, sepan o no patinar, respetando siempre al resto de personas usuarias y cumpliendo con las medidas

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0N3626237
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EXCMO.

básicas de seguridad y las siguientes indicaciones.

Es obligatorio:

1. Solo se permite el uso de patines, monopatines, patinetes y bicicletas de BMX.

2. Que las personas que no estén practicando permanezcan fuera de las áreas de actividad.

3. Respetar los turnos según el orden de llegada y su aforo, con un máximo de 5 personas usuarias por elemento.

4. El uso de casco.

5. Proteger todos los elementos de la bicicleta y del patinete que pudieran dañar a las personasusuarias o a la propia pista.

No se permite:

1. La entrada de recipientes de cristal.

2. La entrada de animales sueltos.

3. El uso de ceras o cualquier tipo de deslizante en los elementos de práctica.

4. El uso de sombreros, lentes de sol, peines u otros objetos punzocortantes dentro de las zonasde práctica.

5. El uso de la bicicleta y patinetes, con el resto de patinadores, quedando prohibido el uso de estriberas y pedales metálicos.

6. El uso de las pistas antes de las 09:30 o más allá de las 22:30 horas.

7. No se permite fijar pegatinas, carteles, rayar o hacer pintadas en todo el recinto.

8. El uso de envases de vidrio ni el consumo de bebidas alcohólicas y fumar en el recinto.

9. Transitar como espectador en las zonas de práctica.

Se recomienda:

1. El uso de protectores en muñecas, codos y rodillas.

2. Utilizar vestuario y calzado adecuados.

3. No hacer uso de las pistas en caso de condiciones atmosféricas adversas.

4. Si el número de practicantes es mayor que la capacidad de la pista, hacer turnos de 15minutos.

ROCÓDROMO

La práctica de la escalada, en rocódromo, es una actividad deportiva no exenta de riesgo, que exige una preparación física y técnica específica. De no darse estos requisitos, se recomienda realizar una formación previa al uso del rocódromo.

El rocódromo dispone de elementos y estructuras que posibilitan y permiten el acceso y la seguridad de las personas usuarias, así como la práctica de la escalada a diferentes niveles de exigencia deportiva. Para garantizar la seguridad, reducir los riesgos de accidentes y mantener la instalación en las mejores condiciones de uso, se establecen las siguientes normas de utilización del rocódromo.

Para acceder y usar la instalación es necesario estar en posesión de la licencia federativa de montañismo. En caso de ser menor de 18 años, además de la autorización de los padres o tutores, cumplir la normativa desarrollada en las presentes normas de uso y estar en posesión de la licencia federativa de montañismo para realizar la actividad, deberán estar siempre acompañados de una persona mayor de edad responsable de ellos.

Es obligatorio:

1.Dar cuenta al IMD de cualquier observación o situación anómala que se encuentre, movimientos de presas, rotura de seguros, comportamientos anormales, etc.

2. Es obligatorio el ocho como nudo de aseguramiento.

3. Utilizar el rocódromo con compañero de cordada, no pudiendo estar escalando los dos a lavez. Uno será siempre el encargado de seguridad.

4. Usar material e indumentaria adecuada (pies de gato, cuerda dinámica, arnés de escalada, grigri o autobloqueante, cintas exprés y ropa deportiva), material homologado por norma CE UIA.

5. Es obligatorio mosquetonear todos los seguros.

6. En caso de que la persona usuaria encuentre cuerdas montadas, será obligatorio escalar concuerda por arriba o *top rope*.

No se permite:

1. Rebasar la zona de *boulder* (delimitada por la franja roja ubicada a 3 metros de la base aproximadamente) sin estar encordado.

2. Rebasar un anclaje sin asegurarse a él.

3. Ocupar vías que no se están utilizando.

4. Manipular (quitar, poner o cambiar) presas y/o anclajes.

5. Más de una cuerda por descuelgue.

6. Estar dentro del recinto del rocódromo las personas usuarias que no estén desarrollando la práctica en ese momento.

Se recomienda:

1. El uso de casco homologado, utilizar prendas ajustadas y llevar el pelo recogido. Todo el material que se utilice será aportado por la persona usuaria, verificándose, antes de escalar, que el material que se va a utilizar está en buen estado, que el arnés está bien colocado y tiene vuelta de seguridad.

2. Antes de empezar a escalar, que establezcamos un lenguaje con la persona que nos asegura. Además, no debemos empezar a escalar hasta que no tengamos la certeza de que el compañero/a nos tiene asegurado/a.

3. En caso de realizar rápeles, estos se realizarán con cuidado, sin dar saltos y tratando de no realizar movimientos bruscos, ya que las fuerzas se pueden multiplicar sobre la instalación, provocando algún desplazamiento de la misma.

PISTAS DE ATLETISMO Y ZONAS DE CARRERAS

Las pistas de atletismo y zonas de carreras existentes estarán prioritariamente destinadas a la práctica libre de carrera a pie y/o escuelas de atletismo. La utilización de estas pistas está supeditada a:

1. Las actividades organizadas por el IMD, o por la Federación Insular de Gran Canaria de Atletismo (escuelas, competiciones), gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo.

2. En segundo lugar prevalecerán las actividades de escuelas municipales de atletismo, clubesde atletismo y centros de enseñanza.

3. Se tendrá en cuenta la libre utilización por parte de las personas usuarias en general.

Es obligatorio:

1. Uso de zapatillas de correr y vestuario adecuado.

2. Que las personas que no estén practicando permanezcan fuera de las áreas de actividad.

No se permite:

1. La práctica de otros deportes.

2. El uso de zapatos de calle o zapatillas con tacos.

3. El uso de patines, monopatines y/o bicicletas.

4. La práctica deportiva con el torso descubierto.

5. Realizar cualquier acción que perjudique a la instalación o a las personas usuarias.

Se recomienda:

1. Hidratarse bien antes, durante y después del ejercicio.

2. Uso de gafas de sol.

3. Calentamiento al inicio y estiramiento a la finalización.

4. Correr dejando el centro de la pista a la izquierda, en caso contrario utilizar la calle exterior.

PISTAS DE PETANCA

Es obligatorio:

1. El uso de material específico de la modalidad. Bolas y boliches homologados.

2. Después de limpiar el interior de la circunferencia del punto de partida, dejarlo en su estado inicial, al finalizar la jugada.

3. Guardar silencio cuando un jugador se dispone a lanzar.

No se permite:

1. Utilizar calzado de calle.

2. La entrada del público dentro del espacio deportivo.

3. Quitar o desplazar cualquier elemento que se encuentre en la instalación.

4. Realizar gestos que puedan molestar a los jugadores.

Se recomienda:

1. Sacar la licencia federativa.

2. No usar las pistas en caso de lluvia o condiciones atmosféricas adversas.

3. Hacer un uso adecuado de los materiales y equipamientos, colaborando con el IMD en sumantenimiento y buen estado de las pistas.

TERREROS DE LUCHA CANARIA

Es obligatorio:

1. Acceder descalzo a la zona de lucha y con el atuendo deportivo recomendado.

2. Dejar limpio el terrero cuando cesa la práctica.

No se permite:

1. El uso de cualquier tipo de calzado.

2. Usar envases de cristal en las inmediaciones del recinto.

Se recomienda:

1. Hacer uso de la instalación siempre en presencia del entrenador.

2. Proveerse de la correspondiente licencia federativa.

PISTAS DE AEROMODELISMO (VUELO CIRCULAR)

El aeromodelismo es un deporte en el que se diseñan, construyen y pilotan aparatos voladores a escala reducida. Existen diferentes modalidades en función de las características del aeromodelo y del tipo de prácticas que se realizan con él.

A. Homologación de la pista

Pista de aeromodelismo homologada por la FECDA (Federación Canaria de Deportes Aéreos) apta para el uso de los siguientes tipos de aeromodelos:

1. Vuelo circular.
2. F2 - Vuelo circular en todas sus disciplinas.
3. F4B- Maquetas.
4. Multirrotores.
5. Modelismo espacial.
6. Lanzados a mano.

B. Actividades y competiciones

En estas instalaciones se pueden realizar las siguientes actividades:

1. Actividades de entrenamiento y promoción deportiva.
2. Competiciones de carácter local sin asistencia de público.
3. Actividades de demostración y exhibiciones con asistencia de público. En este caso seajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1919/2009, de 11 de diciembre, por el que se regula la Seguridad Aeronáutica en Demostraciones Aéreas Civiles, así como a cualquier otra normativa de aplicación.
4. Celebración de pruebas y campeonatos de carácter regional, nacional o internacional, en cuyo caso, corresponderá a la federación promotora la regulación de la actividad según la normativa aplicable a cada competición, siendo obligatoria la presencia de un "director de competición".
5. Competiciones oficiales de carácter autonómico (FECDA) Competiciones oficiales de carácter nacional (RFAE) Competiciones oficiales de carácter internacional (FAI)

C. Horario de apertura y cierre

De lunes a viernes desde las 16:00 horas al ocaso. Sábados desde las 10:00 horas al ocaso.

Durante el desarrollo de competiciones oficiales, los horarios de apertura y cierre podrán sermodificados.

D. Uso de las pistas

Para hacer uso de las pistas:

Es obligatorio:

1. Ser mayor de edad. Los menores de edad necesitarán de una autorización de un adulto responsable (padre, madre o tutor).
2. Cursar o demostrar la formación inicial en una escuela reconocida o en un club federado.
3. Disponer de licencia federativa en vigor, acorde con el tipo de actividad y carácter de la competición que realiza.
4. No padecer lesión o enfermedad que pueda implicar un riesgo para el propio deportista o para el resto de personas durante la práctica deportiva.

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

0N3626239

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

5. Garantizar la existencia de un seguro de responsabilidad civil con cobertura legal vigente para el tipo de demostración, actividad y/o competición a realizar.

No se permite:

1. La práctica simultánea de más de cuatro pilotos sin la presencia de un jefe de pista responsable del cumplimiento de la normativa.

2. Realizar actividades de competición sin la presencia de un director de competición, como responsable de la organización, que vele por el cumplimiento de las medidas de seguridad.

3. El acceso a la pista a menores de edad no autorizados.

Se recomienda:

1. Extremar las medidas de seguridad con carácter previo a la práctica.

2. Una vez finalizada la actividad, colaborar con las tareas de mantenimiento de la instalación, respetando al resto de usuarios.

E. Espectadores

El público asistente como espectador permanecerá en todo momento tras el vallado perimetral de la pista en el lugar designado para ello y no podrá acceder en ningún momento al círculo de vuelo.

CAMPO DE GOLF

El campo golf municipal "Las Palmeras Golf" se regirá por su Reglamento de Régimen Interior, aprobado en fecha 21 de abril de 2006 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, número 53, de fecha 28 de abril 2006, en el que se regulan los siguientes contenidos:

1. Formas de acceso a las instalaciones deportivas.
2. Normas específicas de funcionamiento.
3. Normas sancionadoras.

El presente reglamento será de carácter supletorio. No obstante, se aplicará de manera prioritaria en aquellas cuestiones que ofrezcan dudas en su interpretación entre usuarios y la dirección del centro deportivo respecto del Reglamento de Régimen Interior de la propia instalación deportiva.

VESTUARIOS

1. El uso de los vestuarios está supeditado a la utilización de las instalaciones, por tal razón, podrán acceder únicamente las personas usuarias, deportistas de los clubes y/o colectivos que tengan concesión de uso de la instalación, el cuerpo técnico y/o profesores, los árbitros en los casos de competición oficial y, puntualmente, algún miembro de la Junta Directiva de los colectivos con concesión y que debidamente se acredite.

2. El acceso a vestuarios se realizará con 30 minutos de antelación a la hora de uso reservada y deberán desalojarlos en 30 minutos una vez finalizada la actividad.

3. Los delegados/as o entrenadores/as de los diferentes equipos, al retirar la llave del vestuario, se harán responsables de la devolución de

la misma al finalizar la actividad y, durante ese periodo de tiempo en el que la llave permanezca en su poder, ellos y las entidades a las que representan serán los responsables de los daños que pudieran producirse.

4. En ningún caso, el IMD se responsabilizará de los objetos depositados en los vestuarios.

5. El IMD se reserva el derecho a utilizar los vestuarios de forma alternativa cuando sea necesario por necesidades de programación.

6. Solo los menores de 8 años podrán utilizar los vestuarios de distinto sexo, cuando estos vayanacompañados de sus padres. Superada esa edad deberán utilizar el vestuario que les corresponda.

7. Los vestuarios a utilizar serán indicados por el personal de la instalación.

8. Cuando se trate de partido oficial, los vestuarios se abrirán conforme a la normativa de cada competición. En ausencia de normativa se establece un tiempo de 30 minutos antes de la hora de comienzo del partido, debiendo desalojarlo 30 minutos después de concluido el encuentro.

Es obligatorio:

1. Durante el uso de los vestuarios por grupos o equipos de personas menores de edad, la presencia en la instalación de un adulto responsable.

2. Dejar los vestuarios en buenas condiciones para las posteriores personas usuarias.

No se permite:

1. El acceso a menores sin que esté presente en la instalación el entrenador/a o persona responsable del grupo.

2. Cambiarse en zonas tales como pasillos, aseos y, en general, en cualquier otra dependenciaque no sea un vestuario.

3. Subirse a los bancos para cambiarse.

4. Por cuestiones de higiene, no se permitirán las siguientes acciones personales dentro de los vestuarios: depilarse, afeitarse, cortarse las uñas y similares. Tampoco está permitido comer.

5. Por motivos de seguridad, no se permitirá el uso de aparatos eléctricos.

6. Los mayores de 6 años no podrán acceder a un vestuario del sexo contrario.

7. Acceder a la zona de duchas sin la toalla ni secarse fuera de las mismas.

8. El uso de los vestuarios destinados a personas con discapacidad y bebés, que serán de uso exclusivo para estas personas usuarias.

9. El acceso a vestuarios a toda persona ajena a la actividad, salvo aquellas que pornecesidades de ayuda al usuario deban acceder como acompañantes.

10. Correr, gritar y, en general, cualquier comportamiento que pueda molestar al resto deusuarios.

11. El acceso a la zona húmeda con el calzado de la calle.

12. Introducir envases de vidrio.

Se recomienda:

1. La utilización de zapatillas de baño.

2. Por un consumo eficiente, no malgastar agua.

3. Hacer uso de las papeleras y recipientes especiales.

4. Tener las pertenencias controladas en todo momento.

5. Informar de las posibles deficiencias.

LUDOTECA

La ludoteca está destinada exclusivamente a menores con edades

comprendidas entre los 3 y 10 años. El horario de ludoteca se establecerá según las necesidades de cada centro, siendo el tiempo máximo de permanencia en la misma de 2 horas.

Es obligatorio:

1. Los padres, madres o tutores deberán estar localizables para cualquier incidencia, por lo que no podrán abandonar la instalación deportiva, aunque sí pueden permanecer en la sala deespera de la instalación.

2. Comunicar qué personas recogen a los menores, facilitando los datos al respecto. Solo los padres, madres, tutores o persona autorizada podrán recoger a los menores, previa presentación del DNI o documento que acredite la identidad de la persona que va a recogerlos.

No se permite:

1. Acudir al centro si presentan síntomas de enfermedad.

2. Administrar ningún tipo de medicamentos.

3. La entrada de comida y bebida a la ludoteca.

4. Permanecer en la ludoteca mientras los menores estén realizando su actividad.

Se recomienda:

1. Acudir con ropa cómoda.

2. Ser puntual en la recogida.

3. Descalzarse a la entrada y el uso de calcetines.

AULAS Y SALÓN DE ACTOS

Las aulas y salón de actos, así como los demás locales de utilización polivalente, constituyen la infraestructura para todo tipo de actividades culturales y educativas relacionadas con el deporte o ajenas al mismo.

No obstante lo anterior, se utilizarán preferentemente para conferencias, jornadas, cursos y reuniones, por las entidades o las personas usuarias que previamente cursen la correspondiente solicitud dirigida al IMD.

En la solicitud se deberá expresar el objeto de la solicitud, número de participantes, naturaleza de la entidad, breve memoria de las actividades que se van a desarrollar y horarios previstos.

GRADERÍOS, ZONA DE ESPECTADORES

Es una zona reservada al público en general, considerándolo a efectos de este reglamento como una persona usuaria más de las instalaciones deportivas. Por su condición de persona usuaria no practicante, tiene restringido su acceso a las zonas de práctica y vestuarios, pudiendo utilizar las zonas de espera, graderíos, aseos públicos y demás espacios comunes, estando sujeto a las nomas recogidas en el presente reglamento en todo aquello que pueda estar afectado, ejerciendo sus derechos y acatando sus obligaciones.

Es obligatorio:

1. Mantener en todo momento un comportamiento ejemplar, respetando al resto de personas usuarias, sean practicantes o espectadores.

2. Hacer un uso correcto de los aseos públicos y resto de dependencias por las que pueda transitar durante su estancia en la instalación.

3. Identificarse si se le requiere por el personal auxiliar y seguir siempre sus indicaciones.

4. Si el acceso al graderío es como consecuencia de haber abonado una entrada, deben conservarla en lugar seguro para mostrarla a requerimiento de la autoridad competente.

5. Permitir el registro de sus pertenencias en los accesos a la instalación, en aquellos casos en que le sean requeridas por la autoridad competente cuando exista indicio de ilícito penal.

6. Las personas usuarias espectadores con movilidad reducida (PMR) ocuparán las zonashabilitadas para ello.

No se permite:

1. La entrada de comida y bebida.

2. Correr o jugar, así como saltar de grada en grada o pisar sobre los asientos.

3. Arrojar objetos, así como cualquier acción que pueda molestar a otras personas usuarias.

4. Manipular los extintores, desfibriladores y resto de equipamiento excepto que seaabsolutamente necesario.

Se recomienda:

1. Hacer uso de las papeleras y recipientes especiales.

2. Informar de las posibles deficiencias.

El incumplimiento de estas normas de uso y aquellas otras que pudieran establecerse al efecto, así como las acciones u omisiones que, durante el uso de la instalación deportiva, vulneren, impidan o perturben la correcta utilización de aquella, conllevará el desalojo inmediato de dicha instalación».

SEGUNDO. La publicación del texto íntegro del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* y en la web municipal y/o del IMD.

TERCERO. El Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y transcurrido el plazo de quince días hábiles de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

Intervención en exposición del asunto:

***El señor PRESIDENTE** dispone el siguiente turno de intervención interesado:*

El señor CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES (Romero Vega): Gracias, señor presidente, nuevamente. Se trae a consideración de los corporativos la aprobación definitiva del Reglamento General de Uso de Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes. Me remito a las intervenciones que he realizado sobre el particular en la Junta Rectora del organismo autónomo, en Comisión y en el Pleno del mes de junio, pero cabe destacar que no se ha recibido alegación alguna al texto propuesto en la fase de exposición pública y, tal y como acordamos, una vez advertido el error o la necesidad de aclaración del artículo 13, punto c), relativo a la necesidad de matizar los abonos especiales y, en concreto, los que tenían que ver con los Cuerpos y Fuerzas de

Seguridad del Estado, pues hemos creído conveniente matizarlo, aclararlo y queda recogido, como han tenido oportunidad de conocer los propios corporativos. Es cuanto me cumple informar en este punto del orden del día, señor presidente.

***El señor PRESIDENTE** somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.*

VOTACIÓN DEL ASUNTO:
Número de votantes: 29 (7 *presenciales* y 22 *telemáticos*)
VOTOS A FAVOR: 28
***Presenciales:* 6** [2 (G. P. M. Socialista); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Unidas Podemos); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC)]
***Telemáticos:* 22** [9 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Unidas Podemos); 3 (G. P. M. Nueva Canarias); 1 (G. P. M. Ciudadanos); 1 (G. P. M. Mixto: CC-UxGC); 1 (Sra. Correas Suárez, concejala no adscrita)]
ABSTENCIONES: 1
***Presencial:* 1** (Sra. Guerra Guerra, concejala no adscrita)
Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN

19. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER DE MAMA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Exposición de motivos

El próximo 19 de octubre, por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud, se celebra mundialmente el Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama, con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a exámenes, diagnósticos y a los tratamientos oportunos.

Con esta declaración institucional el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria persigue, como institución local, convertirse en altavoz de toma de conciencia de la importancia de la prevención, diagnóstico precoz e investigación de esta enfermedad, que en un 99 % de los casos ocurre en mujeres.

En España, aproximadamente el 30 % de los cánceres diagnosticados en mujeres se originan en la mama. El cáncer de mama es ya el tumor más diagnosticado del mundo, superando por primera vez al cáncer de pulmón, según datos publicados en 2021 por el Centro de Investigaciones sobre el Cáncer (IARC, siglas en inglés). Según el informe anual editado por la Sociedad Española de Oncología Médica (febrero de 2021), en el año 2020 se diagnosticaron 32 953 mujeres con cáncer de mama.

En Canarias, según el Registro Poblacional de Cáncer de Canarias de Febrero de 2021, en las mujeres destaca el tumor de mama (1397 casos), seguido por los de colon y recto. Además, según el Observatorio de la Asociación Española contra el Cáncer, la tasa de mayor incidencia de esta patología se presenta entre las mujeres a partir de los 45 años. Según los últimos datos de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias (2018),

el Programa de Diagnóstico Precoz estuvo dirigido a 276 671 mujeres de entre 50 y 69 años que viven en las Islas, con una cobertura del 100 % en toda la comunidad autónoma y una participación del 75 %.

En cuanto a la mortalidad, según el informe de la Sociedad Española de Oncología Médica (SEOM) "Las cifras del cáncer 2021", el tumor de mama continúa siendo la primera causa de muerte por cáncer entre las mujeres en España, con casi 6500 fallecimientos cada año. Pero también hay que señalar, como dato muy importante, que la supervivencia de las pacientes con cáncer de mama ha experimentado un fuerte ascenso durante los últimos años. El mismo informe anual editado por la Sociedad Española de Oncología Médica (febrero de 2021), citado en párrafos anteriores, también señala el aumento de la supervivencia, que es mayor de un 80 % a los 5 años del diagnóstico.

Una tendencia que refleja el avance, gracias a la detección precoz, la investigación y los nuevos tratamientos disponibles. Es decir, los avances terapéuticos y la detección precoz influyen en el pronóstico de la enfermedad.

Se ha tratado de reflejar los datos de esta enfermedad a través de esta declaración institucional, pero también transmitir un mensaje desde y por las mujeres: que las hace crecer y aunarse en la fuerza de seguir adelante, de curarse, pero también de elevar la voz de las demandas y necesidades que tiene esta realidad, una enfermedad con características propias que afecta a "ser mujer".

La confianza en el sistema público de salud es fundamental para las mujeres enfermas y sus familias, pero es preciso señalar la necesidad de potenciar el personal y los medios que harán que las mujeres confíen aún más en nuestra sanidad.

Finalmente, resulta importante enviar un mensaje a la sociedad de sumarse a la concienciación sobre el cáncer de mama, que no sea solo una tarea de las mujeres, de sus familias y del movimiento asociativo. Que se convierta en una reivindicación de todos/as, el próximo 19 de octubre y todos los días del año.

Por todo lo anteriormente expuesto, elevamos a la consideración del Pleno las siguientes propuestas de

ACUERDOS

Primero. Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias a que se amplíe de forma progresiva el grupo de edad del Programa de Diagnóstico Precoz del Cáncer de Mama del sistema público de salud.

Segundo. Instar a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y al Ministerio de Sanidad del Gobierno de España a que se promuevan campañas de sensibilización para la adopción de hábitos de vida saludables, la autoexploración y la asistencia a las mamografías del Programa de Diagnóstico Precoz.

Tercero. Instar al Ministerio de Sanidad del Gobierno de España a que se avance en la investigación dentro de la Estrategia Nacional en Cáncer, necesaria para la mejora de la identificación de la enfermedad, pronósticos y terapias avanzadas.

Cuarto. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pone en valor y agradece el trabajo del movimiento asociativo por esta causa, Asociación Española contra el Cáncer y la Asociación Canaria contra el Cáncer de Mama y Ginecológico, que, con su trabajo y dedicación, permite afrontar los duros tratamientos y los cambios físicos y psicológicos, apoyando a las mujeres en situación de vulnerabilidad social, por su vocación y compromiso.

Quinto. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pone en valor y agradece a los servicios de Ginecología y Oncología de los hospitales canarios, por su profesionalidad, entrega y humanidad».

Intervención en exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE *procede a leer la parte dispositiva de la declaración institucional incluida en este punto del orden del día.*

20. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE LAS PERSONAS OSTOMIZADAS EN CANARIAS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Exposición de motivos

El artículo 43 de la Constitución española reconoce, en su apartado primero, el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos, en su apartado segundo, la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Este derecho a la salud y a la sanidad se encuentra también recogido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en numerosos convenios y cartas internacionales de derechos.

Esta declaración institucional que se presenta ante el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene, precisamente, como objetivo dar cumplimiento a dicha previsión constitucional con el fin de ayudar a dar calidad de vida a las personas ostomizadas.

Los enfermos que han superado, entre muchas otras patologías, un cáncer de colon, un tumor en el aparato intestinal, o en el sistema genito-urinario, ven como, en muchos casos, su calidad de vida se ha resentido. Sienten miedo, vergüenza y pierden la confianza en sí mismos por culpa de una pequeña bolsa que llevarán en su abdomen, muchos de por vida, otros de forma temporal, tras someterse a una ostomía, es decir, la colocación de un depósito recolector de desechos del organismo, al perder su capacidad de hacerlo de forma natural.

No resulta fácil asumir un cambio tan radical. La mayoría de los pacientes asumen su nueva situación de la noche a la mañana y sin que nadie los haya preparado. Convivir en sociedad con la ostomía no resulta sencillo, ya que los afectados padecen desasosiego, puesto que nunca están completamente seguros de que la bolsa no los deje en evidencia en público. Muchas personas llegan a recluirse no solo en sus hogares, sino en sí mismas por vergüenza, miedo, etc.

Según datos de la Sociedad Española de Enfermería Experta en Estomaterapia (SEDE) en España, 170 000 personas están ostomizadas (dato de 2018) y la cifra crece un 5 % anualmente. De manera indirecta que una persona esté ostomizada afecta al menos a 4 personas más de su entorno, con lo que la cifra supera las 680 000 personas. De la cifra anterior el 2 % pertenece a la comunidad autónoma de Canarias, se calcula que unas 3200 personas. Muchas de ellas lo llevarán temporalmente, la mayoría lo llevarán de forma definitiva. Sus relaciones sociales y

su movilidad se condicionan por la bolsa y la necesidad de vaciarla con relativa frecuencia.

Para una persona ostomizada, contar con un servicio cerca y en condiciones es muy importante. La colocación de un estoma requiere unas condiciones adecuadas. Hay que tener en cuenta que no todo es poner la bolsa, en muchos casos es limpiar la zona, curar, sanear el estoma, recortar la circunferencia de la placa respecto del estoma, secar bien la zona, pegar la placa adecuadamente y esperar a que pegue, uno de los principales inconvenientes. Para que se pegue la placa a la piel, la condición es que esta esté limpia y seca, y el sudor es un claro enemigo, disuelve el adhesivo de la placa e impide el acoplamiento. Por todo ello se tiene que hacer en un espacio limpio y bien adecuado.

En este sentido, los váteres tendrían que tener una altura de 80 cm y contar con agua corriente para limpiar el estoma. La ausencia de unas instalaciones apropiadas obliga a adoptar posiciones y situaciones desagradables, como tener que arrodillarse en el suelo de un baño público para vaciar la bolsa.

El objetivo, a cumplir progresivamente, es dotar a los edificios públicos de baños adaptados a las necesidades de estos pacientes, por lo que una de las demandas de las asociaciones de pacientes ostomizados es la modificación del Código Técnico de la Edificación para incluir esta obligación en los edificios públicos.

Por último, otro de los problemas que afectan a este colectivo viene determinado por la necesidad de inmediatez en el cambio de la bolsa, lo que les condiciona, de forma muy importante, la utilización del transporte público, característica común a los enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa, por lo que su movilidad está muy condicionada y debería reconocérseles la movilidad reducida.

Por todo esto, el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los grupos políticos que lo conforman acuerdan la presente declaración institucional:

PRIMERO. Cada primer sábado del mes de octubre, Día Mundial del Paciente Ostomizado, apoyar y dar visibilidad a las personas portadoras de una ostomía de descarga iluminando de verde un monumento de Las Palmas de Gran Canaria. Este año la fecha señalada es el día 2 de octubre.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hará lo necesario para que los baños de todos sus edificios municipales estén adaptados para facilitar su uso a los pacientes ostomizados e instará al resto de instituciones canarias a incluir esta misma exigencia.

TERCERO. El Ayuntamiento estudiará fórmulas, en colaboración con las asociaciones representativas, que faciliten el aparcamiento de corta duración para facilitar el cambio de bolsa u otras particularidades relacionadas con esta enfermedad».

Intervención en exposición del asunto:

***El señor PRESIDENTE** procede a leer la parte dispositiva de la declaración institucional incluida en este punto del orden del día.*

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:
Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 25312 al 31299, emitidos del 26 de julio al 20 de septiembre de 2021, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

«Decreto número 25920/2021, de 29 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del 16 al 31 de agosto de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 28 de julio de 2021, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, del 16 al 31 de agosto de 2021, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 16 al 31 de agosto de 2021, ambos inclusive	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

800

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 26465/2021, de 4 de agosto, de sustitución del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, del 11 al 22 de agosto de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 2 de agosto de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, don Josué Íñiguez Ollero, por vacaciones, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 11 al 22 de agosto de 2021, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0N3626244

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Josué Íñiguez Ollero	Concejalía Delegada del Área de Seguridad y Emergencias
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 11 al 22 de agosto de 2021, ambos inclusive	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá

interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 26466/2021, de 4 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, del 9 al 31 de agosto de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 29 de julio de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, del 9 al 15 de agosto de 2021 (ambos inclusive), y por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 16 al 31 de agosto de 2021 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	- Del 9 al 15 de agosto de 2021 (ambos inclusive), don José Eduardo Ramírez Hermoso.	

	- Del 16 al 31 de agosto de 2021 (ambos inclusive), don Javier Erasmo Doreste Zamora.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia,* de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 26882/2021, de 5 de agosto, de sustitución del concejal presidente del Distrito Ciudad Alta, del 11 al 15 de agosto de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 28652/2019, de 18 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distrito, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

Escrito de fecha 3 de agosto de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal presidente del Distrito Ciudad

Alta, don Josué Íñiguez Ollero, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 11 al 15 de agosto de 2021 (ambos inclusive), por vacaciones, ya que la vicepresidenta del Distrito Ciudad Alta, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, en las fechas referidas, también se encontrará ausente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, de los concejales presidente y vicepresidente del Distrito Ciudad Alta, por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL PRESIDENTE SUSTITUIDO	D. Josué Íñiguez Ollero	Concejalía del Distrito Ciudad Alta
CONCEJALA VICEPRESIDENTA SUSTITUIDA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Concejalía del Distrito Ciudad Alta
CONCEJALA SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 11 al 15 de agosto de 2021 (ambos inclusive).	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 26896/2021, de 5 de agosto, de sustitución del concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, del 16 al 31 de agosto de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 4 de agosto de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, don Prisco Alfonso Navarro Melián, por vacaciones, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 16 al 31 de agosto de 2021, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Prisco Alfonso Navarro Melián	Área delegada de Participación Ciudadana
CONCEJALA DE GOBIERNO	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación,

SUSTITUTA		Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 16 al 31 de agosto de 2021, ambos inclusive	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 26898/2021, de 5 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, del 9 al 22 de agosto de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 4 de agosto de 2021, por el que se comunica la ausencia, por

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª



0N3626247



vacaciones, de la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña M.ª del Carmen Vargas Palmés, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, del 9 al 22 de agosto de 2021, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA	D.ª María del Carmen Vargas Palmés	Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 9 al 22 de agosto de 2021, ambos inclusive	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

808

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 26899/2021, de 5 de agosto, de sustitución del concejal presidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, del 16 al 22 de agosto de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 28652/2019, de 18 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de distrito, y se determina la distribución proporcional de vocales cuyo nombramiento corresponde proponer a cada grupo político municipal.

Escrito de fecha 4 de agosto de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal presidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, don Prisco Alfonso Navarro Melián, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 16 al 22 de agosto de 2021 (ambos inclusive), por vacaciones, ya que la vicepresidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, doña M.ª del Carmen Vargas Palmés, en las fechas referidas, también se encontrará ausente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, de los concejales presidente y vicepresidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL PRESIDENTE SUSTITUIDO	D. Prisco Alfonso Navarro Melián	Concejalía del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
CONCEJALA VICEPRESIDENTA SUSTITUIDA	D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés	Concejalía del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
CONCEJALA SUSTITUTA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
PERÍODO DE LA	Del 16 al 22 de agosto de 2021 (ambos inclusive)	

SUSTITUCIÓN	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 27187/2021, de 6 de agosto, de sustitución de la directora general de Urbanismo, del 12 de agosto al 7 de septiembre de 2021

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2020, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Urbanismo.

Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 5 de agosto de 2021, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Urbanismo, doña Carmen Nieves Martín Pérez, del 12 de agosto al 7 de septiembre de 2021 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, don José Manuel Setién Tamés, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Urbanismo, por vacaciones de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el coordinador general de Urbanismo, Edificación y Vivienda, don José Manuel Setién Tamés, del 12 de agosto al 7 de septiembre de 2021 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Urbanismo.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 27188/2021, de 6 de agosto, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, los días 9, 12 y 13 de agosto de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Escrito de fecha 5 de agosto de 2021, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, los días 9, 12 y 13 de agosto de 2021, por vacaciones, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, siendo asumida por esta las sustituciones, durante estos días, de las concejalías delegadas de las áreas de Salud Pública y Protección Animal, y de Seguridad y Emergencias, según decretos 23408/2021, de 8 de julio, y 26465/2021, de 4 de agosto, respectivamente, al encontrarse ausentes, por vacaciones, durante ese período, los titulares de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
PERÍODOS DE LA	Los días 9, 12 y 13 de agosto de 2021	

SUSTITUCIÓN	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo y previo*** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 27287/2021, de 9 de agosto, de sustitución del director general de Servicios Sociales, del 23 de agosto al 6 de septiembre de 2021

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de abril de 2021, por el que se nombra a don Carlos Iván Gómez Curbelo director general de Servicios Sociales.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 6 de agosto de 2021, por el que se comunica la ausencia del director general de Servicios Sociales, don Carlos Iván Gómez Curbelo, del 23 de agosto al 6 de septiembre de 2021 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña María del Carmen Vargas Palmés, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Servicios Sociales, por vacaciones de su titular, don Carlos Iván Gómez Curbelo, por la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña María del Carmen Vargas Palmés, del 23 de agosto al 6 de septiembre de 2021 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Servicios Sociales.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 27483/2021, de 10 de agosto, por el que se declara la vacancia producida en la Dirección General de Aguas y se concreta el régimen de suplencia previsto en el apartado dispositivo quinto del Decreto del alcalde número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15.4.2021 de nombramiento, de don Francisco Javier García Latorre, como director general del Aguas.

Escrito de Alcaldía, de fecha 9.8.2021, de comunicación de vacancia de la Dirección General de Aguas y asunción de las competencias, de dicha Dirección, por la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

CONSIDERACIÓN JURÍDICA

El Decreto 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Servicios Públicos y Carnaval, en su apartado dispositivo tercero establece la dependencia jerárquica de la Dirección General de Aguas de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval y, atendiendo al apartado dispositivo quinto "suplencia de órganos superiores y directivos", al estar vacante la Dirección General Aguas, por operatividad, procede que las competencias directivas atribuidas a dicha Dirección sean ejercidas por la concejala de gobierno.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas (artículos 124, LRBRL y 13 LRJSP), vengo en dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Suplencia en la Dirección General de Aguas. Producida vacante en la Dirección General de Aguas, las competencias atribuidas y delegadas en dicha Dirección General de Aguas, en tanto esta permanezca vacante, serán ejercidas por la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, de conformidad con el apartado dispositivo quinto del Decreto del alcalde número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

SEGUNDO. En el período en que la Dirección General de Aguas se encuentre

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0N3626251

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

vacante, se dejará constancia de tal extremo en las resoluciones que se dicten conforme al siguiente pie de firma:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
(Por vacancia, según Decreto 30453/2019, de 19 de julio, apartado dispositivo quinto)
LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

TERCERO. Notificación, publicación y comunicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 27695/2021, de 11 de agosto, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Movilidad,

816

Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 17 al 31 de agosto de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30457/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Escrito de fecha 11 de agosto de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, por vacaciones, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 17 al 31 de agosto de 2021, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 17 al 31 de agosto de 2021, ambos inclusive	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo

anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Toma de razón de la ausencia del señor alcalde, del 14 al 31 de agosto, ambos inclusive, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por la presente comunico que, por vacaciones, estaré ausente desde el 14 al 31 de agosto ambos inclusive.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

«Decreto número 28083/2021, de 13 de agosto, de corrección de error detectado en el Decreto del alcalde número 26898/2021, de 5 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Servicios Sociales

ANTECEDENTES

- Decreto del alcalde número 26898/2021, de 5 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, del 9 al 22 de agosto de 2021.

- Error de hecho detectado en el Decreto 26898/2021, de 5 de agosto. Se refiere que la concejala sustituta es doña Encarnación Galván González, cuando debe ser doña Carmen Lourdes Armas Peñate.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES

- Considerando que se ha verificado la realidad del error detectado y que las Administraciones públicas pueden, en cualquier momento, rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La corrección del error detectado en el Decreto número 26898/2021, de 5 de agosto, y:

Donde dice:

Escrito de fecha 4 de agosto de 2021, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña M.ª del Carmen Vargas Palmés, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, del 9 al 22 de agosto de 2021, ambos inclusive,

CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA	*D.ª María del Carmen Vargas Palmés*	*Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales*
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	*D.ª Encarnación Galván González*	*Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura*
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	*Del 9 al 22 de agosto de 2021, ambos inclusive*	

Debe decir:

Escrito de fecha 4 de agosto de 2021, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña M.ª del Carmen Vargas Palmés, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 9 al 22 de agosto de 2021, ambos inclusive.

CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA	*D.ª María del Carmen Vargas Palmés*	*Concejalía delegada del Área de Servicios Sociales*
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	*D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate*	*Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud*
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	*Del 9 al 22 de agosto de 2021, ambos inclusive*	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el

plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 28475/2021, de 18 de agosto, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 23 de agosto al 10 de septiembre de 2021

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se nombra a doña María Gracia Pedrero Balas directora general de Edificación y Actividades.

Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 17 de agosto de 2021, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Edificación y Actividades, doña María Gracia Pedrero Balas, del 23 de agosto al 10 de septiembre de 2021 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental don Javier Erasmo Doreste Zamora, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por vacaciones de su titular, doña María Gracia Pedrero Balas, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 23 de agosto al 10 de septiembre de 2021 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 28714/2021, de 23 de agosto, de nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Unidas Podemos, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

1. ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (*BOP* número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (*BOP* núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 30093/2019, de 16 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 37367/2019, de 12 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 37394/2019, de 12 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 55628/2019, de 16 de diciembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Unidas Podemos, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 1196/2020, de 16 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 1250/2020, de 16 de enero, de corrección de error de su Decreto número 1196/2020, de 16 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 6458/2021, de 5 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Decreto del alcalde número 23772/2021, de 13 de julio, de revocación de nombramiento y declaración de vacante, por cese de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Unidas Podemos, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Unidas Podemos, de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, de fecha 17.8.2021 y número 1272 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno el día 18.8.2021.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO. La **designación** como nuevo vocal, en representación del Grupo Político Municipal Unidas Podemos, en la **Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme,** de don **Óscar David Cañedo González,** ocupando la vacante operada por renuncia de don Mario Javier Luján Quintana, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme:

Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme	
Presidente:	**Sr. D. Luis Zamorano Arantegui**
Vicepresidenta:	**Sra. D.ª Carla Campoamor Abad**
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Socialista	**Vocales (5)**
	Sra. D.ª María Arminda Méndez Molina
	Sra. D.ª Soledad del Carmen Ramírez Martín
	Sra. D.ª María Elena Mateo Corvo
	Sr. D. David Ernesto Halaby Ascaso
	Sr. D. Héctor Javier Alemán Arencibia
Por el Grupo Político Municipal Popular	**Vocales (3)**
	Sr. D. Federico Vélez Domínguez
	Sr. D. Javier Pérez García
	Sra. D.ª María del Pino Marrero Domínguez
Por el Grupo Político Municipal Unidas Podemos	**Vocales (2)**
	Sr. D. Óscar David Cañedo González
	Sra. D.ª María Belén Fernández Barquero
Por el Grupo Político Municipal Ciudadanos	**Vocales (1)**
	Sra. D.ª Kira Isabel Bernadás Fernández
Por el Grupo Político Municipal Nueva Canarias	**Vocales (1)**
	Sr. D. Nauzet Pérez Martín
Por el Grupo Político Municipal Mixto	**Vocales (1)**
	Sra. D.ª Nira Pulido Suárez

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0N3626255

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SEGUNDO. Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Unidas Podemos, al vocal designado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, así como al director de dicha Junta para su constancia.

TERCERO. Publicación. Publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia* (*BOP*) y comuníquese a la página web municipal.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo y previo*** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 28785/2021, de 24 de agosto, de sustitución de la concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad, del 1 al 3 de septiembre de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de

las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 20 de agosto de 2021 por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada del Área de Igualdad y Diversidad, doña María del Carmen Reyes Marrero, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, del 1 al 3 de septiembre de 2021 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA	D.ª María del Carmen Reyes Marrero	Concejalía Delegada del Área de Igualdad y Diversidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 1 al 3 de septiembre de 2021 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo* y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 29345/2021, de 27 de agosto, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 9 al 24 de septiembre de 2021

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Decreto del alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 26 de agosto de 2021, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 9 al 24 de septiembre de 2021, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor

Arenales, del 9 al 24 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo y previo*** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 29525/2021, de 30 de agosto, de sustitución del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, del 1 al 9 de septiembre de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 27 de agosto de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, don Josué Íñiguez Ollero, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0N3626257

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 1 al 9 de septiembre de 2021 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Josué Íñiguez Ollero	Concejalía Delegada del Área de Seguridad y Emergencias
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 1 al 9 de septiembre de 2021 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** y **previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

828

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 29770/2021, de 2 de septiembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, los días 9, 10, 13 y 14 de septiembre de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30453/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval.

Escrito de fecha 1 de septiembre de 2021, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, los días 9, 10, 13 y 14 de septiembre de 2021, por vacaciones, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
PERÍODOS DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 9, 10, 13 y 14 de septiembre de 2021	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** y **previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 29819/2021, de 2 de septiembre, de avocación de la delegación de la presidencia y de la vicepresidencia de la Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones para la convocatoria de la sesión ordinaria a celebrar el día 7 de septiembre de 2021

ANTECEDENTES

- Acuerdo plenario de 20 de junio de 2019, de determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

- Acuerdo plenario de 26 de julio de 2019, de modificación del acuerdo de fecha 20.6.2019, por el que se determinó el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto 28737/2019, de 20 de junio, del presidente del Pleno por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 49 y 53 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones de Pleno de Las Palmas de Gran Canaria (*BOP* número 89, de 23.7.2004).

- Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERACIONES

Atendiendo a que de conformidad con la guía sesional de las sesiones del Pleno y de las Comisiones de Pleno del año 2021, debe procederse a la convocatoria de la Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones en fecha límite del 2.9.2021, y dándose la circunstancia que tanto su presidente, don Mario Marcelo Regidor Arenales, como su vicepresidente, don Josué Íñiguez Ollero, están en el disfrute de su período vacacional, de conformidad con los decretos 25220/2021, de 23 de julio, y 29525/2021, de 30 de agosto, respectivamente, procede la avocación de la delegación de la presidencia y de la vicepresidencia, en estos realizada, a los solos y únicos efectos de la convocatoria de la sesión de la Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones del mes de septiembre

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La avocación de la delegación de la presidencia y de la vicepresidencia de la Comisión Especial de Pleno de **SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**, realizada por Decreto 28737/2019, de 20 de junio, del presidente del Pleno, a los solos y únicos efectos del dictado de la convocatoria de la sesión ordinaria a celebrar el mes de septiembre.

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Las Palmas, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre».

«Decreto número 29900/2021, de 3 de septiembre, de sustitución del coordinador general de Economía y Hacienda, del 6 de septiembre al 1 de octubre de 2021

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 29 de julio de 2021, por el que se nombra a don Antonio Jesús Ramón Balmaseda coordinador general de Economía y Hacienda.

Decreto del alcalde número 30687/2019, de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.

Escrito de fecha 3 de septiembre de 2021, por el que se comunica la ausencia del coordinador general de Economía y Hacienda, don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, del 6 de septiembre al 1 de octubre de 2021 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Coordinación General por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Coordinación General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Coordinación General de Economía y Hacienda, por vacaciones de su titular, don Antonio Jesús Ramón Balmaseda, por la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Galván González, del 6 de septiembre al 1 de octubre de 2021 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del coordinador general de Economía y Hacienda.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo* y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 30479/2021, de 10 de septiembre, de sustitución del concejal

de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e igualdad, Diversidad y Solidaridad, los días 13 y 14 de septiembre de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 10 de septiembre de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, los días 13 y 14 de septiembre de 2021, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 13 y 14 de septiembre de 2021	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo*** **y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 30641/2021, de 13 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta

1. ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (*BOP* número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (*BOP* núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 30093/2019, de 16 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 167/2020, de 10 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 38516/2020, de 6 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 532/2021, de 15 de enero, de revocación de nombramientos y nueva designación de vocales, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 24348/2021, de 16 de julio, de declaración

de vacante de vocal, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, y designación de nuevo vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Ciudadanos, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, de fecha 10.9.2021 y número 1.340 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno el 10.9.2021.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO. La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Augusto Fernando Cristóbal Henríquez**, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

SEGUNDO. La **designación** como **nuevo vocal**, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la **Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta**, de don **Tomás Santana García**, en sustitución de don Augusto Fernando Cristóbal Henríquez, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta:

Distrito Ciudad Alta	
Presidente:	**Sr. D. Josué Íñiguez Ollero**
Vicepresidenta:	**Sra. D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate**
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Socialista	**Vocales (6)**
	Sr. D. Manuel Santana Arocha
	Sra. D.ª Teresa Ojeda Cabrera
	Sr. D. Adrián Santana García
	Sra. D.ª María Mercedes Alonso Marrero
	Sr. D. Raúl Martínez Lorente
	Sra. D.ª María José Fernández Rodríguez
Por el Grupo Político Municipal Popular	**Vocales (4)**
	Sr. D. Óscar Mata Izquierdo
	Sr. D. Gonzalo Marrero Pérez
	Sra. D.ª Concepción Aguiar Quintana
	Sra. D.ª Rosario del Carmen Vega Pérez

Por el Grupo Político Municipal Unidas Podemos	**Vocales (1)**
	Sra. D.ª Francisca Pilar Quintana Santana
Por el Grupo Político Municipal Ciudadanos	**Vocales (1)**
	Sr. D. Tomás Santana García
Por el Grupo Político Municipal Nueva Canarias	**Vocales (2)**
	Sr. D. Manuel Romero Morente
	Sr. D. Carlos Brito Rodríguez
Por el Grupo Político Municipal Mixto	**Vocales (1)**
	Sr. D. Daniel Rivero Suárez

TERCERO. Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, al vocal cesado y al vocal designado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, así como al director de dicha Junta para su constancia.

CUARTO. Publicación. Publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia* (*BOP*) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo y previo*** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido

836

dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«**Decreto número 30642/2021, de 13 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Centro**

1. ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (*BOP* número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (*BOP* núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 30093/2019, de 16 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 37365/2019, de 12 de septiembre, de nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 37496/2019, de 16 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1170/2019, de 15 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Nueva Canarias, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 11566/2020, de 16 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 38517/2020, de 6 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 16785/2021, de 20 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 23409/2021, de 8 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 23897/2021, de 14 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Nueva Canarias, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Ciudadanos, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Centro, de fecha 10.9.2021 y número 1.341 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General el día 10.9.2021.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO. La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Héctor Hernández Postigo**, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

SEGUNDO. La **designación** como nueva vocal, en representación del Grupo Político Municipal Ciudadanos, en la **Junta Municipal de Distrito Centro**, de doña **Delia Esther Pérez Almeida**, en sustitución de don Héctor Hernández Postigo, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Centro:

Distrito Centro	
Presidenta:	**Sra. D.ª María del Carmen Reyes Marrero**
Vicepresidente:	**Sr. D. José Eduardo Ramírez Hermoso**
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Socialista	**Vocales (5)**
	Sr. D. Juan Ramón Gómez Lozano
	Sr. D. Sergio Fermín Peñate Montes
	Sr. D. David Suárez Perera
	Sra. D.ª Ada Santana Aguilera
	Sra. D.ª Yolanda Segovia Gómez de la Serna
Por el Grupo Político Municipal Popular	**Vocales (3)**
	Sr. D. Ignacio García Marina
	Sr. D.ª Elsa María Yánez Rodríguez
	Sra. D.ª María Elena Padilla Ponce
Por el Grupo Político Municipal Unidas Podemos	**Vocales (1)**

	Sr. D. Juan Antonio Ruiz Delgado
Por el Grupo Político Municipal Ciudadanos	**Vocales (2)**
	Sr. D. Enrique Sánchez Moragas
	Sra. D.ª Delia Esther Pérez Almeida
Por el Grupo Político Municipal Nueva Canarias	**Vocales (1)**
	Sra. D.ª María Luz Rodríguez Reyes
Por el Grupo Político Municipal Mixto	**Vocales (1)**
	Sr. D. Antonio Talavera Moreno

TERCERO. Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Centro en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, al vocal cesado y a la vocal designada, a la presidenta de la Junta Municipal de Distrito Centro, así como a la directora de dicha Junta para su constancia.

CUARTO. Publicación. Publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia (BOP)* y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo y previo*** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Toma de razón de la ausencia del señor alcalde del 13 al 16 de septiembre de 2021, ambos inclusive, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por la presente comunico que, por vacaciones, estaré ausente desde el 13 hasta el 16 de septiembre ambos inclusive.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

«Decreto número 31282/2021, de 17 de septiembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, los días 22 y 23 de septiembre de 2021

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del alcalde número 30452/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 17 de septiembre de 2021, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, los días 22 y 23 de septiembre de 2021, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 22 y 23 de septiembre de 2021	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de ***DOS MESES***, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, ***RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** ante el ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo*** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ***con carácter potestativo y previo*** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse ***RECURSO DE REPOSICIÓN***, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de ***UN MES***, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de ***UN MES***; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de ***SEIS MESES***, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesiones números 28 y 29, de fecha 8.7.2021 y 15.7.2021, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesión 29.7.2021

«Nombramiento del coordinador general de Economía y Hacienda, perteneciente al Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

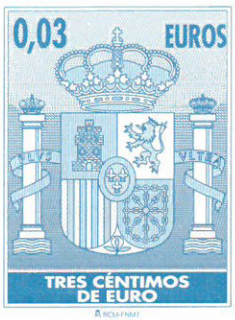

0N3626264



1.- Resolución de la directora general de Administración Pública número 11206/2021, de 9 de abril, por la que se aprueban las bases para la provisión del puesto de Coordinador General de Economía y Hacienda – Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Resolución de la directora general de Administración Pública número 11933/2021, de 15 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión del puesto de Coordinador General de Economía y Hacienda – Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas *número 48/2021 de 21 de abril, del anuncio conteniendo las bases para la provisión del puesto de Coordinador General de Economía y Hacienda – Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

4.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas *número 48/2021 de 21 de abril, del anuncio conteniendo la convocatoria del procedimiento para la provisión del puesto de Coordinador General de Economía y Hacienda – Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

5.- Publicación en el Boletín Oficial del Estado *número 104/2021 de 1 de mayo, de un extracto de las bases y la convocatoria*

6.- El plazo de presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo para la provisión del puesto directivo ha sido desde el 3 y hasta el 21 de mayo de 2021.

7.- Consta en el expediente certificación de la jefa de sección de Asistencia Ciudadana de fecha 26 de mayo de 2021, con los asientos registrales de las solicitudes de participación recibidas.

8.- Cuantificación del puesto denominado Coordinador/a General de Economía y Hacienda, de fecha 13 de abril de 2021, así como documento contable RC de la misma fecha, por importe de treinta y siete mil setecientos euros con setenta céntimos de euro (37.700,70 €). Asimismo, se acompaña al expediente documento contable "A" por el mismo importe y para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021

9.- Consta en el expediente informe favorable de fiscalización de la convocatoria de fecha 13 de abril de 2021.

10.- Consta en el expediente informe favorable de fiscalización favorable a la propuesta de nombramiento del Coordinador General de Economía y Hacienda de fecha 26 de julio de 2021.

NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las bases que regulan la convocatoria, así como por la normativa indicada en las mismas y demás disposiciones que sean de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Sobre la propuesta de nombramiento

842

El artículo 10 de las bases para la provisión del puesto de Coordinador General de Economía y Hacienda – Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, establece:

> *"Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evacuará por el Servicio de Recursos Humanos informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la presente convocatoria, así como informe propuesta de nombramiento, convenientemente motivado, del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura.*
>
> *El informe propuesta de nombramiento se elevará a la Junta de Gobierno, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, junto con las instancias y el resto de documentación presentada.*
>
> *Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad".*

2.- Propuesta de nombramiento y órgano competente.

Consta en el expediente informe de la titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, conteniendo la propuesta de nombramiento para el puesto de Coordinador General de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente y siendo el órgano competente para resolver la Junta de Gobierno:

INFORME PROPUESTA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE

COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

En el Boletín Oficial de la Provincia, *número 48, del 21 de abril de 2021 fue publicada la Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se aprobaba la convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto directivo vacante en la plantilla de personal directivo de Coordinador General de Economía y Hacienda, así como las bases que rigen el procedimiento.*

Con fecha del pasado lunes 14 de junio fueron recibidos en esta Concejalía los expedientes de los candidatos al puesto directivo de Coordinador General de Economía y Hacienda, a efectos de proceder a su valoración y propuesta de designación.

En los puntos 7 y 8 de las citadas Bases se establecían como requisitos legales de acceso para poder concurrir a la provisión del puesto directivo:

- Ostentar la condición de funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, o con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

- Estar en posesión del título universitario de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

Se estima que los expedientes que han sido remitidos a esta Concejalía son los correspondientes a los candidatos definitivamente admitidos por el Servicio de Recursos Humanos, y que, por lo tanto, deben cumplir con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, y corresponden a los siguientes candidatos: Doña Gemma Sonia Mendoza León y Don Antonio J Ramón Balmaseda. En adelante,

y para mejor exposición de esta propuesta, procederemos a referirnos a cada uno de los candidatos con expresión de una sola letra, de la siguiente forma:

Candidata Mendoza León, Gemma Sonia, como candidato A

Candidato Ramón Balmaseda, Antonio J, como candidato B

Para fundamentar la propuesta de designación se ha procedido a valorar las instancias de los candidatos en función de dos parámetros generales:

- *Conocimiento, para lo que se han tenido en consideración los méritos acreditados en los apartados relacionados con la Titulación y Conocimientos, y*
- *Capacidad, en función de las habilidades, aptitudes y méritos que se desprenden del proyecto de actuación para la mejora de la eficacia y de la eficiencia en las áreas de Economía y Hacienda.*

Conocimiento acreditado por los aspirantes:

Candidato A.

Funcionaria de carrera desde el año 2012

TITULACIÓN ACADÉMICA: Licenciada en Ciencias Económicas.

Actualmente cursa el Grado de Derecho.

Asimismo, enumera en su currículum poseer el Título de Experta en Alta Dirección Pública.

El candidato acredita poseer una amplia trayectoria en el desempeño de distintas responsabilidades directivas o de gestión públicas, entre ellas y como más destacadas en relación a los conocimientos que le proporcionan y que debe manejar para el correcto desempeño del puesto directivo al que aspira, pueden citarse que ha sido Jefa de Servicio de Subvenciones en el Ayuntamiento de Santa Lucía, Directora del Servicio de Control Interno de la ULPGC, Jefatura de Servicio del Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Lucía, etc.

El candidato B

Funcionario de carrera desde el año 1992

TITULACIÓN ACADÉMICA: Licenciado en Derecho.

Acredita Máster en Dirección y Gestión de Administraciones Públicas.

Acredita amplia formación en distintas ramas de la administración pública como se constata en la documentación aportada.

Se acredita, de igual modo, una vasta formación relacionada con los conocimientos requeridos para el desarrollo de la labor intrínseca al puesto ofertado.

El candidato acredita poseer una amplia trayectoria en el desempeño de distintas responsabilidades directivas y de gestión pública.

Entre las directivas ha ocupado la Coordinación General área de Bienestar Colectivo, que abarcaba los servicios de cultura, educación, deportes, servicios sociales juventud y participación ciudadana. La Coordinación General de Recursos Humanos, que englobaba los servicios de personal, organización, estadística, información, registro, archivo

general y prevención de riesgos laborales. La Dirección General de Presidencia y la Dirección General de la Asesoría Jurídica.

De las funciones de gestión administrativa en la estructura municipal, por citar solo las jefaturas de servicio desempeñadas Gerente del Consejo Municipal de Cultura, Jefe de Servicio de Personal, Jefe de Servicio de Intervención de ingresos, Jefe de Servicio de Tributos.

Forma parte como secretario de los órganos colegiados de sociedades y fundaciones que constituyen el sector público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Representa al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Comisión de Economía y Hacienda en la Federación Canaria de Municipios.

Así mismo, de forma provisional está desempeñando la Coordinación General de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por lo tanto, puede considerarse como acreditada su capacidad para la correcta implantación, ejecución y revisión de estrategias, políticas y programas del puesto directivo a desempeñar.

Por lo anteriormente expuesto, en relación con los conocimientos, se considera como más idóneo para el puesto del órgano directivo al Candidato B, tanto por la formación acreditada como por una trayectoria profesional más completa, con experiencia en puestos técnicos y de dirección. En segundo lugar, el candidato A.

Capacidad acreditada por los aspirantes:

El candidato A, y como se puso de manifiesto en el apartado anterior de este propio informe en el que se analizaban los conocimientos de los aspirantes, refleja también en su proyecto que posee un conocimiento amplio desde el punto de vista técnico de la realidad económica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. En este sentido, lo que referencia es, sobre todo, lo relativo a las debilidades que plantea y que han tenido repercusión pública a través incluso de los propios medios de comunicación.

Sin menoscabar la validez técnica y la solvencia profesional de las medidas propuestas, en realidad no plantea un proyecto de dirección y planificación estratégica del ámbito competencial del órgano directivo. No obstante, cualidades tales como la capacidad de trabajo, la resolución de problemas, de comunicación y de negociación, sí podrían deducirse tanto por su experiencia profesional como por el proyecto presentado.

El candidato B, presenta un proyecto bien estructurado, partiendo de un análisis genérico que le sirve como marco general en el que luego plantear el desarrollo de estrategias, acciones y objetivos a alcanzar dentro del marco competencial del órgano directivo.

Su trayectoria profesional en el desempeño de funciones directivas y de gestión anteriormente expresadas, unido al planteamiento que hace de su proyecto, permiten considerar que el aspirante reúne la capacitación suficiente para llevar adelante la labor de liderazgo de equipo y dirección estratégica que se le requieren.

Asimismo, acredita, por su experiencia laboral, un conocimiento detallado del funcionamiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como se constata en el proyecto presentado, así como del grupo humano que forma parte del mismo. Esos conocimientos previos permiten considerar que posee la cualidad de visión estratégica y capacidad para la implantación y revisión de las estrategias, políticas y programas a desarrollar desde el órgano directivo al que aspira. Su proyecto de actuación, además, expone objetivos, líneas maestras e iniciativas, complementadas con un marco cronológico

estimativo, hechos que, por su simple planteamiento, ponen en evidencia su capacidad para la planificación y coordinación.

Por todo lo anteriormente expuesto, en este apartado relativo a la capacidad de los aspirantes, se considera como más idóneo para el puesto del órgano directivo al Candidato B. En segundo lugar, el candidato A.

Como síntesis, y para responder a la propuesta de designación que ha de remitirse al Servicio de Recursos Humanos, se propone que el candidato idóneo para desempeñar el puesto directivo de Coordinador de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, tanto por conocimientos como por capacidad, según se deriva del análisis de la documentación aportada es el candidato B, Don Antonio J Ramón Balmaseda. Todo lo cual se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, firma y fecha electrónica" [Documento firmado y fechado electrónicamente el día dieciséis de julio de dos mil veintiuno]

Concejala de Gobierno del Área de

Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Encarnación Galván González

3.- Existencia de crédito adecuado y suficiente.

El puesto se encuentra dotado presupuestariamente por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, constando en el expediente cuantificación y documento contable (RC) por importe de treinta y siete mil setecientos euros con setenta céntimos de euro (37.700,70€), para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, se acompaña al expediente documento contable "A" por el mismo importe y para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, queda acreditado que en el procedimiento se han observado todas y cada una de las normas que lo regulan, dándose cumplimiento íntegro a las bases y quedando garantizado el principio de igualdad, mérito y capacidad requeridos hasta el trámite que nos ocupa, habiendo correspondido a la titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la valoración de la documentación aportada por los interesados que cumplen los requisitos y emitir informe propuesta de nombramiento convenientemente motivada.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme al criterio de la titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, el servicio de Recursos Humanos eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

***Primero.–** Nombrar al candidato propuesto por la titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, según consta en el informe referenciado, como coordinador general de Economía y Hacienda.*

Nombre y apellidos	DNI
Antonio J Ramón Balmaseda	78.467.321-S

Segundo.– *Avocar, con carácter particular en el marco del presente procedimiento, la competencia de disposición del gasto, en los términos previstos en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en consecuencia, disponer el gasto correspondiente al nombramiento de don Antonio J Ramón Balmaseda con DNI 78.467.321-S, como coordinador general de Economía y Hacienda, por importe de treinta y siete mil setecientos euros con setenta céntimos de euro (37.700,70 €), para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021, según el desglose que figura a continuación y con cargo al documento contable "A" con número de operación 220210030265.*

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
04022.93100.10100	Retribuciones básicas personal directivo	37.700,70€
		37.700,70€

Tercero.- *Practicar las notificaciones que procedan.*

La jefa de servicio de Recursos Humanos (Resolución núm. 29014/2019, de 26 de junio) María Candelaria González Jiménez; La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) Mercedes Cejudo Rodríguez; El concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes (Decreto del alcalde núm. 29036/2019, de 29 de junio) Mario Marcelo Regidor Arenales; [documento firmado y fechado electrónicamente el día 26/07/2021]».

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesiones números 6 y 7, de fecha 8.6.2021 y 13.7.2021, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesiones números 8 y 9, de fecha 9.6.2021 y 14.7.2021, respectivamente.

2. COMPARECENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor PRESIDENTE: Antes de comenzar las comparecencias, recuerdo el acuerdo que ya se puso en práctica en el anterior pleno, por el que habrá una intervención del compareciente de 5 minutos, habrá una intervención del solicitante de la comparecencia de 5 minutos, si solicitan otros grupos se les dará 3 minutos, excepto a las concejalas no adscritas, a las que se les daría 1 minuto, y cerraría el compareciente o la compareciente con 3 minutos. Vamos a empezar con la primera comparecencia. ¿Alguna cuestión de orden, señora...?

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0N3626267
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La señora LUZARDO ROMANO (portavoz del G. P. M. Popular): Solo una aclaración, señor alcalde. Lo que pasó en el pleno pasado de julio era porque había acumuladas unas comparecencias del mes anterior, porque hubo una serie de concejales que no pudieron hacerlas. Eso fue única, pura y exclusivamente para ese pleno.

El señor PRESIDENTE: Señora Luzardo, si usted considera que eso ha sido así, plantéelo en la Junta de Portavoces.

La señora LUZARDO ROMANO: No, pero ahí no puede...

El señor PRESIDENTE: Las instrucciones que tengo de la Junta de Portavoces...

La señora LUZARDO ROMANO: No, no. En la Junta de Portavoces última no se dijo absolutamente nada, porque además la propia señora secretaria me dijo «Pepa, es por este pleno, que hay muchas acumuladas».

El señor PRESIDENTE: Señora Luzardo...

La señora LUZARDO ROMANO: Señora secretaria, ¿fue así? Le pido a la señora secretaria que lo aclare.

El señor PRESIDENTE: Señora Luzardo, no tengamos...

La señora LUZARDO ROMANO: No, sí, señor alcalde, es que esto es muy importante, esto es muy importante, porque no nos pueden coartar una segunda intervención.

El señor PRESIDENTE: Señora Luzardo... Tengo que ordenar el debate. No estemos constantemente interrumpiendo...

La señora LUZARDO ROMANO: Quiero que la señora secretaria lo aclare.

El señor PRESIDENTE: ... Lo ordeno yo. Le he dado las instrucciones. Usted me ha manifestado su posición y yo le he dicho...

La señora LUZARDO ROMANO: No. Le pido, por favor, que la señora secretaria lo aclare.

El señor PRESIDENTE: Señora Luzardo, le estoy diciendo... he advertido cuál es la situación. A mí es eso lo que se me ha comentado por la Junta Portavoces. Llévelo usted a la Junta de Portavoces en el próximo pleno para aclarar este escenario.

La señora LUZARDO ROMANO: No, señor alcalde. No, señor alcalde. Le pido, por favor, que la señora secretaria lo aclare.

El señor PRESIDENTE: Queda aclarada su queja y queda constancia en el acta... ***(La señora LUZARDO ROMANO:*** *No, esto no puede ser así, no puede ser así)*. Señora, queda constancia en el acta y procedemos a las comparecencias, con la primera que ya se ha mencionado por parte la secretaria, que es la del señor José Eduardo Ramírez.

Grupo Político Municipal Popular

- **Del señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** «Explicación pormenorizada de los últimos episodios de contaminación acaecidos en El Confital durante este verano de 2021 y las medidas de información y protección de la salud pública adoptadas por el Ayuntamiento ante ellas» (R. E. S. Gral. núm. 1278)

Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso.

DEBATES. Intervenciones:

***El señor PRESIDENTE** otorga la palabra al señor Ramírez Hermoso, quien comparece en los siguientes términos:*

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Muchas gracias, otra vez. En la comparecencia se nos pide información, sobre todo, de las fechas exactas y los resultados de Salud Pública. Se nos habla de las acciones que hemos llevado a cabo para dar información de todo esto a la ciudadanía. Voy a ser muy breve, porque realmente Sanidad no comunica los análisis al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Los cuelga en su sistema, en el sistema NAYADE. Solo comunica resultados en las playas abiertas al baño. No es el caso, por lo tanto, ellos no comunican absolutamente nada, ellos hacen muestras igual que las hacemos nosotros. Tengo que decir que, por ejemplo, en las muestras que se hicieron en esas fechas, en nuestras muestras, no se dio ningún pico de contaminación, pero sí en la del Gobierno de Canarias. Pero tengo que insistir en que ellos no lo hacen, no tienen la obligación de hacerlo, porque la playa actualmente está cerrada al baño. Por lo tanto, nosotros sabemos esa información porque nos metemos en el sistema y lo vemos, pero ellos no nos hacen ninguna comunicación de carácter oficial, ni siquiera de carácter extraoficial.

Nosotros a los usuarios de la playa, en ese episodio y en todos los anteriores, aunque las analíticas den que el agua está en buen estado para el baño, que suele ser la mayoría de las veces, en cualquier caso la información es siempre la misma, bandera roja, cartelería instalada en la playa, que desgraciadamente muchas veces es vandalizada, en muchos casos nos la quitan, nos la roban y la tenemos que estar reponiendo constantemente. Posiblemente vamos a utilizar ahora otro tipo de materiales que sean más difíciles de vandalizar. Hay información constante en la web y hay información, creemos que pública, por parte de toda la ciudadanía. Además, en las semanas en las que hemos tenido presencia de Cruz Roja, Cruz Roja ha dado esa información y la presencia policial, que suele ser también habitual en la zona, también da esa información a los que puedan estar en la zona de El Confital. En cuanto a las acciones realizadas por el Ayuntamiento al respecto, ya el Ayuntamiento, por lo menos la Concejalía de Ciudad de Mar, ha hecho todo el trabajo, hay un expediente amplísimo al que creo que el Partido Popular ha tenido acceso y que ha podido leer con detenimiento y estudiar, en donde se apunta claramente dónde está el origen de la contaminación y se está trabajando para tratar de evitarlo, pero ya no por parte de la Concejalía de Ciudad de Mar. Gracias.

*A continuación, **el señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): El 9 de agosto pasado se da el pico de contaminación más elevado en los últimos cuatro años en la playa de El Confital, el 9 de agosto pasado. La forma de comunicarlo que tiene el Gobierno de Canarias a todo el mundo es mediante una web específica donde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria entiendo que debería estar entrando de forma permanente para saber cuándo son los momentos más graves, menos graves, de la contaminación recurrente y constante que lleva sufriendo El Confital durante los últimos cuatro años y medio. Dice el señor José Eduardo Ramírez, en ese liderazgo aplastante que desarrolla, «bueno, no nos comunican nada, sino lo ponen en el

sistema». La pregunta que nosotros hemos realizado es cómo es posible que esto pasara por completo desapercibido, que el 9 de agosto se diera el pico más grave de contaminación en la playa de El Confital y pasara por completo desapercibido. Los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria no tienen la obligación de estar entrando en un aplicativo informático donde se muestra la calidad de las aguas de baño en nuestro litoral, en absoluto. Tienen que vivir con la tranquilidad de que cuando hay un episodio de contaminación en una zona de baño público, en una zona de baño para personas, van a encontrarse todos los mecanismos de información necesarios que recomienden que no se bañen. Que cada uno tome las decisiones que quiera tomar, pero por lo menos que sepan la información de lo que realmente está pasando. Y quien es el garante, quien está obligado a dar esa información, es usted, señor alcalde, es usted, señor Hidalgo, usted es quien tiene que informar a la población, a sus ciudadanos, a sus vecinos, a sus administrados, de qué zonas de baño están teniendo episodios de contaminación; y cuáles son los episodios de contaminación, los más graves, los menos graves; y qué riesgos pueden asumir si deciden saltar las normas de baño y si deciden saltar las normas de contaminación, de agua contaminada.

Nosotros fuimos a El Confital en reiteradas ocasiones después de este episodio de contaminación. No había absolutamente nada. Ni una señalética, ni un cartel, ni una valla, ni una cinta. En redes sociales no había ni un solo comunicado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ni un solo tuit suyo, ni un solo post del Facebook suyo, de los que tanto hace gala, absolutamente nada. Ni una nota de prensa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria informado del episodio más grave de contaminación en los últimos cuatro años y medio. Esto es extremadamente grave, señor Hidalgo. Esto es extremadamente grave. Ya no es grave la enorme incapacidad, cuatro años después, para detectar el foco de contaminación. Lo grave es que ni tan siquiera se informa a los ciudadanos cuando esos episodios de contaminación alcanzan picos tan elevados como el que se alcanzó el pasado 9 de agosto. Y de esto tiene que quedar constancia, aunque nos traten de cercenar la palabra en las comparecencias y nos quiten un turno de intervención en las comparecencias, tiene que quedar constancia de esto. Y es usted el máximo responsable, señor Hidalgo. Ya el señor Ramírez está sobrepasado hace muchísimo tiempo, hasta el punto de que lo reconoce diciendo «yo ya no puedo hacer nada más y ahora está en manos de otras concejalías». Es usted, señor alcalde, el máximo responsable de lo que está pasando con la contaminación recurrente y permanente en la playa de El Confital desde hace más de cuatro años. Si es incapaz de solventarlo, por lo menos demuestre capacidad en informarlo.

El señor CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Yo no sé si entendí bien. Creo que el señor Ramírez dijo que en primer lugar, si bien los análisis de la Comunidad Autónoma habían detectado el pico más alto de contaminación en estos años, los que había hecho este ayuntamiento no habían

detectado nada. Primero, si eso es así, vamos a ver con qué estamos trabajando y cuál ha sido la dificultad. Evidentemente, cuando un laboratorio detecta que hay un pico tan alto de contaminación y nosotros no detectamos nada, tenemos un problema. Digo, si entendí bien.

Y luego, por otro lado, me parece que esto es una cuestión que, evidentemente, ya supera a la concejalía del señor Ramírez. Estamos hablando, y entendí creo también, que ya estaba detectado definitivamente cuál era el foco o por dónde venía el problema de la contaminación. Entiendo que se refieren al problema del alcantarillado de la zona de Las Coloradas, y yo creo que ahí ya se trata de priorizar en los servicios de contratación cualquier tipo de actuación que haya que hacer para que a la mayor brevedad posible acabemos con este episodio que ya se ha enquistado en el Ayuntamiento, se ha enquistado como un problema que está manchando la imagen de las playas de la ciudad. Y, desde luego, creo que ya no es el momento de especulación ni de estar pensando si tenemos problemas en el Servicio de Contratación, que se agilice, que se actúe de manera inmediata para que de una vez por todas lo que viene siendo un problema que ya parece que se ha convertido en eterno en la ciudad se solucione definitivamente. Gracias.

La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): Me gustaría que el señor Ramírez me confirmara que está detectado el origen del problema, porque llevamos ya cinco años con el problema y la verdad es que me alegra que El Confital no sea uno de los grandes enigmas de la humanidad. Si es así, yo creo que ya no es el momento de estar echando patadas para delante. Creo que hay que ser valiente y hay que levantar y arreglar la red de saneamiento de La Isleta, y yo creo que ustedes desde hace tiempo sabían que este es el origen del problema y no han sido valientes por no levantar las calles de La Isleta. Pero bueno, que esa es la realidad que estamos viviendo y, por otro lado, me sorprenden noticias como esta, que la bahía de El Confital supera el primer corte en su aspiración de ser la Reserva Mundial del Surf, esta es la ficción que ustedes venden. Muchas gracias.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Aclararle una duda, en primer lugar, al señor Candil. Efectivamente, no es la primera vez que pasa que un análisis, una analítica que hace el Gobierno de Canarias, con respecto a la nuestra no coincide. A veces la nuestra da y la de ellos no... *(fragmento ininteligible)*, o viceversa. No es la primera vez que pasa. Tiene que ver muchas veces con la hora a la que se hace la analítica, con el tiempo, con la marea, etcétera. Muchas veces esas contaminaciones que son de carácter muy puntual y uno la capta a lo mejor en una analítica y en la siguiente no. Por eso siempre se hacen contraanálisis 24 horas después, 48 horas después, para saber si efectivamente hay o no hay contaminación.

Yo no voy a negar, evidentemente, que en El Confital hay un problema de contaminación que es de carácter fecal. Las partículas que se están encontrando, los enterococos, están nada más que en las heces humanas. Por lo tanto, tenemos clarísimo que es una contaminación de carácter fecal. La Concejalía de Ciudad de Mar encargó un estudio, que yo invito a todos los demás grupos que traten de conocerlo, yo sé que el Partido Popular lo ha leído y lo ha analizado, yo invito a los demás a que lo hagan también, en donde se hizo todo tipo de pruebas. Se hicieron analíticas y se cerró en la Casa Roja, y se conectó al alcantarillado. Lo mismo se hizo con las tuberías... *(fragmento ininteligible)* que podían generar pérdidas en aquella zona, se hicieron analíticas en toda aquella zona y no daban contaminación. Se contactó con expertos universitarios en mareas para saber si la contaminación venía de fuera, de otro lugar, y nos llegaba

a nosotros. Se nos recomendó dónde teníamos que hacer las analíticas para saber de dónde podía venir y no dio en ningún sitio. Se contrató a submarinistas para ver si había pérdidas que no fueran visibles y tampoco se encontró absolutamente nada. Por lo tanto, la única hipótesis plausible, que así lo dice un estudio de expertos, insisto, que tienen a su disposición, hablan de que la contaminación pueda venir de aguas arriba, es decir, de la zona de Las Coloradas, o del espacio militar. Por lo tanto, esa es la hipótesis que hay sobre la mesa y es en la que está trabajando el Ayuntamiento para tratarla de resolver.

Y finalizo con alguna apreciación al señor Sabroso. La información se da. Si usted quiere, cerramos la playa sobre la playa ya cerrada. La información sobre... Es decir, no sé qué más tenemos que hacer. Una playa que está cerrada, una playa que tiene bandera roja, el lenguaje universal que conoce absolutamente todo el mundo. Una playa que suele tener cartelería, que insisto, muchas veces es vandalizada. Casualmente, cuando ustedes fueron, estaba vandalizada, pero la ponemos de manera recurrente y así lo podemos demostrar, y la información existe. Yo creo que hay pocos ciudadanos en Las Palmas de Gran Canaria que no saben que en la playa de El Confital ahora mismo hay un episodio de contaminación. Y no queremos generar confusión y decirle a la gente «ahora hay mucha contaminación, ahora hay poca, ahora hay mucha, ahora hay poca», porque entonces, a lo mejor, invitamos a la gente a que se bañe cuando resulta que no hay mucha contaminación. No. La playa está cerrada, la playa está cerrada siempre. Esa información la conoce la ciudadanía y, además, se utiliza el lenguaje absolutamente universal que conocen todos los usuarios de playa, que es la bandera roja.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Continuamos con el orden del día.

La señora SECRETARIA GENERAL: Por cuestión de orden, señor presidente. El artículo 32 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno da regulación al debate de los asuntos que se tratan en la sesión, y en el apartado 4 del mismo establece que se pueden suscitar cuestiones de orden con cita del precepto legal correspondiente, y en el apartado 8 del mismo precepto legal señala que los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención pueden intervenir cuando son requeridos por el alcalde o cuando por razones de asesoramiento legal así se considere conveniente.

Atendiendo a la intervención que ha tenido la portavoz del Grupo Político Municipal Popular con anterioridad en relación con los tiempos a utilizar en las comparecencias, he realizado el retroceso de la documentación en la que están reflejadas las sesiones de las Juntas de Portavoces, y en concreto en la sesión del mes de julio, en la página 6 y 7 de la misma, y en relación con los tiempos que se han mencionado para otorgar en las intervenciones de las comparecencias, dice lo siguiente... Intervenía en aquel momento y como queda reflejado en el acta la secretaria general del Pleno, que ahora les habla, y dice: «Seguidamente refiere que en el apartado Comparecencias —que se encuentra subrayado— se

encuentran incluidas las que quedaron pendientes en la sesión celebrada en el pasado mes de junio. Sugiere, atendiendo a que serán siete las comparecencias a tratar, en la regulación de las mismas que al efecto dispone el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, procedería consensuar los distintos tiempos de intervención, aunque el precepto referido otorgue tiempo ilimitado en su intervención al órgano superior o directivo compareciente. Suscitado debate respecto de la determinación de los tiempos a consensuar, por la señora portavoz del Grupo Político Municipal Popular se sugiere se siga un procedimiento similar al establecido por el Parlamento de Canarias. Tras un amplio intercambio de opiniones y a fin de agilizar el tratamiento de las numerosas comparecencias a despachar en la sesión, se concreta que su tratamiento se realizará del siguiente modo: primero, lectura del contenido de la comparecencia solicitada por parte de la secretaria general del Pleno; dos, comparecencia del Gobierno, recomendándose un tiempo limitado de 5 minutos; tres, intervención del solicitante, recomendándose un tiempo limitado de 5 minutos; cuatro, intervención del resto de los grupos políticos municipales, recomendándose un tiempo limitado máximo de 3 minutos; si solicitan intervención las concejalas no adscritas, se recomienda un tiempo limitado máximo de un minuto; cinco, cierre por parte del Gobierno, recomendándose un tiempo limitado de 3 minutos».

Y aquí finaliza el tratamiento que dentro del acta de la sesión de la Junta de Portavoces, celebrada en el mes de julio... ***(La señora LUZARDO ROMANO:*** *Fue para el pleno de julio)*. Fue para ese pleno —si me permite que finalice, señora Luzardo—. Esta acta fue aprobada en la última Junta de Portavoces. Por lo tanto, lo que se acordó en la Junta de Portavoces respecto de los tiempos fue para la específica sesión en la que se iban a tratar las siete comparecencias en relación con las que habían quedado pendientes del mes anterior.

El señor PRESIDENTE: ¿Pero eso qué significa? Porque esto es interpretativo...

La señora SECRETARIA GENERAL: Aquel acuerdo fue específico —lo acabo de leer—.

El señor PRESIDENTE: Tal y como se ha leído, en cualquier caso, es totalmente interpretativo si fue para ese punto o como consecuencia de las circunstancias se hizo para siempre. *(**La señora LUZARDO ROMANO** interviene fuera de micrófono).* Señora Luzardo, no interrumpa, por favor. Estoy hablando con la secretaria general del Pleno, estamos perdiendo el tiempo de forma absurda por cuestiones meramente procedimentales.

Pregunto: ¿debo entender que ese procedimiento no es para este pleno y, por tanto, tenemos que seguir un orden distinto de tiempos?

La señora SECRETARIA GENERAL: Exactamente como lo ha dicho, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Bien, pues ¿cuál sería el tiempo?

La señora SECRETARIA GENERAL: El previsto en el Reglamento de Funcionamiento del Pleno para cualquier asunto...

El señor PRESIDENTE: Volvemos al sistema anterior, como si fuera un procedimiento del Pleno.

La señora SECRETARIA GENERAL: Exactamente. Además, teniendo en cuenta, como ya la Secretaría ha informado en repetidas ocasiones, que la referencia que la ley realiza de «el compareciente, tiempo ilimitado» no quiere decir que estemos las veinticuatro horas, hay un límite.

El señor PRESIDENTE: Si dice... no hay un límite.

La señora SECRETARIA GENERAL: No, ilimitado... hasta las doce de la noche.

El señor PRESIDENTE: En la teoría política de los Estados Unidos se le llama «filibusterismo» y está perfectamente aceptado, y oye, si se quieren traer un colchón, se lo traen, pero después que no haya quejas sobre este extremo, porque las hubo en el pleno donde esto se produjo... Y esto es técnica parlamentaria, que cada responsable parlamentario utiliza democráticamente, en su favor o no, y en otros lugares del planeta se utiliza, ya digo, y además es habitual hasta incluso el paroxismo absoluto.

La señora SECRETARIA GENERAL: Con el límite de las doce de la noche, que viene legalmente establecido.

El señor PRESIDENTE: Evidentemente, por lo cual suspendería la sesión. Evidentemente, hemos intentado ponerle algo de cabeza. Claro que, como no hemos podido ponerle cabeza, volvemos al sistema anterior sin ningún tipo de problema.

¿Debo entender que en el orden de palabra de la comparecencia anterior el señor Sabroso está pidiendo la palabra para intervenir sobre este punto? Le doy la palabra para que así lo manifieste —o no sé si es para el siguiente y él la ha pedido ya—. Señor Sabroso, tiene la palabra.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Sí, sí, estoy intentando hacer uso de mi segunda intervención, a la que tenemos derecho después de la aclaración tan certera que le ha hecho la señora secretaria...

El señor PRESIDENTE: Pues tiene tres minutos. Intervenga.

El señor SABROSO RAMÍREZ: ... Después de usted haber intentado que no hiciéramos uso de nuestro segundo turno de palabra.

Es claramente insuficiente, señor Ramírez, señor Hidalgo. No puede valer con decir «la playa está cerrada al baño» y con poner una bandera roja. Es claramente insuficiente. El día 9 de agosto se multiplicó por ocho, por ocho, la contaminación máxima permitida en El Confital. Y de eso no se enteró absolutamente nadie. Ustedes están promocionando El Confital como playa para el surf mientras están diciendo que está cerrada al baño. Eso es absolutamente impresentable, señor Ramírez, señor Hidalgo. Ojalá no pase. Si existe alguna desgracia de que un niño traga mucha agua un día en el que hay un pico máximo de contaminación, podríamos estar ante un problema muy serio. No puede servir como excusa que es que a veces la cartelería se vandaliza. ¿Eso qué tipo de excusa es? Llevamos más de cuatro años con este problema y, evidentemente, los ciudadanos, ante el afortunado clima que tenemos aquí y el fantástico litoral que tenemos aquí, se olvidan de eso. Su obligación como responsable público que tiene que garantizar, lo primero de todo, la seguridad de sus ciudadanos es estarles permanentemente recordando que esa playa está contaminada. Y cuando usted ve cientos de usuarios y cientos de bañistas, tiene que hacer todos los esfuerzos posibles por recordarles que el agua de mar de esa zona, de esa bahía, de esa playa, está contaminada. No puede decir

que con bandera roja ya es suficiente. Le pedimos encarecidamente que sea responsable con su trabajo, señor Hidalgo. Se lo pedimos encarecidamente. El objetivo no está en camuflar que lleva cuatro años la playa contaminada y que usted es incapaz de solventarlo. Ese no puede ser el objetivo. El objetivo tiene que ser solventarlo y salvaguardar la seguridad de los ciudadanos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para concluir, señor Ramírez, tiene la palabra.

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Quiero insistir en que la seguridad de los ciudadanos está salvaguardada, que la información existe, que está la bandera roja, que se da información a pie de playa, tanto por Cruz Roja como por Policía Local. Yo creo que... y no queremos generar confusión con informaciones que generen errores en la ciudadanía de que ahora sí y después no, porque ahora está más alta, ahora está menos alta. Hay cartelería, se refuerza la cartelería constantemente, lo que pasa es que, desgraciadamente, pues a veces nos es vandalizada.

Y con respecto al fomento del surf, se habla de la bahía de El Confital. Yo creo que está bien que empecemos a diferenciar. La bahía de El Confital es toda, Las Canteras es bahía de El Confital, y es esa la que defendemos como un espacio mundial para el surf. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, muchas gracias. Siguiente comparecencia.

- **Del señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora):** «Explicación pormenorizada de las acciones realizadas durante este año 2021 para adaptar a la situación cambiante por la alerta sanitaria del COVID la normativa aplicable a las terrazas con mesas y sillas en Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 1282)

Comparece el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

DEBATES. Intervenciones:

***El señor PRESIDENTE** otorga la palabra al señor Doreste Zamora, quien comparece en los siguientes términos:*

El señor DORESTE ZAMORA (portavoz del G. P. M. Unidas Podemos): Muchísimas gracias, señor alcalde. No se preocupe, doña Ana María. A estas horas yo también me equivoco, y muchísimo. Bueno, a todas horas, no solo a esta.

Se nos pide comparecer y se nos pide que demos una serie de datos. Nosotros entendemos que los datos se podían haber pedido por escrito, que no era necesario una comparecencia para eso, pero vamos a dar los datos.

El número de solicitudes de ampliación... y además, por cierto, tengo tiempo ilimitado, ¿no, don Augusto? Gracias.

Solicitudes de autorización excepcional de ocupación de la vía pública con terraza presentadas en nivel 3 reforzado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 11 de marzo de 2021: 601.

Solicitudes de autorización excepcional de ocupación de la vía pública con terraza presentadas en el nivel 2 reforzado desde el 12 de marzo de 2021 hasta el 21 de marzo de 2021: 294.

Solicitudes de autorización excepcional de ocupación de la vía pública con terraza presentadas en nivel 3 y 2 desde el 22 de marzo de 2021 hasta hoy: 213.

Totales desde enero de 2021: 1108. Ojo, aquí hay duplicidades. Aquí hay duplicidades, porque se pasa de nivel 3 al

nivel 2 reforzado y después de nuevo al nivel 3, pues a veces se pide dos y tres veces la misma terraza.

La respuesta dada a estas solicitudes, no se ha dado trámite al superar el número la capacidad administrativa del Servicio con el personal disponible para su tramitación y resultar disconformes, en todo caso, con la ordenanza municipal.

Las resoluciones concretas que se han emitido dando autorizaciones extraordinarias para ubicar terrazas en espacios habitualmente no permitidos para la instalación de terrazas: ninguna, ninguna, dado que todas las que se pedían incumplían la ordenanza municipal vigente.

Denuncias recibidas en el Servicio de Actividades por parte de la Policía Local por terrazas sin autorización o mayor número de mesas permitidas. Actas e informes de la Policía Local sobre terrazas no autorizadas: 19. Actas e informes de la Policía Local sobre terrazas no autorizadas o incumplimiento de aforos establecidos por COVID: 16. Actas de la Policía Local sobre las que se ha incoado expediente de denuncia por incumplimiento de la autorización concedida: 9. Actas de la Policía Local sobre las que se ha incoado expediente sancionador por incumplimiento de la autorización concedida o del aforo por COVID: 6. Total de actas e informes policiales recibidos sobre incumplimiento de terrazas: 50.

La fórmula de tramitación de esas denuncias para conjugar el cumplimiento de la actual normativa con las declaraciones realizadas por el alcalde y el concejal de área con respecto a la instalación de las denominadas «terrazas exprés». Del total de las 50 actas e informes de terrazas presentados por la Policía, por incumplimiento de terrazas..., se han incoado un total de 15 expedientes entre denuncias y sancionadores tramitados según el procedimiento administrativo correspondiente. De los 19 informes de la Policía, no se ha iniciado ningún expediente al no haberse dado trámite a las solicitudes de autorización excepcional. Las 16 restantes están pendientes de trámite.

Resoluciones de autorización de ocupación de la vía pública con terraza: 25. Resoluciones de revocación de autorización y nueva autorización de ocupación de la vía pública con terraza: 20. Resolución de autorización de ampliación de terraza: 3. Resolución de cambio de titularidad de autorización de ocupación de la vía pública con terraza: 28. Resolución de denegación de autorización de ocupación de la vía pública con terraza: 31. Otras resoluciones, inadmisiones, archivo, etc.: 10. Total, 117.

Ahora se nos pide que valoremos. Creo que eran todos los datos que se nos pedían. Nosotros creemos que ha ido bien la cosa. Las terrazas, por el número de denuncias presentadas por la Policía, han estado bastante controladas por los propios empresarios, no ha habido que estar encima de ellas de manera excesiva. Y aquí termina esta primera parte de la comparecencia.

A continuación, ***el señor PRESIDENTE*** *dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor Hidalgo.

Gracias por la información, señor Doreste. Estamos en el mes de septiembre del año 2021 y los datos que le habíamos solicitado prácticamente desde enero... aunque podríamos retrotraernos un poco más, porque el tema este del debate de las terrazas y la situación del COVID también se produjo en el año 2020, lo hemos ceñido a partir del mes de enero. Tenemos como conclusión que se han presentado más de 1000 solicitudes de ampliación de terraza, que nos acaba de confirmar usted algo que ya todos sabíamos, pero que lo ha dicho ya en sede plenaria, que es que ninguna se ha tramitado, por imposibilidad del Servicio. Nos acaba de confirmar usted, aunque ya todos lo sabíamos, pero lo ha hecho público en sede plenaria, que ninguna de esas solicitudes se ha autorizado, por imposibilidad de autorizarlas tomando como base la normativa actual vigente.

Estamos terminando el noveno mes del año, nueve meses, y no se ha habilitado todavía ningún tipo de mecanismo para poder autorizar la instalación de las terrazas, de las denominadas «terrazas exprés», hasta el punto de que lo que estamos es al albur del buen criterio de los agentes de Policía para que no levanten acta de sanción, porque ninguna, ninguna de las terrazas que vemos en espacios habitualmente no autorizados por la ordenanza vigente, tiene ningún tipo de autorización, tal y como usted nos acaba de confirmar, y como todos sabíamos, porque, evidentemente, todos vivimos en esta ciudad, todos tenemos conocidos, todos nos hacemos análisis y estudio de los expedientes, todos vemos que efectivamente los empresarios han realizado su solicitud y no han recibido respuesta alguna por parte del Ayuntamiento.

Y al final es «bueno, como el alcalde lo dijo en prensa», hasta el punto de que tiene usted la respuesta por escrito del Servicio de «para tratar de compatibilizar las declaraciones públicas realizadas por el alcalde y por el concejal con la normativa vigente», hay que tratar de buscarle una especie de compatibilización que no está escrita en ningún lado, apelando al buen criterio del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, porque ustedes, evidentemente, ante esas declaraciones públicas sin habilitar el mecanismo correspondiente, lo que han propiciado es lo que está produciéndose actualmente en la ciudad.

Esto es lo que tenemos ahora. Esto es como estamos. La pregunta que le realizamos es si usted considera que en todo el tiempo transcurrido con el debate de las terrazas no ha habido tiempo más que suficiente como para no seguir en este limbo normativo y como para que las terrazas que están instaladas no gocen de mayor seguridad, de mayor fiabilidad, de tener una certidumbre en el periodo de tiempo que pueden estar, del poder, incluso, algunas de ellas consolidarse. ¿Qué tipo de trabajo se está haciendo para que esto no siga así, de darle patadas para delante al balón sin normativa, sin adecuar nada, sin ningún tipo de cambio en la ordenanza, sin ningún tipo de mecanismo ni procedimiento administrativo expreso para esto? La pregunta es qué trabajo se está haciendo para poder solventar esto.

Y la segunda pregunta, señor Doreste, y para nosotros todavía mucho más importante, siguiendo el ejemplo de lo que están haciendo la inmensa mayoría de ciudades, es qué tiene pensado el grupo de gobierno con respecto a la posibilidad de consolidar muchas de las denominadas terrazas exprés que llevan instaladas durante meses en la ciudad sin ningún tipo de autorización. Es evidente que el COVID ha venido y ha producido cambios que van a quedarse con nosotros. Hoy los

ciudadanos se sienten mucho más seguros en espacios libres que en espacios cerrados. Hoy los ciudadanos llenan la oferta de hostelería y restauración en las terrazas, mientras los locales muchas veces permanecen vacíos. Hay muchas terrazas denominadas «terrazas exprés», las llamadas «terrazas exprés», sin autorización, porque ustedes no han habilitado el mecanismo, que estarían en disposición de poderse consolidar, de poderse quedar fijas. Le pongo un ejemplo de una compañera suya, compañera ideológicamente hablando. Ada Colau, *motu proprio*, del propio Ayuntamiento, sin esperar ningún tipo de solicitud de los empresarios, empezó a hacer inspecciones, visitas, a esas terrazas exprés y empezó a proponerles a los propios empresarios de qué forma tenían que hacer para consolidarlas. Más de 800 se han podido consolidar con una normativa expresa para eso sin que antes del COVID pudiesen estar autorizadas esas terrazas. Este segundo punto de las dos preguntas que le estoy realizando, señor Doreste, es el que más importa al Partido Popular, porque ya estamos trabajando en una propuesta para poder... *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que acabar, señor Sabroso)* —termino, señor Hidalgo—, para poder fortalecer y poder apoyar a este sector. Si me da respuesta a esas dos preguntas, se lo agradeceré. Gracias, señor Hidalgo.

El señor GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos): ... un pleno en el que los grupos de la oposición lo que estamos haciendo continuamente es intentar garantizar jurídicamente el funcionamiento del Ayuntamiento. Estamos hablando de que los procedimientos administrativos en materia de limpieza se cumplan; que la candidatura de la ciudad a la Capital Europea de la Cultura cumpla con los trámites administrativos para las contrataciones. Y ahora volvemos a pedirle al equipo de gobierno que definitivamente dote de seguridad jurídica a las terrazas. Yo no sé si ustedes se acuerdan —no hace mucho tiempo, fue en el pleno de marzo de 2021—, nos comprometimos, por una moción que presentó el que les habla, a dotar de seguridad jurídica a las terrazas mal denominadas, como dice el señor Sabroso, «exprés». Seis meses más tarde, es cierto. Ahora tenemos más datos: 1100 terrazas que han solicitado ser terrazas temporales que no se han tramitado. Pues claro que no se han tramitado, ¿cómo se van a tramitar, si no tienen una regulación jurídica para tramitar esas terrazas? Es decir, que lo que aprobamos nosotros aquí, en pleno, no tiene validez ninguna, no hay palabra ninguna del equipo de gobierno para llevar a cabo estas cosas. No estamos apoyando al sector de hostelería, pues claro que no. Lo estamos dejando... y, además, la palabra es correcta, «limbo» legal, en el limbo legal. Pero es que tampoco estamos apoyando a nuestros trabajadores. Los policías locales, cuando van a una terraza, no están denunciando por tener un poco de consideración, pero están mirando para otro lado y haciendo la vista gorda un poco para que esas terrazas puedan subsistir.

Me alegro de que el Partido Popular esté hablando de consolidación de esas terrazas, porque hay muchas que hemos visto ya como normales. Hoy en día sí es cierto que puede llegar cualquiera,

levantar esa terraza y quitarla de la vía pública porque no está conforme a la legalidad vigente, pero me alegra saber que hay alguien que se preocupa de que esas terrazas puedan permanecer en el tiempo. Y las dos preguntas son perfectas, son muy buenas. ¿Qué se ha hecho? Nada. Ya le digo yo, señor Sabroso, no se ha hecho nada hasta el momento. Y mire que el señor Doreste tuvo predisposición conmigo cuando presenté la moción. Pero hasta el momento es que no se ha hecho nada, no hay nada iniciado, no se está tramitando nada. El limbo legal sigue estando. Y, además, bueno, pues no es que no se haya tramitado, simplemente, esa regulación legal, sino que además lo de la consolidación ya lo veo algo muy muy muy lejano, porque ¿cómo vamos a consolidar algo que primeramente no se ha regulado?

Voy a esperar a la segunda intervención del señor Doreste, pero me temo que no vamos a ver luz en esto y que el limbo legal seguirá existiendo.

El señor DORESTE ZAMORA: Rápido y sencillo. ¡Yo me quedo asombrado! Quieren consolidar una cosa que en su momento se dijo que era meramente provisional, para ayudar a los empresarios de las terrazas, porque —y en eso nos basábamos— había unas limitaciones de aforo internas. Y por eso el Ayuntamiento, esta corporación municipal, dijo: «Pues para adelante. Vamos a hacer que se ocupe el espacio público, sin ningún problema». Y ahora quieren que lo que era excepcional se convierta en lo habitual. Hombre, este no es el camino para gestionar la ciudad, porque entonces cualquier cosa que sea excepcional, abrimos la puerta para que, al final, se convierta en lo habitual. Uno.

Dos. ¿Qué es lo que hemos hecho? Hablar. Hemos hablado muchísimo. Hemos tenido un montón de reuniones con los empresarios. Y siempre les hemos dicho que había que cumplir con tres condiciones. Se las voy a repetir por si a alguno se le han olvidado: accesibilidad universal, respeto y accesibilidad de los vecinos a sus viviendas, y respeto a los negocios que estaban en la misma zona. Además, nosotros hemos suspendido el artículo, no me acuerdo ahora exactamente cuál es, de la ordenanza de terrazas que dice que ninguna terraza se podía instalar si primero no había una distribución previa por parte del Ayuntamiento en la zona. Como esas distribuciones previas no estaban todas hechas, suspendimos ese artículo en concreto para que se pudieran conceder o se pudieran instalar las terrazas.

¿Qué vamos a hacer? Porque ahora viene de lo que están hablando. ¿Vamos a permitir que se consolide el «sindiós»? ¿Que haya terrazas por todos lados? Oiga, antes nos decían que era por el COVID, para mantener los puestos de trabajo. No. Nosotros hemos hablado muchísimas veces con los empresarios y todos saben que en enero, a diferencia de Santa Cruz de Tenerife, que en octubre ya la suspende y lo avisó, en enero empezaremos un proceso de regularización. ¿Qué significa un proceso de regularización? Que no será café para todos, porque muchas de ellas no cumplirán con la normativa, no del Ayuntamiento, sino con la propia ley. Aquellas que se hayan quedado pegadas a las fachadas, impidiendo la libre circulación de las personas, no podrán continuar así. Pero eso lo veremos terraza a terraza, o, mejor dicho, zona a zona, como hemos hecho hasta ahora.

Por tanto, lo que queremos decirles es que hasta ahora lo hablado con los empresarios, con lo que ellos están de acuerdo, es que aquel que no cumpla, sanciónelo, y en enero empezaremos a hablar de regularizar la situación de las terrazas. Algunas que se han abierto nuevas se consolidarán, otras no habrá forma de consolidarlas, algunas que se han

ampliado se ampliarán, pero eso lo veremos en enero zona a zona.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Señor Doreste, ¿cómo que a los que no cumplan se les sancione, si no cumple ninguno porque no tienen normativa a la que acogerse? Si llevan un año sin ningún tipo de normativa ni procedimiento para poderse acoger a lo que están instalando ahora mismo. Que esto es mucho más serio que jugar una partida de ronda y establecer las normas de la partida de ronda antes de empezar, hombre. Esto es mucho más serio, es el trabajo, es el negocio, son los puestos de trabajo de sus empleados, es el futuro, es la inversión... Esto no es... ¿Cómo justifica usted que después de tantos meses no tenga ni el mínimo procedimiento establecido y reconoce en sede plenaria que hay más de 1000 solicitudes, que no se ha podido responder a ninguna y que todos los que se han instalado no tienen permiso, porque no pueden tener permiso realmente con base en la normativa vigente, y no haya hecho nada para cambiarlo? Ese es el reconocimiento expreso que está usted haciendo. Y reconoce usted expresamente que ahora hay que buscar, de las poquitas sanciones que han llegado, porque tenemos, afortunadamente, unos funcionarios de Policía Local con mucho más sentido de ciudad y con mucho más sentido común que el suyo, de las pocas sanciones que han llegado, a ver de qué forma, y leo textualmente, «compatibilizar las declaraciones realizadas en prensa por el señor alcalde y el concejal con la normativa actual». Eso es lo que usted nos está informando aquí. Dice: «Hablamos en muchas reuniones con los empresarios». La verdad es que el liderazgo de gobierno de ustedes... *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señor Sabroso)*. Termino, termino, señor Hidalgo. El liderazgo de gobierno de ustedes con lo de «es que tenemos muchas reuniones, tenemos muchos reuniones, y eso es liderar y solventar problemas», lo de «tenemos muchas reuniones» la verdad es que clama al cielo.

Nosotros ya le estamos adelantando que lo que tiene usted que hacer, bajo nuestro punto de vista, si realmente apuesta por este sector, por el empleo y por la salida definitiva de la crisis, es, a aquellas terrazas exprés que están ahora mismo en tierra de nadie, porque ustedes han sido incapaces de regularlas, que empiecen a trabajar ya para tratar de consolidarlas. Eso es lo que le estamos... y fíjese, con bastante tiempo de antelación. Eso es lo que el Partido Popular le está pidiendo. Y lo que usted está diciendo es «ya lo veremos en enero y aquí, de café para todos, nada». Con base en lo que usted cada día, cada mañana... *(**El señor PRESIDENTE:** Tiene que concluir, señor Sabroso)*. Termino, termino, señor Hidalgo. Usted en función del pie con el que se levante cada mañana irá decidiendo, porque no hay normativa a la que acogerse. No puede ser eso así, señor Doreste. Empiece ya a trabajar en una normativa para consolidar donde las reglas de juego estén claras para todos. Eso es lo que el Partido Popular le está pidiendo. Gracias, señor Hidalgo.

El señor DORESTE ZAMORA: Para concluir. Señores del Partido Popular, ustedes sacan el tema de las terrazas ahora porque la política de ustedes es la del miedo. Ahora

vienen ustedes a asustar a los empresarios y les dicen «uhh, que viene Doreste y te va a quitar la terraza en enero». Esa es toda la intervención, a todo lo que se resume la intervención del señor Sabroso, «viene Doreste y les quitan las terrazas, y, además, se come a los niños crudos». Esa estrategia del miedo de cara a los empresarios no les va a funcionar, no les ha funcionado en el pasado y no les va a funcionar en el futuro.

Vuelvo a insistirle: no por ser terraza exprés se nace con los derechos conseguidos, y el acuerdo con los empresarios es que en enero empezamos el proceso de regularización. Así que dejen ustedes de asustar a los empresarios, de asustar a la ciudadanía, y esa estrategia del miedo y el odio olvídenla, no funciona en esta ciudad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Siguiente comparecencia, por favor.

- **De la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):** «Explicación pormenorizada de las acciones realizadas durante este año 2021 para adaptar la antigua Fábrica de Hielo, en la zona de la plaza de Manuel Becerra, como centro de día para las personas sin hogar» (R. E. S. Gral. núm. 1283)

A petición de la señora portavoz del G. P. M. Popular (Luzardo Romano), se pospone su tratamiento para la siguiente sesión.

Grupo Político Municipal Ciudadanos

- **De la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro):** «Gestión y mantenimiento del arbolado de Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 1305)

Comparece la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro).

DEBATES. Intervenciones:

***El señor PRESIDENTE** otorga la palabra a la señora Medina Montenegro, quien comparece en los siguientes términos:*

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Muchas gracias, señor presidente. Voy a intentar, señora Cáceres, responder a todas y cada una de las preguntas que me formula en esta comparecencia.

El Catálogo de Árboles Singulares ha sido encargado a un equipo de especialistas multidisciplinar externo y está en redacción. Se ha realizado un amplio estudio teniendo en cuenta todos los parámetros que se han considerado para la inclusión de un ejemplar en el mismo. Actualmente se está llevando a cabo el análisis de la información para la elección definitiva de los ejemplares a incluir y esperamos —y eso deseamos— tenerlo antes de que finalice el año, pero no se lo puedo asegurar, según me comentan las personas que están llevando a cabo este catálogo del arbolado.

La determinación de las especies en el caso de las palmeras de género *Phoenix* debe realizarse por estudio genético, ya que existe una gran hibridación entre las palmeras *Phoenix canariensis* y *Phoenix dactylifera*, encontrando gran cantidad de ejemplares híbridos con apariencia de algunas de las citadas o incluso con rasgos de ambas. Por este motivo, en el inventario de las zonas verdes de la ciudad incluimos a todas las palmeras *Phoenix* en el mismo grupo bajo el nombre *Phoenix spp*, ya que en botánica —yo tuve que enterarme también de qué significaba la sigla *spp*— se determina o se llama así a las plantas que no se sabe exactamente de qué especie son.

En 2020 cayeron 21 palmeras, de las cuales 15 eran *Phoenix spp*. Los árboles y palmeras caídos o talados se sustituyen por la misma especie si no hay otra consideración por parte de la unidad técnica debido a circunstancias técnicas. La incidencia y el estado de afectación de la plaga *Diocalandra frumenti* —el «picudín»— de los ejemplares de las especies del género *Phoenix* de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la práctica totalidad de las palmeras ubicadas en zonas ajardinadas de las zonas urbanas o urbanizadas de la isla de Gran Canaria, principalmente en las ubicadas en el perímetro de la isla, están afectadas por esta plaga mencionada. La incidencia menor se observa en las palmeras de gran porte.

Pregunta qué acciones preventivas y tratamientos se están llevando a cabo. Se aplican las prácticas culturales según los protocolos incluidos en la orden 29 de octubre de 2007, por la que se declara la existencia de las plagas producidas por los agentes nocivos y que son la *Diocalandra frumenti* y la *Rhynchophorus ferrugineus* —qué bien me queda—, y se establecen las medidas fitosanitarias para su erradicación y control del *BOC*, así como el resto de prácticas recomendadas para los manuales publicados por distintos estamentos como el Gobierno de Canarias para el control y erradicación de dichas plagas. En la actualidad no hay tratamientos químicos que permitan la eliminación de la plaga en los ejemplares afectados y el Servicio colabora, además, en distintos proyectos realizados por instituciones públicas de investigación.

A continuación le detallo el número de *Phoenix* caídas en los últimos cinco años: 11 en el 2017, 21 en el 2018, 33 en el 2019, 15 en el 2020 y 17 en el 2021. La causa principal de estas caídas son enfermedades causadas por hongos patógenos, ya que la mayoría presentaron podredumbre en el interior del estípite, aunque también hay algunas por causas externas como puede ser el descalce por obras. En 2018 fue una de la calle Joaquín Belón, por fuertes vientos, que en 2018 fue lo que pasó en Paseo de Lugo. Otra en la trasera del edificio Elder y Miller, y en Joaquín Blume. En 2019, 3 en Casablanca y una en el intercambiador de la plaza de la Libertad en el parque de los Juegos Olímpicos.

La actividad preventiva para evitar la caída de palmeras es la revisión. Se realiza seguimiento virtual de las mismas por los encargados y personal de la zona, y en el caso de detectar cualquier anomalía se deriva personal especializado para su revisión. Asimismo, el equipo especializado de trabajos con palmeras realiza podas e inspección según programación o necesidad. Esta revisión, además, consiste en la evaluación ocular exhaustiva y un análisis auditivo.

¿Qué técnicos... con qué profesionales se está trabajando la prevención de la caída de las palmeras? Aparte de los técnicos del Servicio y del personal especializado en trabajos con palmeras adscrito al mismo, desde hace años se trabaja con técnicos de laboratorio de fitopatología de la Granja Experimental, dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Gran Canaria, y con el Instituto Canario

de Investigaciones Agrarias de la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias.

Pero, ante esto, le voy a decir que es bastante la preocupación que se tiene por todos los ayuntamientos, al menos de esta isla, y por eso el próximo día 30 de septiembre tendremos una reunión los diferentes municipios de la isla para tratar el asunto de la regulación de los organismos competentes ante la caída de palmeras causada por las infecciones en las mismas. Solicitaremos todos juntos protocolos para que se pueda dar una respuesta técnica, con todas las garantías, ya que actualmente afrontamos la situación según nos parece, según los conocimientos y los medios que cada Administración local tiene a su alcance, y lo que pretendemos es acometer actuaciones que impidan de forma efectiva que esto se siga produciendo y el consiguiente riesgo que tiene, sobre todo, para la seguridad de los ciudadanos, que es lo primero por lo que tenemos que velar. Espero haber respondido. Muchas gracias.

A continuación, ***el señor PRESIDENTE*** *dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): Muchas gracias, señora Medina. Le agradezco la información dada. La verdad es que me da un poco de pena traer esta comparecencia aquí, porque reconozco que esta información se tiene que dar de forma interna. La hemos pedido de forma interna, incluso los informes de las caídas de las últimas palmeras. Creo que aquí se deben dar explicaciones más políticas, más que de datos, pero es la forma que... no nos ha contestado. Me extraña, porque usted suele contestar siempre, pero estas preguntas no nos las ha contestado, sobre todo los informes técnicos de las caídas de las últimas palmeras, porque personas expertas y botánicos están preocupados porque su declaración fue «por un golpe de calor» y me dicen «oye, que hay palmeras en el desierto». Me gustaría ver esos informes técnicos que avalan que unas palmeras se caen por un golpe de calor.

Dicho esto, pensaba que ya podía traer una información, una fecha clara, porque llevamos con el catálogo de la flora de Las Palmas de Gran Canaria desde el año 2016. Yo creo que son bastantes años como para estar diciendo que ahora mismo no tenemos fecha. Y me falta información sobre la situación del desarrollo del Plan del Arbolado Urbano. Cuando nosotros pedimos ese Plan Director del Arbolado Urbano, usted nos comentó que la empresa que ganó el concurso de Parques y Jardines tenía entre las mejoras de su contrato la redacción de este plan. Consideramos que eran pocas horas las que se iban a invertir y poco... no iba a ser tan ambicioso como necesita la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, pero queremos saber en qué estado está esta redacción. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE *pregunta a la señora Medina Montenegro si desea intervenir para concluir.*

La señora MEDINA MONTENEGRO: Sí, concluyo. Es evidente que con el concurso de Parques y Jardines, de mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas de la ciudad, fue la empresa ganadora la que además presenta ese plan, no un plan director, sino ese Plan del Arbolado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y es precisamente la empresa, junto con los técnicos nuestros, los técnicos de la Universidad, del Cabildo de Gran Canaria y también de la Consejería del Gobierno de Canarias, los que están precisamente trabajando en ese Plan del Arbolado de la ciudad, porque es la que ganó el concurso.

Y cuando me pregunta... espera usted que le diera un argumento más político. Es que hay cosas en las que la política tiene que ir acompañada de los técnicos. No

podemos venir... o al menos yo no vengo a decirle aquello que a mí me gustaría hacer, porque no soy una especialista en este tema, entonces, me tengo que guiar por lo que nos dicen los técnicos. Y yo sé que a usted le causó impresión cuando le mando... porque toda la información que usted solicita, en la medida que tengo personal para podérsela responder en el mismo día o pasados unos días, pues es el personal que tenemos, y no puede estar solo para responder en el caso de... como ayer, que entraron más de 30 preguntas de un mismo grupo, total para después traer una moción y la misma pregunta es... bueno, en todo. Entonces, en función del personal que tengo, le respondemos. Y sufrí el mismo impacto que sufre usted cuando dice que una palmera se cae por un gran impacto de calor. Y lo mismo que cuando una palmera está muy buena por fuera y por dentro, sin embargo, se cae y se dan cuenta después de que está podrida porque tiene o la *Thielaviopsis* o tiene la *Diocalandra* o cualquier otra afección que pueda ser, o porque reciben un golpe, como ha sucedido en esta ciudad, por un golpe de coche o de un camión, pero es la realidad. Yo hay cosas en las que... la política a mí me apasiona, pero esto tiene que ser más bien de los profesionales que saben del tema. Y hasta ahora, por la información que tengo, porque sí me ocupo de preguntar cómo va el Plan del Arbolado, por lo pronto están ya contempladas 71 especies diferenciadas, pero no se ha terminado y lo que he pedido es tenerlo antes de final de año. Harán todo lo posible, pero cierto es que con la pandemia es verdad que se ha ralentizado bastante más incluso este propio trabajo porque no todo el personal está activo. Pero vamos, encantada de dar toda la información en tiempo y forma cuando la pide.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Si no hay más intervenciones, continuamos con el orden del día.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1. RUEGOS

3.1.1. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se presentaron.

3.1.2. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.1.3. RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

El señor PRESIDENTE *dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

3.1.3.1. La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita): Sí, muy bien, señor alcalde, muchas gracias. Mi ruego va dirigido, en este caso, al señor Doreste. Esta mañana hablamos, precisamente, del Corredor Verde de Tamaraceite y hay un tema que usted conoce, porque se vieron con usted en marzo del 2020, que es el tema de Félix Ramos. Es un señor de casi noventa años, que tiene y le ha entregado a usted documentación con escrituras de compraventa donde figura una servidumbre de paso y, además, una licencia que autoriza por parte del Ayuntamiento a poner una puerta. Él se ha

visto con los técnicos de Urbanismo, han llevado toda la documentación —él y su familia—, han tenido diferentes correos con usted, pero, de verdad, le quita la vida esta cuestión, porque ese acceso a su casa para el que incluso el Ayuntamiento en su momento le dio permiso es lo que permite que ellos puedan estar desvinculados del Corredor, tener un acceso directo a su vivienda. Le ruego, por favor, que lo cite a él y a su familia, sobre todo, teniendo en cuenta la edad que tiene y el problema que esto está creando anímicamente a esta persona. Muchas gracias, señor alcalde.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.2. La señora CÁCERES GODOY (portavoz del G. P. M. Ciudadanos): Muchas gracias, señor presidente. Mi ruego va en relación con la situación lamentable que hemos vivido hoy con relación a la moción de las cubiertas verdes y fachadas. Puedo comprender por qué ustedes están tan paralizados y no sacan mucho trabajo adelante, porque veo que hay departamentos estanco, pero me gustaría que esta situación no se volviera a dar y, en el caso de que una moción no esté bien dirigida, que se hable en la Junta de Portavoces y se redirija a quien corresponda. Muchas gracias.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.3. La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): Gracias, alcalde, voy a hacer yo misma los tres ruegos. El primer ruego va dirigido a la señora Medina, que entiendo que puede ser de su área, no sé directamente. Esta imagen que se ve aquí, no sé si se aprecia bien *(muestra una fotografía)*, ¿la ve, señora Medina?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Y sé la zona que es, también.

La señora AMADOR MONTESDEOCA: Muchísimas gracias. Yo sé que usted no tiene competencia, empiezo por ahí, pero nos gustaría que se instara al Cabildo de Gran Canaria para que limpie y mantenga los parterres que separan la vía de circulación del Puerto que va a dar a la rotonda de Belén María.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.4. La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): El segundo ruego va dirigido al señor Íñiguez y es que las zonas comerciales abiertas han visto que en estos meses pasados y en la actualidad han incrementado los robos y hurtos, por lo que rogamos que se aumente la presencia de policía en esta zona.

Se toma razón del ruego.

3.1.3.5. La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): El tercer ruego va dirigido a la señora Carmen Luz Vargas. Hicimos una visita a la Fábrica del Hielo y pudimos comprobar que no tienen tóner. Entonces, por favor, rogamos que a los trabajadores que allí se encuentran les den tóner para que puedan hacer su trabajo y no se tengan que desplazar a otras dependencias municipales para poder imprimir y no tengan que estar rellenando a mano los papeles.

Se toma razón del ruego.

3.2. PREGUNTAS

3.2.1. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «personal, personal de baja y personal teletrabajando en la Oficina Municipal de Información al Consumidor» (R. E. S. Gral. núm. 1364)

«¿Cuántas personas trabajan en la Oficina de Información al Consumidor? ¿Cuántas están de baja y cuántas teletrabajando?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales): En la Relación de Puestos de Trabajo vigente figuran tres puestos en la Sección de Consumo, de los cuales dos están ocupados (Jefatura de Sección y Técnico Medio de Gestión) y uno vacante (Licenciado en Derecho), y en el Negociado de Consumo figuran siete puestos, de los cuales cuatro están ocupados (Jefatura de Negociado, dos gestoras y un oficial) y tres vacantes.

En situación de IT se encuentran dos empleados públicos, el oficial (desde el 3 de septiembre de 2021) y una gestora (desde el 4 de marzo de 2021).

Con respecto al teletrabajo, todos los puestos, salvo el de oficial, son susceptibles de esa modalidad y todos lo tienen activado.

Los registros de los meses de agosto y septiembre de 2021 son los siguientes:

- Jefatura de Sección – Siempre en teletrabajo, excepto el 6 de agosto y el 15 de septiembre. Disfrutó vacaciones del 9 al 30 de agosto de 2021.
- Técnico Medio de Gestión – Modalidad presencial del 1 al 13 de agosto. Disfrutó vacaciones del 17 de agosto al 22 de septiembre.
- Jefe de Negociado – Alterna modalidad teletrabajo y presencial con dos/tres días a la semana.
- Gestora – En modalidad presencial salvo uno o dos días a la semana que hace teletrabajo.

3.2.1.2. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «reclamaciones tramitadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor en 2020 y 2021» (R. E. S. Gral. núm. 1365)

«¿Cuántas reclamaciones han sido tramitadas en la OMIC en 2020 y 2021? Desglosado por meses».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Quevedo Iturbe):

RECLAMACIONES DE CONSUMO DEL AÑO 2020:

TOTALES: 434

DESGLOSE POR MESES:

ENERO: 61
FEBRERO: 58
MARZO: 25
ABRIL: 10
MAYO: 15
JUNIO: 29
JULIO: 51
AGOSTO: 45
SEPTIEMBRE: 31
OCTUBRE: 35
NOVIEMBRE: 35
DICIEMBRE: 39

RECLAMACIONES DE CONSUMO DEL AÑO 2021

TOTALES: 337 (ENERO A FECHA DE 20 SEPT.):

DESGLOSE POR MESES:

ENERO: 50
FEBRERO: 27
MARZO: 23
ABRIL: 36
MAYO: 46
JUNIO: 33
JULIO: 43
AGOSTO: 54
SEPTIEMBRE (A 20/2021): 25

CONSULTAS DE CONSUMO 2020: 2986 (*E-MAIL*, TELEFÓNICAS Y PERSONALES).

CONSULTAS DE CONSUMO DE 2021 HASTA FECHA ACTUAL: 1.745 (*E-MAIL*, TELEFÓNICAS Y PERSONALES).

3.2.1.3. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «razón por la que las ayudas económicas urgentes no se tramitan de manera independiente, aunque haya solicitado el IMV o la PCI» (R. E. S. Gral. núm. 1367)

«¿Por qué cuando una persona solicita una ayuda económica urgente, no se tramita de manera independiente, aunque haya solicitado el Ingreso Mínimo Vital o la Prestación Canaria de Inserción?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): Cada tipo de ayuda lleva su propio trámite. Cuando una persona es atendida y solicita varias ayudas se realiza el trámite con independencia una de la otra, dado que cada una tiene su trámite.

3.2.1.4. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «convenios en vigor entre el Ayuntamiento y el Gobierno de Canarias para la cesión de suelo para la construcción de viviendas» (R. E. S. Gral. núm. 1368)

«¿Cuáles son los convenios en vigor suscritos entre el Ayuntamiento y el Gobierno de Canarias para la cesión de suelo para la construcción de viviendas? ¿Qué parcelas son las cedidas y cuál es el número de viviendas previsto? ¿Qué fecha se prevé para el inicio de las obras?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.5. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «relación de contratos en nulidad» (R. E. S. Gral. núm. 1369)

«¿Qué contratos se encuentran en situación de nulidad?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.6. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «locales sociales y centros cívicos que disponen de Internet» (R. E. S. Gral. núm. 1370)

«¿Qué locales y centros cívicos disponen de conexión a Internet y cuáles no? ¿Qué locales o centros cívicos han sido rescatados a las asociaciones sociales y están gestionados directamente por Patrimonio?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.7. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «reparaciones en los colegios» (R. E. S. Gral. núm. 1371)

«¿Qué presupuesto se ha ejecutado para las reparaciones de los colegios de la ciudad? ¿Qué cantidad del presupuesto 2021 para las reparaciones de los colegios resta por ejecutar? Desglosar por colegio y obra».

Pendiente de contestación.

3.2.1.8. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «intervenciones del Servicio de Salud Pública en los diferentes distritos» (R. E. S. Gral. núm. 1372)

«¿Cuántas intervenciones ha realizado Salud Pública entre junio y agosto de 2021? Desglosado por distritos».

Pendiente de contestación.

3.2.1.9. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Presupuestos Participativos 2021» (R. E. S. Gral. núm. 1373)

«¿Qué proyectos han sido considerados viables? ¿Cuándo se producirá la elección definitiva de los proyectos que estaba previsto celebrar entre el 12 y el 30 de julio?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Navarro Melián): Los proyectos presentados en el presente año están en fase de estudio de viabilidad por parte de los diferentes servicios. La fase de votación se producirá una vez que los servicios del Ayuntamiento hayan finalizado el estudio de viabilidad y el servicio de Participación Ciudadana disponga de los mismos.

3.2.1.10. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «IBI Social 2016 y 2017» (R. E. S. Gral. núm. 1374)

«¿Qué importe queda por abonar del IBI Social 2016 y 2017? ¿En qué fecha va a abonar las cuantías del IBI Social 2016 a las más de 15000 personas pendientes? ¿En qué fecha va a abonar las cuantías del IBI Social 2017 a las más de 400 personas pendientes?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): Queda por abonar, en el año 2016, 111,627 € y son 1509 personas pendientes. El abono se procederá cuando el expediente esté formalizado según la normativa vigente.

3.2.1.11. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «obras del Mirador de Punta Diamante» (R. E. S. Gral. núm. 1375)

«En junio de este año nos contestó que el convenio para la desafectación y cesión del suelo necesario para continuar los trabajos del Mirador de Punta Diamante está acordado con el Ministerio de Defensa y que faltaba la tramitación interna en el Ministerio. ¿Ha progresado esa tramitación? ¿Le han comunicado cuándo se podrá firmar el convenio?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.12. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «rehabilitación de viviendas en San Francisco» (R. E. S. Gral. núm. 1376)

«¿En qué momento se encuentra la tramitación del Proyecto de Rehabilitación de las viviendas del barrio de San Francisco?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.13. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «razón por la que no se ofrece desde la primera cita la

posibilidad de solicitar el Bono Solidario de Guaguas Municipales» (R. E. S. Gral. núm. 1377)

«¿Por qué cuando se atiende a una persona no se le ofrece desde el primer momento la tramitación del Bono Solidario de Guaguas Municipales?».

Pendiente de contestación.

3.2.1.14. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Bono Social Eléctrico» (R. E. S. Gral. núm. 1378)

«¿Cuál es el número de informes realizados por los Servicios Sociales de cada distrito para que las familias puedan solicitar el Bono Social Eléctrico? ¿Por qué no se ofrece esta posibilidad a las personas atendidas desde la primera cita?».

La señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (Vargas Palmés): Según datos que obran en la Concejalía, se han realizado 116 informes. A la persona que es atendida en Servicios Sociales, según su situación, se le aplican los recursos a los que puede tener derecho, ya sea bono social eléctrico, prestación económica, formación, etc.

3.2.2. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PARA SU CONTESTACIÓN ORAL EN SESIÓN

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.2.1. Pregunta dirigida al **señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora):** «Biodigestor ubicado en Tenoya» (R. E. S. Gral. núm. 1358)

«A la luz de la presencia de operarios en las instalaciones del biodigestor ubicado en Tenoya, obra ejecutada sin licencia alguna, y tras declaraciones del concejal de Urbanismo de mandar a la policía local para que se levante acta, ¿cuáles son las actuaciones previstas por parte de esta Administración para sancionar e iniciar el procedimiento de desmantelamiento?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): Las últimas actuaciones son: visita de la Policía Local el 9 de septiembre, si mal no recuerdo, y, además, el día 17 de septiembre, viernes, se volvió a firmar la denegación a la entidad Valoración Ecológica de Residuos de la solicitud de licencia urbanística para la legalización de la infraestructura hidráulica. Es decir, la hemos vuelto a denegar. Y, además, debo informarle al señor concejal que todas y cada una de las actuaciones del Servicio de Protección del Paisaje de este ayuntamiento y, en general, de este ayuntamiento referentes al biodigestor de Tenoya se remiten a la Agencia Canaria de Protección del Medio Ambiente, dado que está en zona rural, en un espacio rústico protegido, además de estar en una zona de interés medioambiental, y además entendemos que es claramente ilegal al estar a menos de doscientos metros de un núcleo poblacional. Y bueno, que está caminando el expediente. Usted sabe que estas cosas son así.

3.2.2.2. Pregunta dirigida al **señor concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal (Zamorano Arantegui):** «Brote y descontrol de gallos y gallinas en entornos urbanos en Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 1359)

«Tras las denuncias vecinales del brote y descontrol de gallos y gallinas en entornos urbanos, dígase Lomo Los Frailes, Salto del Negro, El Batán, Lomo Blanco, La Paterna, entre otros, y más allá de la colocación de jaulas puntuales a causa de las denuncias vecinales, ¿cuál es la hoja de ruta para acabar con este problema de convivencia ciudadana?».

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0N3626278
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El señor CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL (Zamorano Arantegui): Hola, muy buenas tardes. La proliferación de gallináceas en diferentes entornos urbanos como los que se enumeran en el texto previo a la pregunta tiene su origen en acciones humanas de suelta y posterior alimentación de estas aves. Problema que, además, se extiende, como se ha podido ver reflejado en la prensa estos últimos días, también a Arucas, Teror, Telde, etc., y otros municipios de la isla. Las localizaciones donde se encuentran condicionan las técnicas de captura por la excesiva vegetación del entorno, que usan como refugio y anidamiento, y también por la pendiente de algunos terrenos y la imposibilidad de acceso al terreno por encontrarse vallado, como he podido constatar en mis visitas y control también que hice con los operarios en El Batán, en La Paterna y también en el Salto del Negro.

Desde la Concejalía de Salud Pública se realizan visitas y capturas de forma periódica y no solamente por denuncias ciudadanas. En estos controles se realizan las siguientes acciones de forma continua o alterna, dependiendo de la disponibilidad de recursos, tanto humanos como materiales. Hacemos cebado sin captura, para que se acostumbren a acercarse a nosotros; cebado y captura; la captura directa; y luego, también, colocación de jaulas con la colaboración de los vecinos, como se está realizando actualmente en Lomo Los Frailes. También se ha iniciado el reparto y colocación de carteles indicando la prohibición de alimentar a las aves y se actúa también en coordinación con otros servicios para la preparación del terreno para futuras capturas, como puede ser con Parques y Jardines, que nos limpia de maleza algunas laderas. También estamos en contacto y en coordinación con Policía Local para detectar a los infractores e intentar reducir el número de personas que están alimentando a las aves.

Cabe recordar que son frecuentes las manifestaciones de ciudadanos que impiden realizar correctamente nuestro trabajo, y estas acciones van desde insultos hasta la rotura de jaulas, espantar las aves, arrojar objetos desde las viviendas, lo que ha obligado en algunos casos, incluso, a ir acompañados y escoltados por Policía Local. Sin embargo, en otras ocasiones los vecinos y los alimentadores colaboran y permiten realizar con éxito dichas capturas, como ocurrió en El Lasso, donde se capturaron más de sesenta aves; o en La Paterna, donde se capturaron casi cien aves, aunque sabemos y tenemos constancia de que aún quedan unas pocas. Estamos terminando de capturar todas las aves de Lomo Los Frailes. Simplemente, como dato curioso, les diré que entre marzo y septiembre se han capturado aproximadamente 220 gallinas y gallos.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.2.3. Pregunta dirigida a la **señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González):** «Centenario del nacimiento de la escritora Carmen Laforet» (R. E. S. Gral. núm. 1392)

«La escritora Carmen Laforet nació el 6 de septiembre de 1921 y vivió su infancia y adolescencia en Las Palmas de Gran Canaria. ¿Por qué no se ha programado un

acto para conmemorar el centenario de su nacimiento?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): Buenas tardes, nuevamente. El pasado 6 de septiembre las bibliotecas municipales rindieron homenaje a la escritora Carmen Laforet, publicando en sus redes una entrada en el programa «La ciudad escrita». Fue un recordatorio a su nacimiento coincidiendo con el día en que se celebraba su centenario. Un primer acto al que se unirán otros, siempre impulsados desde las bibliotecas municipales, y que se extenderán a lo largo de todo el año, al igual que van a hacer otras instituciones culturales en todo el ámbito nacional.

3.2.2.4. Pregunta dirigida a la **señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González):** «Motivo por el que la Sociedad de Promoción solo realiza contrataciones de bienes y servicios por el procedimiento extraordinario de contratación directo de negociado sin publicidad» (R. E. S. Gral. núm. 1393)

«¿Cuál es la razón por la que la Sociedad de Promoción solo convoca para la contratación de bienes y servicios el procedimiento extraordinario de contratación directo de negociado sin publicidad?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): Promoción, al igual que el resto de las empresas públicas y el propio Ayuntamiento, realiza sus contrataciones siempre al amparo y bajo los procedimientos contemplados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3.2.2.5. Pregunta dirigida al **señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora):** «Obras necesarias en la calle Las Cuevas del barrio de Marzagán» (R. E. S. Gral. núm. 1394)

«La calle Las Cuevas del barrio de Marzagán padece problemas importantes en materia de urbanización, accesibilidad y canalización de aguas pluviales. En mayo de este año compareció en la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible porque, en términos generales, queríamos exponerle la situación y consultar si se había realizado algún encargo de redacción de proyectos para resolver los problemas descritos. Nos confirmó que no existía tal encargo y que tampoco estaba previsto.

En las últimas semanas, varios medios de comunicación se han hecho eco de algunas de las situaciones que nosotros le explicamos en el debate de la comparecencia mencionada.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, ¿cuándo tiene previsto realizar el proyecto necesario para ejecutar la obra, con fondos propios o por medio del Plan de Cooperación del Cabildo, para dar solución a los problemas de la calle Las Cuevas?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Doreste Zamora): Pregunta trampa, nos asombra muchísimo que el Partido Popular, un partido que ha gobernado esta ciudad, plantee este tipo de preguntas. Pero después, si uno reflexiona, dice «es normal». Recordemos que por hacer las cosas que nos piden aquí, el Partido Popular, o el Ayuntamiento, ha sido condenado, por ejemplo, varias veces. La última que me viene ahora a la cabeza es los edificios de La Minilla. Nos piden que hagamos una obra en un suelo rústico de protección paisajística, en un suelo, además, particular, privado, cuando la ley dice con toda tranquilidad que el desarrollo de los suelos privados corresponde a los propietarios del suelo. Siendo conscientes nosotros de esos dos problemas, de que la ley nos impide actuar porque los dineros

públicos no se pueden utilizar en un suelo privado y siendo conscientes, también, de que es un suelo rústico de protección paisajística, hace tiempo que estamos intentando encontrar una solución para los vecinos de la zona. Pero nos asombra muchísimo que sabiendo el Partido Popular que lo que nos pide es ilegal... además, en la formulación exacta de la pregunta, porque aquí ya dicen «¿cuándo tiene previsto realizar el proyecto, por medio del Plan de Cooperación o con fondos propios?». Es decir, con dinero público. Da vergüenza que un partido que ha gobernado esta ciudad caiga en esta demagogia y en este populismo.

3.2.3. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se presentaron.

3.2.4. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Sesión 27.11.2020

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.1. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «informe de Tráfico respecto a la obra del paseo Blas Cabrera Felipe, Físico» (R. E. S. Gral. núm. 1502)

«Hemos recibido bastantes quejas en relación con la organización del tráfico en el paseo Blas Cabrera Felipe, Físico. De hecho, ha habido accidentes leves en la zona y nos transmiten que la señalización les resulta confusa. ¿Cuál es el contenido del informe de Tráfico sobre las modificaciones realizadas en esa calle?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.2. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «paneles solares en aparcamientos» (R. E. S. Gral. núm. 1506)

«¿En qué aparcamientos se han instalado paneles fotovoltaicos?».

Pendiente de contestación.

Sesión 26.2.2021

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.3. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «coches abandonados en solares cercanos a la Casa de la Juventud» (R. E. S. Gral. núm. 270)

«¿Cuándo se procederá a retirar los coches abandonados en solares cercanos a la Casa de la Juventud?».

Pendiente de contestación.

Sesión 26.3.2021

Grupo Político Municipal Ciudadanos

3.2.4.4. Pregunta formulada por **doña Carmen Lidia Cáceres Godoy** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos) relativa a «creación de un Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad» (R. E. S. Gral. núm. 440)

«En el pleno ordinario celebrado el 28 de abril de 2017 se aprobó por unanimidad una moción titulada "Creación de un Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad", acordando finalmente la siguiente enmienda del Gobierno:

"Cumplir el compromiso plenario y promover la creación de un consejo de participación sectorial 'Capital-Puerto' invitando a la Autoridad Portuaria y a otras entidades implicadas para que, en el marco de su ámbito competencial y autonomía, se adhiera a formar parte del mismo, facilitando nuevos espacios de diálogo y cooperación interinstitucional. En este órgano podrán tratarse las cuestiones señaladas en el cuerpo de la moción o cualesquiera otras de interés que se puedan plantear, siempre y cuando las otras partes lo consideren oportuno".

¿Qué acciones se han realizado con respecto a este acuerdo y en qué situación se encuentra la creación de este Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad?».

Pendiente de contestación.

Sesión 30.4.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.4.5. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa a «Plan de Ordenación del Puerto» (R. E. S. Gral. núm. 641)

«¿Qué proyectos se han llevado ya a cabo con el nuevo Plan de Ordenación del Puerto para impulsar la economía de la ciudad?».

Pendiente de contestación.

Sesión 28.5.2021

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.6. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Campus de Verano» (R. E. S. Gral. núm. 810)

«¿Cómo tiene previsto atender a los niños becados con cuota cero si ninguno de los centros incluidos en el campus de verano tiene previsto el servicio de comedor?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): Tengo a bien informar que:

1.º El Campus de Verano que la Concejalía de Educación viene realizando desde el año 2010 es un proyecto que no incluye comedor.

2.º La cuota O es una competencia de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

3.º Según informaciones llegadas a este concejalía, la Consejería de Educación ha entregado una tarjeta monedero para alimentos de los niños/as cuota 0 para los meses de julio y agosto.

Para más información deberán dirigirse a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

3.2.4.7. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «ayudas de alquiler» (R. E. S. Gral. núm. 811)

«¿Cuántas ayudas de alquiler se han concedido, hasta el momento, en 2021? ¿Cuántas solicitudes se han recibido en el mismo periodo? ¿Cuántas se han abonado? Desglosado por mes».

Pendiente de contestación.

Sesión 25.6.2021

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.8. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «coste del evento de presentación del proyecto cultural de la ciudad» (R. E. S. Gral. núm. 1001)

«¿Cuál fue el coste del evento de presentación del proyecto cultural de la ciudad en el que se anunció la candidatura de Las Palmas de Gran

Canaria a la elección de Capital Europea de la Cultura 2031, en el edificio Fyffes?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.9. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Fiestas Fundacionales 2021» (R. E. S. Gral. núm. 1006)

«Cuál es el presupuesto desglosado por acto que va a dedicar a la celebración de las Fiestas Fundacionales 2021?».

Pendiente de contestación.

Sesión 30.7.2021

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.10. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «torretas "inteligentes" de vigilancia en las playas» (R. E. S. Gral. núm. 1181)

«¿Cuál va a ser el funcionamiento, los gastos de mantenimiento e instalación de trabajo que se va a emplear con relación a las tres torretas "inteligentes" de vigilancia en playas recientemente presentadas y puestas en funcionamiento?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): El funcionamiento será el habitual de prestar soporte a las tareas de vigilancia, primeros auxilios y socorrismo para el salvamento en las playas de La Laja, Las Alcaravaneras y Las Canteras.

La instalación y el período de funcionamiento serán conformes a los planes de seguridad y salvamento aprobados para esas playas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en diciembre de 2019, siguiendo lo estipulado en el Decreto 116/2018, de 30 de julio, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esto es, los meses de verano, Semana Santa y puentes, estarán dotados con personal de socorrismo en La Laja y Alcaravaneras. En Las Canteras, estará operativa todo el año.

Los materiales (Fibra de vidrio y acero inoxidable) y bienes de equipo escogidos garantizan una durabilidad mayor, con bajos costes de mantenimiento anual.

Los costes estimados se detallan en el publicado pliego de salvamento y socorrismo de las playas de Las Palmas de Gran Canaria, ahora mismo en fase de análisis de las ofertas presentadas. En concreto, conforme el estudio económico municipal que se integra en el citado pliego, se estima un total de 1200 euros de mantenimiento anual para las tres torres y las sillas de salvamento actualmente existentes en las playas (5).

3.2.4.11. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «personal de Limpieza de vacaciones, de baja y personal que está realizando sus funciones» (R. E. S. Gral. núm. 1183)

«¿Cuántos trabajadores, desglosado por servicio (Limpieza Viaria y Servicios Especiales, Recogida de R. S. U. y Otros Servicios), del Servicio Municipal de

Limpieza han estado, están o estarán de vacaciones, en los meses de julio, agosto y septiembre de 2021?

¿Cuántos trabajadores, por tipo de servicio, están de baja actualmente?

¿Cuántos trabajadores, por tipo de servicio, están realizando sus funciones actualmente?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): En relación con la primera pregunta, se informa que el Servicio Municipal de Limpieza consta de tres servicios (Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicios Especiales), desconocemos a qué ***otros servicios*** se está refiriendo.

En referencia a las vacaciones, el personal que ha disfrutado en algún momento, todas o de forma fraccionada, el disfrute de vacaciones son los que se detallan a continuación:

Limpieza Viaria: 190.

Recogida de R. S. U.: 137.

Servicios Especiales: 9.

En relación con la segunda pregunta, se informa de lo siguiente:

Limpieza Viaria: 55

Recogida de R. S. U.: 27

Servicios Especiales: 3

En relación con la tercera pregunta, se informa que el personal que está a fecha del presente informe trabajando es el que se detalla a continuación:

Limpieza Viaria: 177.

Recogida de R. S. U.: 111.

Servicios Especiales: 11.

Otras situaciones: 1 Excedencia y 1 por lactancia.

3.2.4.12. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «subvención del Cabildo Insular para actividades culturales» (R. E. S. Gral. núm. 1184)

«El Cabildo Insular ha concedido 18 304 euros para actividades culturales. ¿A cuáles va a destinar este importe?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.13. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «subvención del Cabildo Insular para el Museo Néstor» (R. E. S. Gral. núm. 1185)

«El Cabildo Insular ha concedido 30 000 euros al Museo Néstor dentro de los proyectos culturales de 2020. ¿Cómo se ha justificado esta partida, teniendo en cuenta que el Museo Néstor ha estado cerrado?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.14. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «subvención del Cabildo Insular para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales» (R. E. S. Gral. núm. 1186)

«¿Por qué el Ayuntamiento no se presentó a la convocatoria de 2020 de subvenciones del Cabildo Insular para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales para bibliotecas municipales?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.15. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «reparo de Intervención General RA01/Ayto de 08/07/2020» (R. E. S. Gral. núm. 1187)

«El 22 de junio solicitamos copia del expediente RA01/Ayto de 08/07/2020. Hace referencia a un reparo de Intervención General respecto de la rehabilitación de 76 viviendas en La Isleta.

¿Por qué no nos han entregado la copia del expediente?».

Número de Expediente	Fecha del reparo	Resolución	Órgano gestor gasto	Concepto	Causa del reparo	Ejercicio
RA01/ Ayto	08/07/2020	Resolución 25436/2020 22/07/2020	Contratación	Rehabilitación 76 viviendas Grupo del armen en la Isleta	Incumplimiento RB Estado (*No consta en el expediente la documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos y/o la autorización de los propietarios para la ejecución de las obras de rehabilitación que son objeto del contrato*)	2020

».

Pendiente de contestación.

3.2.4.16. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «documentos solicitados y relativos a contrato de obras de "148 viviendas protegidas, locales y garaje en Las Rehoyas" Expediente de Contratación número 245/20-O» (R. E. S. Gral. núm. 1188)

«El 1 de julio de 2021, solicitamos lo siguiente:

Solicitamos los siguientes documentos, relacionados con la adjudicación del contrato de obras de "148 viviendas protegidas, locales y garaje en Las Rehoyas" Expediente de Contratación número 245/20-O:

- Solicitamos copia del Documento contable de autorización de crédito para el ejercicio 2021.

- Solicitamos copia de la retención de crédito de ejercicio corriente y futuro, así como retención adicional del 10 % del importe de la adjudicación.

- Solicitamos el informe de Intervención General de fecha 3 de mayo de 2021.

- Solicitamos Informe de la Intervención General de fecha 18 de junio de 2021.

No hemos recibido respuesta hasta la fecha de esta pregunta. ¿Por qué no nos los han entregado?».

Pendiente de contestación.

3.2.4.17. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «plazas de aparcamiento, vinculadas a edificios de viviendas, propiedad del Ayuntamiento. Ocupadas y sin uso» (R. E. S. Gral. núm. 1198)

«¿Cuál es el número de plazas de aparcamiento, de viviendas de edificación colectiva o residencia comunitaria, que son propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la actualidad? De las plazas de aparcamiento propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ¿cuántas se encuentran ocupadas como solución de aparcamiento y en qué distintos formatos de otorgamiento?

¿Cuántas están actualmente sin uso y/o sin ser cedidas/entregadas?

Nos referimos a plazas de aparcamiento no gestionadas por SAGULPA».

Pendiente de contestación.

3.2.4.18. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «locales para uso comercial, oficina o servicios comunitarios en planta baja en edificios de viviendas, en propiedad del Ayuntamiento. Ocupados y sin uso» (R. E. S. Gral. núm. 1199)

«¿Cuál es el número de locales (para uso comercial, oficina o servicios comunitarios en planta baja en edificios) que son propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la actualidad? De los locales propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ¿cuántos se encuentran ocupados con algún tipo de uso y en qué distintos formatos de otorgamiento? ¿Cuántos están actualmente sin uso y/o sin ser cedidos/entregados?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): Se adjunta informe del Servicio de Patrimonio de fecha 22 de septiembre de 2021 dando respuesta a estas preguntas.

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0N3626282

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

INFORME

Promoción	Nº de locales	Vendidos	Arrendados	Uso municipal	Cesión de uso	Libres
56 viviendas de El Polvorín	4	1	0	1		2
42 viviendas de El Polvorín	0					
50 viviendas de El Polvorín	0					
60 viviendas de El Polvorín	0					
48 viviendas de El Polvorín	0					
88 viviendas de El Polvorín	6	0	0	2		4
23 viviendas de La Isleta	0					
25 viviendas de La Isleta	0					
15 viviendas de Ladera Alta	0					
79 viviendas de La Paterna	0					
55 viviendas de Almatriche	1	0	0	1		0
49 viviendas de Cuesta Ramón	0					
25 viviendas de Tamaraceite	0					
24 viviendas de El Lasso	4	0	0	0		4
79 viviendas de El Polvorín	4	1	0	0	1	2
62 viviendas de El Polvorín	0					
18 viviendas La Galera	1	0	0	0	1	0
8 viviendas La Galera	1	0	0	0		1
37 viviendas de El Polvorín	2	0	0	0	2	0
23 viviendas de Tamaraceite	2	0	0	0	0	2
37 viviendas de La Galera	0					

72 viviendas de Tamaraceite	4	0	0	3	0	1
60 viviendas de Tamaraceite	4	0	0	0	0	4
	33	**2**	**0**	**7**	**4**	**20**

3.2.4.19. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «contratos en nulidad» (R. E. S. Gral. núm. 1200)

«¿Cuál es la relación de contratos en nulidad de todas las áreas y servicios del Ayuntamiento?».

Pendiente de contestación.

3.2.5. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

El señor ***PRESIDENTE*** *dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

3.2.5.1. La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita): Muchas gracias, señor alcalde. Mi pregunta va dirigida a la responsable del área de Parques y Jardines, a la señora Inmaculada Medina, y es muy directa: ¿para cuándo la plantación de los árboles en La Galera, que, como sabe, fueron talados por su servicio, quedando de ir a reponer, precisamente, esas especies? ¿Para cuándo la plantación en el barrio de La Galera? Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Medina, quiere responder directamente...

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): Más que nada, para evitar tener que estar respondiendo por escrito.

¿Para cuándo la plantación de los árboles que se talaron? Primero, ¿para cuándo dejaremos de permitir, incluso en La Galera, que algunos ciudadanos quemen y destrocen para que no se les ponga el árbol delante? No hubo una tala indiscriminada, lo que hubo fue, después de un acuerdo, quitar aquellos árboles, que en una ocasión había veintiocho que se habían quitado por parte de los vecinos, y en acuerdo con los vecinos se decidió que se quitarían aquellos de las aceras y se colocarían en el borde de la carretera. Pero recuerdo que no, que estando en el mandato anterior, fueron ustedes y se pusieron allí delante para que no se colocaran donde lo habíamos decidido con los vecinos. Así que hasta tanto no lleguemos a un acuerdo con aquellos vecinos que quieren árboles pero que no se los pongan delante de su casa, y que los podamos poner en los bordes, como se están poniendo ya en todas las ciudades, entre la acera y la carretera, decidir el lugar donde los podemos poner para que luego no venga ninguno a que se pierdan cuanto antes. Pero no hay una fecha determinada hasta que los vecinos no decidan en qué zona de la calle se van a colocar.

El señor PRESIDENTE: Señora Guerra, ¿va a hacer otra pregunta?

La señora GUERRA GUERRA: La pregunta va en línea con lo que he preguntado. ¿Qué gestiones está haciendo doña Inmaculada con los vecinos para que se coloquen esos árboles? Muchas gracias.

La señora MEDINA MONTENEGRO: La gestión que se ha hecho desde el primer momento que sucedió es dejarles los planos de dónde, desde la Unidad Técnica de Parques y Jardines, considerábamos que los íbamos a colocar y serían ellos los que nos dijeran, de las calles, si bien en las esquinas o bien en el centro de la calle. Entonces, depende de que la asociación de vecinos, junto con sus vecinos, decida, porque es además lo que queremos hacer en La Isleta. La Isleta no tiene árboles, no los vamos a quitar, pero sí es lo que

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO

ON3626283

CLASE 8.ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

queremos hacer ocupando esos espacios para colocarlos igual en toda la ciudad y que no molesten ni a los vecinos ni a las fachadas de sus viviendas, buscando la mejor ubicación y, sobre todo, para que no haya un problema de raíces, también.

3.2.5.2. El señor CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Muchas gracias. La primera pregunta es en qué momento se encuentra el proceso de regulación del sector del taxi en Las Palmas de Gran Canaria.

Pendiente de contestación.

3.2.5.3. El señor CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): La segunda sería en qué momento se encuentra la tramitación del expediente de incorporación de Las Palmas de Gran Canaria a la Red de Ciudades Amigables de las Personas Mayores de la Organización Mundial de la Salud, que se decidió aquí, en un pleno.

Pendiente de contestación.

3.2.5.4. El señor CANDIL GONZÁLEZ (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC): Y la última, ¿con qué entidades tiene este ayuntamiento firmados acuerdos para la ejecución de las medidas alternativas en las medidas judiciales a los menores de Las Palmas de Gran Canaria?

Pendiente de contestación.

3.2.5.5. La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular): Gracias, señor presidente, buenas tardes. Si me permite, antes de hacer la pregunta, simplemente quería trasladarle al señor Doreste, para que no pase ni un minuto de duda, que lo que pide el Partido Popular lo hace siempre dentro de la legalidad. Y ahora voy a formular la pregunta.

Desde que comenzó el período de pandemia hemos visto cómo han aprovechado para hacer cambios en el uso de los locales sociales: por ejemplo, cambios de llaves sin avisar y sin proporcionar una copia a las personas de las asociaciones que estaban utilizando esos locales. En algunos casos, incluso, dijeron que era para realizar obras que nunca se han hecho. Hay asociaciones que han pedido entrar para recoger todos los documentos y materiales que tienen dentro y no se lo han permitido, dando largas. Todo, respuestas incomprensibles, pero ya lo que queda además es inaceptable, es que no hayan permitido que se haga una labor solidaria como es la entrada de estas entidades para repartir alimentos a personas y familias vulnerables de nuestro municipio. Son varias las asociaciones a las que se les ha impedido la entrega de alimentos en los locales sociales, pero las últimas imágenes que han recogido los medios de comunicación de Zárate nos dan vergüenza. Así que lo que queremos saber es cuál es el verdadero motivo, señor Hidalgo, porque las normas de uso ustedes las utilizan sesgadamente y no la aceptan como actividad social, igual que cuando usted dice, señor Hidalgo, que es porque es una organización privada, que hace uso privado, y no lo aceptamos porque no tienen fines lucrativos, lo hacen voluntarios y con alimentos entregados por entidades como Cruz Roja o el Banco de Alimentos. Así que queremos saber cuál es el verdadero motivo por el cual se impide que estas asociaciones puedan realizar una

actividad tan esencial como es la entrega de alimentos a las personas y familias que peor lo están pasando, además, en período de pandemia y que le sale gratis al Ayuntamiento. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: La pregunta es casi imposible de responder, porque no sé ni cuál es la causa ni la pregunta exactamente.

La señora VIERA FERNÁNDEZ: ¿La complemento?

El señor PRESIDENTE: No, ya la ha formulado y ya veremos qué sentido le damos a la respuesta, porque han sido dieciocho cosas sin concreción ninguna y una deliberación, un *desideratum* que nadie...

Pendiente de contestación.

3.2.5.6. El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Alcalde, buenas tardes, ya. Señor Quevedo, después de que se aprobara en Pleno la posibilidad de la instauración de un bono consumo en la ciudad tal y como está en otras ciudades de España, usted, *motu proprio*, se lo cargó diciendo que había un informe que decía que no era compatible o que no podía ser. Nosotros le hemos pedido ese informe reiteradamente y... bueno, le ruego que, por favor, atienda a la pregunta. La pregunta no es cuándo nos va a dar el informe, yo le ruego que responda a la pregunta que le voy a hacer no como hace otras veces, sino claramente; la pregunta en concreto es por qué razón usted no nos ha dado ese informe aún. Muchas gracias.

Pendiente de contestación.

3.2.5.7. La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular): Alcalde, la pregunta va dirigida al señor Ramírez. Desde que comenzó la pandemia en marzo del pasado año, en la calle León y Castillo se instalaron unos bolardos. Es una vía que se está colapsando constantemente en las horas punta. Nos gustaría saber, señor Ramírez, si esos bolardos se van a quedar ahí indefinidamente y, si la respuesta es positiva, cuál es la razón. Muchas gracias.

Pendiente de contestación.

3.2.6. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 27.11.2020

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.1. Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Preocupación de los empresarios del parque empresarial de El Sebadal sobre el rumor de que se van a albergar inmigrantes en ese parque. ¿Usted tiene conocimiento por parte de alguna Administración pública de que allí se van a introducir inmigrantes, en medio del corazón del parque empresarial de El Sebadal, y va a atender estas llamadas de estos empresarios?».

Pendiente de contestación.

Sesión 26.3.2021

3.2.6.2. Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra** (concejala del no adscrita):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Reunión con veteranos de la Policía Local. Los veteranos de la Policía Local llevan casi seis años solicitándoles una cita. Mi pregunta es por qué el alcalde de la ciudad no quiere recibir a esas personas que dieron prácticamente su vida en el trabajo que hacen para los ciudadanos y ciudadanas de Las Palmas de Gran Canaria y pedirle, además, solicitarle, que les reciba».

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.3. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«Pago en metálico en las guaguas. Me gustaría saber qué gestiones se han realizado por parte de Guaguas Municipales con la Autoridad Única del Transporte para solucionar el problema que supone para muchos usuarios el no poder pagar en metálico en las guaguas municipales y si se ha buscado alguna alternativa a los problemas con el tema sanitario».

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Ciudadanos

3.2.6.4. Pregunta formulada por **don José Antonio Guerra Hernández** (concejal del G. P. M. Ciudadanos):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«Circulación de bicicletas y patinetes en la pasarela Onda Atlántica. ¿Está prevista la regulación de circulación de patinetes o bicicletas por esa paralela?».

Pendiente de contestación.

Sesión 30.4.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.5. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«Regulación sector del taxi. ¿En qué momento se encuentra la regulación que fue pactada con el sector del taxi?».

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.6. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Recurso de sentencia. ¿Se va a recurrir la sentencia que ha ganado en primera instancia el Grupo Popular sobre mociones que no fueron incluidas en el pleno de noviembre?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): Sí, ha sido recurrida el pasado 5 de mayo de 2021.

Sesión 28.5.2021

3.2.6.7. Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra** (concejala no adscrita):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Pintura de prohibición de aparcar en zona donde da vuelta el transporte público en el barrio de Cuevas Blancas. ¿Para cuándo se va a pintar ese espacio tal

y como usted se comprometió en el barrio de Cuevas Blancas?».

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.8. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida a la señora concejala delegada del Área de Servicios Sociales (Vargas Palmés):

«Campamentos eventuales de inmigrantes. ¿Qué actuaciones se van a realizar por parte de este ayuntamiento para dar una solución a los campamentos eventuales de inmigrantes que tenemos en el parque Doramas, en la zona de El Confital y en la playa de Las Alcaravaneras?».

Pendiente de contestación.

Sesión 25.6.2021

Grupo Político Municipal Ciudadanos

3.2.6.9. Pregunta formulada por **don José Antonio Guerra Hernández** (concejal del G. P. M. Ciudadanos):

Dirigida al señor concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias (Íñiguez Ollero):

«Acceso de los policías locales a la plataforma de intercambio de información de datos con la DGT. ¿Por qué no tienen datos de acceso los policías locales de tráfico, los policías locales de la capital, si ya en virtud de la plataforma de intercambio de información de datos con la DGT están activados desde hace más de un año, y estos continúan sin tener datos de acceso?».

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.10. Pregunta formulada por **doña Rosa Viera Fernández** (concejala del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes (Regidor Arenales):

«Servicio de Intervención de Calle. Desde el confinamiento el servicio de Intervención de Calle no sale por la noche para saber cuántas personas duermen en las calles de nuestra ciudad. ¿Qué está haciendo ahora mismo para que se solucione este problema y que el servicio de Intervención de Calle pueda salir y saber cuántas personas están durmiendo en la calle de nuestra ciudad?».

Pendiente de contestación.

3.2.6.11. Pregunta formulada por **doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca** (concejala del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Situación Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Sus miembros están tan abandonados que empiezan a marcharse y denuncian públicamente cómo se encuentra la Agrupación: sin medios, sin ropa y hasta sin seguro de responsabilidad civil, lo que ha hecho que no se pudieran cubrir servicios. ¿Qué hoja de ruta tiene para revertir esta situación?».

Pendiente de contestación.

Sesión 30.7.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.12. Pregunta formulada por **don David Suárez González** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González):

«Relevancia de la Mesa del Ocio. ¿Cuál es la relevancia que le dan como Gobierno municipal a la Mesa del Ocio para intentar

TIMBRE DEL ESTADO
CLASE 8.ª
0,03 EUROS
TRES CÉNTIMOS DE EURO
0N3626285
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

llegar a acuerdos en la resolución de conflictos existentes en materia de convivencia ciudadana?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): Le ruego concrete su petición.

3.2.6.13. Pregunta formulada por **don David Suárez González** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC):

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval (Medina Montenegro):

«Escombrera transitoria en la avenida Amurga. ¿Cuáles han sido las comunicaciones mantenidas con la Fiscalía, con el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) —de la Guardia Civil— y con la Agencia Canaria de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Canarias desde que se inició el vertido de esos escombros en agosto de 2020 hasta la fecha de hoy?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (Medina Montenegro): La comunicación llevada a cabo con los servicios que menciona ha sido de respuesta a la solicitud de información y entrega de documentación requerida.

Grupo Político Municipal Ciudadanos

3.2.6.14. Pregunta formulada por **doña Carmen Lidia Cáceres Godoy** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Solicitud de reducción del IBI de características especiales en el Puerto. ¿Cuál es su postura al respecto?».

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): Cualquier modificación de la Ordenanza reguladora del IBI, al igual que cualquier otra, debería tramitarse a través del Pleno de la corporación a efectos de su aplicación a partir del 1 de enero del año en que debería comenzar a aplicarse.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.15. Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre** (concejal del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad (Quevedo Iturbe):

«Gestión del IMEF. Además de una ejecución paupérrima, el IMEF tuvo que devolverle al Gobierno de Canarias más de un millón de euros por proyectos de empleo no ejecutados. Termina por primera vez en la última década con un resultado presupuestario negativo de 2,4 millones de euros y un remanente general de tesorería negativo de casi 3 millones de euros. Teniendo en cuenta los datos expuestos, ¿cómo piensa revertir su mala gestión?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Quevedo Iturbe): El Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF) **ha respondido varias veces a esta misma pregunta**, planteada por el mismo grupo

político, en diferentes consejos rectores, diferentes plenos, medios de comunicación, etc.

No, no es cierto que el IMEF haya tenido que reintegrar importe alguno al Servicio Canario de Empleo y/o al CABILDO **por falta de ejecución de algún proyecto, achacable a la mala gestión del IMEF**, como se pretende hacer creer. Se ha explicado con claridad anteriormente y se vuelve a hacer en esta ocasión. **El reintegro está relacionado con varios factores**, como las faltas injustificadas de los trabajadores de los proyectos (cuyas faltas producen un descuento que se aplica sobre la nómina, tal y como establece la convocatoria pública). Igualmente está relacionado con los compromisos de inserción laboral no alcanzados (ya que no podemos obligar a las empresas a contratar). Y, por último, por las circunstancias excepcionales y consecuencias que generó la pandemia y el confinamiento, que impidió ejecutar parte del proyecto EMPLEA TALENTO II.

En cuanto a la referencia al **Resultado Presupuestario Negativo**, también es recurrente y se ha respondido y aclarado convenientemente con anterioridad. Una vez más le explicamos que esto se produce porque el IMEF recibe el importe de las subvenciones en la última semana del año en curso y, consecuentemente, no se pueden ejecutar dichas subvenciones, ya que no hay tiempo material para realizar el gasto en el escaso tiempo restante (absoluta obviedad).

Lejos de hacer creer que se trata de una mala gestión, es todo lo contrario. Hay que considerar que la gestión por parte del IMEF, en cuanto al capítulo de recepción de subvenciones, es muy buena. Cada año disponemos de mayor volumen de subvenciones.

3.2.6.16. Pregunta formulada por **doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca** (concejala del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

«Conciliación laboral. Los campus de verano de Educación no han contado con comedor y en la ciudad existen más de tres mil alumnos de cuota cero. ¿Cómo cree posible promover la conciliación familiar con la laboral?».

Pendiente de contestación.

3.2.6.17. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular):

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

«Acceso al expediente del proceso de selección de Guaguas Municipales. ¿Cuándo, en qué fecha, podríamos ir a examinar el expediente completo del proceso de selección de los ciento setenta y cinco conductores de Guaguas Municipales?».

Pendiente de contestación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y treinta y cuatro minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

TIMBRE DEL ESTADO



0N3626286

CLASE 8.ª

EL PRESIDENTE DEL PLENO,

Augusto Hidalgo Macario

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

ÍNDICE **Págs.**

ORDEN DEL DÍA: **2-12**

A) PARTE RESOLUTORIA:
CUESTIÓN DE ORDEN **12**
Condolencias de la Corporación por el fallecimiento de don Francisco Javier García Latorre, director general de Aguas.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN APOYO A LAS ISLA DE LA PALMA **12-13**

Sr. presidente Lee la parte dispositiva.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO **13**
1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DEL DIARIO DE SESIONES ANTERIORES:
- Acta número 9, de la sesión ordinaria celebrada el día 30.7.2021.
- Diario de Sesiones número 36, de la sesión ordinaria celebrada el día 25.6.2021.

Votación: Pág. 13

CUESTIÓN DE ORDEN **13-14**
D.ª Josefa Luzardo Romano Págs. 13-14

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL **14-19**
COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

886

SERVICIO DE URBANISMO

2. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-10 "LA MINILLA".

Votación: Pág. 19

Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Único turno:	Págs. 17-18
D. David Suárez González	Único turno:	Pág. 18
D. Ángel Sabroso Ramírez	Único turno:	Pág. 18

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL **19-23**

COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

SERVICIO DE URBANISMO

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE PARCELA SITUADA EN RECTA DE LOS TARAHALES-C/ JUAN GUTEMBERG (UZO-03 "ALMATRICHE"), PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO A INSTANCIA DE DOÑA DOLORES CABRERA LÓPEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DOÑA LUZ MARINA, DON JOSÉ JUAN SALVADOR, DOÑA MARÍA DEL MAR, DON CECILIO, DOÑA LEONOR MARÍA ROSARIO, DOÑA ISABEL, DON MARTÍN JAVIER Y DOÑA MARÍA DEL PINO CLAUDIA DÍAZ GARCÍA Y DEL CONVENIO URBANÍSTICO ANEXO.

Votación: Pág. 23

Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Único turno:	Págs. 22-23

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL **23-26**

COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

SERVICIO DE URBANISMO

4. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE LA AD-16 "PLAZA AMÉRICA-CAYETANA MANRIQUE (MESA Y LÓPEZ)", PROMOVIDA POR ESTE AYUNTAMIENTO A INSTANCIA DE LA ENTIDAD MERCANTIL "RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS, S. L.".

Votación: Pág. 26

Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Único turno:	Pág. 26

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL **26-45**

COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

SERVICIO DE URBANISMO

5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL "PLAN PARCIAL TAMARACEITE-SUR" (UZO-04), PROMOVIDA Y FORMULADA DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO.

Votación: Pág. 45

Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Primer turno:	Págs. 35-36
	Segundo turno:	Págs. 40-41
	Cierre:	Págs. 44-45
D. Francisco Candil González	Primer turno:	Pág. 36

	Segundo turno:	Págs. 42-43
D.ª Carmen Lidia Cáceres Godoy	Primer turno:	Págs. 36-37
	Segundo turno:	Pág. 43
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Págs. 37-40
	Segundo turno:	Págs. 43-44
D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra	Único turno:	Págs. 41-42

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL **45-65**
ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

6. ADECUACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS Y, CONSECUENTEMENTE, LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ÓRGANO.

Votación: Págs. 64-65

Intervenciones:

D.ª Inmaculada Medina Montenegro	Primer turno:	Págs. 58-59
	Segundo turno:	Págs. 60-61
	Cierre:	Págs. 63-64
D. David Suárez González	Único turno:	Pág. 59
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Págs. 59-60
	Segundo turno:	Págs. 62-63
D.ª Beatriz Correas Suárez	Único turno:	Págs. 61-62
D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra	Único turno:	Pág. 63

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA **65-75**
COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

7. DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2021, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 31 DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Intervenciones:

D.ª Encarnación Galván González	Primer turno:	Pág. 72
	Segundo turno:	Págs. 74-75
D. David Suárez González	Único turno:	Págs. 72-73
D.ª Carmen Lidia Cáceres Godoy	Primer turno:	Págs. 73-74
	Segundo turno	Pág. 75
D. Víctor Moreno del Rosario	Único turno:	Pág. 74

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA **75-79**
COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

8. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO P2021/07, EN EL PRESUPUESTO DE 2021, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

888

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Votación: Pág. 79
Intervenciones:

D.ª Encarnación Galván González	Único turno:	Pág. 78
D. Francisco Candil González	Único turno:	Pág. 78
D.ª Carmen Lidia Cáceres Godoy	Único turno:	Pág. 78
D. Víctor Moreno del Rosario	Único turno:	Págs. 78-79

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN **79-147**

9. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A ESTUDIAR LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE ADICCIONES (R. E. S. GRAL. NÚM. 1363) **79-85**

Votación: Pág. 85
Intervenciones:

D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca	Primer turno:	Págs. 81-82
	Segundo turno:	Pág. 84
D. Francisco Candil González	Único turno:	Págs. 82
D. José Antonio Guerra Hernández	Único turno:	Pág. 82-83
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés	Único turno:	Págs. 83-84
D.ª Beatriz Correas Suárez	Único turno:	Pág. 84

10. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA (R. E. S. GRAL. NÚM. 1389) **85-98**

Votación: Págs. 97-98
Intervenciones:

D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Págs. 87-89
	Segundo turno:	Págs. 92-93
	Cierre:	Pág. 97
D. David Suárez González	Primer turno:	Págs. 89-90
	Segundo turno:	Págs. 94-95
D.ª Carmen Lidia Cáceres Godoy	Único turno:	Pág. 90
D.ª Inmaculada Medina Montenegro	Primer turno:	Págs. 90-92
	Segundo turno:	Págs. 95-97
D.ª Beatriz Correas Suárez	Único turno:	Págs. 93-94
D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra	Único turno:	Pág. 94

11. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE SOMETER A PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LA CANDIDATURA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A CAPITAL CULTURAL EUROPEA 2031 (R. E. S. GRAL. NÚM. 1390) **98-106**

Votación: Págs. 105-106
Intervenciones:

D.ª Josefa Luzardo Romano	Primer turno:	Págs. 100-101
	Segundo turno:	Págs. 104-105
	Cierre:	Pág. 105
D. David Suárez González	Único turno:	Pág. 101
D.ª Carmen Lidia Cáceres Godoy	Primer turno.	Pág. 102
	Segundo turno:	Pág. 105
D.ª Encarnación Galván González	Único turno.	Págs. 102-104

12. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A ADOPTAR MEDIDAS ENCAMINADAS A PROMOVER LA CREACIÓN DE CUBIERTAS VEGETALES Y JARDINES VERTICALES EN LAS EDIFICACIONES (R. E. S. GRAL. NÚM. 1398) **106-109**
Votación: Pág. 109
Intervenciones:

D.ª Carmen Lidia Cáceres Godoy	Primer turno:	Pág. 107
	Segundo turno:	Págs. 108-109
D. Francisco Candil González	Único turno:	Págs. 107-108
D.ª Belén Hidalgo Martín	Único turno:	Pág. 108

13. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA EL SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES (R. E. S. GRAL. NÚM. 1399) **109-115**
Votación: Pág. 115
Intervenciones:

D. José Antonio Guerra Hernández	Primer turno:	Págs. 110-111
	Segundo turno:	Págs. 113-114
	Cierre:	Págs. 114-115
D. Francisco Candil González	Único turno:	Págs. 111-112
D.ª Inmaculada Medina Montenegro	Primer turno:	Págs. 112-113
	Segundo turno:	Pág. 114

14. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UXGC) SOBRE LA ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (R. E. S. GRAL. NÚM. 1348) **115-120**
Votación: Pág. 120
Intervenciones:

D. David Suárez González	Primer turno:	Págs. 116-117
	Segundo turno.	Págs. 118-119
	Cierre:	Pág. 120
D.ª Carmen Lidia Cáceres Godoy	Primer turno:	Pág. 117
	Segundo turno:	Pág. 119
D. Víctor Moreno del Rosario	Único turno:	Págs. 117-118
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Primer turno:	Pág. 118
	Segundo turno:	Págs. 119-120

15. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UXGC) RELATIVA A LA CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (R. E. S. GRAL. NÚM. 1353) **121-134**
Votación: Págs. 133-134
Intervenciones:

D. David Suárez González	Primer turno:	Págs. 124-126
	Segundo turno:	Págs. 128-129
	Cierre:	Pág. 131
D. Ángel Sabroso Ramírez	Único turno:	Pág. 126
D. Mario M. Regidor Arenales	Primer turno:	Págs. 126-128

	Segundo turno:	Págs. 130-131
D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra	Único turno:	Pág. 129
D. José Antonio Guerra Hernández	Único turno:	Págs. 129-130
Participación ciudadana		Págs. 131-133
D.ª Natacha del Rosario Monzón Ramírez		

16. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CC-UXGC) RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE OCIO Y DEPORTIVO EN EL BARRIO DE EL LASSO, IMPULSADO MEDIANTE CONSULTA CIUDADANA (R. E. S. GRAL. NÚM. 1387) **134-138**

Votación: Pág. 138

Intervenciones:

D. Francisco Candil González	Primer turno:	Págs. 135-136
	Segundo turno:	Pág. 138
D. Prisco Navarro Melián	Único turno:	Págs. 136-137
D. José Antonio Guerra Hernández	Único turno:	Págs. 137-138

17. MOCIÓN QUE FORMULA DOÑA M.ª DEL CARMEN GUERRA GUERRA, CONCEJALA NO ADSCRITA, POR LA QUE SE INSTA A EVITAR EL CIERRE DE LA RAMPA DE ACCESO AL MAR PARA LA ACTIVIDAD NÁUTICA, PESQUERA Y DEPORTIVA EN LA ZONA DE LA PUNTILLA. **138-147**

Votación: Pág. 147

Intervenciones:

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra	Primer turno:	Págs. 140-141
	Segundo turno:	Págs. 142-143
	Cierre:	Págs. 145-146
D. Francisco Candil González	Primer turno:	Pág. 141
	Segundo turno:	Págs. 143-144
D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Primer turno:	Págs. 141-142
	Segundo turno:	Pág. 145
D. Ángel Sabroso Ramírez	Único turno:	Págs. 144-145
Participación ciudadana:		Págs. 146-147
D. Vicente Eduardo Díaz Reyes		

ASUNTOS DE URGENCIA **148-221**

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

18. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Votación de la urgencia: Pág. 148

Intervenciones:

D. Aridany Romero Vega	Único turno:	Pág. 148

Votación del asunto: Pág. 221

Intervenciones:

D. Aridany Romero Vega	Único turno:	Págs. 220-221

ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN **221-223**

19. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER DE MAMA

Intervenciones:

Sr. presidente — Lee la parte dispositiva

ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN **223-224**

20. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE LAS PERSONAS OSTOMIZADAS EN CANARIAS

Intervenciones:

Sr. presidente — Lee la parte dispositiva

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL **224-310**

DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: **224-272**

ALCALDÍA:

DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL NÚMERO 25312 AL 31299, EMITIDOS DEL 26 DE JULIO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RESPECTIVAMENTE.

TOMA DE RAZÓN DE DECRETOS ORGANIZATIVOS DICTADOS POR EL ALCALDE Y DE SUS AUSENCIAS:

- DECRETO NÚMERO 25920/2021, DE 29 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA, DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE 2021.
- DECRETO NÚMERO 26465/2021, DE 4 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DEL 11 AL 22 DE AGOSTO DE 2021.
- DECRETO NÚMERO 26466/2021, DE 4 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD, DEL 9 AL 31 DE AGOSTO DE 2021.
- DECRETO NÚMERO 26882/2021, DE 5 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO CIUDAD ALTA, DEL 11 AL 15 DE AGOSTO DE 2021.
- DECRETO NÚMERO 26896/2021, DE 5 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE 2021.
- DECRETO NÚMERO 26898/2021, DE 5 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, DEL 9 AL 22 DE AGOSTO DE 2021.
- DECRETO NÚMERO 26899/2021, DE 5 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y

TAFIRA, DEL 16 AL 22 DE AGOSTO DE 2021.

- DECRETO NÚMERO 27187/2021, DE 6 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO, DEL 12 DE AGOSTO AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- DECRETO NÚMERO 27188/2021, DE 6 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL, LOS DÍAS 9, 12 Y 13 DE AGOSTO DE 2021.
- DECRETO NÚMERO 27287/2021, DE 9 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, DEL 23 DE AGOSTO AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- DECRETO NÚMERO 27483/2021, DE 10 DE AGOSTO, POR EL QUE SE DECLARA LA VACANCIA PRODUCIDA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y SE CONCRETA EL RÉGIMEN DE SUPLENCIA PREVISTO EN EL APARTADO DISPOSITIVO QUINTO DEL DECRETO DEL ALCALDE NÚMERO 30453/2019, DE 19 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ÁMBITOS MATERIALES, SECTORES FUNCIONALES Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL.
- DECRETO NÚMERO 27695/2021, DE 11 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, DEL 17 AL 31 DE AGOSTO DE 2021.
- TOMA DE RAZÓN DE LA AUSENCIA DEL SEÑOR ALCALDE, DEL 14 AL 31 DE AGOSTO, AMBOS INCLUSIVE, Y SU SUSTITUCIÓN POR EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DON JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA.
- DECRETO NÚMERO 28083/2021, DE 13 DE AGOSTO, DE CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL DECRETO DEL ALCALDE NÚMERO 26898/2021, DE 5 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.
- DECRETO NÚMERO 28475/2021, DE 18 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES, DEL 23 DE AGOSTO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- DECRETO NÚMERO 28714/2021, DE 23 DE AGOSTO, DE NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME.
- DECRETO NÚMERO 28785/2021, DE 24 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD, DEL 1 AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- DECRETO NÚMERO 29345/2021, DE 27 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL 9 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- DECRETO NÚMERO 29525/2021, DE 30 DE AGOSTO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DEL 1 AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- DECRETO NÚMERO 29770/2021, DE 2 DE SEPTIEMBRE, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL, LOS DÍAS 9, 10, 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE

2021.

- DECRETO NÚMERO 29819/2021, DE 2 DE SEPTIEMBRE, DE AVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES PARA LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- DECRETO NÚMERO 29900/2021, DE 3 DE SEPTIEMBRE, DE SUSTITUCIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEL 6 DE SEPTIEMBRE AL 1 DE OCTUBRE DE 2021.
- DECRETO NÚMERO 30479/2021, DE 10 DE SEPTIEMBRE, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD, LOS DÍAS 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- DECRETO NÚMERO 30641/2021, DE 13 DE SEPTIEMBRE, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CIUDAD ALTA.
- DECRETO NÚMERO 30642/2021, DE 13 DE SEPTIEMBRE, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO.
- TOMA DE RAZÓN DE LA AUSENCIA DEL SEÑOR ALCALDE DEL 13 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, AMBOS INCLUSIVE, Y SU SUSTITUCIÓN POR EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DON JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA.
- DECRETO NÚMERO 31282/2021, DE 17 DE SEPTIEMBRE, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD, LOS DÍAS 22 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD:

SESIONES NÚMEROS 28 Y 29, DE FECHA 8.7.2021 Y 15.7.2021, RESPECTIVAMENTE.

TOMA DE RAZÓN DE ACUERDOS ORGANIZATIVOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD:

- NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PERTENECIENTE AL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA.

COMISIONES DE PLENO:

- COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SESIONES NÚMEROS 6

894

Y 7, DE FECHA 8.6.2021 Y 13.7.2021, RESPECTIVAMENTE.

- COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS, SESIONES NÚMEROS 8 Y 9, DE FECHA 9.6.2021 Y 14.7.2021, RESPECTIVAMENTE.

2. COMPARECENCIAS **272-289**

SOLICITUDES DE COMPARECENCIA DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.

CUESTIÓN DE ORDEN:

Sr. presidente — Pág. 272; 273
D.ª Josefa Luzardo Romano — Pág. 273

GRUPO POLÍTICA MUNICIPAL POPULAR **273-280**

- **DEL SEÑOR CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (RAMÍREZ HERMOSO):** «EXPLICACIÓN PORMENORIZADA DE LOS ÚLTIMOS EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN ACAECIDOS EN EL CONFITAL DURANTE ESTE VERANO DE 2021 Y LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA ADOPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO ANTE ELLAS» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1278)

Intervenciones:

D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Primer turno:	Pág. 274
	Segundo turno:	Págs. 276-277
	Cierre:	Pág. 280
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Págs. 274-275
	Segundo turno:	Págs. 279-280
D. Francisco Candil González	Único turno:	Págs. 275-276
D.ª Carmen Lidia Cáceres Godoy	Único turno:	Pág. 276
Sra. secretaria general del Pleno	Cuestión de orden	Págs. 277; 278, 279
Sr. presidente		Págs. 278-279

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR **280-286**

- **DEL SEÑOR CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DORESTE ZAMORA):** «EXPLICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE ESTE AÑO 2021 PARA ADAPTAR A LA SITUACIÓN CAMBIANTE POR LA ALERTA SANITARIA DEL COVID LA NORMATIVA APLICABLE A LAS TERRAZAS CON MESAS Y SILLAS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1282)

Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Primer turno:	Págs. 280-281
	Segundo turno:	Págs. 284-285
	Cierre:	Págs. 285-286
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Págs. 282-283
	Segundo turno:	Pág. 285
D. José Antonio Guerra Hernández	Único turno:	Págs. 283-284

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR **286**

- **DE LA SEÑORA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES (VARGAS PALMÉS):** «EXPLICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE ESTE AÑO 2021 PARA ADAPTAR LA ANTIGUA FÁBRICA DE HIELO, EN LA ZONA DE LA PLAZA DE MANUEL BECERRA, COMO CENTRO DE DÍA PARA LAS PERSONAS SIN HOGAR» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1283)

Se pospone su tratamiento para la siguiente sesión

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS **286-289**

- **DE LA SEÑORA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL (MEDINA MONTENEGRO):** «GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA» (R. E. S. GRAL. NÚM. 1305)

Intervenciones:

D.ª Inmaculada Medina Montenegro	Primer turno:	Págs. 286-288
	Segundo turno:	Págs. 288-289
D.ª Carmen Lidia Cáceres Godoy	Único turno:	Pág. 288

3. RUEGOS Y PREGUNTAS **289-310**

3.1. RUEGOS **289-290**

3.1.1. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. **289**

NO SE PRESENTARON.

3.1.2. RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO. **289**

NO SE PRESENTARON.

3.1.3. RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL **289-290**

3.1.3.1. Ruego formulado por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra** (concejala no adscrita)

3.1.3.2. Ruego formulado por **doña Carmen Lidia Cáceres Godoy** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)

3.1.3.3. Ruego formulado por **doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca** (concejala del G. P. M. Popular)

3.1.3.4. Ruego formulado por **doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca** (concejala del G. P. M. Popular)

3.1.3.5. Ruego formulado por **doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca** (concejala del G. P. M. Popular)

3.2. PREGUNTAS **290-310**

3.2.1. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «personal, personal de baja y personal teletrabajando en la Oficina Municipal de Información al Consumidor» (R. E. S. Gral. núm. 1364)

3.2.1.2. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «reclamaciones tramitadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor en 2020 y 2021» (R. E. S. Gral. núm. 1365)

3.2.1.3. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «razón por la que las ayudas económicas urgentes no se tramitan de manera independiente, aunque haya solicitado el IMV o la PCI» (R. E. S. Gral. núm. 1367)

3.2.1.4. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «convenios en vigor entre el Ayuntamiento y el Gobierno de Canarias para la cesión de suelo para la construcción de viviendas» (R. E. S. Gral. núm. 1368)

3.2.1.5. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «relación de contratos en nulidad» (R. E. S. Gral. núm. 1369)

3.2.1.6. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «locales sociales y centros cívicos que disponen de internet» (R. E. S. Gral. núm. 1370)

3.2.1.7. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «reparaciones en los colegios» (R. E. S. Gral. núm. 1371)

3.2.1.8. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «intervenciones del Servicio de Salud Pública en los diferentes distritos» (R. E. S. Gral. núm. 1372)

3.2.1.9. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Presupuestos Participativos 2021» (R. E. S. Gral. núm. 1373)

3.2.1.10. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «IBI Social 2016 y 2017» (R. E. S. Gral. núm. 1374)

3.2.1.11. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «obras del Mirador de Punta Diamante» (R. E. S. Gral. núm. 1375)

3.2.1.12. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «rehabilitación de viviendas en San Francisco» (R. E. S. Gral. núm. 1376)

3.2.1.13. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «razón por la que no se ofrece desde la primera cita la posibilidad de solicitar el Bono Solidario de Guaguas

Municipales» (R. E. S. Gral. núm. 1377)

3.2.1.14. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Bono Social Eléctrico» (R. E. S. Gral. núm. 1378)

3.2.2. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PARA SU CONTESTACIÓN ORAL EN SESIÓN **294-297**

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.2.1. Pregunta dirigida al **señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora):** «Biodigestor ubicado en Tenoya» (R. E. S. Gral. núm. 1358)

3.2.2.2. Pregunta dirigida al **señor concejal delegado del Área de Salud Pública y Protección Animal (Zamorano Arantegui):** «Brote y descontrol de gallos y gallinas en entornos urbanos en Las Palmas de Gran Canaria» (R. E. S. Gral. núm. 1359)

Grupo Político Municipal Popular

3.2.2.3. Pregunta dirigida a la **señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González):** «Centenario del nacimiento de la escritora Carmen Laforet» (R. E. S. Gral. núm. 1392)

3.2.2.4. Pregunta dirigida a la **señora concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura (Galván González):** «Motivo por el que la Sociedad de Promoción solo realiza contrataciones de bienes y servicios por el procedimiento extraordinario de contratación directo de negociado sin publicidad» (R. E. S. Gral. núm. 1393)

3.2.2.5. Pregunta dirigida al **señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Doreste Zamora):** «Obras necesarias en la calle Las Cuevas del barrio de Marzagán» (R. E. S. Gral. núm. 1394)

3.2.3. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO **297**

No se presentaron.

3.2.4. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES: **297-304**

Sesión 27.11.2020

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.1. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «informe de Tráfico respecto a la obra del paseo Blas Cabrera Felipe, Físico» (R. E. S. Gral. núm. 1502)

3.2.4.2. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «paneles solares en aparcamientos» (R. E. S. Gral. núm. 1506)

Sesión 26.2.2021

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.3. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «coches abandonados en solares cercanos a la Casa de la Juventud» (R. E. S. Gral. núm. 270)

Sesión 26.3.2021

Grupo Político Municipal Ciudadanos

3.2.4.5. Pregunta formulada por doña Carmen Lidia Cáceres Godoy (portavoz del G. P. M. Ciudadanos) relativa a «creación de un Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad (R. E. S. Gral. núm. 440)

Sesión 30.4.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.3.5. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) relativa a «Plan de Ordenación del Puerto» (R. E. S. Gral. núm. 641)

Sesión 28.5.2021

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.6. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Campus de verano» (R. E. S. Gral. núm. 810)

3.2.4.7. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «ayudas de alquiler» (R. E. S. Gral. núm. 811)

Sesión 25.6.2021

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.8 Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «coste del evento de presentación del proyecto cultural de la ciudad» (R. E. S. Gral. núm. 1001)

3.2.4.9. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «Fiestas Fundacionales 2021» (R. E. S. Gral. núm. 1006)

Sesión 30.7.2021

Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.9. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «torretas "inteligentes" de vigilancia en las playas» (R. E. S. Gral. núm. 1181)

3.2.4.10. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «personal de Limpieza de vacaciones, de baja y personal que está realizando sus funciones» (R. E. S. Gral. núm. 1183)

3.2.4.11. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «subvención del Cabildo Insular para actividades culturales» (R. E. S. Gral. núm. 1184)

3.2.4.12. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «subvención del Cabildo Insular para el Museo Néstor» (R. E. S. Gral. núm. 1185)

3.2.4.13. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «subvención del Cabildo Insular para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales» (R. E. S. Gral. núm. 1186)

3.2.4.14. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «reparo de Intervención General RA01/Ayto de 08/07/2020» (R. E. S. Gral. núm. 1187)

3.2.4.15. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «documentos solicitados y relativos a contrato de obras de "148 viviendas protegidas, locales y garaje en Las Rehoyas" Expediente de Contratación número 245/20-O» (R. E. S. Gral. núm. 1188)

3.2.4.16. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «plazas de aparcamiento, vinculadas a edificios de viviendas, propiedad del Ayuntamiento. Ocupadas y sin uso» (R. E. S. Gral. núm. 1198)

3.2.4.18. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «locales para uso comercial, oficina o servicios comunitarios en planta baja en edificios de vivienda, en propiedad del Ayuntamiento. Ocupados y sin uso» (R. E. S. Gral. núm. 1199)

3.2.4.19. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular) relativa a «contratos en nulidad» (R. E. S. Gral. núm. 1200)

3.2.5. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL **304-306**

3.2.5.1. Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra** (concejala no adscrita)

3.2.5.2. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

3.2.5.3. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

3.2.5.4. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

3.2.5.5. Pregunta formulada por **doña Rosa Viera Fernández** (concejala del G. P. M. Popular)

3.2.5.6. Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre** (concejal del G. P. M. Popular)

3.2.5.7. Pregunta formulada por **doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca** (concejala del G. P. M. Popular)

306-310

3.2.6. PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 27.11.2020

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.1. Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez** (concejal del G. P. M. Popular)

Sesión 26.3.2021

3.2.6.2. Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra** (concejala no adscrita)

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.3. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

Grupo Político Municipal Ciudadanos

3.2.6.4. Pregunta formulada por **don José Antonio Guerra Hernández** (concejal del G. P. M. Ciudadanos)

Sesión 30.4.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.5. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.6. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular)

Sesión 28.5.2021

3.2.6.7. Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra** (concejala no adscrita)

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.8. Pregunta formulada por **don Francisco Candil González** (portavoz del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

Sesión 25.6.2021

Grupo Político Municipal Ciudadanos

3.2.6.9. Pregunta formulada por **don José Antonio Guerra Hernández** (concejal del G. P. M. Ciudadanos)

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.10. Pregunta formulada por **doña Rosa Viera Fernández** (concejala del G. P. M. Popular)

3.2.6.11. Pregunta formulada por **doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca** (concejala del G. P. M. Popular)

Sesión 30.7.2021

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

3.2.6.12. Pregunta formulada por **don David Suárez González** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

3.2.6.13. Pregunta formulada por **don David Suárez González** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

Grupo Político Municipal Ciudadanos

3.2.6.14. Pregunta formulada por **doña Carmen Lidia Cáceres Godoy** (portavoz del G. P. M. Ciudadanos)

Grupo Político Municipal Popular

3.2.6.15. Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre** (concejal del G. P. M. Popular)

3.2.6.16. Pregunta formulada por **doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca** (concejala del G. P. M. Popular)

3.2.6.17. Pregunta formulada por **doña Josefa Luzardo Romano** (portavoz del G. P. M. Popular)

FIN DEL PLENO **310**

DILIGENCIA: «Para hacer constar que el precedente Diario, que fue aprobado en la sesión número 13 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, ha quedado extendido en ciento sesenta y cuatro folios de papel timbrado del Estado, series números 0N3626131 a 0N3626294, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PLENO

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)